REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 – Tel: 2 82 08 12 –
BOGOTÁ D.C

GRUPO/ CLASE DE PROCESO:

GARANTIA REAL

CUADERNO 1

DEMANDANTE

☑ ***FONDO NACIONAL DEL AHORRO N.I.T. 8999992844***

APODERADO(A)

☑ ***ESPERANZA SASTOQUE MEZA***

DEMANDADO

☑ ***JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO C.C. 35.330.520***

PROCESO No.

11001 40 03 019 2016 0087700

FECHA RADICACION: ***31 de agosto de 2016***

Remate
11 Agosto/2022
9:00 AM
Inmueble

019-2016-00877-00- J. 16 C.M.E.S

Fijado 8-07-2022

-19

2016-877

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
BOGOTA D.C.
S. D.

REF. **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO.**

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. N° 93.396.585 expedida en Ibagué - Tolima, obrando en el presente acto como **Apoderado Especial de COVINOC S.A.,** sociedad con domicilio en ésta ciudad, identificada con Nit **860.028.462-1,** legalmente constituida mediante Escritura Pública N° 3844 del 14/08/1970 otorgada en la Notaría 3 de Bogotá, de acuerdo con el poder amplio y suficiente que me fue conferido mediante la Escritura Pública número **1290** del **3** de Junio de **2015**, otorgada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá por el Doctor **JOHN JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ,** con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.329.650 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de **COVINOC S.A.,** Compañía que a su vez actúa en calidad de apoderada especial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO,** entidad jurídica legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá, con Nit 899.999.284-4, conforme consta en la Escritura Pública N° **590** del **21/05/2015** de la Notaría **71** de Bogotá, representada legalmente por el Doctor **AUGUSTO POSADA SANCHEZ,** quien se identifica con la C.C. N° 10.143.818 de Pereira – Risaralda, respetuosamente manifiesto:

PRIMERO: Que a través de este instrumento confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **ESPERANZA SASTOQUE MEZA**, identificada como aparece al final y al pie de su firma, para que inicie y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo hipotecario contra **JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO** identificado (s) con C.C. N° **7.713.392**, domiciliado en esta ciudad, a fin de obtener con el producto de la venta de los bienes gravados con la hipoteca constituida mediante la escritura pública N° **773** del **5** de **FEBRERO** de **2010** de la Notaria **47**, el pago preferencial al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO,** del (los) crédito (s) que consta (n) en esta y/o en los documentos de deber que se adjuntará (n) a la demanda, junto con sus intereses corrientes, de mora y demás accesorios.

SEGUNDO: Este poder conlleva las facultades expresas de transigir, conciliar, desistir, notificarse en nombre de la entidad que represento, de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, al igual que del mandamiento de pago, proponer nulidades, tachas de falsedad, contestar excepciones, interponer recursos, e igualmente queda facultada para retirar, llegado el caso, los documentos base de la acción, para lo cual confiero la facultad de recibir, en los términos del artículo 461 del CGP y hacer postura por cuenta del crédito llegado el caso.

TERCERO: El pago de los títulos judiciales a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en caso de remate u otro concepto, deberá ser ordenado única y exclusivamente a **COVINOC S.A.** En consecuencia, el apoderado puede retirar los títulos, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos, quedando expresamente prohibido el endoso a su favor.

A pesar de las facultades anteriormente otorgadas, queda terminantemente prohibida la sustitución del presente poder a menos de que esta sea con visto bueno del mandante, salvo para el caso de la práctica de la diligencia de secuestro.

Del señor Juez,

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS
Apoderado Especial – COVINOC S.A.
FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. N° 35.330.520 de Bogotá
T.P. N° 44.473 del C.S.J.

PODER FNA 144
RTAQ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACION

nte el Juzgado Veinte Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
mpareció Esperanza Sotaqui Mora
uien exhibió C.C. No. 35330210
e Pdte T.P. No. 44.473 CSJ
y declaró que la firma que aparece en el presente documento
es suya y consiente el contenido del mismo.

El Compareciente,

El Secretario,
HUMBERTO ALMONACID PINTO
21 ABR 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER
JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACION

nte el Juzgado Veinte Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
ompareció Victor Augusto Abril Rojas
uien exhibió C.C. No. 93.396.585
e Endoso - Tomo T.P. No.
y declaró que la firma que aparece en el presente documento
es suya y consiente el contenido del mismo.

El Compareciente,

El Secretario,
HUMBERTO ALMONACID PINTO
21 ABR 2016

FNA 104 (2)

Fondo Nacional de Ahorro
CRÉDITO A SUS SUEÑOS

DOCUMENTO DE LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LA PRIMERA CUOTA

DEL CRÉDITO No. 7.713.342

Yo (Nosotros) JHON FREDY QUINTERO mayor (s) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestra) firma, mediante el presente, acepto(amos) que el valor de la primera cuota a pagar por concepto del contrato de mutuo contenido en la Escritura Pública No. 773 de fecha 5 de Febrero de 2010 otorgada en la Notaría 47 del Círculo de Bogotá celebrado con el FONDO NACIONAL DE AHORRO es el equivalente en pesos a la cantidad de 928.632 (UVR) unidades de valor real, las cuales a la fecha de su pago representan la cantidad de ($175.993 pesos Moneda Corriente ($175.993) liquidada de acuerdo al sistema de amortización Cuota Decreciente Mensualmente en UVR Cíclica por Años (19) convenido con el FONDO. Igualmente el Jefe de la División de Cartera del FONDO NACIONAL DE AHORRO certifica que el crédito de la referencia fue desembolsado el día 30 de 03 de 2010, fecha para la cual el valor del crédito aprobado por la suma de Veintiocho Millones Trescientos ~~cuarenta y seis Mil Pesos~~ $ 28.346.000 pesos equivale a 129.226,97 unidades de valor real UVR, según el valor de la UVR en pesos para el día del perfeccionamiento de crédito certificado por el Banco de la República. El presente documento, forma parte integrante del contrato de mutuo con garantía hipotecaria, suscrito con el FONDO NACIONAL DE AHORRO y contenido en la citada Escritura Pública Escritura Pública No. 773 de fecha 5 de Febrero 2010 otorgada en la Notaría 47 del Círculo de Bogotá. Este documento, una vez diligenciado, se envía para su custodia junto con la escritura pública y pagaré correspondiente.

Huella.

Firma _____

C.C 7'713.342

Firma _____

C.C.

47 NOTARIA

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca

47
NOTARIA
DEL CIRCULO DE BOGOTA

Teléfono: PBX: 743 0550 Fax: 622 6848
Calle 101 No. 45A-32
notaria47debogota@gmail.com
notaria47@cable.net.co

COPIA NUMERO 1

$280.300

DE LA ESCRITURA NUMERO: 773
FECHA: 05/Febrero/2010

ACTO O CONTRATO:
VENTA, HIPOTECA ABIERTA, PODER ESPECIAL, CANCELACI
OTORGANTES:
CLAUDIA MARIELA ARISMENDY CASTIBLANCO
JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO

2402257713392

7.713.392

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO

T. COMERCIAL GRÁFICA - TEL.: 289 2293

7 700018 542273

NOTARÍA CUARENTA Y SIETE (47) DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 773-------

SETECIENTOS SETENTA Y TRES ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: CINCO (5) DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ (2010)----------

---

----------FORMULARIO DE CALIFICACIÓN ----------

---------- SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ----------

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 50S-40254081 ----------

CÓDIGO(S) CATASTRAL(ES): 00133403060010100 1----------

---------- UBICACIÓN DEL INMUEBLE. ----------

CIUDAD Y/O MUNICIPIO: BOGOTA D.C.----------

URBANO: ---------- RURAL: ----------

NOMBRE O DIRECCIÓN: INTERIOR UNO (1) DEL LOTE DOCE (12) DE LA MANZANA "O", QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO DENOMINADO CARRERA DIECIOCHO ESTE (CR. 18 ESTE) NÚMERO CUARENTA Y OCHO CUARENTA Y CUATRO SUR (48-44 SUR), UBICADO EN LA CARRERA QUINCE F ESTE (CR. 15 F ESTE) NÚMERO CUARENTA Y OCHO CUARENTA Y CUATRO SUR (48-44 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.----------

---

NATURALEZA DEL ACTO: ---------- VALOR ACTO

CÓDIGO - ESPECIFICACIONES ---- ---------- PESOS ----

0718 CANCELACIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR SIN CUANTÍA

0702 CANCELACIÓN AFECTACIÓN FAMILIAR SIN CUANTIA

0125 COMPRAVENTA,---------- --------$26.261.671

0205 HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA $24.346.000.

0304 AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI (X) NO ( )

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN-

CANCELACIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR ----------

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

CLAUDIA MARIELA ARISMENDY CASTIBLANCO 51.997.594
ELBERS VILLALOBOS ARANGO. 79.402.349
CANCELACIÓN AFECTACIÓN FAMILIAR----------
CLAUDIA MARIELA ARISMENDY CASTIBLANCO 51.997.594
ELBERS VILLALOBOS ARANGO. 79.402.349
VENDEDOR(A,ES) ----------
CLAUDIA MARIELA ARISMENDY CASTIBLANCO. 51.997.594
COMPRADOR(A,ES) E HIPOTECANTE(S) ----------
JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO. 7.713.392
ACREEDOR----------
FONDO NACIONAL DE AHORRO --- ---------- 899'999.284-4

NOTARIO

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a cinco (5) de febrero de dos mil diez (2.010), ante mi **RICARDO CUBIDES TERREROS, NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47), DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: - ----------

---

---------- SECCIÓN PRIMERA: ----------

0718 CANCELACIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR SIN CUANTÍA

COMPARECIERON CLAUDIA MARIELA ARISMENDY CASTIBLANCO y ELBERS VILLALOBOS ARANGO, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía números 51.997.594 y 79.402.349 de Bogota D.C., de estado civil

7 700018 542280

casados entre si con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio y manifestaron:---------- ----------

PRIMERO: Que por escritura pública número seis mil (6000) de fecha siete (7) de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997) otorgada en la Notaria Treinta y Siete (37) del Circulo de Bogota D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., en el Folio de Matricula Inmobiliaria Número **50S-40254081**, **la señora CLAUDIA MARIELA ARISMENDY CASTIBLANCO** adquirio por compra hecha a **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A.**, el siguiente inmueble: **INTERIOR UNO (1) DEL LOTE DOCE (12) DE LA MANZANA "O", QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO DENOMINADO CARRERA DIECIOCHO ESTE (CR. 18 ESTE) NÚMERO CUARENTA Y OCHO CUARENTA Y CUATRO SUR (48-44 SUR), UBICADO EN LA CARRERA QUINCE F ESTE (CR. 15 F ESTE) NÚMERO CUARENTA Y OCHO CUARENTA Y CUATRO SUR (48-44 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**, cuya área, linderos y demás especificaciones se encuentra consignados en la mencionada escritura de adquisición.---------- ----------

A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria Número **50S-40254081** y la Cédula Catastral Número **001334030600101001** ---------- ----------

SEGUNDO: Que conforme a la escritura pública antes mencionada los comparecientes constituyeron **PATRIMONIO DE FAMILIA** inembargable sobre el inmueble descrito en la cláusula primera de este instrumento en favor suyo, y de sus hijos actuales o de los que llegare a tener.- - ----------

TERCERO: Manifiestan **LOS COMPARECIENTES** que en la

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA, D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

actualidad tienen un (1) hijo **ANDRES FELIPE ARISMENDY VARGAS**, que en la actualidad es mayor de edad como consta en los registros civiles de nacimiento que se protocolizan con el presente instrumento.--- ----------

CUARTO: Que acogiéndose a lo dispuesto por los Articulos Veintitrés (23) y Veintinueve (29) de la Ley Setenta (70) de Mil Novecientos Treinta y Uno (1931), **CANCELAN EL PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE**, constituido y por lo tanto el inmueble sobre el cual versa esta escritura queda libre de dicho gravamen. ----------

NOTA: SE ADVIERTE AL(A LOS) OTORGANTE(S) LA NECESIDAD DE PROTOCOLIZAR EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE EN LA NOTARÍA DONDE SE ENCUENTRA LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE SE CANCELA. ----------

---

SECCION SEGUNDA:

CANCELACIÓN AFECTACIÓN FAMILIAR

Comparecieron: **CLAUDIA MARIELA ARISMENDY CASTIBLANCO y ELBERS VILLALOBOS ARANGO**, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía números 51.997.594 y 79.402.349 de Bogota D.C., de estado civil casados entre si con sociedad conyugal vigente, y manifestaron: ----------

PRIMERO. Que mediante escritura pública número seis mil (6000) de fecha siete (7) de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997) otorgada en la Notaria Treinta y Siete (37) del Circulo de Bogota D.C., debidamente registrada al Folio de Matrícula Inmobiliaria número **50S-40254081**, la señora **CLAUDIA MARIELA ARISMENDY CASTIBLANCO**

adquirió por compraventa realizada a **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A.**, el siguiente inmueble: **INTERIOR UNO (1) DEL LOTE DOCE (12) DE LA MANZANA "O", QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO DENOMINADO CARRERA DIECIOCHO ESTE (CR. 18 ESTE) NÚMERO CUARENTA Y OCHO CUARENTA Y CUATRO SUR (48-44 SUR), UBICADO EN LA CARRERA QUINCE F ESTE (CR. 15 F ESTE) NÚMERO CUARENTA Y OCHO CUARENTA Y CUATRO SUR (48-44 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran determinados en la mencionada escritura pública. ----------

SEGUNDO: Que de acuerdo a lo establecido en la ley 258 del 17 de enero de 1996, en los términos previstos en el artículo 6° el inmueble antes mencionado, fue afectado a vivienda familiar por ministerio de la ley. ----------

TERCERO: Que por medio del presente instrumento los comparecientes en su calidad de CONYUGES - - - - - proceden a **CANCELAR LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR** sobre dicho inmueble determinado en la cláusula primera de este instrumento. ----------

Se advirtió a los comparecientes que la Escritura de cancelación de afectación hecha en esta Notaría Cuarenta y siete (47) del Círculo de Bogotá, conlleva el otorgamiento de una escritura de protocolización del certificado expedido a la Notaría Treinta y Siete (37) del Círculo de Bogota D.C., en cuya Notaría y en su correspondiente protocolo se encuentra la Escritura Pública que contiene la Afectación a Vivienda Familiar. Decreto 2148 de 1983. Artículo 28. ---------- --------

---

SECCIÓN SEGUNDA

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

COMPRAVENTA

Compareció(eron): **CLAUDIA MARIELA ARISMENDY CASTIBLANCO**, mayor(es) de edad, vecino(a,s) de Bogotá D.C., identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **51.997.594**, expedida(s) en Bogota D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, - - - - - - - - y dijo(eron): ----------

PRIMERO. IDENTIFICACIÓN DEL VENDEDOR: Que obra(n) en este acto en nombre propio y que en adelante se denominará(n) **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)**. ----------

SEGUNDO. OBJETO Y DESCRIPCIÓN: Que en la calidad anotada, transfiere(n) a el(la,los) señor(a,es) **JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO**, mayor(es) de edad y domiciliado(a,s) en Bogotá D.C. e identificado(a,s) con la cédula(s) de ciudadania número(s) **7.713.392** expedida(s) en Neiva de estado civil soltero con unión marital de hecho, - - - - a título de compraventa pura y simple el derecho de dominio y posesión material que tiene(n) **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)** sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): -----

INTERIOR UNO (1) DEL LOTE DOCE (12) DE LA MANZANA "O", QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO DENOMINADO CARRERA DIECIOCHO ESTE (CR. 18 ESTE) NÚMERO CUARENTA Y OCHO CUARENTA Y CUATRO SUR (48-44 SUR), UBICADO EN LA CARRERA QUINCE F ESTE (CR. 15 F ESTE) NÚMERO CUARENTA Y OCHO CUARENTA Y CUATRO SUR (48-44 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. ----------

TERCERO. CABIDA Y LINDEROS: Los linderos generales y especiales del Inmueble tomados del titulo de adquisición a que se refiere la cláusula anterior son los siguientes: ----------

LOTE DOCE (12) DE LA MANZANA "O", EDIFICIO DENOMINADO CARRERA DIECIOCHO ESTE (CR. 18 ESTE) NÚMERO CUARENTA Y OCHO CUARENTA Y CUATRO SUR (48-44 SUR): Cuenta con un área de setenta y dos metros cuadrados (72.00 M2), y sus linderos son: ----------

POR EL NORTE: En doce metros (12.00 mts), con el lote número diez (No. 10), de la misma manzana.----------

POR EL SUR: En doce metros (12.00 mts), con el lote número catorce (No. 14), de la misma manzana.----------

POR EL ORIENTE: En seis metros (6.00 mts), con el lote número trece (No. 13) de la misma manzana.----------

POR EL OCCIDENTE: En seis metros (6.00 mts), con la carrera dieciocho Este (18 Este).----------

INTERIOR UNO (1): Situado en el primero y segundo piso del "EDIFICIO CARRERA DIECIOCHO ESTE (CR. 18 ESTE) NÚMERO CUARENTA Y OCHO CUARENTA Y CUATRO SUR (48-44 SUR) PROPIEDAD HORIZONTAL" Cuenta con un área construida neta privada de cuarenta y cinco metros cuadrados con noventa y siete decimetros cuadrados (45.97 M2), y aun área libre privada de siete metros cuadrados con sesenta decimetros cuadrados (7.60 M2). No obstante lo anterior, se considera referible a este interior, dentro del contexto arquitectónico general del edificio, un área construida total de aproximadamente cincuenta punto sesenta y tres metros cuadrados (50.63 M2), correspondiente a la sumatoria de las siguientes areas: a) la construida privada total del interior que se alindera y b) las comunes, localizada en el primer y segundo pisos afectadas por emplazamiento, uso y/o destilación, al servicio del inmueble aquí determinado. Sus linderos particulares son:----------

EN EL PRIMER PISO: NORTE: En aproximadamente cuatro metros ochenta y dos centimetros (4.82 mts), en aproximadamente dos metros (2.00 mts), en aproximadamente dos metros sesenta y cuatro centimetros (2.64 mts), y en aproximadamente dos metros (2.00 mts), con muros comunes que lo separan del lote(s) número diez (10) de la misma manzana.----------

SUR: En aproximadamente dos metros (2.00 mts), en

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ D.C

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

aproximadamente dos metros sesenta y cuatro centímetros (2.64 mts), y en línea quebrada de aproximadamente dos metros (2.00 mts), noventa centímetros (0.90 mts), doce centímetros (0.12 mts), noventa centímetros (0.90 mts), y cuatro metros ochenta y dos centímetros (4.82 mts), con muros comunes que lo separan dependencias de interior número dos (2). ----------

ORIENTE: En línea quebrada de aproximadamente un metro trece centímetros (1.13 mts), y doce centímetros (0.12 mts), con muri común que lo separa de dependencias del mismo interior que se alindera, en aproximadamente dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88 mts), con fachada común que lo separa del área libre privada del mismo interior que se alindera: en aproximadamente dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88 mts), con muro común que lo separa de dependencias del mismo interior, que se alindera, en aproximadamente dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88 mts), con muro común que lo separa del lote número trece (13) de la misma manzana. ----------

OCCIDENTE: En aproximadamente dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88 mts), con fachada común que lo separa del área común privada del mismo interior que se alindera, en aproximadamente dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88 mts), con muro común que lo separa de dependencias del mismo interior que se alindera, en aproximadamente un metro trece centímetros (1.13 mts), con muro común que lo separa de dependencias del mismo interior que se alindera. En aproximadamente dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88 mts), con muro común que lo separa Del la carrera 18 Este. ----------

NADIR: Con placa común de concreto que lo separa del piso o suelo común. ----------

CENIT: Con placa de concreto que lo separa del segundo piso, en su área construida y con columna de aire a partir de una altura de dos metros veinte centímetros (2.20 mts), en su

7 700012 875650

área libre.----------

ALTURA: Su altura libre es de aproximadamente dos ,metros veinte centímetros (2.20 mts).----------

EN EL SEGUNDO PISO: NORTE: En aproximadamente dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts), y en aproximadamente cuatro metros treinta y dos centímetros (4.32 mts), con muros comunes que lo separan del lote número diez (10) de la misma manzana.----

SUR: En aproximadamente dos metros cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts), en aproximadamente un metro sesenta y cinco centímetros (1.65 mts), y en aproximadamente tres metros cinco centímetros (3.05 mts), con muros comunes que lo separan de dependencias del interior número dos (2).----------

ORIENTE: En aproximadamente dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88 mts), y en línea quebrada de aproximadamente un metro diecinueve centímetros (1.19 mts), y doce centímetros (0.12 mts), con muros común que lo separan de dependencias del mismo interior que se alindera, en aproximadamente dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88mts), con fachada común que lo separa de vacio sobre el área libre privada del mismo interior que se alindera.--------

OCCIDENTE: En aproximadamente un metro diecinueve centímetros (1.19 mts), y en aproximadamente dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88 mts), con muros comunes que lo separan de dependencias del mismo interior que se alindera, en línea quebrada de aproximadamente un metro siete centímetros (1.07 mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), un metro ochenta y un centímetros (1.81 mts), con fachada común que lo separa de vacio sobre la carrera 18 Este.----------

NADIR: Con placa común de concreto que lo separa del primer piso.----------

CENIT: Con cielo raso que lo separa de la cubierta común.--

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ALTURA: Su altura libre es variable entre aproximadamente dos metros diez centimetros (2.10 mts), y tres metros trei nta y siete centimetros (3.37 mts).----------

DEPENDENCIAS: Consta esta unidad privada de las siguientes dependencias: A) En el primer piso: salon-comedor, cocina, una escalera para acceso al segundo piso, una alcoba y un área libre privada. B) En el segundo piso: Dos alcobas, hall y un baño.----------

Que el inmueble descrita hace parte del predio de mayor extensión denominado GAVIOTAS con una extensión supervicaria de cincuenta y un mil trescientos ochenta y ocho punto cuarenta y seis metros cuadrados (51.388.46 M2), ubicado en la zona de Usme, Bogota D.C., cuya ubicación y linderos es la siguiente:----------

POR EL OCCIDENTE: Por el eje de la via existente, desde el mojón setenta y dos (72) pasando por los mojones setenta y uno, sesenta y seis, sesenta y cinco, sesenta y uno sesenta, cincuenta y nueve, cincuenta y seis, cuarenta y uno, cuarenta (71, 66, 65, 61, 60, 59, 56, 41 40), hasta el mojón treinta y nueve (39) localizado en el cruce de la quebrada CHINGUACITA y la via ya mencionada en una longitud de doscientos veintiocho punto sesenta metros (228.60 mts), con la urbanización LOS PINARES (antes San Alejo).----------

POR EL NORTE: Con el eje de la quebrada CHINGUACITA en una longitud de cuatrocientos ochenta y dos metros (480.82 mts), partiendo del mojón treinta y nueve (39) hasta el mojón uno (1), localizado en el cruce de la quebrada con la linea recta del lindero sur, con propiedad de CONCRETOS DIAMANTE.----------

POR EL SUR: En linea recta partiendo del mojón uno (1) hasta el mojón setenta y dos (72), en longitud quinientos veintiuno punto noventa y dos (521.92 mts), con LADRILLERA SAN JOSE.----------

PARÁGRAFO PRIMERO.- A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde(n) el(los) Folio(s) de Matricula Inmobiliaria

número(s) **50S-40254081** y la(s) Cédula(s) Catastral(es) número(s) **00133403600101001.** ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO.- No obstante la cabida y linderos correspondientes, el objeto de esta venta es de cuerpo cierto e incluye todas las mejoras presentes y futuras, anexidades, usos, costumbres y las servidumbres que legal y naturalmente le correspondan. ----------

PARÁGRAFO TERCERO. PROPIEDAD HORIZONTAL: El(los) inmueble(s) objeto de la presente compraventa hace(n) parte del **EDIFICIO DENOMINADO CARRERA DIECIOCHO ESTE (CR. 18 ESTE) NÚMERO CUARENTA Y OCHO CUARENTA Y CUATRO SUR (48-44 SUR)** el cual está sometido al régimen de propiedad Separada u Horizontal, con el lleno de los requisitos legales exigidos por la Ley, y protocolizado mediante Escritura Pública número cuatro mil quinientos (4500) del dieciséis (16) de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996), otorgada en la Notaria Treinta y Siete (37), del Circulo de Bogota D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. ----------

PARÁGRAFO CUARTO.- Esta venta incluye la(s) linea(s) telefónica(s) en el inmueble instalada(s). ----------

CUARTO. VALOR Y FORMA DE PAGO: Que el precio de la venta del inmueble que por este instrumento se transfiere asciende a la cantidad de **VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($26.261.671.oo)** moneda corriente, que el(la,los) comprador(a,es) pagará(n) a el(la,los) Vendedor(a,es) en la siguiente forma: ----------

1) La suma de **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($24.346.000.oo)** moneda corriente, con el producto del préstamo que el **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, por intermedio de su Junta

RICARDO CUEVIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

Directiva ha aprobado mediante Acta número P-729/2009 del treinta (30) de septiembre de dos mil nueve (2009) y que se entregará a el(la,los) exponente(s) Vendedor(a,es). ----------
2) La suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($1.915.671.oo)** moneda corriente, con el producto de la liquidación parcial de cesantias de el(la,los) afiliado(a,s) **JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO,** que el **FONDO NACIONAL DE AHORRO** ha liquidado y que a su vez entregará a EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES). ----------
PARÁGRAFO PRIMERO: La autorización para el giro de dichas cesantías se entiende otorgada por el(la) afiliado(a) al FONDO de manera expresa e irrevocable con la firma de esta escritura pública, y en consonancia con lo establecido en la Cláusula Décima Primera de la sección hipoteca que igualmente se contiene en este mismo instrumento. ----------
PARÁGRAFO SEGUNDO: Tanto **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)**, como **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES),** manifiesta(n) expresamente, que conoce(n) y acepta(n) el reglamento de crédito del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**. --
QUINTO. TRADICIÓN: Que el(la,los) vendedor(a,es) adquirió(eron) el(los) inmueble(s) materia de esta venta en la siguiente forma: Por compra que del mismo hiciera(eron) a **INVERSIONES Y CONSTRUCCIÓN GAVIOTAS S.A.** mediante Escritura Pública número seis mil (6000) de fecha siete (7) de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997), otorgada en la **Notaría** Treinta y Siete (37) del Circulo de Bogota D.C., inscrita en el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s) **50S-40254081.** ----------
SEXTO. LIMITACIONES AL DOMINIO: Que el inmueble objeto de esta venta se halla libre de hipotecas, embargos, demandas civiles, pleitos pendientes, patrimonio de familia, arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias y cualquier otra limitación al dominio. ----------
SÉPTIMO. PAZ Y SALVO: Que el(los) inmueble(s) que se

10

transfiere(n) en venta por este contrato lo declara(n) el(la,los) Vendedor(a,es) a paz y salvo por todo concepto, en especial libre de tasas, valorizaciones, contribuciones por servicios municipales. En el evento que por algún motivo no se hubieren cancelado, estos correrán por cuenta de el(la,los) Vendedor(a,es) siempre que su liquidación sea anterior a la fecha de otorgamiento de este instrumento. ----------

OCTAVO. SANEAMIENTO: Que el(la,los) Vendedor(a,es) se obliga(n) al saneamiento por evicción y a responder por cualquier gravamen y acción que resultare contra el derecho que transfiere(n) y además responderá(n) por cualquier vicio redhibitorio oculto del bien vendido. ----------

NOVENO. ENTREGA: La entrega real y material del inmueble objeto de este contrato se realizará el dia **en que el FONDO haga los giros de crédito y cesantías, a favor de el(la, los) vendedor(a,es)**, fecha desde la cual el(la,los) vendedor(a,es) garantiza(n) a el(la,los) comprador(a,es) la pacifica posesión del mismo. ----------

PARÁGRAFO: Se deja plena constancia que el(los) Inmueble(s) objeto de esta negociación, se entregará(n) al dia por concepto de los servicios públicos de agua, alcantarillado, luz eléctrica, teléfono, gas y administración y que han sido pagados los valores correspondientes a su instalación y conexión por EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES). Cualquier reajuste o mayor valor que por tales conceptos se liquiden con posterioridad a la fecha de la entrega de el(los) Inmueble(s) objeto de esta negociación, será asumido en su totalidad por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). ----------

DÉCIMO. GASTOS: Que los gastos notariales que se generen con ocasión de la compraventa serán sufragados por los contratantes en partes iguales. Los derechos notariales que se generen por concepto de la hipoteca, así como la totalidad del impuesto de Beneficencia y los derechos de registro de

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

todos los actos contenidos en esta escritura, correrán por cuenta de el(la,los) Comprador(a,es). En cuanto a la retención en la fuente serán de cargo exclusivo de el(la,los) Vendedor(a,es). ----------

DÉCIMO PRIMERO. Tanto el(la,los) Comprador(a,es) como el(la,los) Vendedor(a,es) renuncia(n) a la condición resolutoria que pueda emanar de la celebración de este contrato. ----------

ACEPTACIÓN. Presente(s): El Afiliado(a,s) Comprador(a,es) **JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO**, mayor(es) de edad, vecino(a,s) de Bogotá D.C., de las condiciones civiles y personales anotadas al inicio del presente instrumento Público y dijo(eron): ----------

1). Que acepta(n) la venta que a su favor se le(s) hace mediante esta Escritura y todas las demás estipulaciones contenidas en la misma. ----------

2). Que acepta(n) el régimen de propiedad separada u horizontal y se somete(n) a las condiciones que de él se derivan. ----------

3). Que autoriza(n) al **FONDO NACIONAL DE AHORRO** en forma expresa e irrevocable para que el producto del préstamo aprobado a favor de **JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO**, con base en la solicitud radicada bajo el número **7.713.392**, y el valor de sus cesantías sean girados y pagados directamente a favor de el(la,los) Vendedor(a,es) señor(a,es) **CLAUDIA MARIELA ARISMENDY CASTIBLANCO**, o a la orden de quienes puedan reclamar derechos sobre el mismo inmueble derivados de obligaciones con garantía hipotecaria. ----------

---

---------- **SECCIÓN TERCERA** ----------

---------- **FONDO NACIONAL DE AHORRO** ----------

FORMATO ÚNICO MINUTA DE MUTUO GARANTIZADO CON

---------- **HIPOTECA DENOMINADO EN UVR.** ----------

Compareció(eron): **JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO,** mayor(es) de edad, vecino(a,s) de Bogotá D.C., de estado civil soltero con unión marital de hecho, - - - - - - - - - - - - - - - identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **7.713.392** de Neiva y dijo(eron): ---------

PRIMERA.--VALOR Y DESTINACIÓN DEL MUTUO: Que por medio de este instrumento público se CONSTITUYE(N) Y DECLARA(N) DEUDOR(A,ES) del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, que en adelante se denominará el FONDO, Entidad ésta creada por el Decreto Ley 3118 de 1968, transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional mediante la Ley 432 del 29 de enero de 1998 con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., de la cantidad de Unidades de Valor Real, en adelante UVR, a que equivalga la suma de **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($24.346.000.oo)** moneda corriente, a la fecha del desembolso y perfeccionamiento del crédito otorgado por el FONDO a el(la,los) exponente(s) deudor(a,es), cantidad que será calculada según el valor de la UVR en pesos que para el dia del desembolso del crédito certifique el Banco de la República o la autoridad competente. La cantidad adeudada representa el valor del crédito No. **7.713.392**, expresado en Unidades de Valor Real, UVR, otorgado a el(la,los) exponente(s) deudor(a,es) por el FONDO el cual se destinará al pago del precio de la compraventa del inmueble financiado, cuya descripción, cabida, dirección y linderos se determinan en el contrato de compraventa que forma parte integral de este mismo instrumento público. ----------

PARÁGRAFO: Las costas y gastos judiciales que pudieren causarse en el evento de cobro judicial y otras sumas de dinero que resultaren del presente contrato de mutuo y su accesorio de hipoteca serán de cargo del exponente deudor.

RICARDO CUBIDES HERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

SEGUNDA.--PLAZO Y FORMA DE PAGO: Que las sumas de las que se declara(n) deudor(a,es) el(la,los) exponente(s), al igual que las primas causadas por la contratación de los seguros de que trata la Cláusula Cuarta de este contrato, así como los intereses estipulados en la Cláusula Quinta del mismo, se cancelarán a favor del FONDO o a su orden en la ciudad de Bogotá D.C. o en el lugar que al efecto señale el acreedor, en un término de **DIECINUEVE (19)** años, en **DOSCIENTOS VEINTIOCHO (228)** cuotas mensuales sucesivas mes vencido. El valor de la cuota mensual y su comportamiento será aquel que corresponda de acuerdo con el sistema de amortización convenido, el cual se denomina Cuota Decreciente Mensualmente en UVR Cíclica por Años, el cual ha sido adoptado por la Junta Directiva del FONDO y aprobado por la Superintendencia Bancaria, siendo el valor de la primera cuota el señalado en documento privado y en el plan de amortización que forma parte integrante del presente contrato de mutuo, siendo pagadera la primera de ellas a los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de desembolso del crédito y las siguientes el mismo día de cada mes sin interrupción hasta el pago total de la deuda. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: El sistema de amortización convenido incluye los ajustes de la unidad de valor real, durante el plazo de acuerdo con la ley, en consecuencia el valor de las obligaciones que asume el(la,los) exponente(s) deudor(a,es) en virtud del presente contrato se ajustarán en moneda legal colombiana con la periodicidad y atendiendo el valor de dicha unidad, calculado y comunicado por la autoridad competente. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las cuotas mensuales a que se refiere el presente contrato comprenden los valores correspondientes a primas de los seguros, intereses remuneratorios, amortización a capital y, si hubiere lugar a ello, en la fecha de pago se adicionarán también otros gastos e intereses de mora. ----------

12

PARÁGRAFO TERCERO: Es entendido que por tratarse de un crédito denominado en UVR, cualquier pago que se haga a capital, intereses y accesorios ha de ser en moneda legal colombiana, y aplicado al crédito expresado en Unidades de valor Real, UVR, según la equivalencia que rija para el momento en que se efectúe el pago o pagos, entendiendo que la unidad de valor real UVR a las que se refiere este contrato son las reguladas por la Ley 546 de 1999 y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan. ----------

PARÁGRAFO CUARTO: En cumplimiento del principio de buena fe que involucra la ejecución de este contrato (art. 1603 C.C.) el(la,los) exponente(s) deudor(a,es) entiende(n) que es su obligación efectuar los pagos correspondientes al crédito en la forma aquí estipulada, así no reciba(n) por cualquier causa el extracto de pago mensual. ----------

TERCERA.--AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR NÓMINA: Que el(la,los) suscrito(s) deudor(a,es) hipotecario(a,s) solicita(n) y autoriza(n) expresamente a la(s) entidad(es) empleadora(s) en la(s) cual(les) preste(n) sus servicios para que descuente(n), mensualmente, de su salario, el valor de la cuota que debe(n) cancelar al FONDO por concepto de su crédito hipotecario, y gire al FONDO dicho valor. Igualmente autoriza(n) al FONDO para que adelante las gestiones necesarias para el cumplimiento de lo anterior. ----------

CUARTA.--SEGUROS: Que el FONDO para proteger su cartera, contratará con una compañía de seguros legalmente autorizada para el efecto, a partir de la firma de la presente escritura y durante la vigencia del crédito, los seguros que estime necesarios para la protección del crédito y del(los) inmueble(s) sobre el(los) cual(es) se constituya la garantía hipotecaria del mismo. Las primas que correspondan a los riesgos asegurados, serán de cargo de el(la,los) exponente(s) deudor(a,es) y su costo se cancelará obligatoriamente de

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

manera conjunta con la cuota de amortización mensual pactada. No obstante lo anterior, la porción correspondiente al seguro causado desde la firma de la escritura contentiva de la garantía hipotecaria se hará exigible a partir del desembolso del crédito. ----------

QUINTA.-- INTERESES: Que el(la,los) exponente(s) deudor(a,es) se obliga(n) a pagar a favor del FONDO o a su orden, en la Ciudad de Bogotá D.C., o en el lugar que al efecto la misma entidad designe, intereses remuneratorios del **CINCO PUNTO CERO por ciento (5.0%)** anual efectiva, liquidados y pagaderos por mensualidades vencidas sobre el saldo insoluto del capital adeudado expresado en UVR. El cobro de intereses se efectuará a partir del momento que se efectúe el desembolso del crédito hasta la cancelación total de la deuda. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Que en caso de mora en el pago de una o varias cuotas mensuales, por todo el tiempo que ésta se produzca y sin perjuicio de las demás acciones legales, el FONDO queda facultado para pagarse dichas cuotas en forma automática con cargo al valor de las cesantías que el(la,los) exponente deudor(a,es) tenga(n) acumuladas a su favor, para lo cual manifiesta(n), en forma expresa, permanente e irrevocable, que renuncia(n) a cualquier requerimiento privado o judicial para su constitución en mora por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato y sus accesorios. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: Que en caso de mora y por todo el tiempo que ésta se produzca y sin perjuicio de las demás acciones legales, el(la,los) exponente(s) deudor(a,es) se compromete(n) a pagar a favor del FONDO una tasa de interés equivalente a la tasa máxima legalmente autorizada, la cual cobrará sobre las cuotas vencidas, a partir del día siguiente a aquel en que la cuota respectiva, incluida la prima de seguros, debía ser pagada y proporcional al tiempo de mora, y se liquidará sobre el valor de las cuotas vencidas. ----

PARÁGRAFO TERCERO: Incurso el(la,los) deudor(a,es) en mora en la cancelación de la(s) cuota(s), el FONDO podrá exigir anticipadamente la cancelación del saldo insoluto de la deuda, sus intereses y accesorios, pudiendo iniciar la respectiva acción judicial para ello, fecha a partir de la cual se liquidarán intereses moratorios sobre la totalidad de la obligación, siendo de cargo de el(la,los) deudor(a,es) los honorarios judiciales, al igual que gastos extrajudiciales y en general todos los gastos a que el cobro diere lugar, siempre y cuando la normatividad vigente lo permita. El FONDO se reserva la facultad de restituir el plazo inicialmente pactado.

SEXTA.--ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL: El capital adeudado se ajustará periódicamente en moneda legal colombiana de conformidad con la equivalencia de la Unidad de Valor Real, UVR, señalada por el Banco de la República o por la autoridad competente. ----------

PARÁGRAFO: En todos los casos en que sea necesario establecer el valor o equivalencia de la Unidad de Valor Real, UVR, en moneda legal será prueba idónea la comunicación expedida por el Banco de la República o cualquier otro medio que permitiere la autoridad competente. Por lo tanto el(la,los) exponente(s) deudor(a,es) acepta(n) como obligación a su cargo los reajustes periódicos que produzca el FONDO en materia de capital sobre el valor de la obligación en razón de la variación de la U.V.R. y acepta(n) que la conversión de dichas obligaciones a Moneda Legal Colombiana se realice mediante la aplicación de la equivalencia de la UVR de acuerdo con las disposiciones que regulan la materia. ---------

SÉPTIMA.--CUOTAS EXTRAORDINARIAS: Que el (la,los) exponente(s) deudor(a,es) podrá(n) en cualquier momento efectuar abonos voluntarios extraordinarios, sin embargo, en el evento que exista mora en sus pagos este abono se aplicará a las cuotas en mora y el excedente, si lo hubiere, se

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C

aplicará a capital. Si el(la,los) deudor(a,es) se encuentra(n) al día en sus pagos esta cuota extraordinaria será aplicada a capital con disminución de plazo. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Que en caso de desvinculación de el(la,los) exponente(s) deudor(a,es) como afiliado(a,s) al FONDO por cualquier causa, el saldo neto a su favor por concepto de cesantías e intereses se imputará al pago anticipado del crédito, así: en primer lugar a intereses de mora, luego a intereses remuneratorios y finalmente a capital. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Que el(la,los) exponente(s) deudor(a,es) compromete(n) en el pago del crédito los saldos de cesantías, intereses y protección que queden consignados en el FONDO una vez perfeccionado el crédito y los que se causen a su favor a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo, igualmente compromete los saldos de cesantías que se adicionen en su(s) cuenta(s) individual(es) de cesantías posteriores al perfeccionamiento del crédito, por cualquier concepto, así correspondan a vigencias anteriores, valores que el exponente deudor autoriza sean transferidos automáticamente para ser aplicados a la obligación hipotecaria, en la siguiente forma: a) El valor de las cesantías acumuladas, intereses y protección causadas hasta la fecha de perfeccionamiento del crédito y no utilizadas en la negociación, se mantendrán en la cuenta individual de cesantías del deudor, siempre y cuando el crédito se encuentre al día, si se encuentra en mora, el FONDO queda facultado para que con dichos saldos pueda cubrir la mora, y el excedente, si lo hubiere, permanezca en su cuenta individual; de igual manera el afiliado podrá solicitar al FONDO la aplicación de estos últimos saldos a cuotas anticipadas o a capital; b) El valor de las cesantías, intereses y protección que se causen con posterioridad al perfeccionamiento del crédito o al retiro de las cesantías utilizadas en la negociación, así como los saldos de cesantías que se adicionen posteriormente a su(s) cuenta(s)

14

individual(es) de cesantías, así correspondan a vigencias anteriores, sean transferidos en forma permanente y automática a la obligación hipotecaria vigente, como abono a capital, una vez sean reportadas por la entidad empleadora. Aplicadas las cesantías al crédito del deudor, el valor correspondiente entra a formar parte de los activos del FONDO y en consecuencia la operación será irreversible.

OCTAVA.--GARANTÍAS: Que para garantizar las obligaciones originadas en el presente contrato, el (la,los) exponente(s) deudor(a,es) además de comprometer su responsabilidad personal, se obliga(n) a pignorar sus cesantías en los términos de la cláusula novena de la presente escritura, y a constituir hipoteca en primer grado a favor del FONDO sobre el(los) inmueble(s) objeto de la financiación. ----------

NOVENA.--PIGNORACIÓN DE CESANTÍAS: El (la,los) exponente(s) deudor(a,s), pignora a favor del FONDO los saldos de las cesantías, intereses y protección que queden consignados en el FONDO una vez perfeccionado el crédito; y los saldos de cesantías, intereses y protección que se causen a su favor a partir de la fecha del perfeccionamiento del crédito a que se refiere el presente instrumento. Igualmente pignora los saldos que se adicionen en la cuenta individual de cesantías posteriores al perfeccionamiento del crédito, por cualquier concepto, así correspondan a vigencias anteriores a la fecha de aprobación del crédito, pignoración ésta que permanecerá vigente por todo el tiempo que exista obligación a favor del FONDO. Este gravamen abarca todas las cesantías que se causen a favor del deudor, sea que estén depositadas en esta u otra entidad. En consecuencia, el(la,los) exponente(s) deudor(a,s), por toda la vigencia del presente contrato, no podrá(n) pignorar o dar en garantía a favor de terceros las cesantías aquí pignoradas, así como tampoco podrá(n) obtener de la entidad acreedora y/o

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

depositaría de dichas cesantías pago alguno con destino diferente a la cancelación de la obligación que contiene el presente instrumento público, obligándose el(la,los) exponente(s) deudor(a,es) a que en caso de que por cualquier circunstancia sus cesantías sean depositadas en una entidad diferente al FONDO, informará en forma inmediata el nombre de la sociedad administradora en la cual se encuentran depositadas las cesantías que se causen a su favor con el fin de que se registre la pignoración correspondiente. ----------

PARÁGRAFO: El(la,los) deudor(a,es) afiliado(s) podrá(n) utilizar en la negociación objeto de financiación el saldo de cesantías comunicadas en la carta de aprobación, así como el saldo de cesantías disponible informado por el **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, que el(la,los) afiliado(a) tenga en su cuenta individual de cesantías hasta la fecha de la firma de la promesa de compraventa; en este caso el valor de las cesantías que el afiliado determine utilizar se girará mediante el procedimiento establecido en el reglamento de cesantías para el retiro de las mismas. Si el afiliado decide no utilizar el saldo de cesantías en la negociación objeto de financiación, el monto total de cesantías acumuladas, con sus intereses y protección, se mantendrán en la cuenta individual de cesantías correspondientes a el(la,los) afiliado(a,s), para ser cruzadas por el **FONDO NACIONAL DE AHORRO** en caso de mora o en su defecto ser abonadas a la obligación anualmente de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Cesantías, con base en la autorización consignada en el **PARÁGRAFO SEGUNDO** de la cláusula séptima del presente contrato. ----------

DÉCIMA.--AUTORIZACIÓN DE CESIÓN: El FONDO queda facultado expresa e irrevocablemente por el(la,los) exponente(s) deudor(a,es) para que en cualquier tiempo y por cualquier causa pueda ceder el crédito de que trata el presente instrumento público o endosar cualquier otro instrumento representativo de sus obligaciones a favor del

FONDO así como la garantía contenida en esta Escritura. La cesión solo requerirá la comunicación escrita, mediante correo certificado, a el(la,los) exponente(s) deudor(a,es) a la dirección del inmueble hipotecado para los consiguientes efectos de pago al nuevo titular del crédito. ----------

DÉCIMA PRIMERA.—AUTORIZACIÓN DE GIRO DEL CRÉDITO Y LAS CESANTÍAS: Que el(la,los) exponente(s) deudor(a,es) autoriza(n) expresa e irrevocablemente al FNA, para que gire y pague a favor de el(la) señor(a) **ELBERS VILLALOBOS ARANGO**, identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **79.402.349**, expedida(s) en Bogota D.C., el valor del crédito **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($24.346.000.oo) moneda corriente**, radicado bajo el número **7.713.392** y las cesantías **UN MILLÓN NOVECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($1.915.671.oo moneda corriente**, en la **Cuenta de ahorros** número **552 012775** de la entidad Bancaria **BBVA**, según autorización otorgada por l(los) el(la,los) vendedor(a,es) del(los) inmueble(s) que se transfiere(n) mediante contrato de compraventa contenido en esta misma Escritura Pública, señor(a,es) **CLAUDIA MARIELA ARISMENDY CASTIBLANCO**, identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadania número(s) **51.997.594**, expedida(s) en Bogota D.C., la cual se protocoliza. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta cuenta permanecerá vigente y activa hasta cuando el FONDO, consigne el valor del crédito y las cesantías, toda vez que no puede ser cambiada después de la firma de la presente escritura pública. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: El FONDO se abstendrá de autorizar el desembolso del crédito en el evento de que los requisitos acreditados por el(la,los) exponente(s) deudor(a,es) para efectos de aprobación del crédito no

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

permanezcan hasta la fecha de su desembolso, condición que el(la,los) exponente(s) deudor(a,es) se obliga(n) a informar a el(la,los) vendedor(a,es) del inmueble objeto de inversión del crédito otorgado por el FONDO. ----------

DÉCIMA SEGUNDA--CONSTITUCIÓN DE LA HIPOTECA: Que el(la,los) exponente(s) deudor(a,es) compromete(n) su responsabilidad personal y constituye(n) **HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO SIN LÍMITE DE CUANTÍA**, a favor del FONDO, la cual tiene por objeto garantizar a este, además del pago del capital adeudado por concepto del crédito expresado en unidades de valor real UVR, señalado en la cláusula primera del contrato de mutuo contenido en este instrumento, todas las obligaciones anteriores o posteriores a la fecha de esta escritura que el(la,los) exponente(s) deudor(a,es) tuviera(n) o llegare(n) a tener conjunta o separadamente, directa o indirectamente a favor del FONDO, en unidades de valor real UVR, o en Moneda Legal Colombiana, cualquiera que sea su causa, que consten en pagarés u otro título valor, o en cualquier documento público o privado; y en general del cumplimiento de todas las obligaciones que resultaren a su cargo con ocasión del contrato de mutuo contenido en este instrumento o derivadas de este, o de cualquier otro monto de capital principal, tales como intereses, seguros, pagos efectuados por el FONDO a un tercero a su nombre, gastos de cobranza y costas del proceso que se adelante en procura de la satisfacción de la(s) obligación(es). ----------

PARÁGRAFO: Queda entendido que esta hipoteca no se modifica ni se extingue por el hecho de cancelarse, renovarse o ampliarse el plazo de los documentos respectivos, o estos en si mismos, y estará vigente con todos sus efectos mientras exista alguna obligación de el(la,los) exponente(s) deudor(a,es) a favor del FONDO, sin que se extinga por el hecho de ampliarse, cambiarse, renovarse, novarse, prorrogarse o reducirse la obligación u obligaciones garantizadas por ella. La hipoteca se constituye sobre el(los)

7 700012 875735

inmueble(s) cuya descripción, cabida, nomenclatura y linderos se determinan en el contrato de compraventa contenido en éste mismo instrumento público, inmueble(s) este(estos) adquirido(s) por el(la,los) exponente(s) deudor(a,es) según consta en este mismo instrumento. No obstante la mención de la cabida y linderos, la presente hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto, comprende las construcciones, mejoras, anexidades, usos y costumbres presentes y futuras de el(la,los) inmueble(s) hipotecado(s). ----------

DÉCIMA TERCERA. --DERECHOS NOTARIALES Y DE REGISTRO: Para efectos de la liquidación y pago de los derechos de notariado y registro, se protocoliza con esta escritura la carta No. **CS09172383** de fecha dos (2) de octubre de dos mil nueve (2009) sobre aprobación de un crédito, dirigida por el FONDO a el(la,los) exponente(s) deudor(a,es). Sin embargo se cancelarán únicamente derechos notariales sobre el valor utilizado realmente por el afiliado. No obstante, la cuantía señalada en la precitada carta, que, tal como se indicó en está cláusula, es únicamente para fijar la cuantía de pago de los derechos e impuestos de ley, se pacta expresamente que si el(la,los) exponente(s) deudor(a,es) hubiere(n) contraído o llegare(n) a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al monto antes expresado, dichos montos, cualquiera que sea su valor, lo mismo que sus accesorios quedarán también garantizados con la hipoteca. ----------

DÉCIMA CUARTA.--SANEAMIENTO: Que el(la,los) exponente(s) deudor(a,es) declara(n) igualmente que el(los) inmueble(s) que hipoteca(n) es(son) de su propiedad, que no lo(s) ha(n) vendido o enajenado a persona alguna, y se halla(n) libre(s) de gravámenes tales como censos, embargos, hipotecas, arrendamiento por escritura pública, anticresis, pleitos pendientes, servidumbres, usufructo, condiciones

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

resolutorias del dominio, no ha sido constituido en patrimonio de familia inembargable, y además no está(n) sometido(s) a procesos administrativos o judiciales de expropiación, adquisición o extinción de dominio y, en general, se encuentra(n) libre(s) de cualquier gravamen que pueda(n) afectarlo(s). No obstante lo anterior, si llegare a evidenciarse la existencia de un(os) gravamen(es) hipotecario(s) anterior(es) a la hipoteca que por este instrumento se constituye, el(la,los) exponente(s) deudor(a,es) se obliga(n) a adelantar todas las gestiones necesarias para su cancelación, hecho que deberá demostrar al FONDO dentro de los sesenta días calendario siguientes al desembolso que por concepto de crédito este último autorice. El no cumplimiento de esta obligación dará lugar a que el FONDO dé por extinguido el plazo haciéndose exigible en el acto el pago total de la obligación, una vez se presente la correspondiente demanda judicial. ----------

DÉCIMA QUINTA.--JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Señálese como lugar para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de éste contrato y para ejercer las acciones derivadas del mismo, la ciudad de **Bogotá D.C.**, sin perjuicio de poder ejercerlas, también, en la ciudad de ubicación de(los) inmueble(s) hipotecado(s). ----------

DÉCIMA SEXTA.--EXIGIBILIDAD ANTICIPADA: Que el(la,los) exponente(s) deudor(a,es) autoriza(n) desde ahora expresamente al FONDO para que, de acuerdo con la ley, declarare extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago de las deudas a su cargo y para exigir la cancelación inmediata de todas o algunas obligaciones, incluyendo todos sus accesorios y hacer efectiva la hipoteca contenida en este instrumento, una vez se presente la correspondiente demanda judicial en los siguientes casos: a) Incumplimiento de el(la,los) exponente(s) deudor(a,es) de una cualquiera de las obligaciones contraídas a favor del FONDO; b) Por mora en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquiera de sus

obligaciones; c) Por embargo o persecución judicial de terceros en ejercicio de cualquier acción que recaiga o pueda recaer sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía; d) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) perece(n) o sufre(n) desmejora o deprecio tales que así desmejorado(s) o depreciado(s) no prestare(n) suficiente garantía al FONDO; e) Si el FONDO comprobare que alguno de los documentos aportados por el(la, los) deudor(a,es) hubiere sido obtenido en forma irregular o que contenga información no veraz que induzca al FONDO a engaño. ----------

PARÁGRAFO: El FONDO podrá aceptar la sustitución de el(la,los) deudor(a,es) hipotecario(a,s) así como la sustitución del(los) bien(es) dado(s) en garantía, siempre y cuando se cumplan las condiciones y requisitos señalados en el Reglamento de Crédito. ----------

DÉCIMA SÉPTIMA.--GASTOS Y EXPEDICIÓN DE SEGUNDO EJEMPLAR DE LA PRIMERA COPIA: Que los impuestos y gastos que ocasione el otorgamiento y registro de esta hipoteca incluidos los de expedición de la primera copia con destino al FONDO, los que ocasione la expedición del certificado de libertad actualizado y los de posterior cancelación de la hipoteca, serán cubiertos por el(la,los) exponente(s) deudor(a,es). Igualmente, serán a cargo de el(la,los) deudor(a,es) o en su defecto del acreedor los gastos de expedición y registro de un segundo ejemplar de la primera copia de este instrumento público que preste mérito ejecutivo a favor del FONDO, para lo cual el(la,los) exponente(s) deudor(a,es), por medio de ésta escritura, confiere(n) poder especial, amplio y suficiente al FONDO para que en su nombre y representación solicite a la Notaría respectiva, la expedición del segundo ejemplar de la primera copia de este instrumento público en los eventos de pérdida o destrucción total o parcial, solicitud ésta que se entiende

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ D.C.

realizada por ambas partes ante Notario, de acuerdo con lo establecido en el articulo 81 del Decreto 960 de 1970.---------
DÉCIMA OCTAVA: El(la,los) exponente(s) deudor(a,es) manifiesta(n) que conoce(n) y acepta(n) las disposiciones contenidas en el Reglamento de Crédito vigente al momento de la aprobación de su crédito y que se obliga(n) a su cumplimiento, asi como a informar a el(la,los) vendedor(a,es) del(los) inmueble(s) objeto del contrato de compraventa contenido en esta misma escritura sobre las condiciones que el(la,los) exponente(s) deudor(a,es) debe(n) cumplir para que el FONDO pueda efectuar el desembolso de crédito, especialmente las relacionadas con su capacidad de pago y obligación de pignoración de cesantías. Se entiende que el presente contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo de Junta Directiva No. **1114, 1077, 1079, 1087, 1098 y 1108,** del diecisiete (17) de Junio de dos mil nueve (2.009), publicado en el Diario Oficial número 47412 del dieciséis (16) de Julio de dos mil nueve (2.009), por el cual se adoptó el Reglamento de Crédito para Vivienda del FONDO y las demás normas que lo adicionen o modifiquen.---
DÉCIMA NOVENA: REPORTE A CENTRALES DE RIESGO: Que el(la,los) exponente(s) deudor(a,es) autoriza(n) al FONDO, o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor de la obligación contraída con el FONDO, para que con fines estadísticos, de control, de supervisión y de información comercial a otras entidades, reporte a la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia y a cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción y cumplimiento de la obligación contraída con el FONDO o con quien en el futuro ostente la calidad de acreedor, o cualquier otro dato personal económico que estime pertinente, la existencia de deudas vencidas sin cancelar o la utilización indebida de los servicios financieros. La presente autorización comprende no

7 700012 875759

18

sólo la facultad de reportar, procesar y divulgar sino también la de solicitar información sobre la(s) relación(es) comerciales de el(la,los) exponente(s) deudor(a,es) con cualquier otra entidad. Por lo tanto manifiesta(n) el(la,los) exponente(s) deudor(a,es) que la consecuencia de dicha autorización, será la inclusión de mis(nuestros) datos financieros a las centrales de riesgo que manejan bases de datos con estos fines, pudiendo las entidades autorizadas conocer mi(nuestro) comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de mis(nuestras) obligaciones, con el eventual efecto para mi(nosotros) de verme(nos) imposibilitado(s) para acceder a los servicios que prestan dichas entidades según lo establezca la ley. La permanencia de la información que refleje el incumplimiento dependerá de lo previsto en las normas que regulen la materia. La anterior autorización no impedirá a el(la,los) deudor(a,s) afiliado(a,s) ejercer su derecho a corroborar en cualquier tiempo que la información suministrada es veraz, completa y actualizada y, en caso de que no lo sea, a que se deje constancia del desacuerdo, a exigir su rectificación y a que se informe sobre las correcciones efectuadas. Tampoco liberará a las Centrales de información de la obligación de indicarme(nos), cuando así se solicite, quién consultó mi (nuestra) historia o desempeño crediticio durante los seis meses anteriores a la respectiva petición. ----------

Presente: La Doctora **SUSANA SIERRA SÁNCHEZ,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.435.514 de Bogotá,** y Tarjeta Profesional **170.561** del Consejo Superior de la Judicatura, quien obra en calidad de Gerente y por lo tanto Representante Legal de la Sociedad **ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAVAL S.A.S.,** con Nit. **900.142.507-6,** domiciliada en Bogotá, convertida en

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA, D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

sociedad por acciones simplificada mediante documento privado de Acta de matriculado con fecha 13 de octubre de 2009, inscrita el 19 de octubre de 2.009 bajo el número 01334961 del libro IX, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., vinculada con el **FONDO NACIONAL DE AHORRO,** en virtud del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Asesoría Jurídica Número 172 del 25 de Septiembre de 2.007, y manifestó: ------

a) Que en el otorgamiento de este instrumento público obra en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DE AHORRO,** entidad creada mediante Decreto Ley 3118 de 1968 y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 432 de Enero 29 de 1998, fue transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial y con personería jurídica, autonomía administrativa, capital independiente, teniendo como domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C., vinculado al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en virtud del poder especial a ella conferido por el Doctor **HERNANDO CARVALHO QUIGUA,** mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía Número **19.410.213** de **Bogotá, D.C.,** Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DE AHORRO,** según consta en escritura pública Número tres mil ciento treinta y cinco (3.135) de fecha nueve (09) de Noviembre de dos mil nueve (2.009), otorgada en la Notaría Veintiocho (28) del Círculo de Bogotá D.C., cuya vigencia se acredita mediante certificación expedida por el notario respectivo que se entrega para que se protocolice con esta escritura y su texto se inserte en las copias que de ellos se expidan. ----------

b) Que en ejercicio del poder que se ha conferido acepta en nombre y representación del FONDO NACIONAL DE AHORRO, la presente escritura, la hipoteca y el mutuo que

7 700012 875766

mediante ella se constituyen y las demás estipulaciones que la misma contiene.----------

c) Que acepta y conoce que el FONDO asumirá el valor del estudio de títulos requerido para la legalización del presente crédito.----------

---

---------- **SECCIÓN CUARTA** ----------

---------- **AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR** ----------

---------- LEY 258 DE 1996, ----------

----- MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL AÑO 2003.----------

-------- **CLÁUSULA ADICIONAL: INDAGACIONES** ----------

VENDEDOR (ES) ----------

- El bien esta afectado a vivienda familiar - - **SI( ) - NO (X)**

- En caso de ser o haber sido casado o convivir o haber convivido en Unión Marital de Hecho Declarada indique la situación del bien respecto de la Sociedad Conyugal o Patrimonial. ----------

CLAUDIA MARIELA ARISMENDY CASTIBLANCO. ----------

---------- **BIEN PROPIO ( ) ------ BIEN SOCIAL(X)**

COMPRADOR (ES) E HIPOTECANTE(S) ----------

*Se compra la totalidad ---------- --- SI NO

---------- ----- (X)( )

* Existe matrimonio o unión marital de hecho, por mas de 2 años. ---------- SI NO

---------- ----- (X)( )

* Se destinará a la habitación de la familia ---------- - SI NO

---------- ----- (X)( )

* Se compra en común y proindiviso. ---------- -- SI NO

---------- ----- ( ) (X)

* Posee otro afectado ---------- --- SI NO

---------- ----- ( ) (X)

El inmueble que se adquiere (SI) queda afectado a vivienda familiar por no cumplir los requisitos exigidos por la Ley.

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

- -

Presente en este acto el(la) señor(a): **CARMEN ROSA RODRIGUEZ MELO,** mayor de edad, vecino(a) de Bogotá D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 52.078.761 expedida en Bogota D.C., en su calidad de compañera permanente, - - - - - - - - del(la) COMPRADOR(A), manifiesta que acepta en todas y cada una sus partes la hipoteca que éste constituye a favor de **FONDO NACIONAL DE AHORRO,** mediante esta escritura pública.----------

EL NOTARIO ADVIRTIÓ A LOS(LAS) CONTRATANTES QUE LA LEY ESTABLECE QUE QUEDARAN VICIADOS DE NULIDAD LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.----------

---

HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA POR ---------- LOS INTERESADOS.----------

Se protocoliza certificado de Retención en la Fuente No. 014297 - - - - - - - - - - Valor Retenido $262.610.oo

NOTA 1: Las partes manifiestan que la propiedad del bien inmueble objeto de esta escritura, asi como las construcciones en él levantadas y los dineros para su adquisición, no provienen de dineros que directa o indirectamente, estén relacionados con alguna actividad ilícita contempladas por las Leyes 365 de 1967, 190 de 1995 y 793 de 2002, ni de algún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionada con cualquiera de las actividades señaladas en dichas Leyes.----------

NOTA 2: CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. EL (LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en la presente escritura es(son) correcta(s), en

7 700012 875773

consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por **EL (LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).** ----------

NOTA 3: ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública ante la Oficina competente, dentro del término legal de dos (2) meses para la venta y noventa (90) días para la hipoteca, contados a partir de la fecha de otorgamiento sopena de incurrir, vencido dicho término, en una sanción de interés de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia). ----------

NOTA 4: COMPROBANTES FISCALES: El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo con el Decreto novecientos treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994): -----

1. DECLARACIÓN No. 2010201023001028211 DE PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE DE 2010. ----------

DIRECCIÓN: **KR 15F ESTE 48 44 SUR IN 1** ----------

MATRÍCULA INMOBILIARIA: **40254081** ----------

CÉDULA CATASTRAL: **00133403060010100 1** ----------

AUTOAVALÚO **$ 17.415.000** ----------

2. EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO HACE CONSTAR QUE EL PREDIO **KR 15F ESTE 48 44 SUR IN 1**, CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO **50S-40254081** Y CON CÉDULA CATASTRAL NÚMERO **00133403060010100 1**,

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. ---------
VÁLIDO HASTA: **13 DE FEBRERO DE 2010**- ----------
3. Nota: Los comparecientes manifiestan que a pesar que el Edificio denominado carrera dieciocho este (CR. 18 ESTE) número cuarenta y ocho cuarenta y cuatro sur (48-44SUR), está constituído en propiedad horizontal no causa pagos de administración. - - -

NOTARIA CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA
RICARDO CUBIDES TERREROS
19175851-1
Calle 101 No. 45A-32 Tel(s): 7430550

21

No 0773 - 5 FEB. 2010

CERTIFICADO RETE-FUENTE **RF - 014297** EXPEDIDO EN **FEB.05-2010**
Articulo 398 Estatuto Tributario
POR ENAJENACION BIENES INMUEBLES Y ACTIVOS FIJOS

Escritura No : **773** de **FEB.05-2010**

Vendedores :

ARISMENDY CASTIBLANCO CLAUDIA MARIELA C.C. # : 51997594

VENTA (Cuantia $ 26,261,000.00)

Valor Retencion en la Fuente .....$ 262,610.00

Valor Total del Impuesto .....$ 262,610.00
Valor Retenido.....$ 262,610.00

Son: Doscientos Sesenta Y Dos Mil Seiscientos Diez Pesos

RETENIDO A : **CLAUDIA MARIELA ARISMENDY CASTIBLANCO C.C. 51997594**

Firma del Cliente

Firma del Funcionario

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA, D.C.

Fondo Nacional de Ahorro
CRÉDITO A SUS SUEÑOS

NO 773

- 5 FEB. 201

FNA

CS09172383
02/10/2009 - 02:37 - 100

Bogotá, D.C.

Señor (a)
JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO
CL 95 #3 38 ESTE - SAN LUIS
BOGOTA BOGOTA
1

Asunto: Solicitud de Crédito Individual. (U) No 7,713,392 COMPRA VIVIENDA **Usada**

Apreciado(a) Afiliado(a):

Nos complace comunicarle que le ha sido aprobado un crédito para vivienda, adaptado a su capacidad de pago, bajo las siguientes condiciones:

Sistema de amortización: **Sistema de Cuota Decreciente Mensualmente en U.V.R. ciclica**
Valor aprobado **$ 26,435,983.00** **Fecha de aprobación** 2009/09/30 **Acta** P-729/2009
Registro Presupuestal 00000000000000001072-2009
Plazo 19 años
Tasa remuneratoria real 5.0 % anual

El monto de cesantías que tiene disponible a la fecha es de $ 1,915,671.00 que puede utilizar en la negociación y si lo requiere, será girado por el valor actualizado con anterioridad a la legalización del crédito. El retiro de cesantías debe solicitarse ante la División de Cesantías.

Para la legalización y perfeccionamiento del crédito, el FNA le ha asignado, sin ningún costo, al abogado externo:

Dr. ABOGADOS CONSULTORES SAVAL EU — Teléfono: 2868647
Dirección: CR 7 17-64 OF 403 — Ciudad: BOGOTA

Antes de comprometerse con cualquier negociación relacionada con el crédito aprobado, consulte al abogado asignado. El avalúo comercial del inmueble objeto de la garantía deberá ser realizado por Asolonjas, Fedelonjas, Sociedad Colombiana de Avaluadores o Sociedad Colombiana de Arquitectos.

Para la aprobación de este crédito se tuvieron en cuenta ingresos familiares de la(s) siguiente(s) persona(s)

IMPORTANTE:

- No olvide que los requisitos acreditados al momento de presentar la solicitud deben permanecer hasta la fecha de aprobación y desembolso del mismo. El Fondo Nacional de Ahorro se abstendrá de autorizar el giro del crédito, si las condiciones financieras del afiliado varían desmejorando su situación económica o crediticia de tal manera que le impidan cumplir con el pago de la obligación adquirida.
- Recuerde que el valor del crédito a desembolsar cubre como máximo el 80% tratándose de vivienda VIS o vivienda nueva NO VIS o el 70% para vivienda usada NO VIS sobre el avalúo comercial del inmueble que va a adquirir, por tanto, debe disponer de recursos que le permitan cumplir con el pago del 100% del precio del inmueble y los costos de escrituración que acuerde.
- La vigencia de aprobación es de 6 meses, salvo en la finalidad de compra de vivienda nueva que es de 12 meses contados a partir de los 10 días calendario siguientes a la fecha de aprobación de los créditos, para radicar los documentos exigidos por el FNA para el desembolso.
- El FNA no hará nuevo estudio de capacidad de pago y consulta a las centrales de riesgo, si presenta la documentación exigida para el desembolso, dentro de los 120 días calendario siguiente a la fecha de aprobación del crédito.
- El crédito fue aprobado de conformidad con los Acuerdos 1117, 1077, 1079, 1087, 1098 y 1108 se tuvo en cuenta lo previsto en el numeral 2.14 del Decreto 975 de 2004.

Para atender sus inquietudes, el Fondo Nacional de Ahorro tiene disponible el centro de atención telefónica (1)3077070, la página Web: www.fna.gov.co y los puntos de atención ubicados en las capitales de departamento.

Cordialmente,

HERNANDO CARVALHO QUIGUA
Presidente

Nosotros Le Decimos SI

Calle 18 N. 7-49, Bogotá D.C.
Conmutador: 3810150 Fax: 2860778
Centro de Atención Telefónica: 3430011
www.fna.gov.co
NIT: 899.999.284-4

Certificación Catastral

Radicación No. 69018

Fecha: 01-FEB-10

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

No de	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número	% de copropiedad	Calidad de Inscripción
1	CLAUDIA MARIELA ARISMENDY CASTIBLANCO	C	51997594	100	

Tipo:	Número	Fecha:	Ciudad:	Despacho:	Matricula Inmobiliaria
6	6000	07/11/1997	SANTAFE DE BOGOTA	37	050S40254081

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 15F ESTE 48 44 SUR IN 1

Dirección incluye: Es una puerta adicional en su predio que está sobre un frente distinto al de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 18E 48 44 SUR INT 1 FECHA:09/02/2000
KR 15F ESTE 48 44 SUR IN 1 FECHA:31/12/2002
KR 15F ESTE 48 44 SUR IN 1 FECHA:31/12/2006

Código de sector catastral:
001334 03 06 001 01001

Cédula(s) Catastral(es):
001334030600101001

CHIP: AAA0006LTWF

Destino catastral 01 **Estrato** 2

Total área de terreno(m2)	Valor (m2) área de terreno
36	$211,554.00
Total área de construcción (m2)	**Valor (m2) área de construcción**
45.6	$214,881.70
Tipo de Propiedad	**Uso**
PARTICULAR	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$17,415,000.00	2010
2	$17,040,000.00	2009
3	$12,915,000.00	2008
4	$12,359,000.00	2007
5	$11,670,000.00	2006

AUTENTICACIÓN DE COPIA DE ORIGINAL
Como Notario 47 del Círculo de Bogotá certifico que la presente copia es fiel y exacta de la que se tuvo a la vista
12 FEB
JOSE IGNACIO PEÑA
Notario 47

Circular, se constituye en Certificado de Construye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una ... ción o una posesión. Resolución No 2555 de septiembre de 1988.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico usuario.catastrobogota.gov.co. Puntos de servicio: CADE Calle 26 Carrer CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.483

EXPEDIDO EN BOGOTA D.C. A LOS 01 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2010

JOSE IGNACIO PEÑA
Responsable área de Servicio al Usuario

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA, D.C.

Más información: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Av. carrera 30 No. 25-90 Torre B, piso 2

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

AÑO GRAVABLE
2010

Secretaría de Hacienda

Impuesto Predial Unificado
Recibo Oficial de pago
Sistema Simplificado de pago
Predios residenciales estratos 1 y 2

5 FEB. 201

Formulario No.
2010201023001028211 **201-2**

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1.CHIP	2. MATRICULA INMOBILIARIA	3. CEDULA CATASTRAL
AAA0006LTWF	40254081	00133403060010100 1

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 15F ESTE 48 44 SUR IN 1

B. DATOS BASE DE LIQUIDACION

5. AVALUO CATASTRAL	6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACION
17,415,000	13,900,001 A 20,900,000

C. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	8. IDENTIFICACION
CLAUDIA MARIELA ARISMENDY CASTIBLANCO	CC 51997594
9. DIRECCION DE NOTIFICACION: KR 15F ESTE 48 44 SUR IN 1	10. CÓDIGO DE MUNICIPIO: 1100

FECHAS LÍMITE DE PAGO		HASTA 14/MAY/2010	HASTA 02/JUL/2010	HASTA 31/DIC/2010
D. LIQUIDACION DEL PAGO				
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	35,000	35,000	35,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	0	35,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	35000	35000	35000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	4,000	0	0
16. INTERES DE MORA	IM	0	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	31,000	35,000	70,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO				
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		SI ☐	NO ☒	M aporte debe destinarse al proyecto No: ☐
18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	4,000	4,000	4,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglon 17 + 18)	TA	35,000	39,000	74,000

BNF [illegible] HERIS OFI: BO -RECAUDO DETALL/ 269 CAJ BU 42
01/02/10 Y 10:39:55 / 50 / 0.0 / 40

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

CTA O SDH-DDI Predial SFP(Recib-Barr
TOTAL/$ 31.000,00 CON PAGO FORM:2010201023001 1
SERIAL:1208005144530ó CONTROL:29677191

CONTRIBUYENTE

AUTENTICACION DE COPIA DE DOCUMENTO
Con fundamento en el Decreto 19 de 2012 se procede a autenticar la presente copia que coincide fielmente con el documento que se me presentó.
12 FEB 2010
JOSE M. VARGAS L.
Notario 47 (E)

AÑO GF

23

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 0553429

FECHA: 14-Ene-2010

VALIDO HASTA: 13-Feb-2010

PREDIO: KR 15F ESTE 48 44 SUR IN 1

CHIP: AAA0006LTWF

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-40254081

CÉDULA CATASTRAL: 00133403060010100 1

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. -

OSCAR JAVIER TORRES JAIMES
RESPONSABLE

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en mora un recurso interpuesto **en el** término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente." Artículo XIII - Acuerdo 7 / 87 y como aclaración de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: "**NULIDAD DE EFECTOS**. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debía la contribución de valorización o pavimentos no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente.

No. 1214888 OJTORRES-A0881-01/14/2010 12:13:30 p.m.

BBVA

FONDO NACIONAL DEL AHORRO

Nos permitimos certificar que **ELBERS VILLALOBOS ARANGO**, Identificado(a) con CEDULA CIUDADANIA No. 79,402,349 es cliente de nuestra sucursal desde el pasado 01 DE MARZO DE 2000 y se encuentra vinculado a través de la cuenta DE AHORROS No. 552 012775, la cual se encuentra vigente y hasta la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide el 01 DE FEBRERO DE 2010, con validez para el territorio Colombiano.

Atentamente,

Sucursal VEINTE DE JULIO
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"

Bogotá D.C. 15 DE Enero de 2010

Señores

FONDO NACIONAL DEL AHORRO

Ciudad

Yo **CLAUDIA MARIELA ARISMENDY CASTIBLANCO** identificada con Cédula de Ciudadania No. 51997594 de Bogotá autorizo al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** a consignar el monto del dinero correspondiente a la venta de mi casa, en la cuenta de ahorro No. **552012775** del BBVA de Bogotá, esta cuenta pertenece a mi esposo el Señor Elbers Villalobos Arango identificado con Cédula de ciudadania No. 79402349 de Bogotá.

Agradezco su atención.

Cordialmente

CLAUDIA MARIELA ARISMENDY CASTIBLANCO

C. C. NO. 51997594 De Bogotá

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA

Ante [illegible]

Claudia Marcela Arismendy Cambiando

Identificado respectivamente con las cedulas de ciudadanía números

51997574 BL

y declararon que el contenido del anterior documento es cierto y que las firmas que lo autorizan fueron puestas por ellos. En constancia se firma esta acta en Bogotá a

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 47(E)
DEL CIRCULO DE
BOGOTA D.C.
JOSE M. VARGAS L.

Claudia Marcela Arismendy Cambiando BL 51.997.574

12 FEB 2010

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 47(E)
DEL CIRCULO DE
BOGOTA D.C.
JOSE M. VARGAS L.

25

ENERO	01	FEBRERO	02	MARZO	03	ABRIL	04
MAYO	05	JUNIO	06	JULIO	07	AGOSTO	08
SEPT.	09	OCTUBRE	10	NOV.	11	DIC.	12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro — REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No

(1) Parte basica	(2) Parte compl.
91 07 28	

16673964

OFICINA REGISTRO CIVIL

(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): NOTARIA VEINTIOCHO.

(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: SANTAFE DE BOGOTA,D.C.

(5) Código: 9791

SECCION GENERICA

INSCRITO

(6) Primer apellido: ARISMENDY

(7) Segundo apellido: VARGAS

(8) Nombres: ANDRES FELIPE

SEXO

(9) Masculino o Femenino: Masculino

(10) Masculino [X] Femenino [ ]

FECHA DE NACIMIENTO

(11) Día: 28 (12) Mes: JULIO (13) Año: 1991

LUGAR DE NACIMIENTO

(14) País: COLOMBIA

(15) Departamento, Int., o Com.: CUNDINAMARCA

(16) Municipio: SANTAFE DE BOGOTA,D.C.

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO

(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: CLINICA EL LAGO

(18) Hora: 7 p.m

(19) Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta carroq. etc.): TESTIGOS

(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento:

(21) No. licencia:

MADRE

(22) Apellidos (de soltera): VARGAS MEDINA

(23) Nombres: MARIA CECILIA

(24) Edad actual: 27

(25) Identificación (clase y número): C.C. # 23.912.745 de Paz de Río, Boy.

(26) Nacionalidad: Colombiana.

(27) Profesión u oficio: HOGAR

PADRE

(28) Apellidos: ARISMENDY CASTIBLANCO

(29) Nombres: ALFONSO

(30) Edad actual: 23

(31) Identificación (clase y número): C.C. # 80.273.702 de Bosa.

(32) Nacionalidad: Colombiano.

(33) Profesión u oficio: ESCANICO.

DECLARANTE

(34) Identificación (clase y número): C.C. # 80.273.702 de Bosa.

(35) Firma (autógrafa):

(36) Dirección postal y municipio: Calle 42C. # 57.38 Sur.

(37) Nombre: ALFONSO ARISMENDY CASTIBLANCO

TESTIGO

(38) Identificación (clase y número): C.C. # 23.910.934 de PAZ DE RIO.

(39) Firma (autógrafa):

(40) Domicilio (Municipio): Transversal 58 # 42C-41Sur.

(41) Nombre: ANA CECILIA MEDINA DE VARGAS

TESTIGO

(42) Identificación (clase y número): C.C. # 19.138.903 de Bogotá.

(43) Firma (autógrafa):

(44) Domicilio (Municipio): Calle 144 # 39-04.

(45) Nombre: ALIRIO DEAZA GIL

FECHA DE INSCRIPCION

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

(46) Día: 03 (47) Mes: SEPTIEMBRE (48) Año: 1991

(49) Firma (autoridad y funcionario ante quien se hace el registro):

Firma DANE (P13)

NOTARIA VEINTIOCHO
RICARDO CUADROS CARREÑO

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

efecto del artículo primero(1o.) de la Ley 75 de 1968,
[illegible] como su hijo natural,

[illegible]

[illegible] se hizo el reconocimiento.

(60) [illegible]

NOTAS **Libro de Varios # 21 folio 250.**

fiel copia, tomada en fotocopia de su original que reposa en esta Notaría, a cual se expide para demostrar parentesco con el propósito de ASUNTO CIVIL a petición del interesado (Art 115 Decreto 1260 de 1.970). ----------

papel sellado y estampillas de timbre Nacional, según Ley2a. de 1976.

CO EN SANTA FE DE BOGOTA,D.C a los ..... 04 SEL 1991 .

EL NOTARIO VEINTIDOS DE SANTA FE DE BTA.

GERMAN VERGARA ANZOLA.

WK 13044234

26

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (3135)
TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO
OTORGADA EN LA NOTARÍA VEINTIOCHO (28) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
FECHA DE OTORGAMIENTO: NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009)

CLASE DE CONTRATO: **PODER ESPECIAL**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
DE: **FONDO NACIONAL DE AHORRO**	**Nit 899'999.284-4**
A. **ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAVAL S.A.S**	**NIT:900.142.507-6**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los nueve (9) días del mes de Noviembre del año dos mil nueve (2009), al Despacho de la Notaría veintiocho (28) del Círculo de Bogotá D.C., del cual es Notario Titular ALFONSO MONTOYA MARIN.

Compareció: **HERNANDO CARVALHO QUIGUA**, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19'410.213 de Bogotá, quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DE AHORRO, Carlos LLeras Restrepo,** según nombramiento efectuado mediante Decreto 2273 de fecha 10 de octubre del 2002, Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del 26 de diciembre de 1968, como Establecimiento Público y transformado mediante Ley 432 del 29 de enero de 1998 como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 92 de la Ley 489 de 1998; en los literales j) y p) del artículo 18 del Acuerdo número 941 de 1998 de la Junta Directiva del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, aprobado por el Decreto número 1454 de

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

1998; el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; Circular externa 7 de mil novecientos noventa y seis (1996) de la Superintendencia Bancaria, (Titulo I, Capítulo 3, numeral 3.1 circular básica jurídica) de la Superintendencia Bancaria) y demás normas concordantes manifestó: ----------

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público y en la calidad antes anotada, confiere **PODER ESPECIAL,** amplio y suficiente a la doctora **SUSANA SIERRA SANCHEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.435.514 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 170.561 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en nombre y representación de la firma Abogados Especializados SAVAL S.A.S, identificada con NIT: 900142507-6, constituida mediante acta del 24 de enero de 2007 inscrita el 31 de marzo de 2007 bajo el número 011210-35 del Libro IX; transformada en sociedad por acciones simplificadas mediante acta No. 007 de la Junta de socios del 13 de octubre de 2009, tal y como consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, para que en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DE AHORRO,** según Contrato de prestación de servicios Profesionales suscrito, ejecute los siguientes actos: ----

1.Celebre contratos de mutuo e hipoteca (en garantía del contrato de mutuo) con afiliados al **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, en virtud de los créditos otorgados a aquellos, suscribiendo los instrumentos necesarios para su perfeccionamiento. ----------

2. Solicite copias sustitutivas de las escrituras públicas contentivas de los contratos de mutuo e hipoteca a favor del **FONDO NACIONAL DE AHORRO,** que presten mérito ejecutivo, en el evento en que dichas escrituras se extravíen antes del desembolso de los créditos correspondientes.----------

3. Aclare escrituras públicas de mutuo e hipoteca en que intervenga el **FONDO NACIONAL DE AHORRO,** y/o suscriba documentos privados mediante los cuales se aclaren o modifiquen aspectos relacionados con los contratos de mutuo e hipoteca celebrados en virtud del presente poder.----------

SEGUNDO: El presente poder rige a partir de la fecha de este documento y estará vigente por el término de un año, o hasta su revocatoria expresa.----------

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

30 DE SEPTIEMBRE DE 2009 HORA 16:33:43

01R050930198 PAGINA: 1 de 2

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FONDO NACIONAL DE AHORRO
N.I.T. : 899999284-4
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00966542 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 1999

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 18 NO. 7-49
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : FNA@FNA.GOV.CO
DIRECCION COMERCIAL : CL 18 NO. 7-49
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : FNA@FNA.GOV.CO

CERTIFICA:

QUE POR LEY NO. 432 DEL 29 DE ENERO DE 1998, INSCRITA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 1999 BAJO EL NO. 695392 DEL LIBRO IX, LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO EN EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA:

QUE POR DECRETO NO. 1454 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO DEL 29 DE JULIO DE 1998, INSCRITA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 1999 BAJO EL NO. 695398 DEL LIBRO IX, SE REESTRUCTURA LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

LEY	FECHA	PROCEDENCIA	INSCRIPCION FECHA
0000432	1998/01/29	CONGRESO DE COLOMBIA	00695392 1999/09/08
DECRETO	FECHA	PROCEDENCIA	INSCRIPCION FECHA
0001454	1998/07/29	MINISTERIO DE DESARROLL	00695397 1999/09/08
DECRETO	FECHA	PROCEDENCIA	INSCRIPCION FECHA
0001132	1999/06/29	MINISTERIO DE HACIENDA	00695398 1999/09/08

CERTIFICA:

OBJETO: EL FONDO NACIONAL DE AHORRO ADMINISTRARA DE MANERA EFICIENTE LAS CESANTIAS Y CONTRIBUIRA A LA SOLUCION DEL PROBLEMA DE VIVIENDA Y DE EDUCACION DE LOS AFILIADOS, CON EL FIN DE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, CONVIRTIENDOSE EN UNA ALTERNATIVA DE CAPITALIZACION SOCIAL. PARAGRAFO: LA ASIGNACION DE LOS CREDITOS QUE OTORGA EL FONDO NACIONAL DE AHORRO SE HARA ATENDIENDO LOS SIGUIENTES CRITERIOS: A. DISTRIBUCION REGIONAL DE LOS RECURSOS DE ACUERDO CON EL NUMERO DE AFILIADOS POR DEPARTAMENTO; B. COMPOSICION SALARIAL DE LOS AFILIADOS; C. SISTEMA DE ASIGNACION

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C

ALFONSO MONTOYA MARIN
NOTARIO VENTIOCHO DE BOGOTA D.C

09 NOV 2010

Alfonso Montoya Marin
NOTARIO VENTIOCHO

DEL CREDITO INDIVIDUAL POR PUNTAJE. A. RECAUDAR LAS CESANTIAS DE LOS AFILIADOS DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES VIGENTES. B. PAGAR OPORTUNAMENTE EL AUXILIO DE CESANTIA A LOS AFILIADOS. C. PROTEGER DICHO AUXILIO CONTRA LA PERDIDA DEL VALOR ADQUISITIVO DE LA MONEDA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA PRESENTE LEY; D. ADELANTAR CON CRITERIO DE JUSTICIA SOCIAL E IMPARCIALIDAD EN LA ADJUDICACION, UTILIZANDO LOS RECURSOS DISPONIBLES, PROGRAMAS DE CREDITO HIPOTECARIO Y EDUCATIVO PARA CONTRIBUIR A LA SOLUCION DEL PROBLEMA DE VIVIENDA Y DE EDUCACION DE LOS AFILIADOS, PARA LO CUAL PODRA CELEBRAR CONVENIOS CON LAS CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR Y ENTIDADES DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, Y CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y FUNCIONES, EL FONDO NACIONAL DE AHORRO NO ADELANTARA DIRECTAMENTE NI CONTRATARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA; E. ADMINISTRAR LOS RECURSOS NACIONALES DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA QUE LE SEAN ASIGNADOS, PARA LA CONSTRUCCION, ADQUISICION Y LIBERACION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA CON INTERES SOCIAL DE LOS AFILIADOS, CON CONFORMIDAD CON LA LEY 3 DE 1991; F. EXIGIR LAS GARANTIAS Y CONTRATAR LAS POLIZAS DE SEGUROS NECESARIAS PARA LA PROTECCION DE LA CARTERA HIPOTECARIA, DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA EMPRESA Y DE OTROS RIESGOS CUYO AMPARO SE ESTIME SOCIAL Y ECONOMICAMENTE PROVECHOSO PARA LOS AFILIADOS. G. ESTABLECER METODOS E INSTRUMENTOS ADECUADOS, COMO TAMBIEN CONSTITUIR RESERVAS SUFICIENTES, PARA ATENDER OPORTUNAMENTE EL PASIVO DE CESANTIAS EN FAVOR DE SUS AFILIADOS; H. PROMOVER EL AHORRO NACIONAL Y ENCAUZANDO HACIA LA FINANCIACION DE PROYECTOS DE ESPECIAL IMPORTANCIA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL FONDO: I. EL FONDO NACIONAL DE AHORRO PODRA A TRAVES DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y DE ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR (ICETEX), CONCEDER CREDITOS EDUCATIVOS PARA LOS AFILIADOS, SU CONYUGE COMPAÑERO (A) PERMANENTE E HIJOS. LOS CREDITOS EDUCATIVOS ESTARAN DIRIGIDOS AL FOMENTO DE LA EDUCACION TECNICA, UNIVERSITARIA Y POSTGRADOS, ESTA ULTIMA EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. EL GOBIERNO NACIONAL REGLAMENTARA LAS CONDICIONES Y MODALIDADES DE DICHOS CONVENIOS A REALIZAR CON EL ICETEX, Y LAS GARANTIAS QUE DEBEN PRESTAR LOS DEUDORES Y J. LAS DEMAS QUE LE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES VIGENTES.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :$0.00
NO. DE ACCIONES:0.00
VALOR NOMINAL :$0.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :$0.00
NO. DE ACCIONES:0.00
VALOR NOMINAL :$0.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :$0.00
NO. DE ACCIONES:0.00
VALOR NOMINAL :$0.00

CERTIFICA:

** CONFORMACION DE LA JUNTA DIRECTIVA **

JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL(ES):

*PRIMER RENGLON

12 FEB 2010

JOSE M. [illegible] LAS L.
Notaría 47 BOG

09 NOV 2010

Alfonso Monroy a Mar...
NOTARIO VEINTIOCHO

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO O SU DELEGADO.
SEGUNDO RENGLON
EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO O SU DELEGADO.
TERCER RENGLON
EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL O SU DELEGADO.
CUARTO RENGLON
EL MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL O SU DELGADO.
QUINTO RENGLON
EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION O SU DELE.
SEXTO RENGLON
UN REPRESENTANTE DE LAS CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR.
SEPTIMO RENGLON
UN REPRESENTANTE DE LOS GREMIOS DE LA CONSTRUCCION.
OCTAVO RENGLON
UN REPRESENTANTE DE LA ASOCIACION COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES.
NOVENO RENGLON
UN REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS.
DECIMO RENGLON
UN REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS.
DECIMO PRIMER RENGLON
UN REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS.
DECIMO SEGUNDO RENGLON
EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO.

JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE(S):

SEXTO RENGLON
UN REPRESENTANTE DE LAS CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR.
SEPTIMO RENGLON
UN REPRESENTANTE DE LOS GREMIOS DE LA CONSTRUCCION.
OCTAVO RENGLON
UN REPRESENTANTE DE LA ASOCIACION COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES.
NOVENO RENGLON
UN REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS.
DECIMO RENGLON
UN REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS.
DECIMO PRIMER RENGLON
UN REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR DECRETO NO. 0003929 DE MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE BOGOTA D.C. DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2006 INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01095699 DEL LIBRO IX FUE(RON) NOMBRADO(S):

	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	PERSONA JURIDICA	
	AMEZQUITA & CIA S A	N.I.T. 860005403

ALFONSO MONTOYA MARIN
NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTA D.C.

12 FEB 2010

09 NOV 2009

Alfonso Montoya Marin
NOTARIO VEINTIOCHO

RICARDO CURIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y UNO DE BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2006 , INSCRITA EL 1 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01148500 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL.	
URIBE CASTELLANOS CRISTOBAL	C.C.00014229392

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000000 DE REVISOR FISCAL DEL 7 DE JUNIO DE 2007 , INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01137900 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
SORIANO FORERO LUZ EMILIA	C.C.00039706935

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACION DEL 22 DE OCTUBRE DE 2008 INSCRITA EL 30 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01252864 DEL LIBRO IX. SE REPORTO LA(S) PAGINA(S) WEB O SITIO(S) DE INTERNET:

- WWW.FNA.GOV.CO

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 3,500
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

12 FEB 2010

09 NOV 2009

Antonio Moreno Mejía
NOTARIO VEINTINUEVE

29

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FONDO NACIONAL DE AHORRO

NATURALEZA JURIDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero de Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 Enero 1 de 1968 constituido como una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, dotada de personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio, y vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico.

Ley 432 de Enero 29 de 1998: Por la cual se reorganiza la Entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras.

Decreto 1453 Julio 29 de 1998: es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con un régimen legal propio, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto 1454 Julio 29 de 1998: es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto 1182 Junio 29 de 1999: es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ D.C

NOTARIA VENTIOCHO DE BOGOTA D.C

09 NOV 2009

Alfonso Montoya Marín
NOTARIO VENTIOCHO

Decreto 1133 Junio 29 de 1999 , vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Decreto 2570 Diciembre 23 de 1999 , deja de estar vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y queda vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto 216 Febrero 3 de 2003 Empresa Industrial y Comercial del Estado, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial

Resolución 1713 Noviembre 3 de 2005, el Superintendente Bancario levanta la medida cautelar de vigilancia especial que recayó sobre el Fondo Nacional de Ahorro y que se implementó mediante la Resolución No. 0016 del 20 de Junio de 2003

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2200 Octubre 19 de 1998

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente, de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República. Igualmente tendrán la representación legal el Secretario General, los Vicepresidentes y demás funcionarios que de acuerdo a las normas vigentes cumplan funciones propias de los Administradores. (Artículos 49 y 50 del Decreto 1453 del 29 de Julio de 1998 y Artículos 1° y 2° del Acuerdo 904 del 14 de abril de 1999 del F.N.A.)

Que figuran posesionados y en consecuencia ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Hernando Carvalho Quiguá	CC 19416213	Presidente

Fecha de inicio del cargo: 11/04/2003

Bogotá D.C., jueves 3 de septiembre de 2009

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

02 FEB 2010

09 NOV 2009

09 SEP 2009

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

30

Miguel E

"01"

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

22 DE OCTUBRE DE 2009 HORA 08:37:30

01NPR1022021 PAGINA: 1 de 2

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAVAL S A S
N.I.T. : 900142507-6 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01690187 DEL 31 DE MARZO DE 2007

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 97 NO. 75-53
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ABOGADOSSAVAL@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 97 NO. 75-53
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : ABOGADOSSAVAL@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA DE MATRICULADO DEL 24 DE ENERO DE 20[illegible] INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01121035 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ABOGADOS CONSULTORES SAVAL EMPRESA UNIPERSONAL SIGLA ABOGADOS CONSULTORES SAVAL E U.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE MAYO DE 2009 INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NÚMERO 01299674 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: ABOGADOS CONSULTORES SAVAL EMPRESA UNIPERSONAL SIGLA ABOGADOS CONSULTORES SAVAL E U POR EL DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS SANCHEZ VALERO LTDA. LA SOCIEDAD TAMBIÉN PODRÁ IDENTÍFICARSE BAJO LA SIGLA SAVAL LTDA..
QUE POR ACTA NO. 07 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 13 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 19 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NÚMERO 01334961 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS SANCHEZ VALERO LTDA. LA SOCIEDAD TAMBIÉN PODRÁ IDENTÍFICARSE BAJO LA SIGLA SAVAL LTDA. POR EL DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAVAL S A S

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 19 DE MAYO DE 2009, INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01299674 DEL LIBRO IX, LA EMPRESA DE LA REFERENCIA SE CONVIRTIO DE EMPRESA UNIPERSONAL A SOCIEDAD LIMITADA BAJO EL NOMBRE DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS SANCHEZ VALERO LTDA. LA SOCIEDAD TAMBIÉN PODRÁ IDENTÍFICARSE BAJO LA SIGLA SAVAL LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 007 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 13 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 19 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NÚMERO 01334961 DEL LIBRO

ALFONSO MONTOYA MARIN
NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTA D.C

12 FEB 2010

09 NOV 2009

Alfonso Montoya Marin
NOTARIO VEINTIOCHO

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C

IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE LIMITADA A POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAVAL S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
2009/05/19	0000	BOGOTA D.C.	2009/05/22	01299669	
2009/05/19	0000	BOGOTA D.C.	2009/05/22	01299674	
2009/10/13	0003	BOGOTA D.C.	2009/10/19	01334660	
2009/10/13	0003	BOGOTA D.C.	2009/10/19	01334663	
07 2009/10/13	0000	BOGOTA D.C.	2009/10/19	01334961	

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL EL MISMO QUE ADELANTABA COMO EMPRESA UNIPERSONAL Y LUEGO COMO SOCIEDAD LIMITADA. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $1,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10.00
VALOR NOMINAL	: $100,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $1,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10.00
VALOR NOMINAL	: $100,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $1,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10.00
VALOR NOMINAL	: $100,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 07 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 13 DE OCTUBRE DE 2009 INSCRITA EL 19 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01334961 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
SIERRA SANCHEZ SUSANA	C.C. 000000052[illegible]

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES TENDRÁN

AUTENTICACIÓN DE COPIA DE COPIA AUTENTICADA
[illegible]
12 FEB 2010
[illegible]
09 NOV 2009
Alfonso Monroy Marín
NOTARIO VENTIOCHO

* *

RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD O OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS E REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMAPA DE COMERCIO,
VALOR : $ 3,500
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

09 NOV 2009

Alfonso Montoya Marin
NOTARIO VEINTIOCHO

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

WK 13042272

SEGUNDO: El presente poder rige a partir de la fecha de este documento y estará vigente por el término de un año, o hasta su revocatoria expresa.----------

Presente la doctora **SUSANA SIERRA SANCHEZ,** de las condiciones civiles antes anotadas manifiesta que acepta el poder especial otorgado mediante el presente Instrumento, ----------

HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS. ----------El Compareciente hace constar, que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil y número de su documento de identidad. Declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el interesado. ----------

---

Firma Fuera del Despacho. Decreto 2148/83. Art. 12. ----------

---

LEÍDO el presente instrumento en forma legal, el otorgante estuvo de acuerdo con él, lo aceptó en la forma como está redactado y en testimonio de su aprobación y asentimiento. ----------

---

En la presente escritura se emplearon las hojas de papel notarial distinguidas con los números: WK13044234 WK13042272 ----------

---

Derechos: (Resol 9500 /2008) .....$ 73.620.oo ----------

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS: ----------

ALFONSO MONTOYA AMADOR
NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

AUTENTICACION DE COPIA DE COPIA AUTENTICA
Copia Notarial 47 con destino de Bogotá cancelada
Art. previo el cotejo respectivo se presenta copia
coincide fielmente con la copia autenticada
tenida a la vista.
12 FEB 2010
JOSE M. [illegible] 47 DEL

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Super-Notariado y Registro..... $3.465. ----------

Cuenta Especial para el Notariado .....$3.465. ----------

Enmendado "ABOGADOS ESPECIALIZADOS **SAVAL** S.A.S., NIT: 900.142.507-6

Si vale ; enmendado TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO, si vale. ----------

Enmendado "SAVAL" Si vale. ----------

El Poderdante,

HERNANDO CARVALHO QUIGUA

C.C. No 19.410.213 de Bogotá D.C.

Representante Legal del

FONDO NACIONAL DE AHORRO

NIT. 899999284-4

ACEPTA EL PODER:

SUSANA SIERRA SANCHEZ

C.C. No. 52.435.514 de Bogotá

T.P. No. 170.561 del C.S. de la J.

En nombre y representación de ESPECIALIZADOS SAVAL S.A.S.

EL NOTARIO VEINTIOCHO (28) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ALFONSO MONTOYA MARIN

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALFONSO MONTOYA MARIN
Notaría Veintiocho
BOGOTA D.C.

AUTENTICACION DE FIRMA MANUSCRITA
Ante mi, el (la) Suscrito Notario del Círculo de Bogotá compareció
que puso en mi presencia la(s) firma(s) que aparece(n) en el presente documento
manifestando que la(s) misma(s) es(son) suya(s) y que el contenido del mismo es cierto y
Notaría 47 de la vista.
12 FEB 2016
JOSE [illegible] VARGAS L.
Notaría 47 BOGOTÁ

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ D.C.

Esta hoja forma parte Integral
de la escritura publica No. 3135
de fecha NOVIEMBRE 9 de 2009 de esta Notaria

PATRIBA.

Copia tomada de su original que expido y autorizo en 6 hojas útiles con destino a EL INTERESADO.

Bogotá D.C. 10 NOV. 2009

El Notario

ALFONSO MONTOYA MARIN

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALFONSO MONTOYA MARIN
NOTARIO VEINTIOCHO
BOGOTA D.C.

ALFONSO MONTOYA MARIN
NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTA D.C

AUTENTICACION DE COPIA DE COPIA AUTENTICADA
Como Notario del Circulo de Bogotá certifico que previo el cotejo respectivo, la presente copia coincide exactamente con la copia autenticada.
Fecha de la visita

12 FEB 2010

JOSE M[illegible] ARIAS L.
Notario 47 (E)

33
60

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

C E R T I F I C A

Que el **FONDO NACIONAL DE AHORRO** fue creado mediante Decreto Ley 3118 de 26 de diciembre 1968 como Establecimiento Público y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 432 de 29 de enero de 1998, fue transformado en Empresa Industrial y Comercial de Crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, tiene como domicilio principal la ciudad de Bogotá, D .C, y de conformidad con el Decreto 216 de febrero de 2003, se encuentra vinculado al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Representante Legal del **FONDO NACIONAL DE AHORRO** es el Presidente de la entidad y en la actualidad ejerce dicho cargo el doctor **HERNANDO CARVAJAL QUIGUA**, identificado con la cédula de ciudadanía Número 19.410.213 de Bogotá, según nombramiento efectuado por el Decreto 2273 del 10 de octubre de 2002 de la Presidencia de la República.

Esta Certificación se expide en Bogotá al primero (1°) de septiembre de 2009 a solicitud del doctor VIRGILIO HERNANDEZ CASTELLANOS. Jefe de la oficina Jurídica del Fondo Nacional de Ahorro.

Ligia Rodriguez H
LIGIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria General

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y CUATRO DE BOGOTÁ, D.C.

CONSULTA MARIA
NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTÁ

12 FEB 2010

09 NOV 2009

Alfonso Montoya Marin
NOTARIO VEINTIOCHO

HOJA EN BLANCO

47 NOTARIA
DEL CIRCULO DE BOGOTA

HOJA EN BLANCO

34

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (773) SETECIENTOS SETENTA Y TRES. - - - - -

DE FECHA CINCO (05) DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ (2010). - - - - - - - - - - -

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y SIETE (47) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

CLAUDIA MARIELA ARISMENDY CASTIBLANCO.
C.C. No. 51 997 594
Dirección: Av Cra 13B Este No. 44B-31 3..
Tel.: 2068314 - 315 526 11 12
Estado civil: Casada

ELBERS VILLALOBOS ARANGO.
C.C. No. 79 402 349
Dirección Av Cra 13B Este No. 44B 31 S2
Tel: 2068314 - 315 252 74 91
Estado civil: Casado.

JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO.
C.C. No. 7713312
Dirección Cll 97 # 3-38 Esta.
Tel: 6320448 - 315 529 621
Estado civil: Union Libre

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C.

CARMEN ROSA RODRIGUEZ MELO
C.C. No. 52 048 761 Bta
Dirección [illegible]
Tel: [illegible]
Estado civil: [illegible]

SUSANA SIERRA SANCHEZ
C.C. No. 52.435.514 de Bogotá
T.P. No. 170.561 del C. S. de la J.
EN REPRESENTACIÓN **DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO**

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47)
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
Derechos Notariales:**$231.378.oo**
Resolución **10301/2009**

35

ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA Nº. 773 DE FECHA 05 DE Febrero DE 2010 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN Treinta y dos (32) HOJAS UTILES CON DESTINO A, - FONDO NACIONAL DE AHORRO.

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ELLA CONSTEN.

DADO EN SANTAFE DE BOGOTA, D.C. a 02 MAR 2010

EL NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA·

REPUBLICA DE COLOMBIA Circulo de Santafé de Bogotá, D.C. NOTARIA 47 RICARDO CUBIDES TERREROS

36
83

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 12 de Marzo de 2010 a las 03:32:48 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2010-21799 se calificaron las siguientes matriculas:
40254081

Nro Matricula: 40254081

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0006LTWF
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 18 ESTE #48-44 SUR INTERIOR 1
2) KR 15F ESTE 48 44 SUR IN 1 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 09-03-2010 Radicacion: 2010-21799
Documento: ESCRITURA 773 del: 05-02-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA
Se cancela la anotacion No. 5,

RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: ARISMENDY CASTIBLANCO CLAUDIA MARIELA 51997594 X
A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE
A TENER

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 09-03-2010 Radicacion: 2010-21799
Documento: ESCRITURA 773 del: 05-02-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
Se cancela la anotacion No. 7,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
: ARISMENDY CASTIBLANCO CLAUDIA MARIELA 51997594 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 09-03-2010 Radicacion: 2010-21799
Documento: ESCRITURA 773 del: 05-02-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 26,261,671.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: ARISMENDY CASTIBLANCO CLAUDIA MARIELA 51997594
A: QUINTERO QUINTERO JOHN FREDY 7713392 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 09-03-2010 Radicacion: 2010-21799
Documento: ESCRITURA 773 del: 05-02-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA CREDITO APROBADO $ 24.346.000 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO A GARANTIA PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 12 de Marzo de 2010 a las 03:32:48 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

DE: QUINTERO QUINTERO JOHN FREDY 7713392 X
A: FONDO NACIONAL DE AHORRO 8999992844

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 09-03-2010 Radicacion: 2010-21799
Documento: ESCRITURA 773 del: 05-02-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: QUINTERO QUINTERO JOHN FREDY 7713392 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma

ABOGA107.

15 MAR 2010

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40254081

Pagina 1

Impreso el 15 de Marzo de 2010 a las 08:54:04 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 03-09-1996 RADICACION: 1996-68108 CON: ESCRITURA DE: 16-08-1996 COD CATASTRAL: AAA0006LTWF
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 4500 de fecha 16-08-96 en NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA INTERIOR # 1 con area de 45.97 MTS2 con coeficiente de 50 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:
INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM POR LA ESCRITURA 1377 DEL 18-05-94 NOTARIA 45 BOGOTA -. ESTA CELEBRO DIVISION MATERIAL POR LA MISMA ESCRITURA.- REGISTRO AL FOLIO 050-40219980.- CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES MORESCO LTDA. Y MORENO ESCOBAR FABIO JOSE POR LA ESCRITURA 116 DEL 17-01-90 NOTARIA 25 BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40034034 ESTOS ENGLOBARON POR LA ESCRITURA 3912 DEL 24-06-85 NOTARIA 24 DE BOGOTA REGISTRADA AL 050-0896862.- Y ADQUIRIERON ASI: PARTE POR COMPRA A PERALTA ORTIZ CARLOS ROBERTO POR LA MISMA ESCRITURA REGISTRADA AL FOLIO 050-0328948.- ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A HERNANDEZ CAMPOS EVERARDO Y MARTINEZ ALFONSO POR LA ESCRITURA 1158 DEL 23-04-58 NOTARIA 6A. BOGOTA.- OTRA PARTE POR COMPRA A AUTOMOTORES BOGOTA LTDA. POR LA ESCRITURA 3912 CITADA ANTERIORMENTE .- Y REGISTRADA AL FOLIO 050-0122187.- ESTA HUBO POR COMPRA A HERRERA IRUNITA MERCEDES POR LA ESCRITURA 2965 DEL 05-06-73 NOTARIA 4A. BOGOTA .- ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ARGA/A TEOFILO POR LA ESCRITURA 2665 DEL 12-06-1954 NOTARIA 7A. BOGOTA .- OTRA PARTE LA ADQUIRIO MORENO ESCOBAR FABIO E INVERSIONES MORESCO LTDA. POR COMPRA A RODRIGUEZ SALDARRIAGA JORGE Y PERALTA ORTIZ CARLOS ALBERTO POR LA ESCRITURA 3912 CITADA ANTERIORMENTE Y CON REGISTRO AL FOLIO 050-0328949 .- ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A CASTRO CARRILLO EUSTORGIO POR LA ESCRITURA 2953 DEL 17-06-1957 NOTARIA 5A. BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) CARRERA 18 ESTE 48-44 SUR INTERIOR 1
2) KR 18 ESTE 48-44 SUR IN 1 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
40034300

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 15-02-1996 Radicacion: 1996-12604
Doc: ESCRITURA 463 del: 31-01-1996 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A. 8001426143
A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-08-1996 Radicacion: 1996-68108
Doc: ESCRITURA 4500 del: 16-08-1996 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A. **8001426143 X**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-11-1996 Radicacion: 1996-94112
Doc: PERMISO 303 del: 20-11-1996 OF.REG.Y CONT.INMOB.ALC.MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40254081

Impreso el 15 de Marzo de 2010 a las 08:54:04 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 915 OTROS PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 175 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL DEL PROYECTO DENOMINADO URBANIZACION GAVIOTAS III ETAPA MANZANAS H,M,N,O Y P, UBICADO EN LA DIAG. 48 SUR 17-03 ESTE Y OTRAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A. **X**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 18-11-1997 Radicacion: 1997-102191

Doc: ESCRITURA 6000 del: 07-11-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 21,500,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A. 8001426143

A: ARISMENDY CASTIBLANCO CLAUDIA MARIELA **51997594** **X**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 18-11-1997 Radicacion: 1997-102191

Doc: ESCRITURA 6000 del: 07-11-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISMENDY CASTIBLANCO CLAUDIA MARIELA 51997594 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 18-11-1997 Radicacion: 1997-102191

Doc: ESCRITURA 6000 del: 07-11-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISMENDY CASTIBLANCO CLAUDIA MARIELA 51997594 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 18-11-1997 Radicacion: 1997-102191

Doc: ESCRITURA 6000 del: 07-11-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 350 CONSTITUCION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ARISMENDY CASTIBLANCO CLAUDIA MARIELA **51997594** **X**

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 10-11-2003 Radicacion: 2003-85943

Doc: OFICIO 1039 del: 23-10-2003 JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL S.A.

A: ARISMENDY CASTIBLANCO CLAUDIA MARIELA **51997594** **X**

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 06-09-2007 Radicacion: 2007-90777

Doc: OFICIO 1488 del: 23-07-2007 JUZGADO 30 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No: 8,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -PROC.EJEC.HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORRO (ABSORBIDO POR BANCOLOMBIA S.A.)

A: ARISMENDY CASTIBLANCO CLAUDIA MARIELA **51997594** **X**

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 08-09-2009 Radicacion: 2009-79464

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40254081

Impreso el 15 de Marzo de 2010 a las 08:54:04 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 1701 del: 19-03-2009 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 15,000,000.00
Se cancela la anotacion No, 6,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A. ANTES CONAVI 8909039388
A: ARISMENDY CASTIBLANCO CLAUDIA MARIELA 51997594 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 15-12-2009 Radicacion: 2009-115239
Doc: ESCRITURA 6655 del: 27-11-2009 NOTARIA37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 300,000.00
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA
A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A. 8001426143

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 09-03-2010 Radicacion: 2010-21799
Doc: ESCRITURA 773 del: 05-02-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 5,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARISMENDY CASTIBLANCO CLAUDIA MARIELA 51997594 X
A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 09-03-2010 Radicacion: 2010-21799
Doc: ESCRITURA 773 del: 05-02-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 7,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ARISMENDY CASTIBLANCO CLAUDIA MARIELA 51997594 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 09-03-2010 Radicacion: 2010-21799
Doc: ESCRITURA 773 del: 05-02-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 26,261,671.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARISMENDY CASTIBLANCO CLAUDIA MARIELA 51997594
A: QUINTERO QUINTERO JOHN FREDY 7713392 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 09-03-2010 Radicacion: 2010-21799
Doc: ESCRITURA 773 del: 05-02-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA CREDITO APROBADO $ 24.346.000 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: QUINTERO QUINTERO JOHN FREDY 7713392 X
A: FONDO NACIONAL DE AHORRO 8999992844

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 09-03-2010 Radicacion: 2010-21799
Doc: ESCRITURA 773 del: 05-02-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40254081

Impreso el 15 de Marzo de 2010 a las 08:54:04 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: QUINTERO QUINTERO JOHN FREDY 7713392 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID30 Impreso por:CONTRO18

TURNO: 2010-110135 FECHA: 09-03-2010

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SEÑOR USUARIO:

La Notaría 47 del Círculo de Bogotá, D. C. se permite transcribirle alguna información que usted debe conocer en relación con la escritura otorgada.

A) Si se trata de una escritura de compraventa, dación en pago, permuta o de otro contrato que implique transferencia de un inmueble, ésta debe ser inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo al cual pertenece el predio. En Bogotá existen tres oficinas de Registro.

Zona Centro: Inmuebles ubicados entre las calles 1ª y 99.
Zona Norte: Inmuebles ubicados de la calle 100 al norte.
Zona Sur: Inmuebles ubicados de la calle 1ª Sur, al sur de la ciudad.

Al presentar la escritura en la oficina de Registro, debe pagar los impuestos de Registro y Derechos de Registro.

B) Las escrituras de constitución de hipotecas y patrimonio inembargable de familia, tienen un término de 90 días hábiles para su registro, vencido dicho término no es viable su inscripción y tendrá que repetir el instrumento.

En los demás casos hay un término de 2 meses para su registro, vencido éste procederá, su registro previo el pago de una sanción pecuniaria equivalente a la tasa de interés establecida por la Ley.

En la transferencia de inmuebles, gravámenes, limitaciones de dominio, para poder firmar las escrituras es indispensable, entre otros los siguientes documentos: Comprobante Fiscal que acredite el pago de Impuesto Predial del inmueble objeto del contrato (declaración de autoavalúo o paz y salvo Municipal) y paz y salvo de valorización para aquellos predios ubicados en Municipios y Departamentos donde este establecida tal contribución.

C) Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales, reforma de estatutos, debe ser registrada en la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad. En Bogotá, D. C. existen varias sedes: Centro, Norte, Salitre y Soacha-Cazucá.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D. C.	Zona Centro:	Calle 26 No. 13-49 Interior: 101 - Tel.: 286 0169
	Zona Norte:	Calle 74 No. 13-40 - Tel.: 345 0500
	Zona Sur:	Autopista Sur (Diag. 44S) No. 50-61 Tels.: 238 3780 - 238 3861
Cámara de Comercio de Bogotá, D. C.	Centro:	Carrera 9 No. 16-21 Tels.: 560 0280 - 381 0270
	Zona Norte:	Carrera 15 No. 93A-10 Tel.: 610 9988
	Sede Salitre:	Av. El Dorado No. 68D-35 Tel.: 594 1000
	Soacha-Cazucá:	Autopista Sur 7 No. 12-92 - Tel.: 776 3525
Tesorería Distrital:		Carrera 30 No. 24-90 - Tel.: 338 5000
Despacho:		338 5291
Impuesto Primer Piso		338 5421
Oficina de Catastro:		Carrera 30 No. 24-90 - Tels.: 269 6711 - 269 6518
Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"		Carrera 30 No. 48-51 - Tels.: 368 3666 - 212 6700
Superintendencia de Notariado y Registro		Calle 26 No. 13-49 Interior 201 - Tel.: 281 1877
Superintendencia de Sociedades		CAN - Av. El Dorado No. 46-80 - Tel.: 222 0566
Superintendencia Financiera		Calle 7 No. 4-49 - Tels.: 594 0200 - 594 0201
IDU		Calle 22 No. 6-27 - Tels.: 281 4800 - 336 7700

40

Recibo Número: 1753666

Fecha compra: 11-08-2016 14:52
Fecha generación 11-08-2016 14:54

MINJUSTICIA SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Comprobante de transacción

Referencia/CUS 212441787
Tipo de Pago Pagos en Linea
Servicio Generacion Certificados
Convenio Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante ESPERANZA SASTOQUE MEZA
Documento 35330520

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
2119271	BOGOTA ZONA SUR	40254081	16081171791552767	$ 13,900
2119270	BOGOTA ZONA CENTRO	1288400	16081175981552766	$ 13,900
2119266	BOGOTA ZONA SUR	951285	16081113761552762	$ 13,900
2119268	BOGOTA ZONA SUR	40044095	16081185621552764	$ 13,900
2119264	BOGOTA ZONA SUR	842927	16081124691552760	$ 13,900
2119267	BOGOTA ZONA SUR	580327	16081118741552763	$ 13,900
2119265	BOGOTA ZONA SUR	40516093	16081119751552761	$ 13,900
2119269	BOGOTA ZONA SUR	40172699	16081133211552765	$ 13,900

Total	$ 111,200

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas
Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos: 284 88 84 y 352 44 40
NIT: 899.999.007-0

Fna 144

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

41

Certificado generado con el Pin No: 160811717915527 67 **Nro Matrícula: 50S-40254081**

Impreso el 11 de Agosto de 2016 a las 02:53:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME
FECHA APERTURA: 03-09-1996 RADICACIÓN: 1996-68108 CON: ESCRITURA DE: 16-08-1996
CODIGO CATASTRAL: **AAA0006LTWF**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 11 de Agosto de 2016 a las 02:53:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-11-1996 Radicación: 1996-94112

Doc: PERMISO 303 del 20-11-1996 OF.REG.Y CONT.INMOB.ALC.MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 915 OTROS PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 175 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL DEL PROYECTO DENOMINADO URBANIZACION GAVIOTAS III ETAPA MANZANAS H,M,N,O Y P, UBICADO EN LA DIAG. 48 SUR 17-03 ESTE Y OTRAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A. X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-11-1997 Radicación: 1997-102191

Doc: ESCRITURA 6000 del 07-11-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $21,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A. **NIT# 8001426143**

A: ARISMENDY CASTIBLANCO CLAUDIA MARIELA **CC# 51997594** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-11-1997 Radicación: 1997-102191

Doc: ESCRITURA 6000 del 07-11-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISMENDY CASTIBLANCO CLAUDIA MARIELA CC# 51997594 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-11-1997 Radicación: 1997-102191

[ESCRITURA 6000 del 07-11-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISMENDY CASTIBLANCO CLAUDIA MARIELA CC# 51997594 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-11-1997 Radicación: 1997-102191

Doc: ESCRITURA 6000 del 07-11-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 350 CONSTITUCION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARISMENDY CASTIBLANCO CLAUDIA MARIELA **CC# 51997594** X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 11 de Agosto de 2016 a las 02:53:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-11-2003 Radicación: 2003-85943

Doc: OFICIO 1039 del 23-10-2003 JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

C#8

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL S.A.

A: ARISMENDY CASTIBLANCO CLAUDIA MARIELA **CC# 51997594 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-09-2007 Radicación: 2007-90777

Doc: OFICIO 1488 del 23-07-2007 JUZGADO 30 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -PROC.EJEC HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORRO (ABSORBIDO POR BANCOLOMBIA S.A.)

A: ARISMENDY CASTIBLANCO CLAUDIA MARIELA **CC# 51997594 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 08-09-2009 Radicación: 2009-79464

Doc: ESCRITURA 1701 del 19-03-2009 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $15,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388 ANTES CONAVI**

A: ARISMENDY CASTIBLANCO CLAUDIA MARIELA **CC# 51997594 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 15-12-2009 Radicación: 2009-115239

Doc: ESCRITURA 6655 del 27-11-2009 NOTARIA37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $300,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A. **NIT# 8001426143**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 09-03-2010 Radicación: 2010-21799

Doc: ESCRITURA 773 del 05-02-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 11 de Agosto de 2016 a las 02:53:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ARISMENDY CASTIBLANCO CLAUDIA MARIELA CC# 51997594 X

A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 09-03-2010 Radicación: 2010-21799

Doc: ESCRITURA 773 del 05-02-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARISMENDY CASTIBLANCO CLAUDIA MARIELA CC# 51997594 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 09-03-2010 Radicación: 2010-21799

D ESCRITURA 773 del 05-02-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $26,261,671

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISMENDY CASTIBLANCO CLAUDIA MARIELA CC# 51997594

A: QUINTERO QUINTERO JOHN FREDY CC# 7713392 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 09-03-2010 Radicación: 2010-21799

Doc: ESCRITURA 773 del 05-02-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA CREDITO APROBADO $ 24.346.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO QUINTERO JOHN FREDY CC# 7713392 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT# 8999992844

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 09-03-2010 Radicación: 2010-21799

ESCRITURA 773 del 05-02-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: QUINTERO QUINTERO JOHN FREDY CC# 7713392 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

---

* * *

* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 11 de Agosto de 2016 a las 02:53:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-339584 **FECHA: 11-08-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

TABLA DE AMORTIZACION

PAGINA: 1

FECHA: 08/11/2016

Oficina: FONDO NACIONAL DE AHORRO

CLIENTE: QUINTERO QUINTERO JOHN FREDY | CED./NIT/PASAP: 7713392 | CODEUDOR:

DIRECCION: CR 15F ESTE # 48-44SUR IN 1 | TELEFONO: 3659117 | CED./NIT/PAP:

Datos de la Operación:

No. OPERACION: 771339205 | TASA DE INTERÉS: 4,89 % | FORMULA DE IN: COMPUESTO

TIPO OPERACION: CICLICO DECRECIENTE POR PERIODO ANUAL | TASA EFEC. ANUAL: 5,00 % | DIAS CALCULO: COMERCIAL

MONTO: 24.346.000 | MONEDA: UVR | MES DE GRACIA: 0 | GENERAR EVIT. FERIADOS: N

PLAZO: 208 MENSUAL | PAGO CAPITAL: 1 | GRACIA MORA: 0 dias | GRACIA EN FER: S

TIPO AMORTIZACION: DECRECIENT | PAGO INTERES: 1 | GRACIA CAPITAL: 0 | BASE DE CALCULO: 360

CUOTA: MENSUAL | COTIZACIÓN MONEDA: 241,9510 | GRACIA INT.: 0

Cuota	FECHA PAGO	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT.CORR	INT.MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
1	05/05/2010	129.226,9736	374,4363	554,2014	8,8504	48.456,59	,000	928,6377	0,00	CANCELADO
2	06/05/2010	128.852,5373	373,7176	473,5085	3,3577	18.383,85	,000	847,2261	0,00	CANCELADO
3	07/05/2010	128.478,8197	359,2277	525,1046	4,3809	18.649,63	,000	884,3323	0,00	CANCELADO
4	08/05/2010	128.119,5920	1.346,0487	521,7978	,000	18.543,49	,000	1.867,8465	0,00	CANCELADO
5	09/05/2010	126.773,5433	362,2230	516,4910	,000	18.364,51	,000	878,7140	0,00	CANCELADO
6	10/05/2010	126.411,3203	361,1367	515,0154	,000	18.327,32	,000	876,1521	0,00	CANCELADO
7	11/05/2010	126.050,1836	360,5675	513,5441	,2842	18.382,97	,000	874,1116	0,00	CANCELADO
8	12/05/2010	125.689,6161	359,7666	512,0751	,9946	18.342,98	,000	871,8417	0,00	CANCELADO
9	01/05/2011	125.329,8495	359,1995	510,6093	,000	18.360,39	,000	869,8088	0,00	CANCELADO
10	02/05/2011	124.970,6500	358,7926	509,1457	,000	18.495,54	,000	867,9383	0,00	CANCELADO
11	03/05/2011	124.611,8574	2.314,7689	501,2806	,2011	18.528,42	,000	2.816,0495	0,00	CANCELADO
12	04/05/2011	122.297,0885	435,8282	497,6179	,000	18.474,99	,000	933,4461	0,00	CANCELADO
13	05/05/2011	121.859,8539	374,7149	496,4564	,000	19.615,24	,000	871,1713	0,00	CANCELADO
14	06/05/2011	121.485,1390	369,1107	494,9453	,000	19.702,91	,000	864,0560	0,00	CANCELADO
15	07/05/2011	121.116,0283	368,2295	493,4417	,000	19.712,35	,000	861,6712	0,00	CANCELADO
16	08/05/2011	120.747,7988	367,6208	491,9415	,000	19.999,43	,000	859,5623	0,00	CANCELADO
17	09/05/2011	120.380,1780	366,9787	490,4437	2,3787	20.002,61	,000	857,4224	0,00	CANCELADO

96

18	10/05/2011	120.013,1993	,6,3728	488,9486	,1285	21.221,03	,000	855,3214	0,00	CANCELADO
19	11/05/2011	119.646,8265	365,7424	487,4560	,2343	21.109,70	,000	853,1984	0,00	CANCELADO
20	12/05/2011	119.281,0841	365,5518	485,9657	,000	21.173,55	,000	851,5175	0,00	CANCELADO
21	01/05/2012	118.915,5323	364,6472	484,4766	,000	21.086,65	,000	849,1238	0,00	CANCELADO
22	02/05/2012	118.550,8851	364,1755	482,9910	,000	21.068,88	,000	847,1665	0,00	CANCELADO
23	03/05/2012	118.186,7096	2.334,1665	474,9512	,000	21.074,70	,000	2.809,1177	0,00	CANCELADO
24	04/05/2012	115.852,5431	370,7315	471,9976	,000	20.918,46	,000	842,7291	0,00	CANCELADO
25	05/05/2012	115.481,8116	380,8151	470,4872	,000	19.558,97	,000	851,3023	0,00	CANCELADO
26	06/05/2012	115.100,9965	380,3905	468,9357	,000	20.430,50	,000	849,3262	0,00	CANCELADO
27	07/05/2012	114.720,6060	379,7169	467,3859	5,3569	20.334,18	,000	847,1028	0,00	CANCELADO
28	08/05/2012	114.340,8891	379,1747	465,8389	,000	20.840,71	,000	845,0136	0,00	CANCELADO
29	09/05/2012	113.961,7144	378,8957	464,2941	,000	20.895,16	,000	843,1898	0,00	CANCELADO
30	10/05/2012	113.582,8187	378,1002	462,7505	5,6497	20.707,26	,000	840,8507	0,00	CANCELADO
31	11/05/2012	113.204,7185	377,5670	461,2100	,4973	20.742,87	,000	838,7770	0,00	CANCELADO
32	12/05/2012	112.827,1515	377,1026	459,6715	5,7908	20.803,02	,000	836,7741	0,00	CANCELADO
33	01/05/2013	112.450,0489	376,5094	458,1354	4,0767	20.714,74	,000	834,6448	0,00	CANCELADO
34	02/05/2013	112.073,5395	375,9848	456,6015	1,8809	20.742,25	,000	832,5863	0,00	CANCELADO
35	03/05/2013	111.697,5547	375,5477	455,0696	1,7041	20.585,06	,000	830,6173	0,00	CANCELADO
36	04/05/2013	111.322,0070	375,2153	453,5395	1,6195	20.570,39	,000	828,7548	0,00	CANCELADO
37	05/05/2013	110.946,7917	399,2857	452,0110	1,4924	21.650,76	,000	851,2967	0,00	CANCELADO
38	06/05/2013	110.547,5060	398,9100	450,3842	1,5598	21.725,38	,000	849,2942	0,00	CANCELADO
39	07/05/2013	110.148,5960	398,3438	448,7590	1,0062	21.631,50	,000	847,1028	0,00	CANCELADO
40	08/05/2013	109.750,2522	397,8775	447,1361	,5062	21.703,88	,000	845,0136	0,00	CANCELADO
41	09/05/2013	109.352,3747	397,7292	445,5150	,000	21.898,48	,000	843,2442	0,00	CANCELADO
42	10/05/2013	108.954,6455	396,9560	443,8947	,2622	21.778,77	,000	840,8507	0,00	CANCELADO
43	11/05/2013	108.557,6895	396,4995	442,2775	,1968	21.821,96	,000	838,7770	0,00	CANCELADO
44	12/05/2013	108.161,1900	396,0462	440,6621	1,1649	21.731,22	,000	836,7083	0,00	CANCELADO
45	01/05/2014	107.765,1438	395,5963	439,0485	1,6333	21.753,36	,000	834,6448	0,00	CANCELADO
46	02/05/2014	107.369,5475	395,4029	437,4368	,0004	21.671,55	,000	832,8397	0,00	CANCELADO
47	03/05/2014	106.974,1446	1.776,7825	430,6608	,000	21.561,38	,000	2.207,4433	0,00	CANCELADO
48	04/05/2014	105.197,3621	399,8975	428,5871	1,7536	21.399,08	,000	828,4846	0,00	CANCELADO
49	05/05/2014	104.797,4646	424,3389	426,9578	1,9246	21.667,51	,000	851,2967	0,00	CANCELADO
50	06/05/2014	104.373,1257	423,9682	425,2290	4,5434	16.504,43	,000	849,1972	0,00	CANCELADO
51	07/05/2014	103.949,1575	423,9085	423,5016	2,0974	18.859,68	,000	847,4101	0,00	CANCELADO
52	08/05/2014	103.525,2490	423,2389	421,7747	6,2504	18.820,23	,000	845,0136	0,00	CANCELADO
53	09/05/2014	103.102,0101	422,8792	420,0504	6,6949	19.099,07	,000	842,9296	0,00	CANCELADO
54	10/05/2014	102.679,1309	422,5232	418,3275	5,0296	19.076,34	,000	840,8507	0,00	CANCELADO
55	11/05/2014	102.256,6077	422,1709	416,6061	4,5239	19.115,82	,000	838,7770	0,00	CANCELADO
56	12/05/2014	101.834,4368	421,8222	414,8861	4,1450	19.028,41	,000	836,7083	0,00	CANCELADO
57	01/05/2015	101.412,6146	422,2348	413,1670	,000	19.007,65	,000	835,4018	0,00	CANCELADO
58	02/05/2015	100.990,3798	421,1390	411,4473	,9899	18.928,89	,000	832,5863	0,00	CANCELADO
59	03/05/2015	100.569,2408	6.844,6166	392,7956	,000	18.972,17	,000	7.237,4122	0,00	CANCELADO
60	04/05/2015	93.724,6242	446,6389	381,8457	,7436	18.497,76	,000	828,4846	0,00	CANCELADO
61	05/05/2015	93.277,9853	471,2783	380,0260	78,1701	19.257,22	,000	851,3043	0,00	VENCIDO
62	06/05/2015	92.806,7070	471,0912	378,1060	72,7608	19.345,55	,000	849,1972	0,00	VENCIDO
63	07/05/2015	92.335,6158	470,9161	376,1867	67,5456	19.429,00	,000	847,1028	0,00	VENCIDO
64	08/05/2015	91.864,6997	470,7454	374,2682	62,1880	19.488,48	,000	845,0136	0,00	VENCIDO
65	09/05/2015	91.393,9543	470,5793	372,3503	56,8567	19.787,76	,000	842,9296	0,00	VENCIDO
66	10/05/2015	90.923,3750	470,4176	370,4331	51,7178	19.826,63	,000	840,8507	0,00	VENCIDO

67	11/05/2015	90.452,9574	,2605	368,5165	46,4377	19.891,38	,00	838,7770	0,00	VENCIDO
68	12/05/2015	89.982,6969	470,1077	366,6006	41,3491	19.987,89	,000	836,7083	0,00	VENCIDO
69	01/05/2016	89.512,5892	469,9594	364,6854	36,1218	20.089,74	,000	834,6448	0,00	VENCIDO
70	02/05/2016	89.042,6298	469,8156	362,7707	30,9322	20.186,49	,000	832,5863	0,00	VENCIDO
71	03/05/2016	88.572,8142	469,6763	360,8566	26,0962	20.281,86	,000	830,5329	0,00	VENCIDO
72	04/05/2016	88.103,1379	469,5415	358,9431	20,9565	20.429,85	,000	828,4846	0,00	VENCIDO
73	05/05/2016	87.633,5964	494,2666	357,0301	16,4866	20.771,98	,000	851,2967	0,00	VENCIDO
74	06/05/2016	87.139,3298	494,1808	355,0164	11,2438	17.994,58	,000	849,1972	0,00	VENCIDO
75	07/05/2016	86.645,1490	494,0997	353,0031	6,1939	18.090,67	,000	847,1028	0,00	VENCIDO
76	08/05/2016	86.151,0493	494,0236	350,9900	1,0019	18.170,95	,000	845,0136	0,00	VENCIDO
77	09/05/2016	85.657,0257	493,9523	348,9773	,000	18.460,97	,000	842,9296	0,00	VIGENTE
78	08/05/2027	85.163,0734	85.163,0734	,000	,000	0,00	,000	85.163,0734	0,00	NOVIGENTE
TOTALES:				34.010,0482	719,9635		1.564.317,5800	163.235,6154	0,00	

,000

BOGOTA Teléfono:

ESTADO DE CUENTA JUDICIAL EN UVR

FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE: 08/11/2016

Fecha Proceso: 08/11/2016 Cotización a la fecha de proceso: 241.9510 Credito No. 771339205

[redacted]

CREDITO No:	771339205	**DATOS CREDITOS:**		**DATOS CONVERSION A UVR**	
NOMBRE(S) AFILIADO(S):	QUINTERO QUINTERO JOHN FREDY	VALOR PRESTAMO:	$ 24,346,000	FECHA DE CONVERSION:	
DOCUMENTO(S) IDENTIDAD:	7,713,392	VALOR CUOTA ACTUAL:	$ 204,792	COTIZ. UVR FECHA CONVERSION:	0.0000
CODEUDOR		VALOR SEGURO:	$ 18,461	SALDO ANTES DE CONV:	$ 0
DOCUMENTO COD.		ESTADO:	SUSPENSO	MTO EQUIV UVR ANTES DE CONV	0.0000
DIRECCION:	CR 15F ESTE # 48-44SUR IN 1	FECHA DESEMBOLSO:	03/30/2010	SALDO DESPUES DE CONV:	$ 0
CIUDAD:	BOGOTA	FECHA PRIMERA CUOTA:	05/05/2010	SALDO UVR DESPUES DE CONV:	0.0000
DEPARTAMENTO:	BOGOTA	VALOR PRIMERA CUOTA:	$ 175,993	VENCIMIENTO FINAL:	08/05/202
TELEFONO:	3174176867	CUOTAS FACTURADAS:	77		
AMORTIZACION	CICLICO DECRECIENTE	TASA DE INTERES E.A:	5.00%		
		TASA DE MORA:	7.50%		

SALDO DEUDA

	PESOS	UVR
SALDO CAPITAL:	$22,568,699.96	93,277.9776
INTERESES:	$1,583,151.88	6,543.2748
SEGUROS:	$315,766.15	
CUOTA PAGADA POR ANTICIPAD	$0.00	
OTROS	0	0
SALDO DEUDA TOTAL:	$24,467,618.01	
SALDO A REINTEGRAR:	$0.00	

DATOS MORA

FECHA INICIO MORA:	05/06/2015
DIAS EN MORA:	464
NRO CUOTAS EN MORA:	16
VLR TOTAL CUOTAS MORA:	$ 3,722,926

DESEMBOLSOS

FEC. DESEMB	UVR	PESOS	COTIZACION
03/30/2010		$129,226.97	188.3972
03/30/2010		$129,226.97	188.3972

DESCRIPCION CUOTAS EN MORA

			CUOTA		CAPITAL		INTERESES		OTROS		SEGUROS
CUOTA	FECHA PAGO	COTIZ UVR	PESOS	UVR	PESOS	UVR	PESOS	UVR	PESOS	UV	PESOS
61	05/05/2015	220.4904	$205,972.06	851.2966	$ 114,024	471.2706	$110,861.00	458.1961	$0.00	0.0000	$ 18,420
62	06/05/2015	221.7306	$205,464.11	849.1972	$ 113,981	471.0912	$109,087.67	450.8668	$0.00	0.0000	$ 19,346
63	07/05/2015	222.5010	$204,957.37	847.1028	$ 113,939	470.9161	$107,361.48	443.7323	$0.00	0.0000	$ 19,429
64	08/05/2015	222.8445	$204,451.89	845.0136	$ 113,897	470.7454	$105,601.02	436.4562	$0.00	0.0000	$ 19,488
65	09/05/2015	223.2032	$203,947.66	842.9296	$ 113,857	470.5793	$103,847.07	429.2070	$0.00	0.0000	$ 19,788
66	10/05/2015	224.0540	$203,444.67	840.8507	$ 113,818	470.4176	$102,139.83	422.1509	$0.00	0.0000	$ 19,827
67	11/05/2015	225.5052	$202,942.93	838.7770	$ 113,780	470.2605	$100,398.59	414.9542	$0.00	0.0000	$ 19,891
68	12/05/2015	227.0512	$202,442.41	836.7083	$ 113,743	470.1077	$98,703.84	407.9497	$0.00	0.0000	$ 19,988
69	01/05/2016	228.4887	$201,943.14	834.6448	$ 113,707	469.9594	$96,975.71	400.8072	$0.00	0.0000	$ 20,090

ESTADO DE CUENTA JUDICIAL EN UVR

FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE: 08/11/2016

Fecha Proceso: 08/11/2016 Cotización a la fecha de proceso: 241.9510 Credito No. 771339205

DESCRIPCION CUOTAS EN MORA

			CUOTA		CAPITAL		INTERESES		OTROS		SEGUROS
CUOTA	FECHA PAGO	COTIZ UVR	PESOS	UVR	PESOS	UVR	PESOS	UVR	PESOS	UVR	PESOS
70	02/05/2016	229.8906	$201,445.09	832.5863	$ 113,672	469.8156	$95,256.81	393.7029	$0.00	0.0000	$ 20,186
71	03/05/2016	232.2920	$200,948.27	830.5329	$ 113,639	469.6763	$93,623.62	386.9528	$0.00	0.0000	$ 20,282
72	04/05/2016	235.3400	$200,452.68	828.4846	$ 113,606	469.5415	$91,917.09	379.8996	$0.00	0.0000	$ 20,430
73	05/05/2016	237.7860	$205,972.09	851.2967	$ 119,588	494.2666	$90,372.74	373.5167	$0.00	0.0000	$ 20,772
74	06/05/2016	239.3361	$205,464.11	849.1972	$ 119,568	494.1808	$88,617.02	366.2602	$0.00	0.0000	$ 17,995
75	07/05/2016	240.5358	$204,957.37	847.1028	$ 119,548	494.0997	$86,908.07	359.1970	$0.00	0.0000	$ 18,091
76	08/05/2016	241.7269	$204,451.89	845.0136	$ 119,530	494.0236	$85,164.79	351.9919	$0.00	0.0000	$ 18,171

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: D8vopsGW4PP

29 DE AGOSTO DE 2016 HORA: 13:56:58

R050682889 PAGINA: 1

* * * *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: D8vopsGW4PP

29 DE AGOSTO DE 2016 HORA: 13:56:58

R050682889 PAGINA: 2

* *

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NO. 5764, OTORGADA EN LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1.983, INSCRITA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 1983, BAJO EL NO. 143.066, DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE COMPANIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S. A., POR EL DE "COMPANIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S.A. " COVINOC ", E INTRODUJO OTRAS REFORMAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 604 DE LA NOTARIA 25 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 19 DE FEBRERO DE 1998. INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 1998 BAJO EL NO. 624310 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU RAZON SOCIAL DE VIGILANCIA NACIONAL DE CREDITO S.A COVINOC POR EL DE COVINOC S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
666	13-II-1973	3 BTA	20-II-1973 NO. 7839
1202	20-IV-1977	3 BTA	26-IV-1977 NO. 45202
3875	10- X-1977	3 BTA	2-XI-1977 NO. 51192
3894	26-IX-1980	3 BTA	29- X-1980 NO. 92114
1629	20-VIII-1985	3 BTA	3-IX-1985 NO. 176030
4918	5-VIII-1993	31 STAFE BTA	19-VIII-1993 NO.416615

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0000604	1998/02/19	NOTARIA 25	1998/02/26	00624310
0003298	2001/12/12	NOTARIA 25	2001/12/14	00806454
0003467	2003/08/15	NOTARIA 31	2003/08/21	00894066
0005091	2003/11/19	NOTARIA 31	2003/11/26	00908167
0001197	2004/02/26	NOTARIA 31	2004/04/27	00931073
0001768	2004/04/29	NOTARIA 31	2004/04/30	00931955
0005805	2005/12/22	NOTARIA 31	2005/12/26	01028788
0005679	2007/09/03	NOTARIA 19	2007/09/13	01157857
3234	2009/09/07	NOTARIA 18	2009/09/11	01326017

* *

2031 2010/05/21 NOTARIA 18 2010/08/06 01404025
3432 2011/10/24 NOTARIA 18 2011/10/26 01523260
3731 2013/12/18 NOTARIA 18 2013/12/19 01791402
3231 2014/12/19 NOTARIA 18 2014/12/23 01897667

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. ADQUIRIR, GESTIONAR, ADMINISTRAR, COBRAR, RECUPERAR Y NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO CARTERA COMERCIAL, ESTATAL, FISCAL, TRIBUTARIA Y EN GENERAL TODO TIPO DE CARTERA PARA LO CUAL LA SOCIEDAD PODRÁ POR CUENTA PROPIA O AJENA LLEVAR A CABO TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LO FINES QUE PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONAN CON SU OBJETO. 2. INVERTIR O HACER INVERSIONES CON RECURSOS PROPIOS EN VEHÍCULOS DE PROPÓSITO ESPECIAL, PATRIMONIOS AUTÓNOMOS O EN OTRO TIPO DE COMPAÑÍAS DEDICADAS A LA COMPAÑÍA DE PORTAFOLIOS DE ACTIVOS IMPRODUCTIVOS QUE HAYAN SIDO ORIGINADOS POR EL SECTOR FINANCIERO O POR EL SECTOR REAL. 3. RECOPILAR, SISTEMATIZAR, ORGANIZAR, ALMACENAR Y ACTUALIZAR INFORMACIÓN COMERCIAL EN BANCOS DE DATOS. 4. GARANTIZAR, RESPALDAR Y AFIANZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS Y/O CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA. SERVICIOS ESTOS QUE EXCLUYEN LA ACTIVIDAD ASEGURADORA. 5. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORÍA JURÍDICA TANTO AL SECTOR PÚBLICO COMO AL SECTOR PRIVADO. 6. ADQUIRIR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE ACTIVOS PRODUCTIVOS E IMPRODUCTIVOS DE ENTIDADES DE NATURALEZA PÚBLICA, PRIVADA O MIXTA. 7. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA O PROFESIONAL A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE CUALQUIER NATURALEZA, EN MATERIA COMERCIAL, FINANCIERA, TECNOLÓGICA, LOGÍSTICA Y OPERATIVA. 8. CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS BENEFICIARIOS PARA COLABORAR CON EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES POR LA LABOR DESARROLLADA POR PERSONAS NATURALES CONTRATADAS Y ADMINISTRADAS DIRECTAMENTE, FRENTE A LAS CUALES TIENE EL CARÁCTER DE EMPLEADOR. 9. ENAJENAR, ARRENDAR,

* *

TITULARIZAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, CUSTODIAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES SOCIALES Y/O DE TERCEROS RECIBIDOS A CUALQUIER TITULO. 10. PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS DE CALL CENTER ENTENDIENDO POR TALES EL TELEMARKETING INCLUYENDO TELEVENTA, LÍNEAS DE ATENCIÓN, TELECOBRANZA Y OTRO SERVICIOS SIMILARES, EN ESPECIAL AQUELLOS QUE PUEDAN SER ARTICULADOS EN CENTROS DE TELEATENCIÓN O EN PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS O TELEFÓNICAS O ASISTIDAS, PARA CLIENTES PROPIOS O DE TERCEROS, POR MEDIO DE AGENTES DE ATENCIÓN O DE CUALQUIER OTRO QUE SE DESARROLLE EN EL FUTURO. 11. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORIO Y ADMINISTRACIÓN DE TODOS LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE CENTRO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE ENTRADA Y DE SALIDA O CENTROS DE CONTACTO PARA LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO. EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES ENUNCIADO LA COMPAÑÍA PODRÁ: A) PROMOVER Y FUNDAR ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO Y AGENCIAS. B) ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES RURALES Y URBANOS; ARRENDARLOS, ENAJENARLOS O GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTÍA Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN GENERAL. C. EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVERSIONES O CUALQUIER OTRO BIEN COMERCIAL. D. CELEBRAR EL CONTRATO DE SOCIEDAD, PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS O CONTRATACIÓN DIRECTA. E. CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO, SEGURO, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN. F) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS CONTRATOS Y TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS Y TRABAJOS DE LA SOCIEDAD. G) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR. H) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA O UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ASÍ COMO FUSIONARSE CON ELLAS Y ABSORBERLAS. I) CONSTITUIR CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/O PROMESAS DE SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE PARA CADA CASO. J) NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y OTROS EFECTOS NEGOCIABLES, GIRAR, ENDOSAR, AVALAR ENAJENAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, GARANTIZAR, ASEGURAR,

* * * \

* *

SEGUNDO RENGLON
SAENZ MEJIA CAROLINA C.C. 000000035463535
QUE POR ACTA NO. 64 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01770585 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON
CRUIKSHANK ERIC P.P. 0000000BA348756
QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON
SAENZ MEJIA MARIA CLAUDIA C.C. 000000041662378
QUE POR ACTA NO. 63 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01735363 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

QUINTO RENGLON
ROJAS GAITAN CARLOS IGNACIO C.C. 000000080423708
** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **
QUE POR ACTA NO. 68 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939827 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON
PAEZ SAENZ JUAN ANDRES C.C. 000001020799186
QUE POR ACTA NO. 63 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01735363 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON
LUNA SAENZ JUAN SEBASTIAN C.C. 000001020753738
QUE POR ACTA NO. 64 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE AGOSTO DE

* *

2013, INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01770585 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
FLORES JUAN GONZALO	P.P. 00000000A660744

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	
ARISTIZABAL RAMIREZ JHON JAIRO	C.C. 000000019329650
QUINTO RENGLON	
VELEZ SAENZ MARIA CAMILA	C.C. 000000052868593

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN PRESIDENTE QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL. TENDRÁN A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECIÓN A LA LEY, A ESTOS ESTATUTOS Y A LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL PRESIDENTE TENDRÁ UN (1) SUPLENTE, QUIEN LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. EL GERENTE ADMINISTRATIVO, EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y LOS GERENTES DE SUCURSALES TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LOS ASUNTOS QUE TAXATIVAMENTE SE MENCIONEN EN ESTOS ESTATUTOS. EL PRESIDENTE Y SU SUPLENTE SERÁN DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. EL PERIODO PARA CADA UNO DE ESTOS CARGOS SERÁ DE UN (1) AÑO, CONTADO A PARTIR DEL MOMENTO DE SU DESIGNACIÓN. NO OBSTANTE, DICHO PERIODO PODRÁ SER RENOVADO INDEFINIDAMENTE Y SU REMOCIÓN PODRÁ HACERSE LIBREMENTE. AUN CUANDO EL PERIODO NO SE ENCUENTRE VENCIDO. MIENTRAS LA JUNTA DIRECTIVA NO REALICE NUEVOS NOMBRAMIENTOS, ESTOS CARGOS CONTINUARÁN EN CABEZA DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN DESIGNADAS HASTA TANTO NO SE PRODUZCA EL NOMBRAMIENTO Y REGISTRO DE QUIEN LOS REEMPLACE. PARÁGRAFO ÚNICO: EN CASO DE FALTA ABSOLUTA DEL PRESIDENTE, SE CONVOCARÁ INMEDIATAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE ESTA HAGA NUEVO NOMBRAMIENTO.

* *

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000168 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 13 DE ENERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01032909 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
ARISTIZABAL RAMIREZ JHON JAIRO	C.C. 000000019329650

QUE POR ACTA NO. 257 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 13 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02002101 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES	
TARAZONA SILVA LENHYZ ELIZETT	C.C. 000000037512592
GERENTE ADMINISTRATIVO	
IREGUI VILLALOBOS HERNANDO	C.C. 000000091175455

QUE POR ACTA NO. 224 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01654734 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
VILLA DOUTRELIGNE ANA CATALINA	C.C. 000000052007223

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: TODOS LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD DISTINTOS AL REVISOR FISCAL Y SUS DEPENDIENTES, ESTARÁN SUBORDINADOS AL PRESIDENTE, SERÁN NOMBRADOS, CONTRATADOS Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE Y ESTARÁN SUBORDINADOS A ÉL, BAJO SUS ÓRDENES E INSPECCIÓN INMEDIATA. EL GERENTE ADMINISTRATIVO, EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y LOS GERENTES DE SUCURSALES SERÁN NOMBRADOS, Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE Y PARA EFECTOS DE REGISTRARLOS EN LAS CÁMARAS DE COMERCIO CORRESPONDIENTE SE RATIFICAN A TRAVÉS DE REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRESIDENTE EJERCERÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: A. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A TODOS

* * * \

* *

DIRECTIVA. EL PRESIDENTE PODRÁ TOMAR AQUELLAS DECISIONES DIRIGIDAS A CONCEDER LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS POR PARTE DE LAS SOCIEDADES SUBSIDIARIAS EN LAS CUALES COVINOC TENGA LA CALIDAD DE ACCIONISTA ÚNICO EN LOS EVENTOS DE QUE TRATA EL PRESENTE LITERAL, SIEMPRE QUE LA CUANTÍA DE TALES ACTOS O CONTRATOS NO SUPERE LOS DOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS. NO OBSTANTE, PARA TOMAR DECISIONES TENDIENTES A AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS QUE POR SU NATURALEZA, E INDISTINTAMENTE DE SU CUANTÍA, REQUIERAN DE LA APROBACIÓN COVINOC, EN SU CALIDAD DE ACCIONISTA ÚNICO, SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE EL PRESIDENTE, ADOPTE LA CORRESPONDIENTE DECISIÓN Y AUTORICE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO RESPECTIVO. M. SOLEMNIZAR LOS ACUERDOS SOBRE REFORMAS DE LOS ESTATUTOS QUE APROBAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. N. EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LOS ESTATUTOS O LA LEYES POR LA NATURALEZA DEL CARGO QUE EJERCE. PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL GERENTE ADMINISTRATIVO: EL GERENTE ADMINISTRATIVO EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES HASTA POR UNA CUANTÍA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. A. SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LOS DIFERENTES PROVEEDORES DE LA COMPAÑIA. B. SUSCRIBIR AS PÓLIZAS DE SEGUROS NECESARIAS QUE DEMANDEN OS PROCESOS LICITATORIOS O DE CONTRATACIÓN PÚBLICA O PRIVADA. C. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN E INTERROGATORIOS DE PARTE DE CARÁCTER LABORAL QUE SE PRESENTEN A NIVEL NACIONAL D. SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATOS DE TRABAJO Y OTROSI A LOS MISMOS. E. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO SEGUNDO: FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES: EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES HASTA POR UNA CUANTÍA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES: A. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA A NIVEL NACIONAL, ANTE OS ÓRGANOS JUDICIALES. EXTRA1UDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO PODRÁ OTORGAR Y

* *

RATIFICAR PODERES, Ó CONSTITUIR LOS APODERADOS QUE ESTIME PERTINENTE. B. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR A INSTANCIA RESPECTIVA. C. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. D. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS, ASÍ COMO LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO. E. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE SU PROPIEDAD. F. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. G. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS, H. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL RESPECTIVO PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS A NIVEL NACIONAL. I. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO A NIVEL NACIONAL; Y RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. J. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS. LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES

* *

QUE HACEN PARTE DEL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. K. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORAS QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO, INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN, INICIAR LOS PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. L. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, YA SEA RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADJUDICADOS O TRANSFERIDOS A SU NOMBRE, ASÍ COMO, SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASI COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PUBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE LA COMPAÑÍA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. M. CANCELAR TODO TIPO DE GRAVAMEN YA SEA ESTE HIPOTECARIO, PRENDARIO O CUALQUIERA OTRO DETERMINADO EN LA LEY, RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON EL PORTAFOLIO DE CARTERA DE CRÉDITOS ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. N. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. O. RECIBIR Y ATENDER AS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. P SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARLES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. Q. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑIA. R. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. S. SOLICITARLA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO

* *

EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. T. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. U. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN, NOTAS DE CESIÓN, ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE A COMPAÑÍA, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS Ó GARANTÍAS QUE LA COMPAÑIA, HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA EN VIRTUD DE LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CAÑERA DE CRÉDITOS. V. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, LAS ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. W. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA, O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. X. OTORGAR PODERES PARA RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. Y. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑIA FIGURE COMO PROPIETARIA. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. Z. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATOS, ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. PARÁGRAFO TERCERO: FUNCIONES DE LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES: LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES SERÁN LOS ADMINISTRADORES DE LAS MISMAS Y TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES: A. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS PARA EL COBRO DE LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD O DE SUS AFILIADOS QUE SE ADELANTEN DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE CADA SUCURSAL, ENTENDIENDO

* *

POR DICHA REPRESENTACIÓN LA FACULTAD DE ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES Y COMPARECER Y RESPONDER A LOS INTERROGATORIOS DE PARTE; B. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE CARÁCTER LABORAL QUE SE PRESENTEN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA SUCURSAL. C. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS ACCIONES DE TUTELA Y DE GRUPO QUE SE ADELANTEN EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA SUCURSAL. D. DAR RESPUESTA A LOS DERECHOS DE PETICIÓN QUE SEAN INTERPUESTOS ANTE LA SOCIEDAD. E. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ÁMBITO DE INFLUENCIA DE LA SUCURSAL. F. SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COVICHEQUE, PREFERENCIAL COVINOC, SISTEMA ESPECIALIZADO DE PAGOS, GESTIÓN INTEGRAL DE INGRESOS Y SISTEMA DE INFORMACIÓN ESPECIALIZADA, PROPIOS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA SUCURSAL. CUANDO ESTOS CONTRATOS REQUIERAN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDA; PARA CADA UNO SE DEBE SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO. G. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE EN RAZÓN DE SU CARGO LES SEAN ENCOMENDADOS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1802 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 06 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 07 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NO. 0017608, 0017609, 0017610, 0017611 DEL LIBRO V, COMPARECIO JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A HERNANDO IREGUI VILLALOBOS, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 91.175.455 DE GIRÓN, MARITZA SASTOQUE FRAGOZO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 57.444.692 DE SANTA MARTA, JUAN CARLOS ARIAS ARIAS IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.513.348 DE BOGOTA, LENHYZ ELIZETT TARAZONA SILVA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 37.512.592 DE BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. REPRESENTAR A COVINOC S.A. A NIVEL NACIONAL ANTE LOS ÓRGANOS

* *

JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. OTORGAR, RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS, RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁN OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 3. REPRESENTAR A COVINOC S.A. CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUIDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 4. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITAN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR, ASISTIR A LA PRÁC6CA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS; ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES. 5. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DE LOS PROCESOS COMO APODERADOS DE COVINOC S.A. PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 6. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO A NIVEL NACIONAL; RESPECTO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, SOLICITAR DESGLOSES Y/O RETIRAR CUALQUIER OTRO DOCUMENTO. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARTE DEL (SIC) ADQUIRIDO POR COVINOC S.A. 8. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 9. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 10.

* *

SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRAMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 11. INTERPONER, PRESENTAR Y CONTESTAR DERECHOS DE PETICIÓN Y TUTELAS. 12. ATENDER EN NOMBRE DE COVINOC S.A. ACCIONES DE GRUPO, POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY. 13. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTA A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 14. TRANSIGIR, RECIBIR, DESIS5R E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE COVINOC S.A. 15. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR, ENTRE OTRAS LA PROCEDENTE PARA EL INICIO DE LOS PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 16. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE Y/O SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO, BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE COVINOC S.A. 17. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 18. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. 19. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR COVINOC S.A. O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 20. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS DIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1151 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 14 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00028315 DEL LIBRO V, COMPARECIO JOHN JAIRO ARISTIZABAL

* *

RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CONDICION DE PRESIDENTE POR ENDE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, PRIMERO. QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARIA LUCIA NAVARRO MORALES IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 39.694.517 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES PRPIAS DE LA GERENCIA DE GESTION HUMANA DE LA COMPAÑÍA TALES COMO: SEGUNDO. FIRMAR LOS CONTRATOS LABORALES EN LAS MODALIDADES FIJO E INDEFINIDO Y LAS CARTAS DE CONDICIONES LABORALES O DE AJUSTES SALARIALES Y DE CARGO, HASTA EL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A CUATRO PUNTO OCHENTA Y SIETE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (4.87 SMMLV). TERCERO. FIRMAR LOS OTROSÍ DE REMUNERACIÓN VARIABLE PREVIAMENTE APROBADOS CON EL VISTO BUENO DEL RESPONSABLE DEL ÁREA FINANCIERA DE LOS CONTRATOS LABORALES. CUARTO. FIRMAR LOS CONTRATOS DE PROTECCIÓN DEL SECRETO EMPRESARIAL. QUINTO. FIRMAR LOS CONTRATOS DE LOS APRENDICES SENA. SEXTO. FIRMAR LAS CARTAS PARA RECLAMAR LA RESOLUCIÓN DE NUEVA CUOTA DE APRENDÍCES SENA. SÉPTIMO. SUSCRIBIR LA CARTA DE SOLICITUD ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO O QUIEN HAGA SUS VECES POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS. OCTAVO. FIRMAR LAS CARTAS DE TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS LABORALES POR PERÍODO DE PRUEBA. NOVENO. FIRMAR LAS CARTAS POR TERMINACIÓN UNILATERAL CON Y SIN JUSTA CAUSA DE LOS CONTRATOS LABORALES, EN DONDE LA INDEMNIZACIÓN DEL MISMO NO SUPERE EL EQUIVALENTE A DIECISÉIS PUNTO VEINTITRÉS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (16.23 SMMLV.). DÉCIMO. FIRMAR LAS CARTAS POR LLAMADOS DE ATENCIÓN Y PROCESOS DISCIPLINARIOS. UNDÉCIMO. FIRMAR LAS COMUNICACIONES DIRIGIDAS A LA REGISTRADURÍA DEL ESTADO CIVIL, REPORTANDO EL LISTADO DE PERSONAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2802 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029525 DEL LIBRO V, COMPARECIO JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA

* *

PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA PATRICIA VILLAMIL BERMEO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.495.686 DE BOGOTA D.C., PARA: 1. SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, OFERTAS COMERCIALES, LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COVINOC PREFERENCIAL, COVICREDIT, COVICHEQUE, COVIFACTURA, COVIPAGARE, GESTIÓN INTEGRAL DE INGRESOS Y SISTEMA DE INFORMACIÓN ESPECIALIZADA A NIVEL NACIONAL. 4. LAS DEMAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. SE ENTENDERÁ VIGENTE EL PRESENTE PODER GENERAL. EN TANTO NO SEA REVOCADO EXPRESAMENTE POR MÍ O NO SE DEN LAS CAUSALES QUE LA LEY ESTABLECE PARA SU TERMINACIÓN. ACEPTACIÓN: PRESENTE EL COMPARECIENTE DE LAS CONDICIONES CIVILES Y PERSONALES ANTERIORMENTE CITADAS MANIFESTÓ QUE ACEPTA EL PODER GENERAL QUE AQUI OTORGA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1290 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 03 DE JUNIO DE 2015 INSCRITA EL 11 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NO. 00031278, 00031279, 00031282, 00031283, 00031284, DEL LIBRO V, COMPARECIO: JOHN JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A: MILTON ENRIQUE ARRIETA LOPEZ. IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 72.230.894, LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR. IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 42.098.587, MARCO TULIO CRUZ RICCI IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.262.109, CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 93.396.585 Y LENHYZ ELIZETT TARAZONA SILVA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 37.512.592, PARA QUE REALICE(N) LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A, ACTIVIDADES PREJUDICIALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. 1. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA REPRESENTACION DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, EN TODAS LAS DILIGENCIAS JUDICIALES. EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERE LUGAR, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD. O CON EL FIN DE HACER EXIGIBLES LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE LA MISMA. 02. FACULTAD PARA ÁBSOLVER. INTRROGATORIOS DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS ESPECIALES, EN

* *

REPRESENTACIÓN FONDO NACIONAL DEL ÁHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. 3. FACULTAD DE CONCILIAR EN REPRESENTACIÓN DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, PREVIA AUTORIZACIÓN EMIITIDA POR EL GRUPO COBRO JUDICIAL DE LA ENTIDAD. 4. PARA RECIBIR DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES ENTRE OTROS LOS TITULOS EN NOMBRE DEL FONDO NACIONÁL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2471 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 26 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO LOS NUMEROS. 00032375, 00032377, 00032378, Y 00032379 DEL LIBRO V, COMPARECIO JOHN JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTA, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE COVINOC S.A., QUIEN A SU VEZ ACTUA COMO APODERADO ESPECIAL DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, MANIFESTÓ QUE CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD COVINOC S.A: A YUDY ALEIDA VILLAMIZAR VILLAR IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 37.727.390 DE BUCARAMANGA, A VICTOR MARIO HURTADO ALEGRIA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 94.512.852 DE CALI, A LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 34.533.356 DE POPAYÁN, Y A CARLOS ALBERTO MARTINEZ GOMEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 98.659.220 DE ENVIGADO, PARA QUE CONJUNTAMENTE O SEPARADAMENTE, REALICE(N) LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A, ACTIVIDADES PREJUDICIALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES: 1. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA REPRESENTACION DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, EN TODAS LAS DILIGENCIAS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERE LUGAR, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD, O CON EL FIN DE HACER EXIGIBLES LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE LA MISMA. 2. FACULTAD PARA ABSOLVER INTERROGATORIOS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES, EN REPRESENTACIÓN FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. 3. FACULTAD DE CONCILIAR EN REPRESENTACION DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL GRUPO COBRO JUDICIAL DE LA ENTIDAD.

* *

4. PARA RECIBIR DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS ESPECIALES, ENTRE OTROS, LOS TITULOS EN NOMBRE DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 246 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE FEBRERO DE 2016 INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NO. 00033708 DEL LIBRO V, COMPARECIO JOHN JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTA, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE COVINOC S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A YULIANA CAMACHO ACONCHA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 63.537.078 DE BUCARAMANGA PARA QUE REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A, ACTIVIDADES PREJUDICIALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES: 1. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA REPRESENTACION DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, EN TODAS LAS DILIGENCIAS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERE LUGAR, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD, O CON EL FIN DE HACER EXIGIBLES LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE LA MISMA. 2. FACULTAD PARA ABSOLVER INTERROGATORIOS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES, EN REPRESENTACION FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. 3. FACULTAD DE CONCILIAR EN REPRESENTACION DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL GRUPO COBRO JUDICIAL DE LA ENTIDAD. 4. PARA RECIBIR DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPACILES, ENTRE OTROS, LOS TITULOS EN NOMBRE DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 70 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 30 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02118139 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. 000008600058134

* *

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 28 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 12 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02121668 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
TONCON CAMPOS LAURA MARCELA	C.C. 000001026273439
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
NUÑEZ SANCHEZ MONICA CRISTINA	C.C. 000001024498402

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01439417 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COVINOC S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- NEGOCIACION DE TITULOS NET S A S

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01439555 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COVINOC S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- COVINOC HOLDING SA

DOMICILIO:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01516473 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COVINOC S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- NEW CREDIT SAS

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2011-07-28

CERTIFICA:

* *

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01439417 DEL LIBRO IX, EN QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL SOBRE LA SOCIEDAD TÍTULOS NET S A S SUBORDINADA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 09 DE DICIEMBRE DE 2010.

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01439424 DEL LIBRO IX, EN QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD COVINOC GUATEMALA S.A SUBORDINADA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 18 DE MAYO DE 2007.

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01439555 DEL LIBRO IX, EN QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD COVINOC HOLDING S.A SUBORDINADA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 05 DE FEBRERO DE 2007.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : COVINOC S A
MATRICULA NO : 01536345 DE 4 DE OCTUBRE DE 2005
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

***

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: D8vopsGW4PP

29 DE AGOSTO DE 2016 HORA: 13:56:58

R050682889 PAGINA: 23

* * * \

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: D8vopsGW4PP

29 DE AGOSTO DE 2016 HORA: 13:56:58

R050682889 PAGINA: 24

* * * *

República de Colombia

Nº0590 de 2015

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CAPITAL CODIGO 110010071.

I. DATOS INDICATIVOS DE LA ESCRITURA.

ESCRITURA NÚMERO: CERO QUINIENTOS NOVENTA (0590).

FECHA DE OTOTGAMIENTO: VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL QUINCE (2.015).

II. NATURALEZA DEL ACTO:

PODER ESPÉCIAL.

III. PARTES QUE INTERVIENEN

IV. MANDANTE: IDENTIFICACION

FONDO NACIONAL DEL AHORRO

CARLOS LLERAS RESTREPO. NIT. 899.999.284-4.

- MANDATARIO: IDENTIFICACIO

COVINOC S.A. NIT 860.028.462-1

V. TEXTO.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL. Cuyo Notario Encargado es HERNAN MOLINA DIAZ, en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los términos:

Compareció: **AUGUSTO POSADA SANCHEZ**, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadania número **10.143.818 de Pereira (Risaralda)**, quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, según nombramiento efectuado por Decreto 1718 de fecha 11 de septiembre del 2014. Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del 26 de diciembre de 1968 como establecimiento Público y transformado mediante Ley 432 del 29 de enero de 1998 como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 92 de la Ley 489 de 1998, en los literales j) y p) del artículo 18 del Acuerdo número 941

del 1998 de la Junta Directiva del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, aprobado por el Decreto número 1454 de 1998; el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la circular externa 029 de dos mil catorce (2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia (Parte I - Titulo IV. Capitulo II. Numeral 4 Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia), y demás normas concordantes manifestó: ----------

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público y en la calidad antes anotada, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.429.650 expedida en la ciudad Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación de **COVINOC S.A.** empresa identificada con **NIT 860.028.462-1**, constituida por escritura pública No. 3844 de la notaria 3 de Bogotá D.C. del 14 de agosto de 1970, inscrita el 28 de agosto de 1970 bajo el número 42856 del libro respectivo, para que, de conformidad con el contrato suscrito, ejecute los siguientes actos: ----------

1. ACTOS PREJUDICIALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES ----------

a. Otorgar poderes especiales para la representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad, o con el fin de hacer exigibles las obligaciones a favor de la misma. ----------

b. Facultad para absolver interrogatorios directamente o a través de apoderados especiales, en representación FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. ----------

c. Facultad de conciliar en representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, previa autorización emitida por el Grupo Cobro Judicial de la Entidad. ----------

d. Para recibir directamente o a través de apoderados especiales, entre otros, los títulos en nombre del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. ----------

SEGUNDO: El presente poder rige a partir de la fecha de su expedición y estará vigente hasta su revocatoria expresa. ----------

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ----------

Se advierte a los otorgantes: ----------

1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 812397100282680 8

Generado el 05 de mayo de 2015 a las 14:14:36

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero de Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 del 26 de diciembre de 1968 constituido como una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico , bajo la denominación FONDO NACIONAL DE AHORRO.

Ley No 432 del 29 de enero de 1998 Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras

Decreto No 1453 del 29 de julio de 1998 es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con un régimen legal propio, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Derogado por el artículo 12.2.1.1.4 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010.

Decreto No 1454 del 29 de julio de 1998 , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto No 1132 del 29 de junio de 1999 El Fondo Nacional de Ahorro es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Estará vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto No 2555 del 23 de diciembre de 1999 , deja de estar vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y queda vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto No 216 del 03 de febrero de 2003 Empresa Industrial y Comercial del Estado, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial

Resolución No 1713 del 03 de noviembre de 2005 , el Superintendente Bancario levanta la medida cautelar de vigilancia especial que recayó sobre el Fondo Nacional de Ahorro y que se implementó mediante la Resolución No. 0616 del 20 de junio de 2003.

Ley No 1167 del 21 de noviembre de 2007 , modifica su razón social de FONDO NACIONAL DE AHORRO por el de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Decreto No 2555 del 15 de julio de 2010 Artículo 10.5.10.1.7 (Artículo 7 del Decreto 1200 de 2007) Libranzas. Podrá convenirse el sistema de libranzas para el ahorro o el pago de créditos, cuando los afiliados o deudores así lo acepten voluntaria y expresamente, para cuyo efecto, el Fondo Nacional del Ahorro deberá adelantar las

ESTE CERTIFICADO PUEDE SER CONSULTADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 81239710402826806

Generado el 05 de mayo de 2015 a las 12:13:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

gestiones necesarias.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2200 del 19 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal del Fondo Nacional del Ahorro estará a cargo del Director General (Con Acuerdo 964 del 14 de abril de 1999 cambia la denominación de Director General del Fondo Nacional del Ahorro por la de Presidente), quien será agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción. FUNCIONES: Son funciones del Director General: a) Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por la Junta Directiva, las actividades de la Empresa, ordenar el gasto y suscribir como representante legal los actos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones vigentes y a los presentes estatutos. b) Presentar a consideración y aprobación de la Junta los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la Empresa; c) Dirigir, coordinar y vigilar la ejecución de los programas a cargo de la Empresa. d) Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva los proyectos de estatuto interno, reglamento interno, la planta de personal y el respectivo manual de funciones y requisitos. e) Nombrar, remover y dar posesión a los empleados públicos del Fondo Nacional de Ahorro contratar y dar por terminado los contratos de los trabajadores oficiales y aplicar el régimen disciplinario, de conformidad con las normas legales vigentes; f) Dictar el Reglamento Interno de Trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial y someterlos a aprobación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; g) Dirigir las relaciones laborales del Fondo, pudiendo delegar total o parcialmente esta función; h) Delegar en los funcionarios del Fondo, el ejercicio de algunas funciones que lo son propias, cuando la Constitución, la ley o los estatutos lo permitan; i) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, sus adiciones y traslados, así como los estados financieros, de conformidad con las disposiciones orgánicas sobre la materia; j) Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en los asuntos judiciales y demás de carácter litigioso; k) Controlar el manejo de los negocios financieros, para que éstos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y de las normas orgánicas de presupuesto; l) Crear y organizar mediante acto administrativo grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, los planes y programas institucionales; m) Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la empresa; n) Crear y organizar los comités que estime necesarios para el cumplimiento de la misión institucional, mediante acto administrativo; o) Rendir informes al Ministro de Desarrollo Económico, al Superintendente Bancario y demás organismos que los soliciten, sobre los estados de ejecución de las funciones, actividades desarrolladas y la situación general de la empresa; p) Las demás que le sean asignadas por las normas legales que se relacionen con la organización y funcionamiento de la empresa que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad, las que establezcan las disposiciones relativas a los representantes legales de los establecimientos de crédito y las que fije la Superintendencia Bancaria. (Decreto 1454 del 29 de julio de 1998)

Que figuran posesionados y en consecuencia ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Augusto Posada Sánchez Fecha de inicio del cargo: 11/09/2014	CC - 10143818	Presidente

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 812397100226806

Generado el 05 de mayo de 2015 a las 12:13:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

0590 2015

8 3 4

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

19.329.650
ARISTIZABAL RAMIREZ
APELLIDOS
JHONJAIRO
NOMBRES

FECHA DE NACIMIENTO 12-SEP-1957
SAMANA
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.83 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
05-MAR-1977 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
GARIBALDI ARISTIZABAL RAMIREZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500400-00156084-M-0019331-20090424 0011804784A 1 20855701

[illegible] 2015

Codigo de verificación
8994221915

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	19.329.650
Fecha de Expedición:	08 DE MARZO DE 1977
Lugar de Expedición:	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
A nombre de:	JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ
Estado:	VIGENTE

ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 20 de Junio de 2015

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 21 de mayo de 2015

EDISON GIOVANNES SILVA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado ingrese el código (8994221915) en la página web en la dirección http://www.registraduria.gov.co opción "Consultar Certificado"

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Por nuestra región

00590 - 2015

COVINOC S A

NIT. 8600284621

Información Existencia y Representación Legal

Fecha y Hora de la consulta: 03/03/2015 15:53

Matrícula: 00012761

Dirección: CL 19 NO. 7-48 P 2

Teléfono: 3420011

Email: FINANCIERA@COVINOC.COM

Fecha última Renovación: 2014-03-31

****

La Cámara de Comercio de Bogotá informa que los siguientes son los datos que aparecen en el Registro Mercantil que administra la entidad:

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 3844, NOTARIA 3 BOGOTA DEL 14 DE AGOSTO DE 1.970, INSCRITA EL 26 DE AGOSTO DE 1.970, BAJO EL NO.42856 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: "COMPANIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S.A."

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NO. 5764, OTORGADA EN LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1.983, INSCRITA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 1983, BAJO EL NO. 143.066, DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE COMPANIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S. A., POR EL DE "COMPANIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S.A. " COVINOC ", E INTRODUJO OTRAS REFORMAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 604 DE LA NOTARIA 25 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 19 DE FEBRERO DE 1998. INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 1998 BAJO EL NO. 624310 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU RAZON SOCIAL DE VIGILANCIA NACIONAL DE CREDITO S.A COVINOC POR EL DE COVINOC S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
606	13-II-1973	3 BTA	20-II-1973 NO. 7039
1202	20-IV-1977	3 BTA	26-IV-1977 NO. 45202
3875	10- X-1977	3 BTA	2 -I-1977 NO. 51192
3894	26-IX-1980	3 BTA	29- X-1980 NO. 92114
1629	20-VIII-1985	3 BTA	3-IX-1985 NO. 176030
4918	5-VIII-1993	33 STAFE BTA	19-VIII-1993 NO.416615

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000604	1998/02/19	NOTARIA 25	1998/02/26	00624310
0003298	2001/12/12	NOTARIA 25	2001/12/14	00806454

LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL REPORTE, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

0003467	2008/08/15	NOTARIA 31	2003/08/21	00894066
0005091	2003/11/19	NOTARIA 31	2003/11/26	00908157
0001197	2004/02/26	NOTARÍA 31	2004/04/27	00931073
0001768	2004/04/29	NOTARIA 31	2004/04/30	00931955
0005805	2005/12/22	NOTARIA 31	2005/12/26	01028788
0005679	2007/09/03	NOTARIA 31	2007/09/13	01157897
3234	2009/09/07	NOTARIA 31	2009/09/11	01326017
2031	2010/05/21	NOTARIA 31	2010/08/06	01404025
3432	2011/10/24	NOTARIA 31	2011/10/26	01523260
3731	2013/12/18	NOTARIA 31	2013/12/19	01791402
3231	2014/12/19	NOTARIA 31	2014/12/23	01897667

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. ADQUIRIR, GESTIONAR, ADMINISTRAR, COBRAR, RECUPERAR Y NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO CARTERA COMERCIAL, ESTATAL, FISCAL, TRIBUTARIA Y EN GENERAL TODO TIPO DE CARTERA PARA LO CUAL LA SOCIEDAD PODRÁ POR CUENTA PROPIA O AJENA LLEVAR A CABO TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONAN CON SU OBJETO. 2. INVERTIR O HACER INVERSIONES CON RECURSOS PROPIOS EN VEHÍCULOS DE PROPÓSITO ESPECIAL, PATRIMONIOS AUTÓNOMOS O EN OTRO TIPO DE COMPAÑÍAS DEDICADAS A LA COMPAÑÍA DE PORTAFOLIOS DE ACTIVOS IMPRODUCTIVOS QUE HAYAN SIDO ORIGINADOS POR EL SECTOR FINANCIERO O POR EL SECTOR REAL. 3. RECOPILAR, SISTEMATIZAR, ORGANIZAR, ALMACENAR Y ACTUALIZAR INFORMACIÓN COMERCIAL EN BANCOS DE DATOS. 4. GARANTIZAR, RESPALDAR Y AFIANZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS Y/O CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, SERVICIOS ESTOS QUE EXCLUYEN LA ACTIVIDAD ASEGURADORA. 5. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORIA JURÍDICA TANTO AL SECTOR PÚBLICO COMO AL SECTOR PRIVADO. 6. ADQUIRIR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE ACTIVOS PRODUCTIVOS E IMPRODUCTIVOS DE ENTIDADES DE NATURALEZA PÚBLICA, PRIVADA O MIXTA. 7. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA O PROFESIONAL A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE CUALQUIER NATURALEZA, EN MATERIA COMERCIAL, FINANCIERA, TECNOLÓGICA, LOGÍSTICA Y OPERATIVA. 8. CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS BENEFICIARIOS PARA COLABORAR CON EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES POR LA LABOR DESARROLLADA POR PERSONAS NATURALES CONTRATADAS Y ADMINISTRADAS DIRECTAMENTE, FRENTE A LAS CUALES TIENE EL CARÁCTER DE EMPLEADOR. 9. ENAJENAR, ARRENDAR, TITULARIZAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, CUSTODIAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES SOCIALES Y/O DE TERCEROS RECIBIDOS A CUALQUIER TITULO. 10. PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS DE CALL CENTER ENTENDIENDO POR TALES EL TELEMARKETING INCLUYENDO TELEVENTA, LÍNEAS DE ATENCIÓN, TELECOBRANZA Y OTROS SERVICIOS SIMILARES, EN ESPECIAL AQUELLOS QUE PUEDAN SER ARTICULADOS EN CENTROS DE TELEATENCIÓN O EN PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS O TELEFÓNICAS O ACTIVIDAS, PARA CLIENTES PROPIOS O DE TERCEROS, POR MEDIO DE AGENTES DE ATENCIÓN O DE CUALQUIER OTRO QUE SE DESARROLLE EN EL FUTURO. 11. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORIO Y ADMINISTRACIÓN DE TODOS LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE CENTRO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE ENTRADA Y DE SALIDA O CENTROS DE CONTACTO PARA LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO. EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES ENUNCIADO LA COMPAÑÍA PODRÁ: A) PROMOVER Y FUNDAR ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO Y AGENCIAS. B) ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES RURALES Y URBANOS; ARRENDARLOS, ENAJENARLOS

60
80

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
Por nuestra sociedad

0590 2013

GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTÍA Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN GENERAL. C. EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVERSIONES O CUALQUIER OTRO BIEN COMERCIAL. D. CELEBRAR EL CONTRATO DE SOCIEDAD, PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS O CONTRATACIÓN DIRECTA. E. CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO, SEGURO, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN. F) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS CONTRATOS Y TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS Y TRABAJOS DE LA SOCIEDAD. G) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR. H) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA O UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ASÍ COMO FUSIONARSE CON ELLAS Y ABSORBERLAS. I) CONSTITUIR CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/O PROMESAS DE SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE PARA CADA CASO. J) NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y OTROS EFECTOS NEGOCIABLES, GIRAR, ENDOSAR, AVALAR ENAJENAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, NEGOCIAR, PAGAR O CANCELAR TÍTULOS VALORES O CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO Y EN GENERAL GARANTIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES. K) ABRIR Y MANTENER CUENTAS BANCARIAS BAJO SU RAZÓN SOCIAL. L) CONSTRUIR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES CUALQUIER CLASE Y DESTINACIÓN, ADMINISTRADOS O ADQUIRIDOS A CUALQUIER TÍTULO. M) INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES INMOBILIARIAS TALES COMO ESTUDIO DE MERCADO, CORRETAJE, ESTUDIO DE TÍTULOS, ESCRITURACIÓN, CONSTITUCIÓN Y CANCELACIÓN DE GARANTÍAS Y EJECUCIÓN DE AVALÚOS. N) EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL.

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $7,500,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 750,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $10.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $3,844,735,080.00
NO. DE ACCIONES	: 384,473,508.00
VALOR NOMINAL	: $10.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $3,844,735,080.00
NO. DE ACCIONES	: 384,473,508.00
VALOR NOMINAL	: $10.00

** JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA

SEGUNDO RENGLON
SAENZ MEJIA CAROLINA C.C. 000000035461555
QUE POR ACTA NO. 64 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01770585 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
TERCER RENGLON
CRUIKSHANK ERIC P.P. 0000000BA348756
QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON
SAENZ MEJIA MARIA CLAUDIA C.C. 000000041662378
QUE POR ACTA NO. 63 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01735363 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON
ROJAS GAITAN CARLOS IGNACIO C.C. 000000080423708

** JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010 INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON
SOLANO ORTIZ CARLOS ROBERTO C.C. 000000079149251
QUE POR ACTA NO. 63 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01735363 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON
LUNA SAENZ JUAN SEBASTIAN C.C. 000001020753738
QUE POR ACTA NO. 64 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01770585 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
TERCER RENGLON
FLORES JUAN GONZALO P.P. 00000000A660744
QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON
ARISTIZABAL RAMIREZ JHON JAIRO C.C. 0000000193296G0
QUINTO RENGLON
VELEZ SAENZ MARIA CAMILA C.C. 000000052868593

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN PRESIDENTE QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL. TENDRÁN A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECIÓN A LA LEY, A ESTOS ESTATUTOS Y A LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL PRESIDENTE TENDRÁ UN (1) SUPLENTE, QUIEN LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. EL GERENTE ADMINISTRATIVO, EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y LOS

LA INFORMACION QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL SOPORTE, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA.

CREDITOS DE SUCURSALES TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LOS ASUNTOS QUE TAXATIVAMENTE SE MENCIONEN EN ESTOS ESTATUTOS. EL PRESIDENTE Y SU SUPLENTE SERÁN DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. EL PERIODO PARA CADA UNO DE ESTOS CARGOS SERÁ DE UN (1) AÑO, CONTADO A PARTIR DEL MOMENTO DE SU DESIGNACIÓN. NO OBSTANTE, DICHO PERIODO PODRÁ SER RENOVADO INDEFINIDAMENTE Y SU REMOCIÓN PODRÁ HACERSE LIBREMENTE, AUN CUANDO EL PERIODO NO SE ENCUENTRE VENCIDO. MIENTRAS LA JUNTA DIRECTIVA NO REALICE NUEVOS NOMBRAMIENTOS, ESTOS CARGOS CONTINUARÁN EN CABEZA DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN DESIGNADAS HASTA TANTO NO SE PRODUZCA EL NOMBRAMIENTO Y REGISTRO DE QUIEN LOS REEMPLACE. PARÁGRAFO ÚNICO: EN CASO DE FALTA ABSOLUTA DEL PRESIDENTE, SE CONVOCARÁ INMEDIATAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE ESTA HAGA NUEVO NOMBRAMIENTO.

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000169 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 13 DE ENERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01032909 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
ARISTIZABAL RAMIREZ JHON JAIRO	C.C. 000000019329650
GERENTE ADMINISTRATIVO	
GARZON OUNDJIAN JACQUES EDUARD	C.C. 000000019315926

QUE POR ACTA NO. 241 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 25 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01776493 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES	
CEBALLOS RECIO MARIA FERNANDA	C.C. 000000052580255

QUE POR ACTA NO. 224 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01654734 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
VILLA DOUTRELIGNE ANA CATALINA	C.C. 000000052007223

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 239 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 20 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 9 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 01755601 DEL LIBRO IX, SE ACEPTÓ LA RENUNCIA DE GARZON OUNDJIAN JACQUES EDUARD COMO GERENTE ADMINISTRATIVO Y A PUENTES JARRO LUZ MERY COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: TODOS LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD DISTINTOS AL REVISOR FISCAL Y SUS DEPENDIENTES, ESTARÁN SUBORDINADOS AL PRESIDENTE, SERÁN NOMBRADOS, CONTRATADOS Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE Y ESTARÁN SUBORDINADOS A ÉL, BAJO SUS ÓRDENES E INSPECCIÓN INMEDIATA. EL GERENTE ADMINISTRATIVO, EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y LOS GERENTES DE SUCURSALES SERÁN NOMBRADOS, Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE Y PARA EFECTOS DE REGISTRARLOS EN LAS CÁMARAS DE COMERCIO CORRESPONDIENTE SE RATIFICAN A TRAVÉS DE REUNIÓN

DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRESIDENTE EJERCERÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: A. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUYO NOMBRAMIENTO O REMOCIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA; B. FIJAR LA PLANTA DE PERSONAL Y LA ESCALA SALARIAL DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD; C CONVOCAR A LAS REUNIONES DE LAS EXTRAORDINARIAS DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO LO ESTIME NECESARIO; D. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y POR CONDUCTO DE LA JUNTA DIRECTIVA, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, ACOMPAÑADOS DE LOS DOCUMENTOS AUNQUE SE REFIERE EL ARTICULO 446 DEL CODIGO DE COMERCIO; E. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; - - F. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE PRUEBA QUE DEBE CONFECCIONARSE EL ÚLTIMO DÍA DE CADA MES, COMPARÁNDOLE CON EL PRESUPUESTO RESPECTIVO; - G. MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA DETALLADAMENTE INFORMADA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRAR TODOS LOS DATOS E INFORMACIONES QUE SOLICITE; H. OTORGAR LOS PODERES ESPECIALES PARA LA INMEDIATA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES APREMIAR A LOS EMPLEADOS Y DEMÁS DEPENDIENTES DE LA COMPAÑÍA PARA QUE CUMPLAN OPORTUNAMENTE CON LOS DEBERES DE SU CARGO Y VIGILAR CONTINUAMENTE LA MARCHA DE LA EMPRESA; J. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; K. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS Y EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS Y/O CONVENIENTES PARA EL DEBIDO DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, PUDIENDO OBRAR LIBREMENTE EN CUANTO TALES MEDIDAS O NEGOCIOS NO OBLIGUEN A LA COMPAÑÍA POR UNA SUMA SUPERIOR A DOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO O CONTRATO. LOS ACTOS O CONTRATOS QUE EXCEDAN DE ESTA CUANTÍA NECESITARÁN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O CUANDO SIENDO MENOR SE TRATE DE UNO DE AQUELLOS A QUE SE REFIEREN LAS LITERALES K, L, M Y P DEL ARTICULO 40 D ESTOS ESTATUTOS; L. ADOPTAR LAS DECISIONES QUE LE CORRESPONDA TOMAR EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE COVINOC, EN LOS EVENTOS EN QUE COVINOC ACTÚE EN CALIDAD DE ACCIONISTA ÚNICO DE UNA SUBSIDIARIA SUYA, CUANDO POR SU NATURALEZA NO SE REQUIERA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRESIDENTE PODRÁ TOMAR AQUELLAS DECISIONES DIRIGIDAS A CONCEDER LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS POR PARTE DE LAS SOCIEDADES SUBSIDIARIAS EN LAS CUALES COVINOC TENGA LA CALIDAD DE ACCIONISTA ÚNICO EN LOS EVENTOS DE QUE TRATA EL PRESENTE LITERAL, SIEMPRE QUE LA CUANTÍA DE TALES ACTOS O CONTRATOS NO SUPERE LOS DOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS. NO OBSTANTE, PARA TOMAR DECISIONES TENDIENTES A AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS QUE POR SU NATURALEZA, E INDISTINTAMENTE DE SU CUANTÍA, REQUIERAN DE LA APROBACIÓN COVINOC, EN SU CALIDAD DE ACCIONISTA ÚNICO, SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE EL PRESIDENTE, ADOPTE LA CORRESPONDIENTE DECISIÓN Y AUTORICE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO RESPECTIVO. M. SOLEMNIZAR LOS ACUERDOS SOBRE REFORMAS DE LOS ESTATUTOS QUE APROBAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. N. EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LOS ESTATUTOS O LA LEYES POR LA NATURALEZA DEL CARGO QUE EJERCE. PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL GERENTE ADMINISTRATIVO: EL GERENTE ADMINISTRATIVO EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES HASTA POR UNA CUANTÍA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. A. SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LOS DIFERENTES PROVEEDORES DE LA COMPAÑIA. B. SUSCRIBIR AS PÓLIZAS DE SEGUROS NECESARIAS QUE DEMANDEN OS PROCESOS LICITATORIOS O DE CONTRATACIÓN PUBLICA O PRIVADA. C. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN E INTERROGATORIOS DE PARTE DE CARÁCTER LABORAL QUE SE PRESENTEN A NIVEL NACIONAL D. SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATOS DE TRABAJO

Y OTROSI A LOS MISMOS. E. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. PARAGRAFO SEGUNDO: FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES. EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES HASTA POR UNA CUANTÍA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES: A. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, ANTE OS ÓRGANOS JUDICIALES EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO PODRÁ OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, Ó CONSTITUIR LOS APODERADOS QUE ESTIME PERTINENTE. B. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR A INSTANCIA RESPECTIVA. C. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. D. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS, ASÍ COMO LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO. E. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE SU PROPIEDAD. F. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. G. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. H. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL RESPECTIVO PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS A NIVEL NACIONAL. I. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO A NIVEL NACIONAL; Y RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. J. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS. LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARTE DEL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. K. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO, INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN, INICIAR LOS PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. L. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, YA SEA RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADJUDICADOS O TRANSFERIDOS A SU NOMBRE, ASÍ COMO, SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASI COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PUBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE LA COMPAÑÍA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. M. CANCELAR TODO TIPO DE GRAVAMEN YA SEA ESTE HIPOTECARIO, PRENDARIO O CUALQUIERA OTRO DETERMINADO EN LA LEY, RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON EL PORTAFOLIO DE CARTERA DE CRÉDITOS ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. N. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE

INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA LA COMPAÑÍA. O. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. P SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. Q. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. R. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. S. SOLICITARLA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. T. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. U. SUSCRIBIR LOS ENDOSOS, PAGARÉS DE CESIÓN, NOTAS DE CESIÓN, ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE A COMPAÑÍA, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS Ó GARANTÍAS QUE LA COMPAÑÍA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA EN VIRTUD DE LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. V. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA LAS ACCIONES DE TUTELA/ ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. W. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA, O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. X. OTORGAR PODERES PARA RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. Y. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, LAS OBLIGACIONES IMPUTADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIA. Z. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. AA. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATOS, ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. PARÁGRAPO TERCERO. FUNCIONES DE LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES: LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES SERÁN LOS ADMINISTRADORES DE LAS MISMAS Y TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES: A. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS PARA EL COBRO DE LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD O DE SUS AFILIADOS QUE SE ADELANTEN DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE CADA SUCURSAL, ENTENDIENDO POR DICHA REPRESENTACIÓN LA FACULTAD DE ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES Y COMPARECER Y RESPONDER A LOS INTERROGATORIOS DE PARTE; B. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE CARÁCTER LABORAL QUE SE PRESENTEN EN EL AMBITO TERRITORIAL DE LA SUCURSAL. C. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS ACCIONES DE TUTELA Y DE GRUPO QUE SE ADELANTEN EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA SUCURSAL. D. DAR RESPUESTA A LOS DERECHOS DE PETICIÓN QUE SEAN INTERPUESTOS ANTE LA SOCIEDAD. E. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ÁMBITO DE INFLUENCIA DE LA SUCURSAL. F. SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COVICHEQUE, DIFERENCIAL COVINOC, SISTEMA ESPECIALIZADO DE PAGOS, GESTIÓN INTEGRAL DE INGRESOS Y SISTEMA DE INFORMACIÓN

ESPECIALIZADA, PROPIOS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA SUCURSAL CUANDO ESTOS CONTRATOS REQUIERAN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA CADA UNO SE DEBE SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO. G. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE EN RAZÓN DE SU CARGO LES SEAN ENCOMENDADOS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1803 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 06 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 07 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NO. 0017608, 0017609, 0017610, 0017611 DEL LIBRO V, COMPARECIO JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A HERNANDO IREGUI VILLALOBOS, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 91.175.455 DE GIRÓN, MARITZA SASTOQUE FRAGOZO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 57.444.692 DE SANTA MARTA, JUAN CARLOS ARIAS ARIAS IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.513.348 DE BOGOTA, LENHYZ ELISETT TARAZONA SILVA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 37.512.592 DE BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. REPRESENTAR A COVINOC S.A. A NIVEL NACIONAL ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR. EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. OTORGAR, RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS, RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁN OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 3. REPRESENTAR A COVINOC S.A. CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 4. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITAN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR. ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES. 5. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DE LOS PROCESOS COMO APODERADOS DE COVINOC S.A. PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 6. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO A NIVEL NACIONAL; RESPECTO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, SOLICITAR DESGLOSES Y/O RETIRAR CUALQUIER OTRO DOCUMENTO. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARTE DEL (SIC) ADQUIRIDO POR COVINOC S.A. 8. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 9. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 10. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRAMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 11. INTERPONER,

PRESENTAR Y CONTESTAR DERECHOS DE PETICIÓN Y TUTELAS. 12. ATENDER EN NOMBRE DE COVINOC S.A. ACCIONES DE GRUPO, POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY. 13. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTA A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 14. TRANSIGIR, DECIDIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE COVINOC S.A. 15. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR, ENTRE OTRAS LA PROCEDENTE PARA EL INICIO DE LOS PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 16. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE Y/O SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO, EN SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA DISCRECIONALIDAD, EN CUALQUIER PROCESO DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE COVINOC S.A. 17. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES LIQUIDATORIOS, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRAMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 18. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. 19. RETIRAR Y ENDOSAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR COVINOC S.A. O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 20. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO [illegible] DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 14 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00029315 DEL LIBRO V, COMPARECIO JOHN JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CONDICION DE PRESIDENTE POR ENDE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, PRIMERO. QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARIA LUCIA NAVARRO MORALES IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 39.694.517 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA GERENCIA DE GESTION HUMANA DE LA COMPAÑÍA TALES COMO: SEGUNDO. FIRMAR LOS CONTRATOS LABORALES EN LAS MODALIDADES FIJO E INDEFINIDO Y LAS CARTAS DE CONDICIONES LABORALES O DE AJUSTES SALARIALES Y DE CARGO, HASTA EL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A CUATRO PUNTO OCHENTA Y SIETE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (4.87 SMMLV). TERCERO. FIRMAR LOS OTROSI DE REMUNERACIÓN VARIABLE PREVIAMENTE APROBADOS CON EL VISTO BUENO DEL RESPONSABLE DEL ÁREA FINANCIERA DE LOS CONTRATOS LABORALES. CUARTO. FIRMAR LOS CONTRATOS DE PROTECCIÓN DEL SECRETO EMPRESARIAL. QUINTO. FIRMAR LOS CONTRATOS DE LOS APRENDICES SENA. SEXTO. FIRMAR LAS CARTAS PARA RECLAMAR LA RESOLUCIÓN DE NUEVA CUOTA DE APRENDICES SENA. SÉPTIMO. SUSCRIBIR LA CARTA DE SOLICITUD ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO O QUIEN HAGA SUS VECES POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS. OCTAVO. FIRMAR LAS CARTAS DE TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS LABORALES POR PERÍODO DE PRUEBA. NOVENO. FIRMAR LAS CARTAS POR TERMINACIÓN UNILATERAL CON Y SIN JUSTA CAUSA DE LOS CONTRATOS LABORALES, EN DONDE LA INDEMNIZACIÓN DEL MISMO NO SUPERE EL EQUIVALENTE A DIECISÉIS PUNTO VEINTITRÉS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (16.23 SMMLV.). DÉCIMO. FIRMAR LAS CARTAS POR LLAMADOS DE ATENCIÓN Y PROCESOS DISCIPLINARIOS. UNDÉCIMO. FIRMAR LAS COMUNICACIONES DIRIGIDAS A LA REGISTRADURÍA DEL ESTADO CIVIL, REPORTANDO EL LISTADO DE PERSONAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2800 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029525 DEL LIBRO V, COMPARECIO JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ

IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA PATRICIA VILLAMIL BERMEO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.495.686 DE BOGOTA D.C., PARA: 1. SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, OFERTAS COMERCIALES, LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COVINOC PREFERENCIAL, COVICREDIT, COVICHEQUE, COVIFACTURA, COVIPAGARE, GESTIÓN INTEGRAL DE INGRESOS Y SISTEMA DE INFORMACIÓN ESPECIALIZADA A NIVEL NACIONAL. 4. LAS DEMAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. SE ENTENDERÁ VIGENTE EL PRESENTE PODER GENERAL EN TANTO NO SEA REVOCADO EXPRESAMENTE POR MÍ O NO SE DEN LAS CAUSALES QUE LA LEY ESTABLECE PARA SU TERMINACIÓN. ACEPTACIÓN: PRESENTE EL COMPARECIENTE DE LAS CONDICIONES CIVILES Y PERSONALES ANTERIORMENTE CITADAS MANIFESTÓ QUE ACEPTA EL PODER GENERAL QUE AQUI OTORGA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES.

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 63 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01766694 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
CROWE HORWATH CO SA SIGLA CROWE HORWATH	N.I.T. 000008300008189

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 12 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01766696 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL PERSONA NATURAL	
BERRIO GRACIA GUILLERMO LEON	C.C. 000000019414024
REVISOR FISCAL SUPLENTE PERSONA NATURAL	
ROMERO REYES BLANCA YANETH	C.C. 000000052192218

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01439417 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COVINOC S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- NEGOCIACION DE TITULOS NET S A S

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01439555 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COVINOC S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- COVINOC HOLDING S.A.

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01516473 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COVINOC S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- NEW CREDIT SAS

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CAMARA
CCE COMERCIO DE OCCIDENTE
Por vuestra prosperidad

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL:
2011-07-28

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01439431 DEL LIBRO IX, EN QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL SOBRE LA SOCIEDAD TITULOS NET S A S SUBORDINADA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 09 DE DICIEMBRE DE 2010.

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01439424 DEL LIBRO IX, EN QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD COVINOC GUATEMALA S.A SUBORDINADA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 18 DE MAYO DE 2007.

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01439555 DEL LIBRO IX, EN QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD COVINOC HOLDING S.A SUBORDINADA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 05 DE FEBRERO DE 2007.

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE: COVINOC S A

MATRÍCULA NO: 01536345 del 04 de octubre de 2005

RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA: El 06 de marzo de 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO:

Fin del Informe de Existencia y Representación Legal. Este informe no es un certificado de existencia y representación legal, y en consecuencia no sirve como prueba de ningun efecto.

LA INFORMACION QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DE LA SOMBRA, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA

República de Colombia

0590 DE 2015

Aa021897274

2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ----------

3.- Que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. ----------

LEÍDO Este instrumento a los comparecientes, quienes dieron su asentimiento a todas y cada una de sus partes y al contrato en general firman conmigo y ante la Notaria que doy fe. Fueron advertidos de los derechos y obligaciones que del mismo se desprenden. ----------

Papel Notarial Nos.: Aa021897024---Aa021897274----------

Derechos Notariales: $49.000 Resol. No. 0641 del 23 de Enero del 2015

Iva: $16.320

EL PODERDANTE

AUGUSTO POSADA SANCHEZ.

C.C. No. 10.143.818 de Pereira (Risaralda)

Representante Legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899999284-4

EL NOTARIO SETENTA Y UNO (71) (E.) DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
HERNAN MOLINA DIAZ
NOTARIO
REPUBLICA DE COLOMBIA

HERNAN MOLINA DIAZ

ELABORO: JAAC.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

0590 2015

86

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

82

VIGENCIA DE PODER No. 9735

71

La Notaria Setenta y una del Circulo de Bogotá D.C.
De Conformidad con lo establecido en el Artículo
91 del Decreto No. 960 de 1.970.

LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **CERO QUINIENTOS NOVENTA (0590) DEL VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL QUINCE (2.015), Compareció AUGUSTO POSADA SANCHEZ,** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía número 10.143.818 de Pereira Risaralda., Quien actúa en su calidad de presidente y representante legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO** Que Manifestó que confirió **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ,** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.329.650** de Bogotá D.C. Quien actúa en nombre y representación de **COVINOC S.A** con **NIT 860.028.462-1**----------

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE** ----------

DADO EN BOGOTA, A LOS DIECISIEIS **(16)** DÍAS DEL MES DE **AGOSTO** DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2.016), con destino AL INTERESADO.----------

DERECHOS: $ 3,300.00 IVA: $ 528.00 = 3.828.00, Resolución 0726 del 29 Enero 2.016.

LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DE BOGOTA D.C.

16 AGO. 2016

CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ

JDRT

NOTARIA SETENTA Y UNO (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.
Calle 61 A No. 16 -10 Barrio Chapinero
Conmutador 2350244 -2350263-350264 Fax 2483773 Ext. 113
Email: notaria71bogota@hotmail.com
Bogota D.C.

República de Colombia

No 1290

Aa022614365

88

20

NOTARIA DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PUBLICA: No 1290

----------MIL DOSCIENTOS NOVENTA----------

FECHA OTORGAMIENTO: JUNIO TRES (03) DE DOS MIL QUINCE (2015)----

---------- ÚNICO ACTO ----------

---------- PODER ESPECIAL ----------

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: ----------

PODERDANTE: ----------

COVINOC S.A., con NIT: 830.028.462-1, debidamente representada por JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ identificado con la Cédula de ciudadanía 19.329.650 de Bogotá D.C. ----------

APODERADOS: ----------

MILTON ENRIQUE ARRIETA LOPEZ identificado con la Cédula de ciudadanía número 72.230.894 de Barranquilla. ----------

LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR identificada con la Cédula de ciudadanía número 42.098.587 de Pereira. ----------

FELIX - JAVIER PATIÑO SERRANO identificado con la Cédula de ciudadanía número 91.183.576 de Girón Santander. ----------

VICTOR MANUEL BELTRAN ACOSTA identificado con la Cédula de ciudadanía número 94.388.221 de Tuluá (Valle). ----------

MARCO TULIO CRUZ RICCI identificado con la cedula de ciudadanía número 79.262.109 de Bogotá D.C. ----------

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS identificado con la cedula de ciudadanía número 93.396.585 de Ibagué. ----------

LENHYZ ELIZETT TARAZONA SILVA identificada con cedula de ciudadanía número 37.512.592 de Bucaramanga. ----------

---

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTÍA ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

En la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los ---TRES (03) días del mes de ------JUNIO------de dos mil quince (2015), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, estando fungiendo como Notario EN PROPIEDAD JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS ,se otorgó escritura pública en los siguientes términos: ----------

---

---------- COMPARECIÓ ----------

JOHN JAIRO **ARISTIZABAL RAMIREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número **19.329.650** de Bogotá, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, en calidad de Representante Legal de **COVINOC S.A.**, sociedad colombiana, con domicilio en la ciudad de Bogotá, legalmente constituida mediante Escritura Pública número tres mil ochocientos cuarenta y cuatro (3844) del catorce (14) de Agosto de mil novecientos setenta (1970), otorgada en la Notaría Tercera (3ª) de Bogotá, identificada con el **NIT. 860.028.462-1**,todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompaña al presente documento, quien a su vez actúa en calidad de apoderado especial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, conforme consta en la Escritura Pública número quinientos noventa (590) del veintiuno (21) de mayo de dos mil quince (2.015) de la Notaría setenta y uno (71), del Círculo Notarial de Bogotá, mediante el presente documento manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a los siguientes funcionarios de la sociedad COVINOC S.A: a **MILTON ENRIQUE ARRIETA LOPEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía número **72.230.894** de Barranquilla, **LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR**, identificada con Cedula de Ciudadanía número **42.098.587** de Pereira, **FELIX JAVIER PATIÑO SERRANO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía número **91.133.576** de Girón Santander, **VICTOR MANUEL BELTRAN ACOSTA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía número **94.388.221** de Tuluá Valle, **MARCO TULIO CRUZ RICCI** identificado con la cedula de ciudadanía número. **79.262.109** de Bogotá D.C, **CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS** identificado con la cedula de ciudadanía número 93.396.585 de Ibagué, y **LENHYZ ELIZETT TARAZONA SILVA** identificada con cedula de ciudadanía número **37.512.592** de Bucaramanga, para que conjuntamente o separadamente,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

89
A1

realice(n) las siguientes actividades: ----------

A, ACTIVIDADES PREJUDICIALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. ----------

1. Otorgar poderes especiales para la representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad, o con el fin de hacer exigibles las obligaciones a favor de la misma. --------

2. Facultad para absolver interrogatorios directamente o a través de apoderados especiales, en representación **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**. ----------

3. Facultad de conciliar en representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, previa autorización emitida por el Grupo Cobro Judicial de la entidad. ----------

4. Para recibir directamente o a través de apoderados espaciales, entre otros, los títulos en nombre del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**. ----------

ACEPTACIÓN: Presente El (LA) **(LOS) COMPARECIENTE (S)** de las condiciones civiles y personales anteriormente citadas manifestó que acepta(n) el PODER GENERAL que aquí se otorga en todas y cada una de sus partes.----------

EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S) HACE (N) CONSTAR QUE: ----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el (la) (los) otorgante (s) las aprueba (n) totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume (n) la responsabilidad por cualquier inexactitud. ----------

3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s), salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s) en la forma como quedó redactado. ----------

4. Conoce (n) la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (la) (los) otorgante (s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este

instrumento. ----------

5. Que será (n) responsable (s) civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

6. Sólo solicitará (n) correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. ----------

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: El (la) (los) otorgante (s) expresamente declara (n) que NO autoriza (n) la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado solicite (n) por escrito, conforme a la Ley.

---------- ADVERTENCIAS NOTARIALES ----------

1. El suscrito Notario Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, advirtió al (los) compareciente (s), sobre la importancia y conveniencia de que su (s) apoderado (s) comparezca (n) y firme (n) la presente Escritura Pública, para efectos de que al momento de hacer uso del poder se conozca previamente no solo su (s) firma (s), sino además su (s) huella (s) dactilar (es). Hecha la advertencia y recomendación el (los) compareciente (s), INSISTE (N) en otorgar la presente Escritura Pública. Ante la INSISTENCIA del (los) otorgante (s), el suscrito Notario Dieciocho (18) de Bogotá, con fundamento en los Artículo 6º del Decreto 960 de 1970 y 3º del Decreto 2148 de 1983 autoriza la presente Escritura Pública.----------

2. EL NOTARIO ADVIRTIÓ AL (LOS) OTORGANTE (S), DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE (N) DE LEER DILIGENTE Y CUIDADOSAMENTE LA TOTALIDAD DEL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE CONSIDERE (N) PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA; PONIENDO DE PRESENTE QUE LA FIRMA DE LA ESCRITURA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y LA AUTORIZACIÓN DEL NOTARIO. DE SER NECESARIO CORREGIR, ACLARAR O MODIFICAR LA PRESENTE ESCRITURA

90

42

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

Nº 1290

1 DE JUNIO DE 2015 HORA 09:05:01

R046007910 PAGINA: 1 de 7

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COVINOC S A
N.I.T. : 860028462-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00012761 DEL 29 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 19 NO. 7-48 P 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : FINANCIERA@COVINOC.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 19 NO. 7-48 P 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : FINANCIERA@COVINOC.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.3844, NOTARIA 3 BOGOTA DEL 14 DE AGOSTO DE 1.970, INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 1.970, BAJO EL - NO.42856 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: "COMPANIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S.A."

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NO. 5764, OTORGADA EN LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1.983, INSCRITA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 1983, BAJO EL NO. 143.066, DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE COMPANIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S. A., POR EL DE "COMPANIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S.A. " COVINOC ", E INTRODUJO OTRAS REFORMAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 604 DE LA NOTARIA 25 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 19 DE FEBRERO DE 1998, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 1998 BAJO EL NO. 624[illegible] DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU [illegible] SOCIAL DE VIGILANCIA NACIONAL DE CREDITO POR EL DE COVINOC S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
666	5-II-1973	3 BTA	20-II-1973 NO. 7839
1202	20-IV-1977	3 BTA	26-IV-1977 NO. 45202
3875	10-X-1977	3 BTA	2-XI-1977 NO. 51192
3894	2[illegible]-IX-1980	3 BTA	29- X-1980 NO. 92114

1629 20-VIII-1985 3 BTA 3-IX-1985 NO. 176030
4918 5-VIII-1993 31 STAFE BTA 19-VIII-1993 NO.415615

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0000604	1998/02/19	NOTARIA 25	1998/02/26	00624310
0003298	2001/12/12	NOTARIA 25	2001/12/14	00806454
0003467	2003/08/15	NOTARIA 31	2003/08/21	00894066
0005091	2003/11/19	NOTARIA 31	2003/11/26	00908167
0001197	2004/02/26	NOTARIA 31	2004/04/27	00931073
0001768	2004/04/29	NOTARIA 31	2004/04/30	00931955
0005805	2005/12/22	NOTARIA 31	2005/12/26	01028788
0005679	2007/09/03	NOTARIA 18	2007/09/13	01157857
3234	2009/09/07	NOTARIA 18	2009/09/11	01326017
2031	2010/05/21	NOTARIA 18	2010/08/06	01404025
3432	2011/10/24	NOTARIA 18	2011/10/26	01523260
3731	2013/12/18	NOTARIA 18	2013/12/19	01791402
3231	2014/12/19	NOTARIA 18	2014/12/23	01897667

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. ADQUIRIR, GESTIONAR, ADMINISTRAR, COBRAR, RECUPERAR Y NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO CARTERA COMERCIAL, ESTATAL, FISCAL, TRIBUTARIA Y EN GENERAL TODO TIPO DE CARTERA PARA LO CUAL LA SOCIEDAD PODRÁ POR CUENTA PROPIA O AJENA LLEVAR A CABO TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LO FINES QUE PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONAN CON SU OBJETO. 2. INVERTIR O HACER INVERSIONES CON RECURSOS PROPIOS EN VEHÍCULOS DE PROPÓSITO ESPECIAL, PATRIMONIOS AUTÓNOMOS O EN OTRO TIPO DE COMPAÑÍAS DEDICADAS A LA COMPAÑÍA DE PORTAFOLIOS DE ACTIVOS IMPRODUCTIVOS QUE HAYAN SIDO ORIGINADOS POR EL SECTOR FINANCIERO O POR EL SECTOR REAL. 3. RECOPILAR, SISTEMATIZAR, ORGANIZAR, ALMACENAR Y ACTUALIZAR INFORMACIÓN COMERCIAL EN BANCOS DE DATOS. 4. GARANTIZAR, AVALIZAR Y AFIANZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS Y/O CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA. SERVICIOS ESTOS QUE EXCLUYEN LA ACTIVIDAD ASEGURADORA. 5. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORÍA JURÍDICA TANTO AL SECTOR PÚBLICO COMO AL SECTOR PRIVADO. 6. ADQUIRIR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE ACTIVOS PRODUCTIVOS E IMPRODUCTIVOS DE ENTIDADES DE NATURALEZA PÚBLICA, PRIVADA O MIXTA. 7. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA O PROFESIONAL A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE CUALQUIER NATURALEZA, EN MATERIA COMERCIAL, FINANCIERA, TECNOLÓGICA, LOGÍSTICA Y OPERATIVA. 8. CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS BENEFICIARIOS PARA COLABORAR CON EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES POR LA LABOR DESARROLLADA POR PERSONAS NATURALES CONTRATADAS Y ADMINISTRADAS DIRECTAMENTE, FRENTE A LAS CUALES TIENE EL CARÁCTER DE EMPLEADOR. 9. ENAJENAR, ARRENDAR, TITULARIZAR, GRAVAR, ADMINISTRAR Y CUSTODIAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES SOCIALES Y/O DE TERCEROS ENTREGADOS A CUALQUIER TITULO. 10. PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS DE CALL CENTER ENTENDIENDO POR TALES EL TELEMARKETING INCLUYENDO LA CONTRATACIÓN DE LÍNEAS DE ATENCIÓN, TELECOBRANZA Y OTRO SERVICIOS SIMILARES, EN ESPECIAL AQUELLOS QUE PUEDAN SER ARTICULADOS EN CENTROS DE ATENCIÓN O EN PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS O TELEFÓNICAS ASISTIDAS PARA CLIENTES PROPIOS O DE TERCEROS, POR MEDIO DE AGENTES DE ATENCIÓN O DE CUALQUIER OTRO QUE SE DESARROLLE EN

EL FUTURO. 11. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORIO Y ADMINISTRACIÓN DE TODOS LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE CENTRO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE ENTRADA Y DE SALIDA O CENTROS DE CONTACTO PARA LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO. EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES ENUNCIADO LA COMPAÑÍA PODRÁ: A) PROMOVER Y FUNDAR ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO Y AGENCIAS. B) ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES RURALES Y URBANOS; ARRENDARLOS, ENAJENARLOS O GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTÍA Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN GENERAL. C. EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVERSIONES O CUALQUIER OTRO BIEN COMERCIAL. D. CELEBRAR EL CONTRATO DE SOCIEDAD, PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS O CONTRATACIÓN DIRECTA. E. CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO, SEGURO, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN. F) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS CONTRATOS Y TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS Y TRABAJOS DE LA SOCIEDAD. G) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR. H) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA O UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ASÍ COMO FUSIONARSE CON ELLAS Y ABSORBERLAS. I) CONSTITUIR CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/O PROMESAS DE SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE PARA CADA CASO. J) NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y OTROS EFECTOS NEGOCIABLES, GIRAR, ENDOSAR, AVALAR ENAJENAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, NEGOCIAR, PAGAR O CANCELAR TÍTULOS VALORES O CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO Y EN GENERAL GARANTIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES. K) ABRIR Y MANTENER CUENTAS BANCARIAS BAJO SU RAZÓN SOCIAL. L) CONSTRUIR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES CUALQUIER CLASE Y DESTINACIÓN, ADMINISTRADOS O ADQUIRIDOS A CUALQUIER TÍTULO. M) INTERVENIR EN TODA DATE DE OPERACIONES INMOBILIARIAS TALES COMO ESTUDIO DE MERCADO, CORRETAJE, ESTUDIO DE TÍTULOS, ESCRITURACIÓN, CONSTITUCIÓN Y CANCELACIÓN DE GARANTÍAS Y EJECUCIÓN DE AVALÚOS. N) EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR $100,000,000.00

NO. DE ACCIONES 10,000,000.00

VALOR NOMINAL $10.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR $53,044,735,090.00

03 JUN 2015

Cámara de Comercio de Bogotá

Cc11197603

NO. DE ACCIONES : 384,473,508.00
VALOR NOMINAL : $10.00

** CAPITAL PAGADO **
VALOR : $3,844,735,080.00
NO. DE ACCIONES : 384,473,508.00
VALOR NOMINAL : $10.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CASTAÑEDA BORRERO JAIME	C.C. 000000079146592
SEGUNDO RENGLON	
SAENZ MEJIA CAROLINA	C.C. 000000035463535

QUE POR ACTA NO. 64 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01770585 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
CRUIKSHANK ERIC	P.P. 0000000BA348756

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	
SAENZ MEJIA MARIA CLAUDIA	C.C. 000000041662378

QUE POR ACTA NO. 63 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01735363 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	
ROJAS GAITAN CARLOS IGNACIO	C.C. 000000080423708

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 68 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939827 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PAEZ SAENZ JUAN ANDRES	C.C. 000001020799186

QUE POR ACTA NO. 63 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01735363 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
LUNA SAENZ JUAN SEBASTIAN	C.C. 000001020753738

QUE POR ACTA NO. 64 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01770585 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
FLORES JUAN GONZALO	P.P. 00000000A660744

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404026 DEL

LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	
ARISTIZABAL RAMIREZ JHON JAIRO	C.C. 000000019329650
QUINTO RENGLON	
VELEZ SAENZ MARIA CAMILA	C.C. 000000052868593

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN PRESIDENTE QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL. TENDRÁN A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECIÓN A LA LEY, A ESTOS ESTATUTOS Y A LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL PRESIDENTE TENDRÁ UN (1) SUPLENTE, QUIEN LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. EL GERENTE ADMINISTRATIVO, EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y LOS GERENTES DE SUCURSALES TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LOS ASUNTOS QUE TAXATIVAMENTE SE MENCIONEN EN ESTOS ESTATUTOS. EL PRESIDENTE Y SU SUPLENTE SERÁN DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. EL PERIODO PARA CADA UNO DE ESTOS CARGOS SERÁ DE UN (1) AÑO, CONTADO A PARTIR DEL MOMENTO DE SU DESIGNACIÓN. NO OBSTANTE, DICHO PERIODO PODRÁ SER RENOVADO INDEFINIDAMENTE Y SU REMOCIÓN PODRÁ HACERSE LIBREMENTE. AUN CUANDO EL PERIODO NO SE ENCUENTRE VENCIDO. MIENTRAS LA JUNTA DIRECTIVA NO REALICE NUEVOS NOMBRAMIENTOS, ESTOS CARGOS CONTINUARÁN EN CABEZA DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN DESIGNADAS HASTA TANTO NO SE PRODUZCA EL NOMBRAMIENTO Y REGISTRO DE QUIEN LOS REEMPLACE. PARÁGRAFO ÚNICO: EN CASO DE FALTA ABSOLUTA DEL PRESIDENTE, SE CONVOCARÁ INMEDIATAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE ESTA HAGA NUEVO NOMBRAMIENTO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000168 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 13 DE ENERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01032909 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
ARISTIZABAL RAMIREZ JHON JAIRO	C.C. 000000019329650
GERENTE ADMINISTRATIVO Y A	
GARZON OUNDJIAN JACQUES EDUARD	C.C. 000000019315926

QUE POR ACTA NO. 241 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 29 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01776493 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES	
CEBALLOS RECIO MARIA VERNANDA	C.C. 000000052580255

QUE POR ACTA NO. 224 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01654734 DEL LIBRO IX,

FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
VILLA DOUTRELIGNE ANA CATALINA	C.C. 000000052007223

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 239 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 20 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 9 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 01755601 DEL LIBRO IX, SE ACEPTÓ LA RENUNCIA DE GARZON OUNDJIAN JACQUES EDUARD COMO GERENTE ADMINISTRATIVO Y A FUENTES JARRO LUZ MERY COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: TODOS LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD DISTINTOS AL REVISOR FISCAL Y SUS DEPENDIENTES, ESTARÁN SUBORDINADOS AL PRESIDENTE, SERÁN NOMBRADOS, CONTRATADOS Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE Y ESTARÁN SUBORDINADOS A ÉL, BAJO SUS ÓRDENES E INSPECCIÓN INMEDIATA. EL GERENTE ADMINISTRATIVO, EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y LOS GERENTES DE SUCURSALES SERÁN NOMBRADOS, Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE Y PARA EFECTOS DE REGISTRARLOS EN LAS CÁMARAS DE COMERCIO CORRESPONDIENTE SE RATIFICAN A TRAVÉS DE REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRESIDENTE EJERCERÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: A. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, O A LA JUNTA DIRECTIVA; B. FIJAR LA PLANTA DE PERSONAL Y LA ESCALA SALARIAL DA LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD; C CONVOCAR A LAS REUNIONES DE LAS EXTRAORDINARIAS DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO LO ESTIME NECESARIO; D. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y POR CONDUCTO DE LA JUNTA DIRECTIVA, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, ACOMPAÑADOS DE LOS DOCUMENTOS AUNQUE SE REFIERE EL ARTICULO 446 DEL CÓDIGO DE COMERCIO; E. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS SESIONES ORDINARIAS UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES: — — F. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE PRUEBA QUE DEBE CONFECCIONARSE EL ÚLTIMO DÍA DE CADA MES, COMPARÁNDOLE CON EL PRESUPUESTO RESPECTIVO; — G. MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA DETALLADAMENTE INFORMADA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRAR TODOS LOS DATOS EN INFORMACIONES QUE SOLICITE; H. OTORGAR LOS PODERES ESPECIALES PARA LA INMEDIATA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES; I. APREMIAR A LOS EMPLEADOS Y DEMÁS DEPENDIENTES DE LA COMPAÑÍA PARA QUE CUMPLAN OPORTUNAMENTE CON LOS DEBERES DE SU CARGO Y VIGILAR CONTINUAMENTE LA MARCHA DE LA EMPRESA; J. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; K. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS Y EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS Y/O CONVENIENTES PARA EL DEBIDO DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, PUDIENDO OBRAR LIBREMENTE EN CUANTO TALES MEDIDAS O NEGOCIOS NO OBLIGUEN A LA COMPAÑÍA POR UNA SUMA SUPERIOR A DOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO O CONTRATO. LOS ACTOS O CONTRATOS QUE EXCEDAN DE ESA CUANTÍA NECESITARÁN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O CUANDO SIENDO MENOR SE TRATE DE UNO DE AQUELLOS A QUE SE REFIEREN LOS LITERALES K, L, M Y P DEL ARTICULO 40 D ESTOS ESTATUTOS; L. ADOPTAR LAS DECISIONES QUE LE CORRESPONDA TOMAR EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE COVINOC, EN LOS EVENTOS EN QUE COVINOC ACTÚE EN CALIDAD DE ACCIONISTA ÚNICO DE UNA SUBSIDIARIA SUYA,

CUANDO POR SU NATURALEZA NO SE REQUIERA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRESIDENTE PODRÁ TOMAR AQUELLAS DECISIONES DIRIGIDAS A CONCEDER LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS POR PARTE DE LAS SOCIEDADES SUBSIDIARIAS EN LAS CUALES COVINOC TENGA LA CALIDAD DE ACCIONISTA ÚNICO EN LOS EVENTOS DE QUE TRATA EL PRESENTE LITERAL, SIEMPRE QUE LA CUANTÍA DE TALES ACTOS O CONTRATOS NO SUPERE LOS DOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS. NO OBSTANTE, PARA TOMAR DECISIONES TENDIENTES A AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS QUE POR SU NATURALEZA, E INDISTINTAMENTE DE SU CUANTÍA, REQUIERAN DE LA APROBACIÓN COVINOC, EN SU CALIDAD DE ACCIONISTA ÚNICO, SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE EL PRESIDENTE, ADOPTE LA CORRESPONDIENTE DECISIÓN Y AUTORICE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO RESPECTIVO. M. SOLEMNIZAR LOS ACUERDOS SOBRE REFORMAS DE LOS ESTATUTOS QUE APROBAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. N. EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LOS ESTATUTOS O LA LEYES POR LA NATURALEZA DEL CARGO QUE EJERCE. PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL GERENTE ADMINISTRATIVO: EL GERENTE ADMINISTRATIVO EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES HASTA POR UNA CUANTÍA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. A. SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LOS DIFERENTES PROVEEDORES DE LA COMPAÑIA. B. SUSCRIBIR AS PÓLIZAS DE SEGUROS NECESARIAS QUE DEMANDEN OS PROCESOS LICITATORIOS O DE CONTRATACIÓN PÚBLICA O PRIVADA. C. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN E INTERROGATORIOS DE PARTE DE CARÁCTER LABORAL QUE SE PRESENTEN A NIVEL NACIONAL D. SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATOS DE TRABAJO Y OTROSI A LOS MISMOS. E. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO SEGUNDO: FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES: EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES HASTA POR UNA CUANTÍA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES: A. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, ANTE OS ÓRGANOS JUDICIALES. EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO PODRÁ OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, Ó CONSTITUIR LOS APODERADOS QUE ESTIME PERTINENTE. B. SOLICITAR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. C. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. D. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS, ASÍ COMO LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO. E. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS TODOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE SU PROPIEDAD. F. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO

DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÈSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. G. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS, H. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL RESPECTIVO PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS A NIVEL NACIONAL. I. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO A NIVEL NACIONAL; Y RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍ... TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. J. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITOTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARTE DEL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. K. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORAS QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO, INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN, INICIAR LOS PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. L. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, YA SEA RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADJUDICADOS O TRANSFERIDOS A SU NOMBRE, ASÍ COMO, SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASI COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PUBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE LA COMPAÑÍA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. M. CANCELAR TODO TIPO DE GRAVAMEN YA SEA ESTE HIPOTECARIO, PRENDARIO O CUALQUIERA OTRO DETERMINADO EN LA LEY, RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON EL PORTAFOLIO DE CARTERA DE CRÉDITOS ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. N. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. O. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. P SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS O CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRAR AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE APOYO NECESARIOS PARA ELLO. Q. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. R. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU

EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. S. SOLICITARLA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. T. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. U. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN, NOTAS DE CESIÓN, ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE A COMPAÑÍA, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS O GARANTÍAS QUE LA COMPAÑIA, HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA EN VIRTUD DE LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. V. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, LAS ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. W. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA, O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. X. OTORGAR PODERES PARA RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. Y. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑIA FIGURE COMO PROPIETARIA. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. Z. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATOS, ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. PARÁGRAFO TERCERO: FUNCIONES DE LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES: LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES SERÁN LOS ADMINISTRADORES DE LAS MISMAS Y TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES: A. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS PARA EL COBRO DE LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD O DE SUS AFILIADOS QUE SE ADELANTEN DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE CADA SUCURSAL, ENTENDIENDO POR DICHA REPRESENTACIÓN LA FACULTAD DE ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES Y COMPARECER Y RESPONDER A LOS INTERROGATORIOS DE PARTE. B. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE CARÁCTER LABORAL QUE SE PRESENTEN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA SUCURSAL. C. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS ACCIONES DE TUTELA Y DE GRUPO QUE SE ADELANTEN EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA SUCURSAL. D. DAR RESPUESTA A LOS DERECHOS DE PETICIÓN QUE SEAN INTERPUESTOS ANTE LA SOCIEDAD. E. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES

ADMINISTRATIVAS DEL ÁMBITO DE INFLUENCIA DE LA SUCURSAL. F. SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COVICHEQUE, PREFERENCIAL COVINOC, SISTEMA ESPECIALIZADO DE PAGOS, GESTIÓN INTEGRAL DE INGRESOS Y SISTEMA DE INFORMACIÓN ESPECIALIZADA, PROPIOS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA SUCURSAL. CUANDO ESTOS CONTRATOS REQUIERAN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDA; PARA CADA UNO SE DEBE SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO. G. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE EN RAZÓN DE SU CARGO LES SEAN ENCOMENDADOS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1802 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C., DEL 06 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 07 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NO. 0017608, 0017609, 0017610, 0017611 DEL LIBRO V, COMPARECIO JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A HERNANDO IREGUI VILLALOBOS, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 91.175.455 DE GIRÓN, MARITZA SASTOQUE FRAGOZO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 57.444.692 DE SANTA MARTA, JUAN CARLOS ARIAS ARIAS IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.513.348 DE BOGOTA, LENHYZ ELIZETT TARAZONA SILVA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 37.512.592 DE BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. REPRESENTAR A COVINOC S.A. A NIVEL NACIONAL ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. OTORGAR, RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS, RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁN OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 3. REPRESENTAR A COVINOC S.A. CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUIDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 4. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITAN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS; ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES. 5. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DE LOS PROCESOS COMO APODERADOS DE COVINOC S.A. PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 6. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO A NIVEL NACIONAL, RESPECTO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, PODRÁ RETIRAR EL OFICIO DE EMBARGO Y DESEMBARGO, SOLICITAR DESGLOSES Y/O RETIRAR CUALQUIER OTRO DOCUMENTO. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CESIÓN HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HAGAN PARTE DEL (SIC) ADQUIRIDO POR COVINOC S.A. 8. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS

DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 9. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 10. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRAMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 11. INTERPONER, PRESENTAR Y CONTESTAR DERECHOS DE PETICIÓN Y TUTELAS. 12. ATENDER EN NOMBRE DE COVINOC S.A. ACCIONES DE GRUPO, POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY. 13. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTA A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO HAYA SEA PROCEDENTE. 14. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE COVINOC S.A. 15. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR, ENTRE OTRAS LA PROCEDENTE PARA EL INICIO DE LOS PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 16. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE Y/O SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO, BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE COVINOC S.A. 17. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 18. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. 19. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR COVINOC S.A. O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 20. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1151 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C. DEL 14 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00028315 DEL LIBRO V, COMPARECIO JOHN JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, OTORGO QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL A MARIA LUCIA NAVARRO MORALES IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 39.694.517 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES PRPIAS DE LA GERENCIA DE GESTION HUMANA DE LA COMPAÑIA TALES COMO: SEGUNDO. FIRMAR LOS

Cámara de Comercio de Bogotá

CONTRATOS LABORALES EN LAS MODALIDADES FIJO E INDEFINIDO Y LAS CARTAS DE CONDICIONES LABORALES O DE AJUSTES SALARIALES Y DE CARGO, HASTA EL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A CUATRO PUNTO OCHENTA Y SIETE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (4.87 SMMLV). TERCERO. FIRMAR LOS OTROSÍ DE REMUNERACIÓN VARIABLE PREVIAMENTE APROBADOS CON EL VISTO BUENO DEL RESPONSABLE DEL AREA FINANCIERA DE LOS CONTRATOS LABORALES. CUARTO. FIRMAR LOS CONTRATOS DE PROTECCIÓN DEL SECRETO EMPRESARIAL. QUINTO. FIRMAR LOS CONTRATOS DE LOS APRENDICES SENA. SEXTO. FIRMAR LAS CARTAS PARA RECLAMAR LA RESOLUCIÓN DE NUEVA CUOTA DE APRENDÍCES SENA. SÉPTIMO. SUSCRIBIR LA CARTA DE SOLICITUD ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO O QUIEN HAGA SUS VECES POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS. OCTAVO. FIRMAR LAS CARTAS DE TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS LABORALES POR PERÍODO DE PRUEBA. NOVENO. FIRMAR LAS CARTAS POR TERMINACIÓN UNILATERAL CON Y SIN JUSTA CAUSA DE LOS CONTRATOS LABORALES, EN DONDE LA INDEMNIZACIÓN DEL MISMO NO SUPERE EL EQUIVALENTE A DIECISÉIS PUNTO VEINTITRÉS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (16.23 SMMLV.). DÉCIMO. FIRMAR LAS CARTAS POR LLAMADOS DE ATENCIÓN Y PROCESOS DISCIPLINARIOS. UNDÉCIMO. FIRMAR LAS COMUNICACIONES DIRIGIDAS A LA REGISTRADURÍA DEL ESTADO CIVIL, REPORTANDO EL LISTADO DE PERSONAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2002 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029525 DEL LIBRO V, COMPARECIO JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA PATRICIA VILLAMIL BERMEO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.495.686 DE BOGOTA D.C., PARA: 1. SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, OFERTAS COMERCIALES, LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COVINOC PREFERENCIAL, COVICREDIT, COVICHEQUE, COVIFACTURA, COVIPAGARE, GESTIÓN INTEGRAL DE INGRESOS Y SISTEMA DE INFORMACIÓN ESPECIALIZADO A NIVEL NACIONAL. 4. LAS DEMAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. SE ENTENDERÁ VIGENTE EL PRESENTE PODER GENERAL, EN TANTO NO SEA REVOCADO EXPRESAMENTE POR MÍ O NO SE DEN LAS CAUSALES QUE LA LEY ESTABLECE PARA SU TERMINACIÓN. ACEPTACIÓN: PRESENTE EL COMPARECIENTE DE LAS CONDICIONES CIVILES Y PERSONALES ANTERIORMENTE CITADAS MANIFESTÓ QUE ACEPTA EL PODER GENERAL QUE AQUI OTORGA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 6 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939849 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
MARIÑO MONROY VIVIAN PAOLA	C.C. 000000052380330
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
PLAZAS VELASQUEZ WILLIAM STEVEN	C.C. 000001015997946

QUE POR ACTA NO. 69 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939833 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S.	N.I.T. 000008500088905

CERTIFICA:

96

A8

01

1290

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

1 DE JUNIO DE 2015 HORA 09:05:01

R046007910 PAGINA: 7 de 7

* *

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01439417 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COVINOC S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- NEGOCIACION DE TITULOS NET S A S

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01439555 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COVINOC S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- COVINOC HOLDING S.A.

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01516473 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COVINOC S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- NEW CREDIT SAS

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2011-07-28

CERTIFICA:

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01439417 DEL LIBRO IX, EN QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL SOBRE LA SOCIEDAD TÍTULOS NET S A S SUBORDINADA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 09 DE DICIEMBRE DE 2010.

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01439404 DEL LIBRO IX, EN QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD COVINOC GUATEMALA S.A SUBORDINADA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 10 DE MAYO DE 2007.

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL INSCRITA EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01439555 DEL LIBRO IX, EN QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD COVINOC HOLDING S.A SUBORDINADA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 05 DE FEBRERO DE 2007.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : COVINOC S A
MATRICULA NO : 01536345 DE 4 DE OCTUBRE DE 2005
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 20 DE MAYO DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

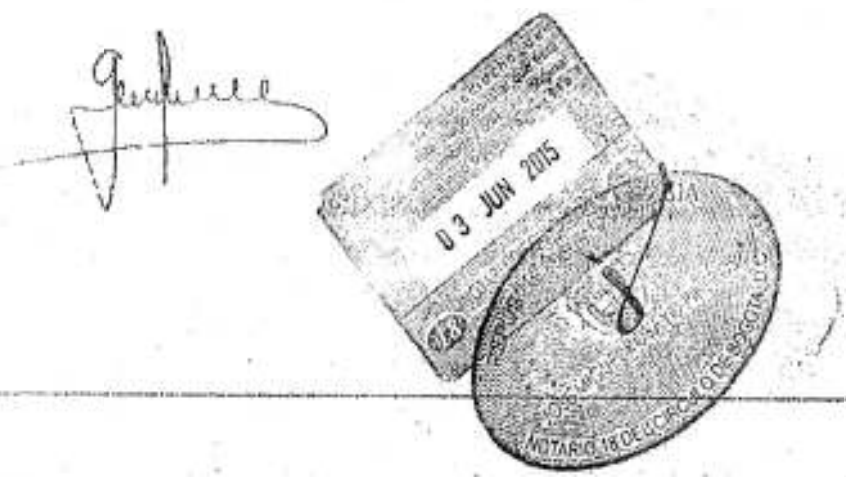

República de Colombia

Nº 1290

Aa022614367

92
A9.

ES LA ULTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: Nº 1290

MIL DOSCIENTOS NOVENTA

FECHA OTORGAMIENTO: JUNIO TRES (03) DE DOS MIL QUINCE (2015)

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Viene de la página Cuatro (4)

PÚBLICA, SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA, LA CUAL TENDRÁ QUE SER SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL, SIENDO DE CARGO DE LOS OTORGANTES LOS COSTOS Y GASTOS QUE ESTO DEMANDE.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por el (la) (los) compareciente (s) y advertido (s) de su formalidad, lo halló (aron) conforme con sus intenciones, lo aprobó (aron) en todas sus partes y firmó (aron) junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:
Aa022614365 - Aa022614366 - Aa022614367 -

Valor de los derechos Notariales $49.000.oo
Superintendencia de Notariado y Registro $4.850.oo
Fondos Cuenta Nacional del Notariado $ 4.850.oo
Retención en la fuente $ - 0 -
Iva $ 23.248.oo

SE FIRMA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Nº 1290

6

JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ
C.C. 19.329.650 de Bogotá D.C.
Quien actúa en nombre y representación de COVINOC S.A. Con NIT : 800.028.462-1
Firma tomada fuera de despacho artículo 12 Decreto 2148 de 1983

INDICE DERECHO

JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
NOTARIO 18 DE BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Elaboró: Rosa Lourdes Castro
Revisó: Cesar Cardenas

DERECHOS CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
Factura 1798 2-5-10 2015
DIAN (IVA)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

98

NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Carrera 13 No. 27 - 20/28 - Centro Internacional - Bogotá D.C.- Colombia
PBX: 7424116 - Email: notaria18@notaria18.co

18

CERTIFICADO Nº 958

EL SUSCRITO NOTARIO DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

CERTIFICA:

Que el poder conferido en la Escritura Pública número MIL DOSCIENTOS NOVENTA (1290) de fecha tres (3) de junio de dos mil quince (2015) otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, se encuentra VIGENTE, toda vez que no aparece anotación de haber sido revocado o modificado parcial o totalmente por el otorgante.

Para verificar el contenido y alcance fehaciente de los términos del poder, debe consultarse copia auténtica de la mencionada escritura, con expedición al día.

El presente certificado no tendrá ningún valor si presenta tachaduras, borrones, enmendaduras o cualquier otra adulteración, y sólo se refiere a lo que consta en la escritura matriz que reposa en el protocolo de esta Notaría.

Se expide a solicitud del interesado a los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Derechos Notariales	$2.500,oo	I.V.A.	$ 400.oo

Resolución Nº 0726 del 29 de enero de 2016.

JOSÉ MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
NOTARIO DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Elaboró: *RIGOBERTO VACA*

Esperanza Sastoque Meza
Abogada

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

PARTE DEMANDANTE:

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, con **Nit. 899.999.284-4**, representado legalmente por el Doctor **AUGUSTO POSADA SANCHEZ,** portador de la C.C. N° 10.143.818, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., entidad que actúa a través de su apoderada especial, **COVINOC S.A.**, conforme consta en la escritura 0590 del 21 de mayo de 2015 de la Notaría 71 de Bogotá, D.C., Compañía con domicilio en esta ciudad, identificada con **Nit 860.028.462-1**, representada legalmente por el Doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ**, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la C.C. N° 19.329.650, quien ha otorgado poder especial mediante Escritura Pública número 1290 del 3 de Junio de 2015 de la Notaría 18 del Círculo de Bogotá D.C. al Doctor **CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS**, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la C.C. N° 93.396.585.

PARTE DEMANDADA:

JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO, C.C. N° **7.713.392**, con domicilio y residencia en Bogotá.

APODERADA JUDICIAL DEL DEMANDANTE:

ESPERANZA SASTOQUE MEZA.

PRETENSIONES

1.- Librar orden de pago por la **VIA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MINIMA CUANTIA** a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** y en contra de **JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO**, para que cancele (n) las siguientes cantidades de dinero:

a) **7.620,9596 UVR**, que a la cotización de **241,9510** para el día **11 de AGOSTO de 2016** ascienden a la suma de **$ 1.843.898,80** por concepto de **(16)** cuotas de capital vencidas y no pagadas, comprendidas entre el **5** de **MAYO** de **2015** y el **5** de **AGOSTO de 2016,** las cuales se discriminan de manera separada, clara y precisa, así:

SECUENCIA	CUOTA N°	FECHA VENCIMIENTO	CAPITAL EN UVR	CAPITAL EN $
1	61	2015/05/05	471,2783	$ 114.026,26
2	62	2015/06/05	471,0912	$ 113.980,99
3	63	2015/07/05	470,9161	$ 113.938,62
4	64	2015/08/05	470,7454	$ 113.897,32
5	65	2015/09/05	470,5793	$ 113.857,13
6	66	2015/10/05	470,4176	$ 113.818,01
7	67	2015/11/05	470,2605	$ 113.780,00
8	68	2015/12/05	470,1077	$ 113.743,03
9	69	2016/01/05	469,9594	$ 113.707,15
10	70	2016/02/05	469,8156	$ 113.672,35
11	71	2016/03/05	469,6763	$ 113.638,65
12	72	2016/04/05	469,5415	$ 113.606,04
13	73	2016/05/05	494,2666	$ 119.588,30
14	74	2016/06/05	494,1808	$ 119.567,54
15	75	2016/07/05	494,0997	$ 119.547,92
16	76	2016/08/05	494,0236	$ 119.529,50

b) Por los intereses de mora sobre el capital de cada una de las cuotas vencidas, liquidados independientemente, desde el día siguiente a la fecha de su vencimiento, a la tasa del **7.50% E.A.** para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

c) **85.657,0257 UVR** que a la cotización de **241,9510** para el día **11** de **AGOSTO** de **2016**, ascienden a la suma de **$ 20.724.803,03,** saldo correspondiente al capital acelerado de la obligación hipotecaria de que trata ésta demanda, que se cobra a partir del **11** de **AGOSTO** de **2016**.

d) **5.849,7828 UVR** por concepto de los intereses corrientes causados y no pagados, correspondientes a la atención normal de la deuda que a la cotización de **241,9510** para el día **11** de **AGOSTO** de **2016** ascienden a la suma de **$1.415.360,80,** liquidados por mensualidades vencidas sobre el saldo insoluto del capital adeudado mes a mes expresado en pesos, a la tasa del **5.00% E.A.** desde el **5 de MAYO de 2015 hasta el 5 de AGOSTO de 2016,** discriminados así:

FECHA DE EXIGIBILIDAD	SALDO CAPITAL	% CTES CAUSADOS Y NO PAGADOS	CONVERSION A $ DE LOS % CTES
2015/05/05	93.277,9853	380,0260	$ 91.947,67
2015/06/05	92.806,7070	378,1060	$ 91.483,12
2015/07/05	92.335,6158	376,1867	$ 91.018,75
2015/08/05	91.864,6997	374,2682	$ 90.554,57
2015/09/05	91.393,9543	372,3503	$ 90.090,53
2015/10/05	90.923,3750	370,4331	$ 89.626,66
2015/11/05	90.452,9574	368,5165	$ 89.162,94
2015/12/05	89.982,6969	366,6006	$ 88.699,38
2016/01/05	89.512,5892	364,6854	$ 88.236,00
2016/02/05	89.042,6298	362,7707	$ 87.772,73
2016/03/05	88.572,8142	360,8566	$ 87.309,62
2016/04/05	88.103,1379	358,9431	$ 86.846,64
2016/05/05	87.633,5964	357,0301	$ 86.383,79
2016/06/05	87.139,3298	355,0164	$ 85.896,57
2016/07/05	86.645,1490	353,0031	$ 85.409,45
2016/08/05	86.151,0493	350,9900	$ 84.922,38

e) Por los intereses de mora sobre el capital acelerado, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa máxima convenida equivalente al **7.50% E.A.**

2. Decretar el embargo y secuestro previo del inmueble hipotecado, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40254081**, cuyos linderos y especificaciones se describen en la escritura pública Nº **773** del **5 de FEBRERO de 2010** de la Notaria **47** de Bogotá.

HECHOS

1.- Mediante Escritura Pública Nº **773** del **5 de FEBRERO de 2010**, de la Notaría **47** de Bogotá, anotada en el folio de matrícula inmobiliaria Nº **50S-40254081** (el) (la) (los) las) señor (a) (s) **JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO**, se constituyó (eron) deudor (es) (a) (s) de mi poderdante, **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, al recibir en calidad de mutuo con interés la cantidad de **$24.346.000** que a la fecha del desembolso **30** de **MARZO** de **2010**, equivalían a **129.226,97 UVR. (UVR** de esa fecha: **188,3972).**

2.- De conformidad con la misma escritura pública la parte deudora se comprometió a pagar la suma mutuada en un plazo de **19 años** y en **228 cuotas** mensuales sucesivas, siendo pagadera la primera de ellas el **5 de MAYO de 2010** y las siguientes, el mismo día de cada mes sin interrupción hasta el pago total de la deuda.

3.- Se convino igualmente, que la tasa de interés corriente sería del **5.00%E.A.** y la de mora, la equivalente a la máxima autorizada legalmente, esto es, una y media veces el interés remuneratorio. **(7.50% E.A.)**

4.- En la cláusula **DECIMO SEXTA** de la sección **TERCERA** del Contrato de Mutuo citado, se pactó que el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** podrá dar por vencido el plazo que falte para el pago de la deuda y hará exigible la totalidad de la obligación cuando se presente mora en el pago de una o varias cuotas mensuales.

5.- Para garantizar la obligación descrita en los numerales anteriores **JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO**, constituyó (eron) hipoteca de primer grado a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, sobre el inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria **N° 50S-40254081**, lo cual consta en la Escritura Pública Nº **773** del **5 de FEBRERO de 2010**, de la Notaría **47** de Bogotá.

6.- Como consta en el listado de proyección, la parte demandada dejó de pagar las cuotas de amortización y los intereses corrientes convenidos en el contrato de mutuo y el accesorio de hipoteca desde el **5** de **MAYO** de **2015**.

7.- En aplicación de la cláusula aceleratoria, el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** da por extinguidos los plazos e hizo exigible la totalidad de la obligación, a partir del **11** de **AGOSTO** de **2016.**

8.- El saldo insoluto que se reclama en la pretensión primera de esta demanda, no incluye intereses de ninguna naturaleza, ni capitalización de los mismos.

9.- **JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO** es (son) el (los) actual (es) propietario (s) del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40254081** hipotecado al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.**

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

1.- Poder conferido por el representante legal de la empresa que funge como apoderada especial del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo. (COVINOC S.A.)

2.- No acompañamos la prueba de Existencia y Representación Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, pues dicha información consta en las bases de datos de la Superintendencia Financiera de Colombia (Articulo 85 del CGP). (Se accede de manera gratuita a la página www.superfinanciera.gov.co)

3.- Certificado de existencia y representación legal de COVINOC S.A., pese a que conforme al artículo 85 del CGP dicha información consta en un registro público.

4.- Fotocopia de la Escritura Pública Nº **0590** del 21/05/2015 de la Notaría **71** de Bogotá, D.C., que contiene el Poder Especial otorgado por el Doctor **AUGUSTO POSADA SANCHEZ**, en su calidad de Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, a **COVINOC S.A.** representada legalmente por el doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ,** con la respectiva nota de vigencia.

5.- Fotocopia de la Escritura Nº **1290** del **3/06/ 2015** de la Notaría **18** de Bogotá, D.C., contentiva del Poder Especial que otorga el Doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ,** en su calidad de Representante Legal de **COVINOC S.A.** al Doctor **CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS,** con nota de vigencia.

6.- Primera copia de la Escritura Nº **773** del **5 de FEBRERO de 2010**, de la Notaría **47** de Bogotá, contentiva del contrato de mutuo y el gravamen hipotecario.

7.- Certificado de Libertad y Tradición del inmueble hipotecado correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria **Nº 50S-40254081.**

8.- Estado de cuenta y plan de amortización, expedidos por la entidad demandante.

9.- Documento de liquidación y pago de la primera cuota.

DERECHO

Arts. 82, 85 422, 468, del CGP; 618 y siguientes del Código de Comercio y demás disposiciones concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Por la ubicación del inmueble hipotecado y la cuantía de las obligaciones a cobrar, toda vez que ésta es inferior a **$27.578.200**, la competencia se radica en el Juez Civil Municipal de Bogotá.

ANEXOS

1.- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2.- Poder para actuar.
3.- Sendas copias de la demanda y sus anexos para la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada y una copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
4.- CDS contentivos de la demanda como mensaje de datos para el archivo del Juzgado y el traslado a la parte demandada.

NOTIFICACIONES

La parte demandada las recibirá en la **CARRERA 18 ESTE # 48 – 44 SUR INTERIOR 1 y/o CARRERA 15 F ESTE # 48 – 44 SUR INTERIOR 1 (DIRECCION CATASTRAL)** en Bogotá D.C. Teléfono 3659117 – 6320448 Celular 317-7525671 - 3174176867. Mi mandante desconoce la dirección electrónica de esta.

El Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en la Calle 19 Nº 7 - 48 Piso 2, Edificio Covinoc en Bogotá D.C. Teléfono: 3420011 ext. 5228. Email: fna@fna.gov.co

La suscrita apoderada en la Carrera 7 Nº 17 – 01 Oficinas 1034 – 1035, de Bogotá D.C., Teléfono 2840438. Email: sastoqueabogada@outlook.com

AUTORIZACIÓN

Desde ya autorizo a la abogada **SANDRA MARITZA IBARRA GARIBELLO**, con cédula de ciudadanía Nº 52.168.410 de Bogotá y T.P. Nº 224.907 del C.S.J. para que se le permita el acceso y revisión del presente proceso. Así mismo, queda facultada para retirar oficios, despachos comisorios y ser informada sobre las fechas de las pruebas y diligencias a practicar. Acompaño fotocopia de la respectiva cédula de ciudadanía y tarjeta profesional.

Atentamente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. Nº 35.330.520 de Bogotá
T.P. Nº 44.473 del C.S.J.

DDA FNA 144 UVR SP
smig

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 30/08/2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

019 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C 71405

SECUENCIA: 71405 FECHA DE REPARTO: 30/08/2016 3:45:09p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
89999992844	FONDO NACIONAL DEL AHORRO		01
35330520	ESPERANZA SASTOQUE MESA	SASTOQUE MESA	03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM02 FUNCIONARIO DE REPARTO REPARTOHMM02

wcasasm

WILMER ANDREY CASAS MENDOZA

wcasasm

v. 2.0 MFTS

104

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No.14-33 piso 8
TELEFONO 2820812

31 DE AGOSTO DE 2016 RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016. PARA SU CALIFICACION:

RADICACION ASIGNADA N° 877

VERIFICACIÓN ANEXOS APORTADOS ARTICULO 89 C.G.P.

SI COPIA ARCHIVO DEL JUZGADO

SI TRASLADO PARA EL (LOS) DEMANDADO (S) 2

SI DEMANDA COMO MENSAJE DE DATOS PARA EL (LOS) ARCHIVO (CD) 2

OTRAS OBSERVACIONES:

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO

101

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 6 de septiembre de 2016

Expediente No. 11001 40 03 **019 2016 00877** 00

Reunidos los requisitos legales, se Libra Mandamiento de Pago por la vía de la efectividad de la Garantía Real de mínima cuantía a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO**, por los siguientes rubros:

1. La cantidad de 85657.0257 UVR, correspondiente al saldo acelerado contenido en el pagaré base de la acción, que al día 11 de agosto de 2016, equivalían a la suma de $20´724.803,03 m/cte.

2. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital, a la tasa solicitada del 7.50% efectiva anual, desde la presentación de la demanda y hasta verificar su pago, sin que en ningún momento exceda la tasa máxima legalmente autorizada por el Banco de la República para los créditos de vivienda a largo plazo

3. La cantidad de 7620,9596 UVR, correspondiente a 16 cuotas vencidas y dejadas de pagar desde el 5 de mayo de 2015 al 5 de agosto de 2016, que para el día 11 de agosto de 2016 equivalían en pesos colombianos a la suma de $1´843.898,80 m/cte.

4. Por los intereses moratorios sobre cada cuota en mora, a la tasa solicitada del 7.50% efectiva anual, desde la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta verificar el pago de la obligación, sin que en ningún momento exceda la tasa máxima legalmente autorizada por el Banco de la República para los créditos de vivienda a largo plazo.

5. $1´415.360,80 m/cte, por concepto de intereses de plazo sobre el capital de las cuotas en mora, correspondiente a 16

cuotas vencidas y dejadas de pagar, desde el 5 de mayo de 2015 al 5 de agosto de 2016, a la tasa del 5.00% EA.

Sobre costas se resolverá en su momento.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso, entregándosele copia del libelo en medio físico o como mensaje de datos, según el caso y de sus anexos –artículo 91 *ibídem*. Requiérase para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación – artículo 431 *ejusdem*. Igualmente entéresele que dispone del lapso de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime pertinente, de conformidad con el artículo 442 de la misma obra adjetiva.

Decrétese el embargo y secuestro del inmueble objeto de gravamen con el folio de la matrícula 50S-40254081. Líbrese misiva a la oficina de registro correspondiente.

En cuanto a la segunda cautela, una vez se acredite la inscripción del embargo, líbrese despacho comisorio al señor Inspector Distrital de Policía de la localidad respectiva y/o auxilio a otro servidor público para que realice la diligencia. Nombrase como secuestre a Anatilde Avila Nieto de la lista de auxiliares de la justicia, señalase como honorarios la suma de **$120.000.oo**.

Se reconoce a la abogada ESPERANZA SASTOQUE MEZA, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
El Auto anterior se notificó por Estado
No. 010
Hoy 13 SEP 2016
Secretaria

106

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No.14-33 piso 8- TELEFONO 2820812
Cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. 08 de Septiembre de 2016
OFICIO No.02254

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad.-

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO CON GARANTÍA REAL NO.11001400301920160087700 DE FONDO NACIONAL DEL AHORRO - CARLOS LLERAS RESTREPO NIT 899.999.284-4 CONTRA JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO C.C. 7.713.392.

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto del 06 de septiembre de 2016, dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40254081** denunciado como de propiedad del demandado **JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO C.C. 7.713.392.**

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida y a costa de la parte interesada expedir con destino a éste despacho, certificación sobre la situación jurídica del inmueble en 10 años si fuere posible donde conste el gravamen conforme lo prevé el num. 1º. Del art. 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NUMERO Y LA REFERENCIA DEL PROCESO.-

nm

Zeter Daño Triana
CC 52.856.013 Bta
27 Sep/16

Recibo Número: 2779366

Fecha compra: 31-10-2016 09:33
Fecha generación 31-10-2016 09:34

MINJUSTICIA SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO TODOS POR UN NUEVO PAÍS

107

Comprobante de transacción

Referencia/CUS 224217623
Tipo de Pago Pagos en Linea
Servicio Generacion Certificados
Convenio Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante ESPERANZA SASTOQUE MEZA
Documento 35330520

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
3367839	BOGOTA ZONA CENTRO	1202001	16103112062556524	$ 13,900
3367838	BOGOTA ZONA CENTRO	1202003	16103184102556523	$ 13,900
3367836	BOGOTA ZONA SUR	40358377	16103166242556520	$ 13,900
3367837	BOGOTA ZONA SUR	40254081	16103180752556522	$ 13,900
3367835	BOGOTA ZONA SUR	1202002	16103155532556519	$ 13,900
3367832	BOGOTA ZONA SUR	40006261	16103150912556516	$ 13,900
3367834	BOGOTA ZONA SUR	1202005	16103171482556518	$ 13,900
3367833	BOGOTA ZONA SUR	1202004	16103187702556517	$ 13,900

Total	$ 111,200

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201

Teléfonos: 284 88 84 y 352 44 40

NIT: 899.999.007-0

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160920420620540 97 **Nro Matrícula: 50N-20439326**

Impreso el 20 de Septiembre de 2016 a las 12:47:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 25-10-2004 RADICACIÓN: 2004-78306 CON: ESCRITURA DE: 11-10-2004
CODIGO CATASTRAL: **AAA0186ZDFZ**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16103180752556522 **Nro Matrícula: 50S-40254081**

Pagina 1

Impreso el 31 de Octubre de 2016 a las 09:32:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 03-09-1996 RADICACIÓN: 1996-68108 CON: ESCRITURA DE: 16-08-1996

CODIGO CATASTRAL: **AAA0006LTWF**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4500 de fecha 16-08-96 en NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA INTERIOR # 1 con area de 45.97 MTS2 con coeficiente de 50 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM POR LA ESCRITURA 1377 DEL 18-05-94 NOTARIA 46 BOGOTA -. ESTA CELEBRO DIVISION MATERIAL POR LA MISMA ESCRITURA.- REGISTRO AL FOLIO 050-40219980 - CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES MORESCO LTDA. Y MORENO ESCOBAR FABIO JOSE POR LA ESCRITURA 116 DEL 17-01-[illegible] NOTARIA 24 BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40034034 ESTOS ENGLOBARON POR LA ESCRITURA 3913 DEL 31-05-85 NOTARIA 24 DE BOGOTA REGISTRADA AL 050-0328952.- Y ADQUIRIERON ASI: PARTE POR COMPRA A PERALTA ORTIZ CARLOS ROBERTO POR LA MISMA ESCRITURA REGISTRADA AL FOLIO 050-0328948.- ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A HERNANDEZ CAMPOS EVERARDO Y MARTINEZ ALFONSO POR LA ESCRITURA 1158 DEL 23-04-58 NOTARIA 6A BOGOTA.- OTRA PARTE POR COMPRA A AUTOMOTORES BOGOTA LTDA. POR LA ESCRITURA 3913 CITADA ANTERIORMENTE .- REGISTRADA AL FOLIO 050-0122187.- ESTA HUBO POR COMPRA A HERRERA IRUNITA MERCEDES POR LA ESCRITURA 2965 DEL 05-06-73 NOTARIA 4A. BOGOTA .- ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ARGAYA TEOFILO POR LA ESCRITURA 2685 DEL 12-06-1954 NOTARIA 7A. BOGOTA .- OTRA PARTE LA ADQUIRIO MORENO ESCOBAR FABIO E INVERSIONES MORESCO LTDA. POR COMPRA A RODRIGUEZ SALDARRIAGA JORGE Y PERALTA ORTIZ CARLOS ALBERTO POR LA ESCRITURA 3912 CITADA ANTERIORMENTE Y CON REGISTRO AL FOLIO 050-0328949 .- ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A CASTRO CARRILLO EUSTORGIO POR LA ESCRITURA 2953 DEL 17-06-1957 NOTARIA 5A. BOGOTA.-

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 15F ESTE 48 44 SUR IN 1 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 18 ESTE #48-44 SUR INTERIOR 1

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40034300

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-02-1996 Radicación: 1996-12604

Doc: ESCRITURA 463 del 31-01-1996 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A. **NIT# 8001426143**

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-08-1996 Radicación: 1996-68108

Doc: ESCRITURA 4500 del 16-08-1996 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A. **NIT# 8001426143 X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

109

Certificado generado con el Pin No: 161031807525556522 **Nro Matrícula: 50S-40254081**

Impreso el 31 de Octubre de 2016 a las 09:32:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-11-1996 Radicación: 1996-94112

Doc: PERMISO 303 del 20-11-1996 OF.REG.Y CONT.INMOB.ALC.MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 915 OTROS PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 175 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL DEL PROYECTO DENOMINADO URBANIZACION GAVIOTAS III ETAPA MANZANAS H,M,N,O Y P, UBICADO EN LA DIAG. 48 SUR 17-03 ESTE Y OTRAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A. X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-11-1997 Radicación: 1997-102191

Doc: ESCRITURA 6000 del 07-11-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $21,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A. **NIT# 8001426143**

A: ARISMENDY CASTIBLANCO CLAUDIA MARIELA **CC# 51997594 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-11-1997 Radicación: 1997-102191

Doc: ESCRITURA 6000 del 07-11-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISMENDY CASTIBLANCO CLAUDIA MARIELA CC# 51997594 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-11-1997 Radicación: 1997-102191

Doc: ESCRITURA 6000 del 07-11-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISMENDY CASTIBLANCO CLAUDIA MARIELA CC# 51997594 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-11-1997 Radicación: 1997-102191

Doc: ESCRITURA 6000 del 07-11-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 350 CONSTITUCION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARISMENDY CASTIBLANCO CLAUDIA MARIELA **CC# 51997594 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

110/

Certificado generado con el Pin No: 161031807525565 22 **Nro Matrícula: 50S-40254081**

Impreso el 31 de Octubre de 2016 a las 09:32:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-11-2003 Radicación: 2003-85943

Doc: OFICIO 1039 del 23-10-2003 JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL S.A.

A: ARISMENDY CASTIBLANCO CLAUDIA MARIELA **CC# 51997594 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-09-2007 Radicación: 2007-80777

Doc: OFICIO 1488 del 23-07-2007 JUZGADO 30 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0441 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - PROC.EJECHIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORRO (ABSORBIDO POR BANCOLOMBIA S.A.)

A: ARISMENDY CASTIBLANCO CLAUDIA MARIELA **CC# 51997594 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 08-09-2009 Radicación: 2009-79464

Doc: ESCRITURA 1701 del 19-03-2009 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $15,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388 ANTES CONAVI**

A: ARISMENDY CASTIBLANCO CLAUDIA MARIELA **CC# 51997594 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 15-12-2009 Radicación: 2009-115239

Doc: ESCRITURA 6655 del 27-11-2009 NOTARIA37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $300,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A. **NIT# 8001426143**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 09-03-2010 Radicación: 2010-21799

Doc: ESCRITURA 773 del 05-02-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepego.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161031807525565 22 **Nro Matrícula: 50S-40254081**

Impreso el 31 de Octubre de 2016 a las 09:32:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ARISMENDY CASTIBLANCO CLAUDIA MARIELA CC# 51997594 X

A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 09-03-2010 Radicación: 2010-21799

Doc: ESCRITURA 773 del 05-02-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARISMENDY CASTIBLANCO CLAUDIA MARIELA **CC# 51997594 X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 09-03-2010 Radicación: 2010-21799

Doc: ESCRITURA 773 del 05-02-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $26,261,671

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISMENDY CASTIBLANCO CLAUDIA MARIELA CC# 51997594

A: QUINTERO QUINTERO JOHN FREDY **CC# 7713392 X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 09-03-2010 Radicación: 2010-21799

Doc: ESCRITURA 773 del 05-02-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA CREDITO APROBADO $ 24.346.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO QUINTERO JOHN FREDY CC# 7713392 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 09-03-2010 Radicación: 2010-21799

Doc: ESCRITURA 773 del 05-02-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: QUINTERO QUINTERO JOHN FREDY **CC# 7713392 X**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 05-10-2016 Radicación: 2016-68185

Doc: OFICIO 2254 del 08-09-2016 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - HIPOTECARIO N. 20160087700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

A: QUINTERO QUINTERO JOHN FREDY **CC# 7713392 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

112

Certificado generado con el Pin No: 161031807525565 22 **Nro Matrícula: 50S-40254081**

Impreso el 31 de Octubre de 2016 a las 09:32:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-443684 **FECHA: 31-10-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

La guarda de la fe pública

Esperanza Sastoque Meza
Abogada

113

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO. PROCESO N°. 2016 – 00877.

En calidad de apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, solicito al señor Juez librar despacho comisorio dirigido al señor Inspector de Policía de la Zona respectiva, a efecto de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la **KR 15 F ESTE # 48 – 44 SUR INT 1 (DIRECCION CATASTRAL)** de Bogotá.

La anterior solicitud obedece a que el inmueble se encuentra legalmente embargado tal como consta en el certificado de tradición y libertad que anexo al expediente con número de matrícula inmobiliaria Nº **50S-40254081.**

Cordialmente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. Nº 35.330.520 de Bogotá
T.P. Nº 44.473 del C.S.J.

JUZG. 19 CIVIL M.PAL.

FNA 144
SMIG

04124 31-OCT-'16 15:57

Cra. 7 Nº 17 – 01, Ofic. 1034 / 1035 Tel - Fax: 284 04 38 Móvil: 300 - 6594778 Email:esastoqueabogada@gmail.com Bogotá, D.C. Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO
FOLIOS
FIRMA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Libertad y Orden
República de Colombia

114,

Despachos Judiciales

Consultas

- El Auxiliar ANATILDE AVILA NIETO ha sido Asignado en el cargo seleccionado

Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO

Departamento
BOGOTA D.C.

Ciudad
BOGOTA

Entidad
JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad
CIVIL

Despacho
JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso
2016

Consecutivo Radicación
00677

Consecutivo de Recursos
00

Área
OTROS CARGOS

Oficio
SECUESTRES

Método de Designación
DIRECTA

Designar

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Linea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalia (http://www.fiscalia.gov.co)
Medicina Legal (http://www.medicinalegal.gov.co)
Cumbre Judicial (http://www.cumbrejudicial.org)
iberIUS (http://www.iberius.org)
e.justicia (https://e-justice.europa.eu/home.do)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (http://www.contratos.gov.co)
Hora Legal (http://www.horalegal.sic.gov.co)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
cajsimasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

202538037

BOGOTA ZONA SUR LIQUID66

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 05 de Octubre de 2016 a las 07:42:26 a.m.

No. RADICACION: 2016-68185

NOMBRE SOLICITANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS

OFICIO No.: 2254 del 08-09-2016 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

MATRICULAS **40254081 USME**

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	17.600
				17.600

Total a Pagar: $ 17.600

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VLR:17600

3 116,

20

202538038

BOGOTA ZONA SUR LIQUID66

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 05 de Octubre de 2016 a las 07:42:30 a.m.

No. RADICACION: 2016-408705

MATRICULA: 50S-40254081

NOMBRE SOLICITANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $14800

ASOCIADO AL TURNO No: 2016-68185

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

1
117

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No.14-33 piso 8- TELEFONO 2820812
Cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. 08 de Septiembre de 2016
OFICIO No.02254

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad.-

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO CON GARANTÍA REAL NO.11001400301920160087700 DE FONDO NACIONAL DEL AHORRO - CARLOS LLERAS RESTREPO NIT 899.999.284-4 CONTRA JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO C.C. 7.713.392.

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto del 06 de septiembre de 2016, dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40254081** denunciado como de propiedad del demandado **JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO C.C. 7.713.392.**

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida y a costa de la parte interesada expedir con destino a éste despacho, certificación sobre la situación jurídica del inmueble en 10 años si fuere posible donde conste el gravamen conforme lo prevé el num. 1°. Del art. 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NUMERO Y LA REFERENCIA DEL PROCESO.-

nm

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 13 de Octubre de 2016 a las 11:11:45 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-68185 se calificaron las siguientes matriculas:
40254081

Nro Matricula: 40254081

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0006LTWF
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 18 ESTE #48-44 SUR INTERIOR 1
2) KR 15F ESTE 48 44 SUR IN 1 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 05-10-2016 Radicacion: 2016-68185
Documento: OFICIO 2254 del: 08-09-2016 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N. 20160087700 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 8999992844
A: QUINTERO QUINTERO JOHN FREDY 7713392 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma

ABOGA221,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

6

Nro Matricula: 50S-40254081

119

Pagina 1

Impreso el 18 de Octubre de 2016 a las 08:06:55 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 03-09-1996 RADICACION: 1996-68108 CON: ESCRITURA DE: 16-08-1996
CODIGO CATASTRAL: **AAA0006LTWF** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4500 de fecha 16-08-96 en NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA INTERIOR # 1 con area de 45.97 MTS2 con coeficiente de 50 ISEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A.ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM POR LA ESCRITURA 1377 DEL 18-05-94 NOTARIA 45 BOGOTA -. ESTA CELEBRO DIVISION MATERIAL POR LA MISMA ESCRITURA.- REGISTRO AL FOLIO 050-40219980.- CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES MORESCO LTDA. Y MORENO ESCOBAR FABIO JOSE POR LA ESCRITURA 116 DEL 17-01-90 NOTARIA 25 BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40034034 ESTOS ENGLOBARON POR LA ESCRITURA 3912 DEL 24-06-85 NOTARIA 24 DE BOGOTA REGISTRADA AL 050-0896862.- Y ADQUIRIERON ASI: PARTE POR COMPRA A PERALTA ORTIZ CARLOS ROBERTO POR LA MISMA ESCRITURA REGISTRADA AL FOLIO 050-0328948.- ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A HERNANDEZ CAMPOS EVERARDO Y MARTINEZ ALFONSO POR LA ESCRITURA 1158 DEL 23-04-58 NOTARIA 6A. BOGOTA.- OTRA PARTE POR COMPRA A AUTOMOTORES BOGOTA LTDA. POR LA ESCRITURA 3912 CITADA ANTERIORMENTE .- Y REGISTRADA AL FOLIO 050-0122187.- ESTA HUBO POR COMPRA A HERRERA IRUNITA MERCEDES POR LA ESCRITURA 2965 DEL 05-06-73 NOTARIA 4A. BOGOTA .- ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ARGA/A TEOFILO POR LA ESCRITURA 2665 DEL 12-06-1954 NOTARIA 7A. BOGOTA .- OTRA PARTE LA ADQUIRIO MORENO ESCOBAR FABIO E INVERSIONES MORESCO LTDA. POR COMPRA A RODRIGUEZ SALDARRIAGA JORGE Y PERALTA ORTIZ CARLOS ALBERTO POR LA ESCRITURA 3912 CITADA ANTERIORMENTE Y CON REGISTRO AL FOLIO 050-0328949 .- ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A CASTRO CARRILLO EUSTORGIO POR LA ESCRITURA 2953 DEL 17-06-1957 NOTARIA 5A. BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) CARRERA 18 ESTE #48-44 SUR INTERIOR 1
2) KR 15F ESTE 48 44 SUR IN 1 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
40034300

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 15-02-1996 Radicacion: 1996-12604 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 463 del: 31-01-1996 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A. 8001426143
A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-08-1996 Radicacion: 1996-68108 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4500 del: 16-08-1996 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
GARANTIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40254081

Impreso el 18 de Octubre de 2016 a las 08:06:55 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A. **8001426143** **X**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-11-1996 Radicacion: 1996-94112 VALOR ACTO: $

Documento: PERMISO 303 del: 20-11-1996 OF.REG.Y CONT.INMOB.ALC.MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 915 OTROS PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 175 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL DEL PROYECTO DENOMINADO URBANIZACION GAVIOTAS III ETAPA MANZANAS H,M,N,O Y P, UBICADO EN LA DIAG. 48 SUR 17-03 ESTE Y OTRAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A. **X**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 18-11-1997 Radicacion: 1997-102191 VALOR ACTO: $ 21,500,000.00

Documento: ESCRITURA 6000 del: 07-11-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A. 8001426143

A: ARISMENDY CASTIBLANCO CLAUDIA MARIELA **51997594** **X**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 18-11-1997 Radicacion: 1997-102191 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 6000 del: 07-11-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISMENDY CASTIBLANCO CLAUDIA MARIELA 51997594 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 18-11-1997 Radicacion: 1997-102191 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 6000 del: 07-11-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISMENDY CASTIBLANCO CLAUDIA MARIELA 51997594 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 18-11-1997 Radicacion: 1997-102191 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 6000 del: 07-11-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 350 CONSTITUCION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ARISMENDY CASTIBLANCO CLAUDIA MARIELA **51997594** **X**

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 10-11-2003 Radicacion: 2003-85943 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1039 del: 23-10-2003 JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL S.A.

A: ARISMENDY CASTIBLANCO CLAUDIA MARIELA **51997594** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
GARANTIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 06-09-2007 Radicacion: 2007-90777 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1488 del: 23-07-2007 JUZGADO 30 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 8,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -PROC.EJEC.HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORRO (ABSORBIDO POR BANCOLOMBIA S.A.)
A: ARISMENDY CASTIBLANCO CLAUDIA MARIELA **51997594** **X**

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 08-09-2009 Radicacion: 2009-79464 VALOR ACTO: $ 15,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1701 del: 19-03-2009 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 6,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A. ANTES CONAVI 8909039388
A: ARISMENDY CASTIBLANCO CLAUDIA MARIELA **51997594** **X**

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 15-12-2009 Radicacion: 2009-115239 VALOR ACTO: $ 300,000.00
Documento: ESCRITURA 6655 del: 27-11-2009 NOTARIA37 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA
A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A. **8001426143**

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 09-03-2010 Radicacion: 2010-21799 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 773 del: 05-02-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 5,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARISMENDY CASTIBLANCO CLAUDIA MARIELA 51997594 X
A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 09-03-2010 Radicacion: 2010-21799 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 773 del: 05-02-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 7,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ARISMENDY CASTIBLANCO CLAUDIA MARIELA **51997594** **X**

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 09-03-2010 Radicacion: 2010-21799 VALOR ACTO: $ 26,261,671.00
Documento: ESCRITURA 773 del: 05-02-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: ARISMENDY CASTIBLANCO CLAUDIA MARIELA 51997594
A: QUINTERO QUINTERO JOHN FREDY 7713392 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 09-03-2010 Radicacion: 2010-21799 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 773 del: 05-02-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA CREDITO APROBADO $ 24.346.000 (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: QUINTERO QUINTERO JOHN FREDY 7713392 X
A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 8999992844

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 09-03-2010 Radicacion: 2010-21799 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 773 del: 05-02-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: QUINTERO QUINTERO JOHN FREDY 7713392 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 05-10-2016 Radicacion: 2016-68185 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2254 del: 08-09-2016 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N. 20160087700 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 8999992844
A: QUINTERO QUINTERO JOHN FREDY 7713392 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Impreso el 18 de Octubre de 2016 a las 08:06:56 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID66 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2016-408705 FECHA: 05-10-2016

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe Pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

JUZG. 19 CIVIL M.PRL.
04588 11-NOV-'16 12:25

122

RDOZS 6372

50S2016EE28968
Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 24 de octubre de 2016

Señores
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8
BOGOTA D.C

REF : **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIOCON GARANTIA REAL NO.11001400301920160087700**

DE: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT.8999992844**

CONTRA: **JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO C.C.7713392**

SU OFICIO No . **2254**
DE FECHA **08/09/2016**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40254081 y Recibo de Caja No. 202538037-038.

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento	2016-68185
Turno Certificado	2016-2254
Folios	7
ELABORÓ:	Luz Alba Duarte

123

DESPACHO COMISORIO No. 247

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No.14-33 piso 8º.
TELEFONO 2820812

A L S E Ñ O R

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O AUXILIO A OTRO SERVIDOR PÚBLICO ORDENADO PARA REALIZAR LA DILIGENCIA

HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO CON GARANTÌA REAL NO.11001400301920160087700** que en este juzgado adelanta **FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. NO.8999992844 CONTRA JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO C.C.7.713.392** se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., 6 de septiembre de 2016.- Inscrita la medida de embargo sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40254081, se dispone decretar su secuestro.- Comisionase para esta diligencia al señor Inspector Distrital de Policía de la localidad respectiva y/o auxilio a otro servidor público ordenado para realizar la diligencia con amplias facultades. Nómbrese como secuestre a **ANATILDE AVILA NIETO** de la lista de auxiliares de la justicia, señalase como honorarios la suma de $120.000.oo M/cte.- Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios.- NOTIFIQUESE EL JUEZ (fdo) **RONALD ISAAC CASTRO CASTRO.-**

I N S E R T O S

El Doctor (a) ESPERANZA SASTOQUE MEZA C.C.35.330.520 de Bogotá y T.P. No.44.473 del C.S.J., actúa como Apoderado (a) de la parte actora.-

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio a los 3 días del mes de noviembre de 2016.-

Atentamente,

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO

Im

Señor
Doro-triano
CC 52516078
28 Nov/16

TEMPO EXPRESS

Sucursal Licencia Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-61
Tel 6422900-6810777
Resolucion-000576 de abril 3 de 2012

11456946015H

Fecha de envio
02/11/2016

P.R.E
COVINOC/ESPERANZA SASTOQUE MEZA

Remitente/Demandante
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/FONDO NACION

Ciudad
BOGOTA

Articulo
291

Proceso :
GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA

Rad. No.
2016-00877

Dice contener
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Valor
30000

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA)

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Direccion no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

Destinatario/Demandado
JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO

Direccion de entrega
CARRERA 18 ESTE Nº 48 - 44 SUR INT 1 Y/O CARRERA 15 F ESTE Nº 48 - 44 SUR INT 1(DIREC CATASTRAL)

24

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Recibido por:

5207876

Nombre

Identificacion

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Direccion no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271

125

11456946015H

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A.S., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el dia 3 del mes de noviembre del año 2016, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado 19 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado:	2016-00877
Demandado o Citado:	John Fredy Quintero Quintero
Dirección:	Carrera 18 Este N° 48 - 44 Sur Int 1 Y/O Carrera 15 F Este N° 48 - 44 Sur Int 1 (Direc Catastral)
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	SI
Recibido Por:	Firma De Recibido
C.C. ó N° Identificación:	52078761
Contenido:	Art. 291 Citacion Para Diligencia De Notificacion Personal
Observaciones:	La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 4 del mes de noviembre del año 2016.

Tempo Express S.A.S

FIRMA AUTORIZADA

TEMPO EXPRESS 11456946015H

ESPERANZA SASTOQUE MESA 35330520

126

Nro. Consecutivo

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 # 14 – 33 Piso 8
CITACION PARA LA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 291 del CGP

Señor(a)

Nombre **JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO**

Dirección CARRERA 18 ESTE # 48 – 44 SUR INTERIOR 1 y/o CARRERA 15 F ESTE # 48 – 44 SUR INTERIOR 1 (DIRECCION CATASTRAL)

Ciudad BOGOTA D.C

Fecha: DD MM AA
0 2 NOV 2016

Servicio Postal Autorizado

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia
2016 - 00877	**GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA**	DD /MM /AAAA **06 / 09 / 2016**

Demandante	Demandado
FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	**JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 _**X**_ 10 __30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

TEMPO EXPRESS NIT: 830.005.2 COTEJADO 7 Ley 794 de 2003 0 2 NOV 2016 Registro Postal N° 0271 Resolución N° 570 de Abr 13 de 2012 Ministerio TIC

Nombres y apellidos

Parte interesada

ESPERANZA SASTOQUE MEZA

Nombres y apellidos

Firma

35.330.520 de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

SMIG/FNA144

127

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

05093 30-NOV-'16 8:33

REF.: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO. PROCESO N°. 2016 – 00877.

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, en mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, me permito aportar la certificación de la entrega realizada al demandado **JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO,** de la citación de que trata el artículo 291 del CGP.

Cordialmente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. N°. 35.330.520 de Bogotá
T.P. Nº. 44.473 C.S.J.

FNA 144
smig

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
RECIBIDO HOY Enero 11 /2017
FOLIOS
FIRMA Juan. Manuel Casabuenas Murcia

79.278.294
TP.40982 C.S.J

Enero 11/2017
Juan. Manuel Casabuenas Murcia
Retiro traslado

TEMPO EXPRESS

11460624727I

Fecha de envio 07/12/2016	P.R.E COVINOC/ESPERANZA SASTOQUE MEZA

Remitente/Demandante JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/FONDO NACION		Ciudad BOGOTA
Articulo 292	Proceso : GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA	Rad. No. 2016-00877
Dice contener NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL CGP ANEXO MANDAMIENTO DE PAGO		Valor 30000

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA): 7 | 12 | 16

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [x] Cerrado
- [ ] Dirección Incompleta

Observaciones

Destinatario/Demandado
JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO

1261

Direccion de entrega
CARRERA 18 ESTE NO 48 - 44 SUR INTERIOR 1 Y/O CARRERA 15F ESTE NO 48 - 44 SUR INTERIOR 1 (DIRECCION CATASTRAL)

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Recibido por:
COBEMO ROSA RH

52078701

Nombre

Identificacion

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA): 11 | 12 | 16

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección Incompleta

6 40

Observaciones

Notificación en línea
Gestiones Judiciales

Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271

114606247271

129

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el dia 10 del mes de diciembre del año 2016, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado 19 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado:	2016-00877
Demandado o Citado:	John Fredy Quintero Quintero
Dirección:	Carrera 18 Este No 48 - 44 Sur Interior 1 Y/O Carrera 15F Este No 48 - 44 Sur Interior 1 (Direccion Catastral)
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	SI
Recibido Por:	Carmen Roja Rm
C.C. ó N° Identificación:	52078709
Contenido:	Art. 292 Notificacion Por Aviso Art 292 Del Cgp Anexo Mandamiento De Pago
Observaciones:	La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 12 del mes de diciembre del año 2016.

Tempo Express S.A.

TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución 000576 de 2012
Ministerio TIC
Notificación en Línea
FIRMA AUTORIZADA

114606247271

ESPERANZA SASTOQUE MESA 35330520

130

Consejo Superior de la Judicatura

Nro. Consecutivo

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA – D.C.
CARRERA 10 # 14 - 33 Piso 8
NOTIFICACION POR AVISO
ART 292 DEL CGP

Señor(a)

Fecha: DD MM AAAA 07 DIC 2016

Nombre **JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO**

Dirección CARRERA 18 ESTE # 48 – 44 SUR INTERIOR 1 y/o CARRERA 15 F ESTE # 48 – 44 SUR INTERIOR 1 (DIRECCION CATASTRAL)

Ciudad **BOGOTA D.C.**

Servicio Postal Autorizado

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia DD MM AAAA
2016 – 00877	**GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA**	**06 / 09 / 2016**

Demandante	Demandado
FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	**JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día **06** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2016**. Por medio del cual se le cita para comparecer dentro del presente proceso.
Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso. Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 P.M.
SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Secretario

Parte interesada

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
Nombres y apellidos

Firma

35.330.520 de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

Documentos anexos: copia informal de la providencia que se notifica.
smig/FNA144

101

131

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 6 de septiembre de 2016

Expediente No. 11001 40 03 **019 2016 00877** 00

Reunidos los requisitos legales, se Libra Mandamiento de Pago por la vía de la efectividad de la Garantía Real de mínima cuantía a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO**, por los siguientes rubros:

1. La cantidad de 85657.0257 UVR, correspondiente al saldo acelerado contenido en el pagaré base de la acción, que al día 11 de agosto de 2016, equivalían a la suma de $20´724.803,03 m/cte.

2. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital, a la tasa solicitada del 7.50% efectiva anual, desde la presentación de la demanda y hasta verificar su pago, sin que en ningún momento exceda la tasa máxima legalmente autorizada por el Banco de la República para los créditos de vivienda a largo plazo

3. La cantidad de 7620,9596 UVR, correspondiente a 16 cuotas vencidas y dejadas de pagar desde el 5 de mayo de 2015 al 5 de agosto de 2016, que para el día 11 de agosto de 2016 equivalían en pesos colombianos a la suma de $1´843.898,80 m/cte.

4. Por los intereses moratorios sobre cada cuota en mora, a la tasa solicitada del 7.50% efectiva anual, desde la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta verificar el pago de la obligación, sin que en ningún momento exceda la tasa máxima legalmente autorizada por el Banco de la República para los créditos de vivienda a largo plazo.

5. $1´415.360,80 m/cte, por concepto de intereses de plazo sobre el capital de las cuotas en mora, correspondiente a 16

Scanned by CamScanner

07 DIC 20..

cuotas vencidas y dejadas de pagar, desde el 5 de mayo de 2015 al 5 de agosto de 2016, a la tasa del 5.00% EA.

132

Sobre costas se resolverá en su momento.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguiente del Código General del Proceso, entregándosele copia del traslado en medio físico o como mensaje de datos, según el caso y de sus anexos –artículo 91 *ibídem*. Requiérase para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación – artículo 431 *ejusdem*. Igualmente entéresele que dispone del lapso de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime pertinente, de conformidad con el artículo 442 de la misma obra adjetiva.

Decrétese el embargo y secuestro del inmueble objeto de gravamen con el folio de la matrícula 50S-40254081. Líbrese misiva a la oficina de registro correspondiente.

En cuanto a la segunda cautela, una vez se acredite la inscripción del embargo, líbrese despacho comisorio al señor Inspector Distrital de Policía de la localidad respectiva y/o auxilio a otro servidor público para que realice la diligencia. Nombrase como secuestre a _____ de la lista de auxiliares de la justicia, señalase como honorarios la suma de **$120.000.oo**.

Se reconoce a la abogada ESPERANZA SASTOQUE MEZA, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
El Auto anterior SE Notificó Por Estado
No. 010
Hoy 7 SEP 2016
Secretaria

Scanned by CamScanner

137

JUZG. 19 CIVIL M.PAL.
05650 14-DEC-'16 14:55

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO. PROCESO N°. 2016 – 00877.

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, en mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, aporto la certificación de la entrega realizada del aviso de notificación de que trata el artículo 292 del CGP, al demando **JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO**.

En consecuencia, solicito se le tenga por notificado y se dicte la **sentencia** que en derecho corresponda.

Cordialmente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. N°. 35.330.520 de Bogotá
T. P. N° 44.473 C.S.J.

Smlg
FNA 144

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
7.713.392
QUINTERO QUINTERO
JOHN FREDY

134

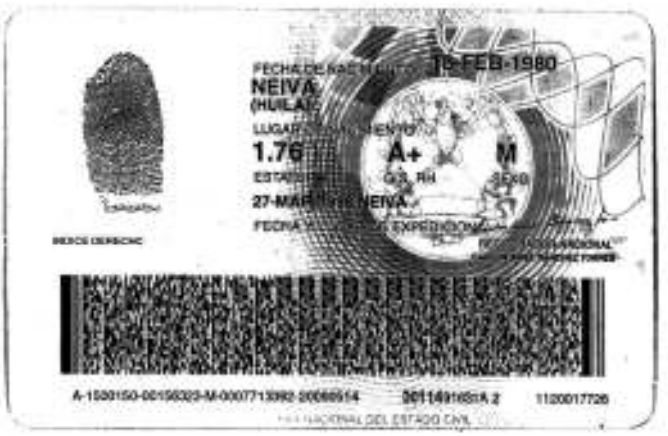
10-FEB-1980
NEIVA
(HUILA)
1.76
A+
M
27-MAR
NEIVA

TEMPO EXPRESS

Tel (622)000-00101

11460624727I

Fecha de envio 07/12/2016	P.R.E COVINOC/ESPERANZA SASTOQUE MEZA

Remitente/Demandante JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/FONDO NACION		Ciudad BOGOTA
Articulo 292	Proceso : GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA	Rad. No. 2016-00877
Dice contener NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL CGP ANEXO MANDAMIENTO DE PAGO		Valor 30000

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA)

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección Incompleta

Observaciones

Destinatario/Demandado

JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO

138

Direccion de entrega

CARRERA 18 ESTE NO 48 - 44 SUR INTERIOR 1 Y/O CARRERA 15F ESTE NO 48 - 44 SUR INTERIOR 1 (DIRECCION CATASTRAL)

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Recibido por:

Nombre

Identificacion

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección Incompleta

Observaciones

7713392

TEMPO EXPRESS 114606247271

ESPERANZA SASTOQUE MESA 35330520

136

Nro. Consecutivo

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA – D.C.
CARRERA 10 # 14 - 33 Piso 8
NOTIFICACION POR AVISO
ART 292 DEL CGP

Señor(a)

Fecha:

Nombre **JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO**

DD MM AAAA

Dirección CARRERA 18 ESTE # 48 – 44 SUR INTERIOR 1 y/o CARRERA 15 F ESTE # 48 – 44 SUR INTERIOR 1 (DIRECCION CATASTRAL)

Ciudad **BOGOTA D.C.**

Servicio Postal Autorizado

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia DD MM AAAA
2016 – 00877	**GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA**	**06 / 09 / 2016**

Demandante	Demandado
FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	**JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día **06** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2016**. Por medio del cual se le cita para comparecer dentro del presente proceso.
Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso. Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 P.M.
SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Secretario

Parte interesada

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
Nombres y apellidos

Firma

35.330.520 de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

Documentos anexos: copia informal de la providencia que se notifica.
smig/FNA144

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 6 de septiembre de 2016

Expediente No. 11001 40 03 **019 2016 00877** 00

Reunidos los requisitos legales, se Libra Mandamiento de Pago por la vía de la efectividad de la Garantía Real de mínima cuantía a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO**, por los siguientes rubros:

1. La cantidad de 85657.0257 UVR, correspondiente al saldo acelerado contenido en el pagaré base de la acción, que al día 11 de agosto de 2016, equivalían a la suma de $20´724.803,03 m/cte.

2. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital, a la tasa solicitada del 7.50% efectiva anual, desde la presentación de la demanda y hasta verificar su pago, sin que en ningún momento exceda la tasa máxima legalmente autorizada por el Banco de la República para los créditos de vivienda a largo plazo

3. La cantidad de 7620,9596 UVR, correspondiente a 16 cuotas vencidas y dejadas de pagar desde el 5 de mayo de 2015 al 5 de agosto de 2016, que para el día 11 de agosto de 2016 equivalían en pesos colombianos a la suma de $1´843.898,80 m/cte.

4. Por los intereses moratorios sobre cada cuota en mora, a la tasa solicitada del 7.50% efectiva anual, desde la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta verificar el pago de la obligación, sin que en ningún momento exceda la tasa máxima legalmente autorizada por el Banco de la República para los créditos de vivienda a largo plazo.

5. $1´415.360,80 m/cte, por concepto de intereses de plazo sobre el capital de las cuotas en mora, correspondiente a 16

Scanned by CamScanner

cuotas vencidas y dejadas de pagar, desde el 5 de mayo de 2015 al 5 de agosto de 2016, a la tasa del 5.00% EA.

Sobre costas se resolverá en su momento.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso, entregándosele copia del libelo en medio físico o como mensaje de datos, según el caso y de sus anexos –artículo 91 *ibídem*. Requiérase para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación – artículo 431 *ejusdem*. Igualmente entéresele que dispone del lapso de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime pertinente, de conformidad con el artículo 442 de la misma obra adjetiva.

Decrétese el embargo y secuestro del inmueble objeto de gravamen con el folio de la matrícula 50S-40254081. Líbrese misiva a la oficina de registro correspondiente.

En cuanto a la segunda cautela, una vez se acredite la inscripción del embargo, líbrese despacho comisorio al señor Inspector Distrital de Policía de la localidad respectiva y/o auxilio a otro servidor público para que realice la diligencia. Nombrase como secuestre a _____ de la lista de auxiliares de la justicia, señalase como honorarios la suma de **$120.000.oo**.

Se reconoce a la abogada ESPERANZA SASTOQUE MEZA, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
El Auto anterior se notificó por Estado
No. 010
Hoy 7 SEP 2016
Secretaria

Scanned by CamScanner

Dr. JUAN MANUEL CASASBUENAS MORALES
Abogado

JUZG. 19 CIVIL M.PAL. 139

Señor
JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

05918 11-JAN-'17 11:46

REF: Proceso de efectividad de la garantía real de mínima cuantía de FONDO **NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO.** Expediente Nº 2016-0877.

JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.713.392 de Neiva, comedidamente manifiesto a Usted que confiero poder especial, al abogado JUAN **MANUEL CASASBUENAS MORALES**, igualmente mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.278.294 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado N° 40.982 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que asuma la defensa de mis intereses dentro del asunto de la referencia.

El apoderado queda facultado en los términos del artículo 77 del C.G.P., y en especial para sustituir, reasumir, desistir, conciliar, transigir, proponer tachas, y en general las inherentes al mandato judicial.

Señor Juez,

7'713.392

JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO
C.C. N° 7.713.392 de Neiva

Acepto,

JUAN MANUEL CASASBUENAS MORALES
C.C. Nº 79.278.294 de Bogotá
T.P. Nº 40.982 del C.S. de la J.

NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA
PRESENTACION PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Bogotá D.C., 2016-12-14 14:17:40

El anterior memorial dirigido a: JUEZ 19 CIVIL MPAL. DE BOGOTA , fue presentado personalmente por:
QUINTERO QUINTERO JOHN FREDY
Identificado con C.C. 7713392
Quién declaró que la firma y huella de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Se autentica la huella por insistencia del usuario. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento, código de verificación: ixo5

Huella

Firma compareciente
OLGA MARIA VALERO MORENO
NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Carrera 4 N° 18-50 Oficina 404 de Bogotá D.C.
Teléfono: (57 1) 4779995
Celular: 3133900011
Email: juanmacasas@hotmail.com

Dr. JUAN MANUEL CASASBUENAS MORALES
Abogado

JUZG. 19 CIVIL M.PAL.
65965 11-JAN-'17 16:53

140

Señor
JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO.** Expediente N° 2016-0877.

JUAN MANUEL CASASBUENAS MORALES, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.278.294 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado N° 40982 del C. S. de la J., actuado en mi calidad de apoderado judicial del demandado dentro del asunto de la referencia, comedidamente manifiesto a Usted que interpongo recurso de reposición contra el mandamiento de pago de fecha 6 de septiembre de 2016, notificado a la parte pasiva mediante aviso, a fin de que sea revocado en su integridad y en su lugar se inadmita la demanda, concediéndole a la parte actora el plazo de cinco días para subsanarla.

Fundamento este recurso en los siguientes hechos y motivos:

1.) Para que pueda librarse mandamiento de pago es necesario que la demanda que da inició al proceso reúna los requisitos legales, y que además se acompañe del correspondiente título ejecutivo.

2.) Como se examinará a continuación ni la demanda cumple la integridad de los requisitos legales, ni se allega un documento que reúna los requisitos de título ejecutivo.

3.) El artículo 82 del C. G. del P., establece en forma taxativa los requisitos que debe reunir la demanda, dentro de los cuales se encuentra el de indicar el domicilio de la entidad demandante (Art. 82 Num. 2°) y *"la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante donde recibirán notificaciones personales."*

4.) En la demanda no se indicó el domicilio de la entidad demandante, esto es del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.** Cabe señalar que una cosa es el domicilio de la persona jurídica y otra muy diferente la de su representante legal.

Carrera 4 N° 18-50 Oficina 404 de Bogotá D.C.
Teléfono: (5 71) 4779995
Celular: 3133900011
Email: juanmacasas@hotmail.com

5.) En la demanda tampoco se indicó la dirección física y electrónica de la entidad **COVINOC S.A.**, que funge como apoderada especial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.** Mucho menos se indicaron tales direcciones del representante legal de **COVINOC S.A.**

6.) En lo que atañe al título ejecutivo que debe presentarse para que pueda librarse mandamiento de pago, enseña el artículo 422 del C. G del P., que debe constar de un documento que provenga del deudor o de su causante que contenga obligaciones claras, expresas y exigibles. Como título ejecutivo se allegó copia auténtica de la escritura pública N° 773 del 5 de febrero de 2010 de la Notaría 47 de Bogotá. Dicha escritura contiene a su vez el contrato de mutuo en el que el deudor reconoce haber recibido a dicho título la suma de **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS** – cláusula primera-.

En la cláusula segunda del mencionado instrumento público se pretende establecer el plazo y forma de pago del valor mutuado por parte del deudor. No obstante, esta cláusula carece de la claridad para determinar el monto y las fechas en que ha debido satisfacerse la obligación y por ende carece de los requisitos esenciales que caracterizan al título ejecutivo.

En esta cláusula se dice que la primera cuota sería exigible a los treinta días calendarios contados a partir de la fecha de desembolso del crédito. En el documento de liquidación y pago de la primera cuota se señala que el crédito fue desembolsado el 30 de marzo de 2010, por lo cual la primera cuota se debería haber hecho exigible el 30 de abril de 2010. No obstante, en el plan de amortización se indica que la primera cuota se hizo exigible el 5 de mayo de 2010. Las cuotas subsiguientes se hicieron exigibles mensualmente, de acuerdo a la tabla de amortización los días 5 de cada mes, lo cual no guarda concordancia, ni con la escritura pública, ni con el documento de liquidación y pago de la primera cuota.

En cuanto al valor de las cuotas se establece en la cláusula segunda de la escritura pública de hipoteca que sería el establecido en el plan de amortización, *"... que forma parte integrante del presente contrato de mutuo"* No obstante, este plan de amortización no proviene del deudor, es más ni siquiera aparece firmado por lo cual en sana lógica se desconoce su procedencia. Podría pensarse que fue elaborado por la entidad acreedora, caso en el cual no podría integrar el título ejecutivo, ya que éste por definición debe provenir del deudor.

Sólo en los casos en que la ley lo establezca, se admiten títulos ejecutivos provenientes del acreedor, como acontece en lo referente al cobro de cuotas

Carrera 4 N° 18-50 Oficina 404 de Bogotá D.C.
Teléfono: (5 71) 4779995
Celular: 3133900011
Email: juanmacasas@hotmail.com

de administración de propiedad horizontal o al cobro de las facturas de servicios públicos domiciliarios.

En definitiva, aunque la escritura allegada con la demanda como título ejecutivo señala el monto mutuado, no indica con la claridad exigida legalmente, la fecha de exigibilidad de las cuotas ni el monto de las mismas.

Señor Juez,

JUAN MANUEL CASASBUENAS MORALES
C.C. N° 79.278.294 de Bogotá
T.P. N° 40.982 del C. S. de la J.

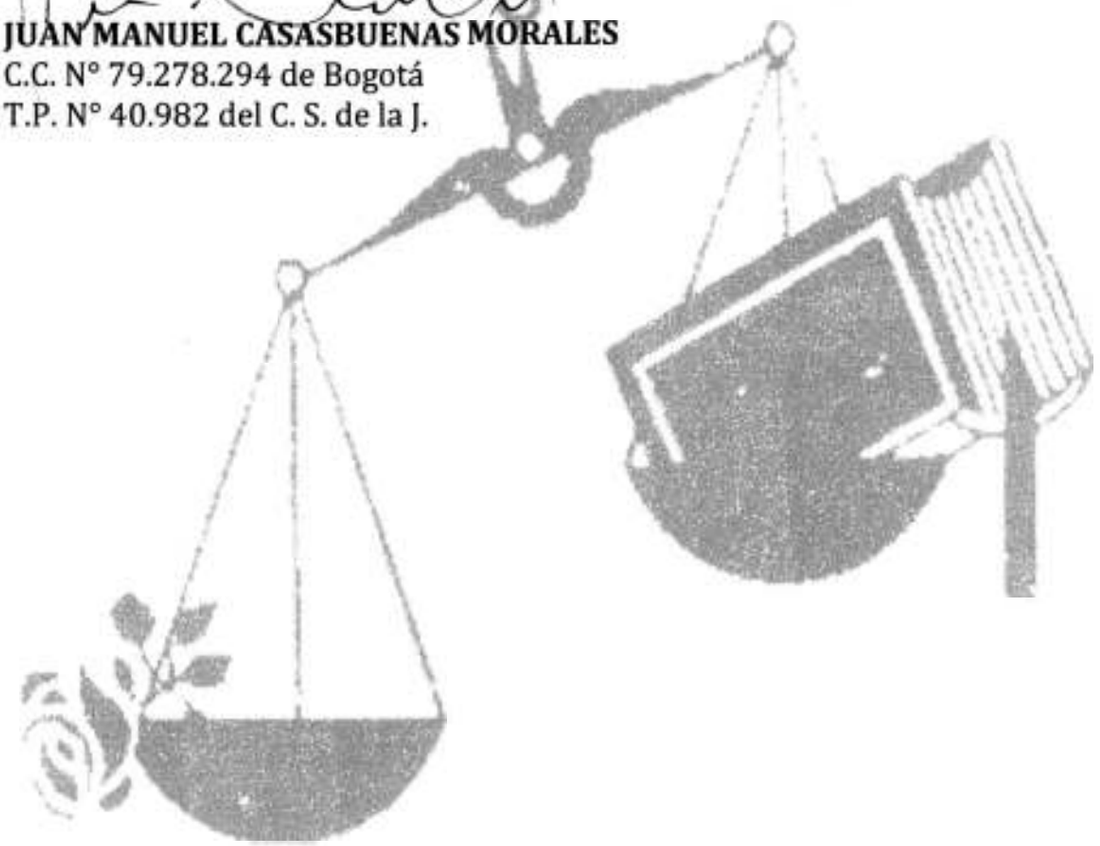

Carrera 4 N° 18-50 Oficina 404 de Bogotá D.C.
Teléfono: (5 71) 4779995
Celular: 3133900011
Email: juanmacasas@hotmail.com

143

16 DE ENERO DE 2017. En la fecha y para los efectos de los artículos 110 y 319 del C.G. P. se fija en lista de traslado #001 la anterior **REPOSICIÓN** por el término de tres (3) días. **Vence el 19 de ENERO de 2017.**

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario

Esperanza Sastoque Meza
Abogada

144

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZG. 19 CIVIL M.PAL.

86390 19-JAN-'17 16:44

REF.: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO. PROCESO N°. 2016 – 00877.

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, en mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, dentro de la oportunidad legal descorro el traslado del recurso de reposición interpuesto por la pasiva contra el auto mandamiento de pago y al efecto manifiesto lo siguiente:

1. Este fue formulado de manera extemporánea si se tiene en cuenta que el recibo del aviso se produjo el 11 de diciembre de 2016 conforme al cotejado que milita en el expediente, radicado por la parte que represento el 14 de diciembre de 2016.

2. Nótese que el recurso se presentó el 11 de enero de 2017, cuando ya habían trascurrido 5 días a partir de la fecha que se considera surtida la notificación.

3. No obstante lo anterior, he de decir que la demanda si satisface los requisitos del artículo 82-2 del CGP, pues se indicó la dirección física y electrónica de las partes y el domicilio de estas.

4. También es evidente que el título ejecutivo complejo si cumple con las exigencias legales para que se librara el mandamiento de pago. El documento de liquidación de la primera cuota es claro, sin que el plan de amortización requiera de suscripción alguna por parte del deudor.

Por lo brevemente expuesto, solicito se mantenga la providencia impugnada.

Cordialmente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. N° 35.330.520 de Bogotá
T.P. N° 44.473 C.S.J.

FNA 144
ESM:smig

Cra. 7 N° 17 – 01, Ofic. 1034 / 1035 Tel - Fax: 284 04 38 Móvil: 300 - 6594778 Email:esastoquealegado@gmail.com Bogotá, D.C. Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 19 Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

23 ENE 2017

Al despacho del Señor Juez hoy _____

1 Se cubrió en tiempo allegó copias
2 Ha se dio cumplimiento al auto anterior
3 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
4 Venció el término de traslado del recurso de reposición
5 Venció el termino de traslado anterior las (la) parte(s) se pronunciaron en tiempo SI ☒ NO ☐
6 Venció el término probatorio
7 El término de emplazamiento venció ellos) emplazados no compareció publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐
8 Dando cumplimiento auto anterior
9 Se presento la anterior solicitud para resolver
10 Corregir auto anterior
11 Otro

El (la) Secretario(a): _____

SAN CRISTOBAL. Fda 144

145

DESPACHO COMISORIO No. 247

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No.14-33 piso 8°.
TELEFONO 2820812

A L S E Ñ O R

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O AUXILIO A OTRO SERVIDOR PÚBLICO ORDENADO PARA REALIZAR LA DILIGENCIA

HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO CON GARANTÌA REAL NO.11001400301920160087700** que en este juzgado adelanta **FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. NO.8999992844 CONTRA JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO C.C.7.713.392** se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., 6 de septiembre de 2016.- Inscrita la medida de embargo sobre el inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria No.50S-40254081, se dispone decretar su secuestro.- Comisionase para esta diligencia al señor Inspector Distrital de Policía de la localidad respectiva y/o auxilio a otro servidor público ordenado para realizar la diligencia con amplias facultades. Nómbrese como secuestre a **ANATILDE AVILA NIETO** de la lista de auxiliares de la justicia, señalase como honorarios la suma de $120.000.oo M/cte.- Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios.- NOTIFIQUESE EL JUEZ (fdo) **RONALD ISAAC CASTRO CASTRO.-**

I N S E R T O S

El Doctor (a) ESPERANZA SASTOQUE MEZA C.C.35.330.520 de Bogotá y T.P. No.44.473 del C.S.J., actúa como Apoderado (a) de la parte actora.-

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio a los 3 días del mes de noviembre de 2016.-

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO

Im

Esperanza Sastoque Meza
Abogada

146

D 24 Cmc

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

00056 3-MAR-'17 12:26

JUZG. 19 CIVIL M.PAL.

REF.: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO. PROCESO Nº 2016 – 00877.

Obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso que cito en la referencia, solicito se elabore un nuevo despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la **KR 15 F ESTE # 48 – 44 SUR INT 1 (DIRECCION CATASTRAL)** de Bogotá.

Al efecto pido se tenga en cuenta el parágrafo 1 del artículo 206 de la Ley 1801 del 2016 "Los Inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizaran diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo a las normas especiales sobre la materia" (la anterior disposición rige a partir del 29 de enero de 2017).

Por último hago devolución del original del Despacho comisorio **N° 247 del 3 de Noviembre de 2016**, sin tramitar.

Cordialmente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. Nº. 35.330.520 de Bogotá
T.P. Nº. 44.473 del C.S.J.

FNA 144
SMIG

Cra. 7 N° 17 – 01, Ofic. 1034 / 1035 Tel - Fax: 284 04 38 Móvil: 300 - 6594778 Email:esastoqueabogada@gmail.com Bogotá, D.C. Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
RECIBIDO HOY
FOLIOS
FIRMA

147

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 15 de marzo de 2017

Expediente No. 11001 40 03 **019 2016 00877** 00

RECONOCER personería al abogado JUAN MANUEL CASASBUENAS MORALES, como apoderado judicial del demandado, según los términos y fines del poder especial conferido.

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandada, contra el auto adiado 6 de septiembre de 2016, por medio del cual se libró el mandamiento de pago respectivo.

ARGUMENTO DE LA IMPUGNACIÓN

En síntesis, manifiesta el recurrente, luego de poner de presente que una cosa es el domicilio de la persona jurídica y otra la de su representante legal, que la demanda no reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso.

Asimismo manifestó que tampoco se indicó la dirección física y electrónica de COVINOC SA., quien funge como apoderada

En lo que atañe al título expresó que no cumple los requisitos del artículo 422 del C.G. del P., toda vez que si bien se allegó copia auténtica de La Escritura Pública No. 773 del 5 de febrero de 2010, de la Notaria 47 de esta ciudad, la misma carece de claridad para determinar el monto y las fechas en que ha de satisfacerse la obligación, comoquiera que el crédito fue desembolsado el 30 de marzo de 2010, y la primera cuota se debía haber hecho exigible el 30 de abril de 2010 y no el 5 de mayo como se establece en la tabla de amortización.

Finalmente, argumenta que se estableció en la cláusula segunda de la escritura referida que el plan de amortización forma parte

integrante del contrato de mutuo, el cual no proviene del deudor, por lo que se desconoce su procedencia.

Dentro del traslado respectivo, el apoderado de la parte actora se opuso al mismo (f. 14 a 15).

CONSIDERACIONES

1. El recurso de reposición que consagra el artículo 318 del Código General del Proceso, es un medio de impugnación previsto para que el juez que dictó determinada providencia analice su legalidad y en tal virtud, la revoque, modifique o la adicione cuando ha incurrido en error.

Con fundamento en las premisas que se seguirán exponiendo, el juzgado analizará la inconformidad aquí planteada a fin de establecer si la providencia habrá de mantenerse o en su defecto debe ser revocada con apoyo en la normatividad aplicable al caso.

2. En primer lugar, se considera aclarar que si bien según los artículos 291 y 292 ibídem, advierten que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, también señala el artículo 91 que cuando deba surtirse un traslado con estrega de copias, el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Así las cosas, el medio de censura que concita la atención del despacho fue presentado en tiempo, contario sensu de lo esgrimido por la actora, por lo que el despacho se ocupara de analizarlo.

3. Bajo este norte de comprensión, el artículo 430 del Código General del Proceso, indica que los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición

contra el mandamiento de pago y no se admitirá ninguna controversia ulterior que no haya sido planteada por medio de dicho recurso.

Memórese que de conformidad con en el artículo 422 del Código General del Proceso, pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones, expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia condenatoria proferida por Juez o Tribunal de cualquier jurisdicción, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas, o señalen honorarios de auxiliares de la justicia y de los demás documentos que la ley señale, pero además se expresa que la confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero si la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184.

4. Con base en dicha normatividad, debe allegarse prueba de la acreencia que se pretende ejecutar, en un documento al que la Ley le asigna la suficiencia para exigir el cumplimiento de las obligaciones en él consignadas.

En relación con las condiciones de fondo estas se contraen a la obligación contenida en el documento, las que conforme a la norma en comento, debe ser expresa, clara y exigible; la doctrina y la jurisprudencia hacen consistir la expresividad de la obligación, en que el documento que la contiene registre la mención de ser cierto, nítido e inequívoco el crédito, es decir que no pueden haber obligaciones implícitas.

En cuanto a la claridad, esta tiene que ver con su evidencia y su comprensión. Así, desde el punto de vista jurídico la claridad de la obligación se expresa en la determinación de los elementos que integran el título, esto es, que a los ojos de cualquier persona se desprenda la prestación a ciencia cierta; aserción que comprende tres aspectos: 1) Que la obligación sea inteligible, es decir, que el texto del documento sea lógico y racional; 2) Que sea explícita, lo cual implica una correlación entre lo expresado,

lo consignado en el documento y el verdadero significado de la obligación y 3) Que sea exacta y precisa, pues con el documento ha de darse a entender que el objeto de la prestación está determinada con exactitud y precisión.

5. No obstante aportarse como documento representativo de las obligaciones aquí perseguidas la primera copia de la aludida escritura pública número 773 otorgada el 5 de febrero de 2010, en la Notaría 47 del Círculo de la ciudad, igualmente es notorio que conforme la cláusula DECIMA SEGUNDA, del mutuo allí registrado, estamos frente a un título complejo constituido no solo por la escritura en cita, sino por el documento privado y plan de amortización que forma parte integrante del contrato de mutuo, al amparo de lo allí estipulado. En otros términos comporta una unidad jurídica que en su conjunto debe emerger una obligación de las condiciones reseñadas.

En efecto, en dicha cláusula las partes pactaron que el préstamo lo cancelaría el deudor en 228 cuotas mensuales sucesivas, "*...siendo el valor de la primera cuota el señalado en el documento privado y en el plan de amortización que forma parte integrante del presente contrato de mutuo, siendo pagadera la primera de ellas a los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de desembolso del crédito y las siguientes el mismos día de cada mes sin interrupción hasta el pago total de lo adeudado...*". (subrayado fuera del texto).

Así las cosas, se evidencia que conforme al evocado clausulado y los documentos allegados, esto es, la tabla de amortización, el documento de liquidación y pago de la primera cuota, es claro que las pretensiones son inteligibles, explicitas, exactas y precisas por existir correlación entre lo expresado en el libelo de la demanda y lo consignado en tales instrumentos.

En efecto, al revisar los documentos que conforman el título ejecutivo, ciertamente se convino que el pago de la primera cuota comenzaría a los 30 días calendario contados a partir del desembolso del crédito, ocurrencia que se estableció el 30 de

marzo de 2010, tal como obra a folio 2 de esta encuadernación, y si bien de conformidad con el estado de cuenta, se generó la primer cuota desde el 5 de mayo de 2010, y así sucesivamente, esto no le resta claridad y exigibilidad a la obligación, toda vez que los mismos son oponibles al deudor en tanto que por mutuo acuerdo expresado en la escritura, se itera, se convino, y que a falta de regulación específica, se acreditó por parte del demandante con los documentos allegados al plenario, sin que tal circunstancia conlleve a realizar raciocinios, teorías o suposiciones ajenas al instrumento esgrimido como título ejecutivo, máxime que el demandado lo aceptó, pues se evidencia que ha cancelado más de 50 cuotas, de conformidad a la mora alegada.

6. Ahora bien, en lo atinente a la excepción previa de inepta demanda, simplemente se ha de indicar que revisada la misma, ésta cumple los requisitos establecidos en el art. 82 del Código General del Proceso, pues se indicó el domicilio de las partes, así como la dirección física y electrónica, sin que sean de recibo los argumentos de la parte demandada, pues si bien hay un poder general otorgado a COVINOC, este dio poder especial al abogado quien inicia la demanda sin que sea dicha transferencia de derechos sustanciales sino simplemente un apoderamiento, máxime que está permitido en el artículo 75 ib.,

En ese orden de ideas, y bajo los anteriores argumentos considera este funcionario que el auto objeto de impugnación no reviste de error alguno que se pueda enmendar por esta vía, en consecuencia se mantendrá incólume.

DECISIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL** de Bogotá, D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: **No revocar** el auto censurado, por las razones expuestas en esta motiva.

SEGUNDO: Por secretaría contabilícese el término con el que cuenta el demandado para contestar la demanda.

Realizado lo anterior, ingrésese el proceso a despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez
(2)

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL
Secretaría

Bogotá D.C. 16 MAR 2017

Por ESTADO N° 041 de la fecha fue notificado el auto anterior.

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

150

Bogotá D. C., 15 de marzo de 2017

Expediente No. 11001 40 03 **019 2016 00877** 00

El anterior despacho comisorio número 247 sin diligenciar, agréguese a los autos.

Por otra parte y para resolver el anterior pedimento, con fundamento en lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, y el principio de colaboración administrativa entre entidades.

Por secretaría elabórese nuevamente despacho comisorio ordenado en auto del 6 de septiembre de 2016 vuelto, obrante a folio 105, el cual deberá ser dirigido al Alcalde de la localidad respectiva y/o auxilio a otro servidor público, entréguese a la parte demandante para su diligenciamiento.

Anúlese el despacho comisorio número 27, realizado anteriormente.

NOTIFÍQUESE,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez
(2)

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL
Secretaría

Bogotá D.C. 16 MAR 2017

Por ESTADO N° 047 de la fecha fue notificado el auto anterior.

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

151

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No.14-33 piso 8º / TELEFONO 2820812
Cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

DESPACHO COMISORIO No. 093

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA RESPECTIVA LOCALIDAD
Y/O AUXILIO A OTRO SERVIDOR PÚBLICO

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso **GARANTIA REAL** No.**11001400301920160087700** que en este juzgado adelanta, **FONDO NACIONAL DEL AHORRO - CARLOS LLERAS RESTREPO NIT 899999284-4 CONTRA JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO C.C. 7.713.392,** se dictó auto, cuya fecha y parte pertinente dice: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C. 6 de septiembre de 2016 y 15 de marzo de 2017: Inscrita la medida de embargo sobre el bien inmueble identificado con los **FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO.50-40254081, SE DISPONE SU SECUESTRO**. Comisionase para esta diligencia al señor alcalde de la localidad respectiva y/o auxilio a otro servidor Público ordenado para realizar la diligencia, con amplias facultades **NOMBRESE COMO SECUESTRE ANATILDE AVILA NIETO** de la lista de auxiliares de la justicia, señalase como honorarios la suma de $120.000,00 M/Cte. Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios **.NOTIFIQUESE.- El Juez (FDO) RONALD ISAAC CASTRO CASTRO.**

I N S E R T O S

El inmueble objeto de secuestro se encuentra ubicado en la CARRERA 18 ESTE No 48-44 SUR INT 1 (principal) , CARRERA 15F ESTE 48-44 SUR IN 1, (DIRECCIÓN CATASTRAL) de Bogotá D.C.

El(a) Abogado(a) **ESPERANZA SASTOQUE MEZA** con cédula de ciudadanía No 35.330.520 de BOGOTA T.P.No.44473 del C.S.J., quien actúa en calidad de apoderada (a) de la parte actora.-

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio el 23 de marzo de 2017.

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO

AB

31 MAR. 2017

Retire
Jeanet Esteban
CC 51960908
Autorizada

Esperanza Sastoque Meza
Abogada

172

15737 23-OCT-'17 12:02

JUZG. 19 CIVIL M.PAL.

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

REF.: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO. PROCESO N°. 2016 – 00877.

Obrando como apoderada judicial de la parte demandante en el asunto de la referencia, a Usted respetuosamente me dirijo para solicitar se sirva continuar el trámite del proceso, profiriendo sentencia que en derecho corresponda.

Cordialmente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. No. 35.330.520 de Bogotá
T.P. No. 44.473 C.S.J.

FNA 144
smig

Cr.7 N° 17 – 01, Ofs. 1034 / 1035 Tel - Fax: 284 04 38 Móvil: 300 - 6594778 Email:esastoqueabogada@gmail.com
Bogotá, D.C. Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintisiete Civil del Circuito
de Bogotá, D.C.
Al despacho del Señor Juez hoy 4 OCT 2017
1 Se avocará en tiempo oficio anterior
2 No se ha cumplido lo ordenado en auto anterior
3 La providencia anterior se encuentra en ejecutoria
4 Venció el término de traslado del recurso de reposición
5 Venció el término de traslado de [illegible] parte(s)
se pronunciaron en tiempo SI [ ] NO [ ]
6 Venció el término probatorio
7 El término de emplazamiento venció (dicen) en [illegible] días
no comparecio publicaciones en tiempo SI [ ] NO [ ]
8 Dando cumplimiento auto anterior
9 Se pasa para resolver solicitud para resolver
10 Corregir auto anterior
11 Otro
El (la) Secretario(a):

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 14 de noviembre de 2017

Expediente No. 11001 40 03 **019 2016 00877** 00

Resuelve el Despacho lo pertinente en relación con la continuidad de la ejecución en el presente asunto, de conformidad con lo previsto en el artículo 468 del Código General del Proceso.

I. ANTECEDENTES

El FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, por intermedio de apoderado judicial formuló demanda ejecutiva con garantía real de Mínima cuantía contra el señor JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO, para que con su citación y audiencia, previos los trámites legales, se librara mandamiento de pago a su favor por las sumas de dinero a título de capital e intereses, incorporados en la escritura No. 773 del 5 de febrero de 2010 (folios 2 a 38).

Para el efecto aportó la escritura aludida corrida en la Notaria 47 del Círculo de Bogotá D.C, por medio de la cual se acredita el gravamen constituido, allegándose igualmente certificado de tradición del inmueble dado en garantía, en el cual se acredita que el demandado es el actual propietario inscrito del mismo. (f 41 a 45).

Por encontrar ajustada a derecho tal demanda, se profirió mandamiento de pago mediante proveído calendado 6 de septiembre de 2017, (fl. 177), ordenando se notificara a la parte convocada.
La anterior decisión fue notificada al demandado, por aviso, según acta obrante en el plenario (fls. 129 y ss.), quien dentro de la oportunidad

pese a recurrir el mandamiento de pago, guardó silencio y no propuso enervantes de ninguna índole.

II CONSIDERACIONES:

No habiendo la parte demandada propuesto excepciones, compete dar aplicación a la normatividad procesal prevista para esta clase de acción, ya que se han guardado los preceptos constitucionales del derecho de defensa y del debido proceso que para el presente caso, no tienen reparo alguno.

El numeral 3 del artículo 468 del Código General del Proceso, es imperativo al señalar que *"...Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas..."*.

En el sub examine se avizora que están dados los presupuestos reseñados para disponer la continuidad de la ejecución, toda vez que el mandamiento de pago aquí emanado fue debidamente notificado a la parte convocada, quien, se reitera, guardó silencio en la oportunidad concedida.

Por otra parte, ante la veracidad de la obligación perseguida contenida en la escritura báculo de la acción, y siendo el demandado JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO, titular del bien perseguido dado en garantía de la obligación cuyo recaudo se pretende, la cual por demás reúne los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, es decir, es claro, expreso y exigible.

154

Así las cosas, se procederá conforme la normativa *ab initio* anotada, con las consecuencias que de ello se deriva. Concordante con artículo 365 del Código General del Proceso, se condenará en costas a la parte demandada a favor de la ejecutante, fijándose las agencias en derecho respectivas para que se realice la correspondiente liquidación de costas.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de la parte demandada la forma plasmada en el mandamiento de pago librado en esta causa.

SEGUNDO: Decretar la venta en pública subasta del bien dado en garantía real, previo secuestro y avalúo, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

TERCERO: Ordenar el avalúo del bien objeto de hipoteca, una vez se efectúe sobre el mismo el secuestro respectivo. (Art. 444 C.G.P.)

CUARTO: Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: Condenar en costas a la parte demandada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de $1'050.000= m/cte.

Liquídense.

SEXTO: REMITIR las presentes diligencia a los Juzgados Civiles del Ejecución para que continúen conocimiento del asunto que nos ocupa, de conformidad con los acuerdos Nos. PSAA 13-9984 y PCSJA17-10678.

NOTIFÍQUESE,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO

Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL
Secretaría

Bogotá D.C. 06 NOV 2019

Por ESTADO N° 0171 **de la fecha fue notificado el auto anterior.**

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

122

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No.14-33 piso 8
TELEFONO 2820812

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, y lo dispuesto en el art. 366 del C.G.P. la secretaria procede a efectuar la liquidación de costas, así:

AGENCIAS EN DERECHO	$	1.050.000.oo
REGISTRO EMBARGO		32.400.oo
NOTIFICACIONES		90.000.oo
TOTAL	$	1.072.400.oo

SON: UN MILLON SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($1.072.400.oo).

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO

SECRETARIO

24 NOV 2017

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 24 de noviembre de 2017.

Como quiera que la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL
Secretaría

Bogotá D.C. **27/11/2017**

Por ESTADO N° **0202** **de la fecha fue notificado el auto anterior.**

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario

157

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

JUZG. 19 CIVIL M.PAL.

16949 30-NOV-'17 8:45

REF. HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO. PROCESO Nº 2016 - 00877.

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, obrando como apoderada judicial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, dentro del término legal interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACION**, contra el auto del **24 de noviembre de 2017**, mediante el cual se aprueba la liquidación de costas dentro de este proceso, para que se revoque en lo atinente a las agencias en derecho señaladas, fijando un valor acorde con las pretensiones en discusión.

SUSTENTACION

1.- Señala el numeral 4 del art. 366 del C.G.P. que "Para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura. Si aquellas establecen solamente un mínimo, o este y un máximo, el juez tendrá en cuenta, además, la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas..."

2.- Bien es sabido que las agencias en derecho representan una contraprestación por los gastos en que la parte incurrió para ejercer la acción o defensa judicial de sus intereses, sin que correspondan necesariamente a los honorarios efectivamente acordados o pagados por la parte vencedora a su mandatario.

3.- El numeral 5 del artículo indicado atrás, enseña que sólo podrá controvertirse la fijación de agencias en derecho mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas y es ello lo que precisamente hago a través de éste escrito, toda vez que no se tuvo en cuenta el Acuerdo **PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016** emanado del Consejo Superior de la Judicatura, en lo relativo a los criterios para aplicar dichas tarifas entre los que se cuenta la suma determinada en la sentencia.

4.- Al efecto debe tenerse en cuenta que la suma determinada en la sentencia comprende cuotas en mora, intereses de mora, de plazo y capital acelerado o saldo insoluto de la obligación contenida en el titulo valor aportado como base de la ejecución, de tal suerte que este valor supera los **$ 27.700.000.oo**

Conforme a lo anterior y siguiendo las pautas de los artículos 3 y 5 del Acuerdo **PSAA16-10554**, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, las agencias máximas en derecho por la primera instancia de este proceso son hasta del **7.5%** del valor ordenado en la sentencia, es decir **$ 2.077.500**.

5.- En este orden de ideas, considero que debe tenerse en cuenta que se ha realizado una actividad jurídica por la demandante que denota interés, calidad y

178

diligencia en el trámite, lo cual amerita por lo menos el **70%** de las agencias máximas señaladas en el Acuerdo precitado, pues el valor señalado por su Despacho de **$ 1.072.400.oo**, está por debajo del máximo señalado, o lo que es lo mismo se fijó el equivalente al **3.8%** aproximadamente de **$27.700.000.oo**, lo cual no se compadece con la actividad desplegada hasta el momento. No siempre los procesos más largos son aquellos en que los togados realizan mayor actividad jurídica. La celeridad contribuye a que la justicia sea pronta, cumplida y eficaz en la solución de los conflictos, lo cual es uno de los principios que regula el CGP.

Según lo anotado, la suma fijada como agencias en derecho se encuentra por fuera de los márgenes fijados en el Acuerdo atrás citado, al no consultar criterios de razonabilidad y equidad.

Cordialmente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. Nº 35.330.520 de Bogotá
T.P. Nº 44.473 del C.S.J.

OBJEC LIQ COSTAS
FNA 144
HOML

07 DE DICIEMBRE DE 2017. En la fecha y para los efectos de los artículos 110 y 319 del C.G. P. se fija en lista de traslado #039 la anterior **REPOSICIÓN** por el término de tres (3) días. **Vence el 13 de DICIEMBRE de 2017.**

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario

LIQUIDACION DE CREDITO

JUZGADO: DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2016-877
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO: JHON FREDY QUINTERO QUINTERO

Se realiza la presente liquidación de crédito teniendo en cuenta el auto que libro mandamiento de pago así:

1. 85657,0257 UVR, saldo acelerado
2. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior a la tasa del 7,5 E.A. desde la presentación de la demanda el 22 de abril de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2017.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

		INTERES CORRIENTE			INTERES MORA						
Periodo		In. Anual	Mes	Día	In. Anual	Mes	Día	No. días	Capital en UVR	Int. Morat. En UVR	Total en UVR
22-abr.-16	30-abr.-16	5,00	0,41%	0,01%	7,50	0,60%	0,02%	9	85.657,0257	154,8849	85.811,9106
1-may.-16	31-may.-16	5,00	0,41%	0,01%	7,50	0,60%	0,02%	31	85.657,0257	533,4924	86.345,4029
1-jun.-16	30-jun.-16	5,00	0,41%	0,01%	7,50	0,60%	0,02%	30	85.657,0257	516,2829	86.861,6858
1-jul.-16	31-jul.-16	5,00	0,41%	0,01%	7,50	0,60%	0,02%	31	85.657,0257	533,4924	87.395,1782
1-ago.-16	31-ago.-16	5,00	0,41%	0,01%	7,50	0,60%	0,02%	31	85.657,0257	533,4924	87.928,6705
1-sep.-16	30-sep.-16	5,00	0,41%	0,01%	7,50	0,60%	0,02%	30	85.657,0257	516,2829	88.444,9535
1-oct.-16	31-oct.-16	5,00	0,41%	0,01%	7,50	0,60%	0,02%	31	85.657,0257	533,4924	88.978,4458
1-nov.-16	30-nov.-16	5,00	0,41%	0,01%	7,50	0,60%	0,02%	30	85.657,0257	516,2829	89.494,7287

160

1-dic.-16	31-dic.-16	5,00	0,41%	0,01%	7,50	0,60%	0,02%	31	85.657,0257	533,4924	90.028,2211
1-ene.-17	31-ene.-17	5,00	0,41%	0,01%	7,50	0,60%	0,02%	31	85.657,0257	533,4924	90.561,7134
1-feb.-17	28-feb.-17	5,00	0,41%	0,01%	7,50	0,60%	0,02%	28	85.657,0257	481,8641	91.043,5775
1-mar.-17	31-mar.-17	5,00	0,41%	0,01%	7,50	0,60%	0,02%	31	85.657,0257	533,4924	91.577,0699
1-abr.-17	30-abr.-17	5,00	0,41%	0,01%	7,50	0,60%	0,02%	30	85.657,0257	516,2829	92.093,3528
1-may.-17	31-may.-17	5,00	0,41%	0,01%	7,50	0,60%	0,02%	31	85.657,0257	533,4924	92.626,8451
1-jun.-17	30-jun.-17	5,00	0,41%	0,01%	7,50	0,60%	0,02%	30	85.657,0257	516,2829	93.143,1280
1-jul.-17	31-jul.-17	5,00	0,41%	0,01%	7,50	0,60%	0,02%	31	85.657,0257	533,4924	93.676,6204
1-ago.-17	31-ago.-17	5,00	0,41%	0,01%	7,50	0,60%	0,02%	31	85.657,0257	533,4924	94.210,1127
1-sep.-17	30-sep.-17	5,00	0,41%	0,01%	7,50	0,60%	0,02%	30	85.657,0257	516,2829	94.726,3957
1-oct.-17	31-oct.-17	5,00	0,41%	0,01%	7,50	0,60%	0,02%	31	85.657,0257	533,4924	95.259,8880
1-nov.-17	30-nov.-17	5,00	0,41%	0,01%	7,50	0,60%	0,02%	30	85.657,0257	516,2829	95.776,1709
SUMATORIA INTERESES										10.119,1452	

CAPITAL EN UVR	**85.657,0257**
TOTAL INTERESES MORATORIOS EN UVR	**10.119,1452**
TOTAL CAPITAL E INTERESES EN UVR	**95.776,1709**

3. 7620,9596 UVR, correspondiente a 16 cuotas vencidas y dejadas de pagar desde el 5 de mayo agosto de 2015 al 5 de agosto de 2016.
4. Por los intereses de mora a la tasa del 7.5% E.A. desde la fecha de exigibilidad de cada cuota hasta el 30 de noviembre de 2017

		INTERES CORRIENTE			**INTERES MORA**							
Periodo		**In. Anual**	**Mes**	**Día**	**In. Anual**	**Mes**	**Día**	**No. días**	**Capital cuotas en UVR**	**Suma capital cuotas en UVR**	**Int. Morat. en UVR**	**Total en UVR**
6-may.-15	31-may.-15	5,00	0,41%	0,01%	7,50	0,60%	0,02%	26	471,2783	471,2783	2,4618	473,7401

1-jun.-15	5-jun.-15	5,00	0,41%	0,01%	7,50	0,60%	0,02%	5		471,2783	0,4734	474,2135
6-jun.-15	30-jun.-15	5,00	0,41%	0,01%	7,50	0,60%	0,02%	25	471,0912	942,3695	4,7333	950,0380
1-jul.-15	5-jul.-15	5,00	0,41%	0,01%	7,50	0,60%	0,02%	5		942,3695	0,9467	950,9847
6-jul.-15	31-jul.-15	5,00	0,41%	0,01%	7,50	0,60%	0,02%	26	470,9161	1.413,2856	7,3826	1.429,2834
1-ago.-15	5-ago.-15	5,00	0,41%	0,01%	7,50	0,60%	0,02%	5		1.413,2856	1,4197	1.430,7031
6-ago.-15	31-ago.-15	5,00	0,41%	0,01%	7,50	0,60%	0,02%	26	470,7454	1.884,0310	9,8416	1.911,2901
1-sep.-15	5-sep.-15	5,00	0,41%	0,01%	7,50	0,60%	0,02%	5		1.884,0310	1,8926	1.913,1827
6-sep.-15	30-sep.-15	5,00	0,41%	0,01%	7,50	0,60%	0,02%	25	470,5793	2.354,6103	11,8267	2.395,5886
1-oct.-15	5-oct.-15	5,00	0,41%	0,01%	7,50	0,60%	0,02%	5		2.354,6103	2,3653	2.397,9540
6-oct.-15	31-oct.-15	5,00	0,41%	0,01%	7,50	0,60%	0,02%	26	470,4176	2.825,0279	14,7571	2.883,1286
1-nov.-15	5-nov.-15	5,00	0,41%	0,01%	7,50	0,60%	0,02%	5		2.825,0279	2,8379	2.885,9665
6-nov.-15	30-nov.-15	5,00	0,41%	0,01%	7,50	0,60%	0,02%	25	470,2605	3.295,2884	16,5515	3.372,7785
1-dic.-15	5-dic.-15	5,00	0,41%	0,01%	7,50	0,60%	0,02%	5		3.295,2884	3,3103	3.376,0888
6-dic.-15	31-dic.-15	5,00	0,41%	0,01%	7,50	0,60%	0,02%	26	470,1077	3.765,3961	19,6692	3.865,8657
1-ene.-16	5-ene.-16	5,00	0,41%	0,01%	7,50	0,60%	0,02%	5		3.765,3961	3,7825	3.869,6483
6-ene.-16	31-ene.-16	5,00	0,41%	0,01%	7,50	0,60%	0,02%	26	469,9594	4.235,3555	22,1242	4.361,7319
1-feb.-16	5-feb.-16	5,00	0,41%	0,01%	7,50	0,60%	0,02%	5		4.235,3555	4,2546	4.365,9865
6-feb.-16	29-feb.-16	5,00	0,41%	0,01%	7,50	0,60%	0,02%	24	469,8156	4.705,1711	22,6877	4.858,4898
1-mar.-16	5-mar.-16	5,00	0,41%	0,01%	7,50	0,60%	0,02%	5		4.705,1711	4,7266	4.863,2164
6-mar.-16	31-mar.-16	5,00	0,41%	0,01%	7,50	0,60%	0,02%	26	469,6763	5.174,8474	27,0318	5.359,9244
1-abr.-16	5-abr.-16	5,00	0,41%	0,01%	7,50	0,60%	0,02%	5		5.174,8474	5,1984	5.365,1229
6-abr.-16	30-abr.-16	5,00	0,41%	0,01%	7,50	0,60%	0,02%	25	469,5415	5.644,3889	28,3505	5.863,0148
1-may.-16	5-may.-16	5,00	0,41%	0,01%	7,50	0,60%	0,02%	5		5.644,3889	5,6701	5.868,6849
6-may.-16	31-may.-16	5,00	0,41%	0,01%	7,50	0,60%	0,02%	26	494,2666	6.138,6555	32,0664	6.395,0179
1-jun.-16	5-jun.-16	5,00	0,41%	0,01%	7,50	0,60%	0,02%	5		6.138,6555	6,1666	6.401,1846
6-jun.-16	30-jun.-16	5,00	0,41%	0,01%	7,50	0,60%	0,02%	25	494,1808	6.632,8363	33,3152	6.928,6806

1-jul.-16	5-jul.-16	5,00	0,41%	0,01%	7,50	0,60%	0,02%	5		6.632,8363	6,6630	6.935,3436
6-jul.-16	31-jul.-16	5,00	0,41%	0,01%	7,50	0,60%	0,02%	26	494,0997	7.126,9360	37,2289	7.466,6722
1-ago.-16	5-ago.-16	5,00	0,41%	0,01%	7,50	0,60%	0,02%	5		7.126,9360	7,1594	7.473,8316
6-ago.-16	31-ago.-16	5,00	0,41%	0,01%	7,50	0,60%	0,02%	26	494,0236	7.620,9596	39,8095	8.007,6647
1-sep.-16	30-sep.-16	5,00	0,41%	0,01%	7,50	0,60%	0,02%	30		7.620,9596	45,9340	8.053,5987
1-oct.-16	31-oct.-16	5,00	0,41%	0,01%	7,50	0,60%	0,02%	31		7.620,9596	47,4652	8.101,0638
1-nov.-16	30-nov.-16	5,00	0,41%	0,01%	7,50	0,60%	0,02%	30		7.620,9596	45,9340	8.146,9978
1-dic.-16	31-dic.-16	5,00	0,41%	0,01%	7,50	0,60%	0,02%	31		7.620,9596	47,4652	8.194,4630
1-ene.-17	31-ene.-17	5,00	0,41%	0,01%	7,50	0,60%	0,02%	31		7.620,9596	47,4652	8.241,9281
1-feb.-17	28-feb.-17	5,00	0,41%	0,01%	7,50	0,60%	0,02%	28		7.620,9596	42,8717	8.284,7999
1-mar.-17	31-mar.-17	5,00	0,41%	0,01%	7,50	0,60%	0,02%	31		7.620,9596	47,4652	8.332,2650
1-abr.-17	30-abr.-17	5,00	0,41%	0,01%	7,50	0,60%	0,02%	30		7.620,9596	45,9340	8.378,1991
1-may.-17	31-may.-17	5,00	0,41%	0,01%	7,50	0,60%	0,02%	31		7.620,9596	47,4652	8.425,6642
1-jun.-17	30-jun.-17	5,00	0,41%	0,01%	7,50	0,60%	0,02%	30		7.620,9596	45,9340	8.471,5982
1-jul.-17	31-jul.-17	5,00	0,41%	0,01%	7,50	0,60%	0,02%	31		7.620,9596	47,4652	8.519,0634
1-ago.-17	31-ago.-17	5,00	0,41%	0,01%	7,50	0,60%	0,02%	31		7.620,9596	47,4652	8.566,5285
1-sep.-17	30-sep.-17	5,00	0,41%	0,01%	7,50	0,60%	0,02%	30		7.620,9596	45,9340	8.612,4626
1-oct.-17	31-oct.-17	5,00	0,41%	0,01%	7,50	0,60%	0,02%	31		7.620,9596	47,4652	8.659,9277
1-nov.-17	30-nov.-17	5,00	0,41%	0,01%	7,50	0,60%	0,02%	30		7.620,9596	45,9340	8.705,8617
											1.084,9021	

CAPITAL EN UVR	**7.620,9596**
TOTAL INTERESES MORATORIOS EN UVR	**1.084,9021**
TOTAL CAPITAL E INTERESES EN UVR	**8.705,8617**

5. $1´415.360,80 por concepto de interés de plazo del capital cuotas en mora.

RESUMEN DE LA LIQUIDACION		
CONCEPTO	VALOR EN UVR	VALOR EN PESOS
Capital acelerado	85.657,0257	
Intereses moratorios capital acelerado a la tasa del 7.5% E.A.	10.119,1452	
Capital cuotas en mora	7.620,9596	
Intereses moratorios cuotas en mora	1.084,9021	
Intereses de plazo cuotas en mora		$1´415.360,80
TOTAL	104.482,0326	$1´415.360,80

Valor de la liquidación en UVR 104.482,0326

El valor del UVR para el 30 de noviembre de 2017 es $252,1176

Entonces 104.482.0326 UVR X $252.1176 = $26´341.759,3022

El resultado de convertir 104.482.0326 UVR a pesos es $26´341.759,3022

Entonces el valor de la liquidación en UVR convertida en pesos es: $26´341.759,3022

A este valor en pesos le sumamos el valor de los intereses de plazo que están en pesos así:
$26´341.759,3022 + $1´415.360,80 = $27´757.120,1022

VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACION EN PESOS $27´757.120,1022

157

161

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

REF: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO. Proceso Nº 2016 – 00877.

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante en el asunto de la referencia, presento en 5 folios útiles la liquidación del crédito, practicada por mi mandante.

Cordialmente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. Nº 35.330.520 de Bogotá
T.P. Nº 44.473 del C.S.J.

FNA 144
smlg

15856 28-NOV-17 11:48

JUZG. 19 CIVIL M. PPAL.

166

07 de DICIEMBRE de 2017. En la fecha y para los efectos del artículo 108 y 446 del C. G. P. se fija en lista de traslado #039 la anterior liquidación del crédito por el término de TRES (3) días. **Vence el 13 de DICIEMBRE DE 2017.**

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario

Dr. JUAN MANUEL CASASBUENAS MORALES
Abogado

167

Señor
JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZG. 19 CIVIL M.PAL.

17464 13-DEC-'17 16:55

REF: Expediente N° 2016-00877.Proceso Ejecutivo Hipotecario de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO - CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO.**

JUAN MANUEL CASASBUENAS MORALES, en mi calidad de apoderado judicial del demandado dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito descorrer el traslado de del recurso de reposición interpuesto por la apoderada judicial de la demandante en los siguientes términos:

1.) La apoderada de la demandante, induce a que las agencias en derecho sea señaladas al monto máximo establecido en el Acuerdo citado por ella.

2.) Es de resaltar que la fijación de las agencias en derecho, deben establecerse dentro del parámetro de mínimos y máximos. Es decir que el Juzgador puede desplazarse dentro de dicho parámetro para señalar el valor de tales agencias y no necesariamente tomar, como punto fijo, el tope máximo de ellas.

3.) Dentro del presente proceso, la demandante no ha tenido oposición alguna. Lo anterior implica que no ha tenido que incurrir en gastos mayores para hacer valer los derechos de su representada o ejercer su acción. Es decir, si habría un reconocimiento mayor de costas en la medida en que esté demostrada su causación.

4.) En el presente caso, señalar un valor mayor de agencias en derecho acarrearía una situación más gravosa para el demandado.

Señor Juez,

JUAN MANUEL CASASBUENAS MORALES
C.C. N° 79.278.294 de Bogotá
T.P. N° 40982 del C. S. de la J.

Carrera 4 N° 18-50 Oficina 404 de Bogotá D.C.
Teléfono: (57 1) 4779995
Celular: 3133900011
Email: juanmacasas@hotmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado [illegible] Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

15 ENE 2016

Al despacho del Señor Juez hoy

1 Se subsanó en tiempo el(los) escrito
2 No se dio cumplimiento al auto anterior
3 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
4 Venció el término de traslado del recurso de reposición
5 Venció el término de traslado anterior (los) parte(s) se pronunciaron en tiempo SI ☒ NO ☐
6 Venció el término probatorio
7 El término de emplazamiento venció el(los) emplazados no compareció publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐
8 Dando cumplimiento auto anterior
9 Se pronuncio la anterior solicitud para resolver
10 Corregir auto anterior
11 Otro

(la) Secretario(a):

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL 168

Bogotá, D.C. 19 de febrero de 2018.

Ref. Expediente 2016 -00877

I. OBJETO DE DECISIÓN

Resuelve el Despacho el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por el apoderado del extremo demandante contra el proveído del 24 de noviembre de 2017, por medio del cual se aprobó la liquidación de costas.

II. FUNDAMENTOS DE LA CENSURA Y SU RÉPLICA

En síntesis, indicó la recurrente que para la fijación de agencias en derecho deben aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso sin que exceda el máximo de dichas tarifas.

Que en el caso en particular no se tuvo en cuenta el acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, en lo relativo a los criterios de aplicación de las tarifas allí establecidas.

Solicitó tener en cuenta que se ha realizado una actividad jurídica que denota interés, calidad y diligencia en el trámite, que amerita por lo menos el 70% de las agencias máximas señaladas en el citado acuerdo.

En consecuencia, solicitó reponer dicho proveído y se fije un valor acorde con las pretensiones en discusión.

Descorrido el traslado y a su turno, el apoderado de la pasiva señaló que la fijación de agencias en derecho deben establecerse dentro de unos parámetros específicos, aunado a ello, el presente proceso no tuvo oposición alguna, por cuanto señalar un mayor valor acarrearía una situación más gravosa para el demandado.

III. CONSIDERACIONES

El recurso de reposición que consagra el artículo 318 del Código General del Proceso, es un medio de impugnación previsto para que el juez que dictó determinada providencia analice su

legalidad y en tal virtud, la revoque, modifique o la adicione cuando ha incurrido en error.

Enseña la parte considerativa del acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016: "*...las agencias en derecho corresponden a la contraprestación por los gastos en que se incurre para ejercer la defensa legal de los intereses dentro de un trámite judicial, en atención a la gestión realizada por el apoderado...*"

A su vez el artículo 2° señala "*...el funcionario judicial tendrá en cuenta, dentro del rango de las tarifas mínimas y máximas establecidas por este acuerdo, la naturaleza, la calidad y la duración de la gestión realizada...*"

Por su parte el literal a) del numeral 4° del artículo quinto indica "*...si se dicta sentencia ordenando seguir adelante la ejecución,* ***entre el 5% y el 15% de la suma determinada...***" (se resalta).

Decantado lo anterior, se ha de resaltar en primer lugar que el presente asunto es de mínima cuantía, que a la fecha de la sentencia, por capital acelerado y cuotas vencidas se tenía la suma de 23.517.003,13 por concepto de intereses $2.311.703,12, y por los intereses de plazo $1.415.360,80, todas ellas representadas en UVR y liquidadas al 30 de noviembre de 2017.

Así las cosas, al totalizar las sumas señaladas, arroja $27.244.067,05 sobre la cual se aplicará el mínimo señalado en el acuerdo ya citado, es decir el 5%, determinando como agencias en derecho la suma de $1.362.203,35 teniendo en cuenta para ello, la cuantía del proceso, su naturaleza, que no se presentaron excepciones de mérito que hubieran provocado un desgaste mayor a la parte actora, es decir no releva complejidad o grado de dificultad, además, que la duración del proceso fue de un año y dos meses obteniendo auto de seguir adelante la ejecución a su favor.

Por lo tanto, se revocará parcialmente el auto atacado, por no ser de recibo en su integridad la réplica formulada, se modificarán las agencias en derecho señaladas y en su lugar se aprobará teniendo en cuenta el nuevo valor.

Finalmente, en punto del recurso de apelación interpuesto, el mismo se negará por tratarse de una demanda de mínima cuantía.

169

IV. DECISIÓN

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: REPONER parcialmente el auto fechado 24 de noviembre de 2017 (fl. 156).

SEGUNDO: MODIFICAR las agencias en derecho señaladas en auto de 14 de noviembre de 2017, en la suma de $1.362.203,35

TERCERO: Aprobar la liquidación de costas por valor de $1.484.603,35

CUARTO: NEGAR el recurso de apelación por ser un proceso de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez
(2)

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL
Secretaría

Bogotá D.C. 20 FEB 2018

Por ESTADO N° 09 de la fecha fue notificado el auto anterior.

José Wilson Altuzarra Amado
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. 19 de febrero de 2018.

Ref. Expediente 2016 -00877

Estando el presente expediente para resolver sobre la aprobación de la liquidación del crédito presentada por el apoderado actor, observa el despacho que se incluyeron valores que no fueron ordenados en la orden compulsiva y la sentencia que puso fin a la presente instancia, esto es, que los intereses sobre el capital acelerado se liquidaron a partir del 22 de abril de 2016 y no a partir de la presentación de la demanda como se ordenó, por lo que la misma debe modificarse.

CAPITAL UVR	85.657,0257	UVR X	252,1174	$ 21.595.626,61

INTERÉS DE MORA

TASA INTERÉS MORA	7,50	% ANUAL	
DESDE	30-ago-16	VALOR UVR	
HASTA	30-nov-17	VALOR UVR	$ 252,1174
DÍAS MORA	458		

85657,0257 × (7,50 / 365) × 458 = 8061,14749 UVR | **$ 2.032.355,55**

INTERES DE MORA	**$ 2.032.355,55**
CAPITAL	**$ 21.595.626,61**
TOTAL	**$ 23.627.982,16**

LIQUIDACIÓN CUOTAS EN MORA

	CUOTA EN MORA - UVR	FECHA CUOTA	FECHA LIQUIDAR	DIAS MORA	TASA MORA	INTERÉS MORA UVR	INTERÉS MORA EN $
1	471,2783	6-may-15	30-nov-17	939	7,50%	90,9309	$22.925,26
2	471,0912	6-jun-15	30-nov-17	908	7,50%	87,8940	$22.159,61
3	470,9161	6-jul-15	30-nov-17	878	7,50%	84,9584	$21.419,50
4	470,7454	6-ago-15	30-nov-17	847	7,50%	81,9290	$20.655,74
5	470,5793	6-sep-15	30-nov-17	816	7,50%	78,9026	$19.892,72
6	470,4176	6-oct-15	30-nov-17	786	7,50%	75,9757	$19.154,79
7	470,2605	6-nov-15	30-nov-17	755	7,50%	72,9548	$18.393,17
8	470,1077	6-dic-15	30-nov-17	725	7,50%	70,0332	$17.656,58
9	469,9594	6-ene-16	30-nov-17	694	7,50%	67,0175	$16.896,28
10	469,8156	6-feb-16	30-nov-17	663	7,50%	64,0043	$16.136,61
11	469,6763	6-mar-16	30-nov-17	634	7,50%	61,1866	$15.426,21
12	469,5415	6-abr-16	30-nov-17	603	7,50%	58,1781	$14.667,72
13	494,2666	6-may-16	30-nov-17	573	7,50%	58,1948	$14.671,93
14	494,1808	6-jun-16	30-nov-17	542	7,50%	55,0368	$13.875,75

15	494,0997	6-jul-16	30-nov-17	512	7,50%	51,9820	$13.105,57
16	494,0236	6-ago-16	30-nov-17	481	7,50%	48,8271	$12.310,17

Total valor UVR	7620,9596
UVR del	$ 252,1174

INTERÉS MORA	$279.347,58
CAPITAL CUOTAS	$1.921.376,52
TOTAL LIQUIDACIÓN	$2.200.724,10

RESUMEN

CAPITAL	$ 23.517.003,13
INT. MORA CUOTAS	$ 279.347,58
INT CAP ACELERADO	$ 2.032.355,55
INT. PLAZO	$ 1.415.360,80
TOTAL	**$ 27.244.067,05**

Por lo anterior, se modifica y aprueba la liquidación del crédito hasta el 30 de noviembre de 2017, en la suma de $27.244.067,05 M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez
(2)

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL
Secretaría

Bogotá D.C. 20 FEB 2018

Por ESTADO No. 29 de la fecha fue notificado el auto anterior.

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario

121

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:
JALTUZAR	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041019	JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	06/06/2018 4:28:19 PM ÚLTIMO INGRESO: 06/06/2018 03:06:21 PM CAMBIO CLAVE: 16/05/2018 10:13:57 DIRECCIÓN IP: 190.217.19.172

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.172
Fecha: 06/06/2018 04:28:18 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso 110014003019
20160087700

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado
SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

171

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 24 de Mayo de 2018

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN	19 cm

NUMERO DE PROCESO	1	1	0	0	1	4	0	0	3	0	1	9	2	0	1	6	0	0	8	7	7	0	0

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE	Fondo Nacional de ahorro.
DEMANDADO	John Fredy Quintero Q.

TITULO VALOR:

CLASE	**CANTIDAD**
pagare	1

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	170	X		CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	**SI**	**NO**
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	X	
Tiene medida cautelar practicada	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	**SI** X	**NO**

REVISADO POR:	**APROBADO POR:**
CRISTHIAN C	

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 19/jun./2018 Página 1

11001400301920160087700

CORPORACION
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
CD. DESP 016
SECUENCIA 6585
FECHA DE REPARTO 19/junio/2018 02:05:51p.m.

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
7713392	JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO		DEMANDADO

7970 C01012-OF3343

REPARTIDO

REPARTO 1
JOHANA HERNÁNDEZ

EMPLEADO

019-2016-00877-00- J. 16 C.M.E.S

Fra. 144

Alcaldía Local de San Cristobal
R No. 2017-541-003782-2
2017-04-05 10:39 - Folios: 1 Anexos: 10
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

179

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No.14-33 piso 8º / TELEFONO 2820812
Cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

DESPACHO COMISORIO No. 093

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA RESPECTIVA LOCALIDAD
Y/O AUXILIO A OTRO SERVIDOR PÚBLICO

HACE SABER:

Que dentro del proceso **GARANTIA REAL** No.**11001400301920160087700** que en este juzgado adelanta, **FONDO NACIONAL DEL AHORRO - CARLOS LLERAS RESTREPO NIT 899999284-4 CONTRA JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO C.C. 7.713.392,** se dictó auto, cuya fecha y parte pertinente dice: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C. 6 de septiembre de 2016 y 15 de marzo de 2017: Inscrita la medida de embargo sobre el bien inmueble identificado con los **FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO.50-40254081, SE DISPONE SU SECUESTRO**. Comisionase para esta diligencia al señor alcalde de la localidad respectiva y/o auxilio a otro servidor Público ordenado para realizar la diligencia, con amplias facultades **NOMBRESE COMO SECUESTRE ANATILDE AVILA NIETO** de la lista de auxiliares de la justicia, señalase como honorarios la suma de $120.000,00 M/Cte. Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios **.NOTIFIQUESE.- El Juez (FDO) RONALD ISAAC CASTRO CASTRO.**

INSERTOS

El inmueble objeto de secuestro se encuentra ubicado en la CARRERA 18 ESTE No 48-44 SUR INT 1 (principal) , CARRERA 15F ESTE 48-44 SUR IN 1, (DIRECCIÓN CATASTRAL) de Bogotá D.C.

El(a) Abogado(a) **ESPERANZA SASTOQUE MEZA** con cédula de ciudadanía No 35.330.520 de BOGOTA T.P.No.44473 del C.S.J., quien actúa en calidad de apoderada (a) de la parte actora.-

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio el 23 de marzo de 2017.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado 19
Civil Municipal de Bogotá

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO

AB

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 6 de septiembre de 2016

Expediente No. 11001 40 03 **019 2016 00877** 00

Reunidos los requisitos legales, se Libra Mandamiento de Pago por la vía de la efectividad de la Garantía Real de mínima cuantía a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO**, por los siguientes rubros:

1. La cantidad de 85657.0257 UVR, correspondiente al saldo acelerado contenido en el pagaré base de la acción, que al día 11 de agosto de 2016, equivalían a la suma de $20´724.803,03 m/cte.

2. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital, a la tasa solicitada del 7.50% efectiva anual, desde la presentación de la demanda y hasta verificar su pago, sin que en ningún momento exceda la tasa máxima legalmente autorizada por el Banco de la República para los créditos de vivienda a largo plazo

3. La cantidad de 7620,9596 UVR, correspondiente a 16 cuotas vencidas y dejadas de pagar desde el 5 de mayo de 2015 al 5 de agosto de 2016, que para el día 11 de agosto de 2016 equivalían en pesos colombianos a la suma de $1´843.898,80 m/cte.

4. Por los intereses moratorios sobre cada cuota en mora, a la tasa solicitada del 7.50% efectiva anual, desde la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta verificar el pago de la obligación, sin que en ningún momento exceda la tasa máxima legalmente autorizada por el Banco de la República para los créditos de vivienda a largo plazo.

5. $1´415.360,80 m/cte, por concepto de intereses de plazo sobre el capital de las cuotas en mora, correspondiente a 16

Scanned by CamScanner

cuotas vencidas y dejadas de pagar, desde el 5 de mayo de 2015 al 5 de agosto de 2016, a la tasa del 5.00% EA.

Sobre costas se resolverá en su momento.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso, entregándosele copia del traslado en medio físico o como mensaje de datos, según el caso y de sus anexos –artículo 91 *ibidem*. Requiérase para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación – artículo 431 *ejusdem*. Igualmente entéresele que dispone del lapso de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime pertinente, de conformidad con el artículo 442 de la misma obra adjetiva.

Decrétese el embargo y secuestro del inmueble objeto de gravamen con el folio de la matrícula 50S-40254081. Líbrese misiva a la oficina de registro correspondiente.

En cuanto a la segunda cautela, una vez se acredite la inscripción del embargo, líbrese despacho comisorio al señor Inspector Distrital de Policía de la localidad respectiva y/o auxilio a otro servidor público para que realice la diligencia. Nombrase como secuestre a _____ de la lista de auxiliares de la justicia, señalase como honorarios la suma de **$120.000.oo**.

Se reconoce a la abogada ESPERANZA SASTOQUE MEZA, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

Registro de Calumnia
Rama Judicial con Poderes Públicos
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.
El Auto anterior se notificó por Estado
No. 010
Hoy 7 SEP 2016
Secretaria

Scanned by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.smbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16103180752556522 Nro Matricula: 50S-40254081

Pagina 1

Impreso el 31 de Octubre de 2016 a las 09:32:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 03-09-1996 RADICACIÓN: 1996-68108 CON: ESCRITURA DE: 16-08-1996

CODIGO CATASTRAL: **AAA0006LTWF**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4500 de fecha 16-08-96 en NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA INTERIOR # 1 con area de 45.97 MTS2 con coeficiente de 50 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION

INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A.ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM POR LA ESCRITURA 1377 DEL 18-05-94 NOTARIA 45 BOGOTA - ESTA CELEBRO DIVISION MATERIAL POR LA MISMA ESCRITURA - REGISTRO AL FOLIO 050-40219980.- CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES MORESCO LTDA. Y [illegible] FIVO ESCOBAR FABIO JOSE POR LA ESCRITURA 116 DEL 17-01-90 NOTARIA 25 BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40034034 ESTOS [illegible] OBARON POR LA ESCRITURA 3912 DEL 24-06-85 NOTARIA 24 DE BOGOTA REGISTRADA AL 050-0696862.- Y ADQUIRIERON ASI PARTE POR [illegible]MPRA A PERALTA ORTIZ CARLOS ROBERTO POR LA MISMA ESCRITURA REGISTRADA AL FOLIO 050-0328948.- ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A [illegible]RNANDEZ CAMPOS EVERARDO Y MARTINEZ ALFONSO POR LA ESCRITURA 1158 DEL 23-04-58 NOTARIA 6A, BOGOTA.- OTRA PARTE POR COMPRA A AUTOMOTORES BOGOTA LTDA. POR LA ESCRITURA 3912 CITADA ANTERIORMENTE .- Y REGISTRADA AL FOLIO 050-0122187.- ESTA HUBO POR COMPRA A HERRERA IRUNITA MERCEDES POR LA ESCRITURA 2965 DEL 05-06-73 NOTARIA 4A. BOGOTA .- ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ARGAJA TEOFILO POR LA ESCRITURA 2665 DEL 12-06-1954 NOTARIA 7A. BOGOTA .- OTRA PARTE LA ADQUIRIO MORENO ESCOBAR FABIO E INVERSIONES MORESCO LTDA. POR COMPRA A RODRIGUEZ SALDARRIAGA JORGE Y PERALTA ORTIZ CARLOS ALBERTO POR LA ESCRITURA 3912 CITADA ANTERIORMENTE Y CON REGISTRO AL FOLIO 050-0328949 .- ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A CASTRO CARRILLO EUSTORGIO POR LA ESCRITURA 2953 DEL 17-06-1957 NOTARIA 5A. BOGOTA.-

---

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 15F ESTE 48 44 SUR IN 1 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 18 ESTE #48-44 SUR INTERIOR 1

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

50S - 40034300

TACION: Nro 001 Fecha: 15-02-1996 Radicación: 1996-12604

Doc: ESCRITURA 483 del 31-01-1996 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

(SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A. **NIT# 8001426143**

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-08-1996 Radicación: 1996-68108

Doc: ESCRITURA 4500 del 16-08-1996 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A. **NIT# 8001426143 X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16103180752556522 **Nro Matricula: 50S-40254081**

Impreso el 31 de Octubre de 2016 a las 09:32:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-11-1996 Radicación: 1996-94112

Doc: PERMISO 303 del 20-11-1996 OF REG Y CONT INMOB ALC MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 915 OTROS PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 175 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL DEL PROYECTO DENOMINADO URBANIZACION GAVIOTAS III ETAPA MANZANAS H,M,N,O Y P, UBICADO EN LA DIAG. 48 SUR 17-03 ESTE Y OTRAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A. X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-11-1997 Radicación: 1997-102191

Doc: ESCRITURA 6000 del 07-11-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $21,500,000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A. NIT# 8001426143

A: ARISMENDY CASTIBLANCO CLAUDIA MARIELA **CC# 51997594** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-11-1997 Radicación: 1997-102191

Doc: ESCRITURA 6000 del 07-11-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISMENDY CASTIBLANCO CLAUDIA MARIELA CC# 51997594 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-11-1997 Radicación: 1997-102191

Doc: ESCRITURA 6000 del 07-11-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISMENDY CASTIBLANCO CLAUDIA MARIELA CC# 51997594 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-11-1997 Radicación: 1997-102191

Doc: ESCRITURA 6000 del 07-11-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 350 CONSTITUCION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARISMENDY CASTIBLANCO CLAUDIA MARIELA **CC# 51997594** X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

5

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16103180752556522 Nro Matrícula: 50S-40254081

Impreso el 31 de Octubre de 2016 a las 09:32:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

179

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-11-2003 Radicación: 2003-85943

Doc: OFICIO 1039 del 23-10-2003 JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL S.A.

A: ARISMENDY CASTIBLANCO CLAUDIA MARIELA **CC# 51997594 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-09-2007 Radicación: 2007-90777

Doc: OFICIO 1488 del 23-07-2007 JUZGADO 30 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -PROC EJEC.HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORRO (ABSORBIDO POR BANCOLOMBIA S.A.)

A: ARISMENDY CASTIBLANCO CLAUDIA MARIELA **CC# 51997594 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 08-09-2009 Radicación: 2009-79464

Doc: ESCRITURA 1701 del 19-03-2009 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $15,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388 ANTES CONAVI**

A: ARISMENDY CASTIBLANCO CLAUDIA MARIELA **CC# 51997594 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 15-12-2009 Radicación: 2009-115239

Doc: ESCRITURA 6855 del 27-11-2009 NOTARIA37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $300,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A. **NIT# 8001426143**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 09-03-2010 Radicación: 2010-21799

Doc: ESCRITURA 773 del 05-02-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.orientadepago.gov.co/certificado/

6

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16103180752556522 **Nro Matricula: 50S-40254081**

Impreso el 31 de Octubre de 2016 a las 09:32:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

180

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ARISMENDY CASTIBLANCO CLAUDIA MARIELA CC# 51997594 X

A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 09-03-2010 Radicación: 2010-21799

Doc: ESCRITURA 773 del 05-02-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARISMENDY CASTIBLANCO CLAUDIA MARIELA CC# 51997594 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 09-03-2010 Radicación: 2010-21799

ESCRITURA 773 del 05-02-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $26,261,671

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISMENDY CASTIBLANCO CLAUDIA MARIELA CC# 51997594

A: QUINTERO QUINTERO JOHN FREDY CC# 7713392 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 09-03-2010 Radicación: 2010-21799

Doc: ESCRITURA 773 del 05-02-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA CREDITO APROBADO $ 24.346.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO QUINTERO JOHN FREDY CC# 7713392 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT# 8999992844

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 09-03-2010 Radicación: 2010-21799

ESCRITURA 773 del 05-02-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

QUINTERO QUINTERO JOHN FREDY CC# 7713392 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 05-10-2016 Radicación: 2016-68185

Doc: OFICIO 2254 del 08-09-2016 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N. 20160087700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT# 8999992844

A: QUINTERO QUINTERO JOHN FREDY CC# 7713392 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.ventanilladepago.gov.co/certificado

7

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16103180752556522 **Nro Matricula: 50S-40254081**

Impreso el 31 de Octubre de 2016 a las 09:32:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

181

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Regitech

TURNO: 2016-443684 **FECHA: 31-10-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

7D0018 542271

NOTARÍA CUARENTA Y SIETE (47)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 773-------

SETECIENTOS SETENTA Y TRES ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: CINCO (5) DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ (2010)----------

---

----------FORMULARIO DE CALIFICACIÓN ----------

---------- SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ----------

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 50S-40254081 ----------

CÓDIGO(S) CATASTRAL(ES): 001334030600101001 ----------

---------- UBICACIÓN DEL INMUEBLE. ----------

CIUDAD Y/O MUNICIPIO: BOGOTA D.C.----------

URBANO: ---------- RURAL: ----------

NOMBRE O DIRECCIÓN: INTERIOR UNO (1) DEL LOTE DOCE (12) DE LA MANZANA "O", QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO DENOMINADO CARRERA DIECIOCHO ESTE (CR. 18 ESTE) NÚMERO CUARENTA Y OCHO CUARENTA Y CUATRO SUR (48-44 SUR), UBICADO EN LA CARRERA QUINCE F ESTE (CR. 15 F ESTE) NÚMERO CUARENTA Y OCHO CUARENTA Y CUATRO SUR (48-44 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.----------

---

NATURALEZA DEL ACTO: ---------- VALOR ACTO

CÓDIGO - ESPECIFICACIONES ---- ---------- PESOS ----

0718 CANCELACIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR SIN CUANTIA

0702 CANCELACIÓN AFECTACIÓN FAMILIAR SIN CUANTIA

0125 COMPRAVENTA;---------- --------$26.261.671

0205 HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA $24.346.000.

0304 AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI (X) NO ( )

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN-

CANCELACIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR ----------

9

183

casados entre si con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio y manifestaron ----------

PRIMERO: Que por escritura publica numero seis mil (6000) de fecha siete (7) de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997) otorgada en la Notaria Treinta y Siete (37) del Circulo de Bogota D.C. debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota D.C. en el Folio de Matricula Inmobiliaria Numero **50S-40254081**, la señora **CLAUDIA MARIELA ARISMENDY CASTIBLANCO** adquirio por compra hecha a **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A.**, el siguiente inmueble: **INTERIOR UNO (1) DEL LOTE DOCE (12) DE LA MANZANA "O", QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO DENOMINADO CARRERA DIECIOCHO ESTE (CR. 18 ESTE) NÚMERO CUARENTA Y OCHO CUARENTA Y CUATRO SUR (48-44 SUR), UBICADO EN LA CARRERA QUINCE F ESTE (CR. 15 F ESTE) NÚMERO CUARENTA Y OCHO CUARENTA Y CUATRO SUR (48-44 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**, cuya area, linderos y demas especificaciones se encuentra consignados en la mencionada escritura de adquisición ----------

A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria Número **50S-40254081** y la Cédula Catastral Número **001334030600101001** ----------

SEGUNDO: Que conforme a la escritura publica antes mencionada los comparecientes constituyeron **PATRIMONIO DE FAMILIA** inembargable sobre el inmueble descrito en la clausula primera de este instrumento en favor suyo y de sus hijos actuales o de los que llegare a tener. ----------

TERCERO: Manifiestan **LOS COMPARECIENTES** que en la

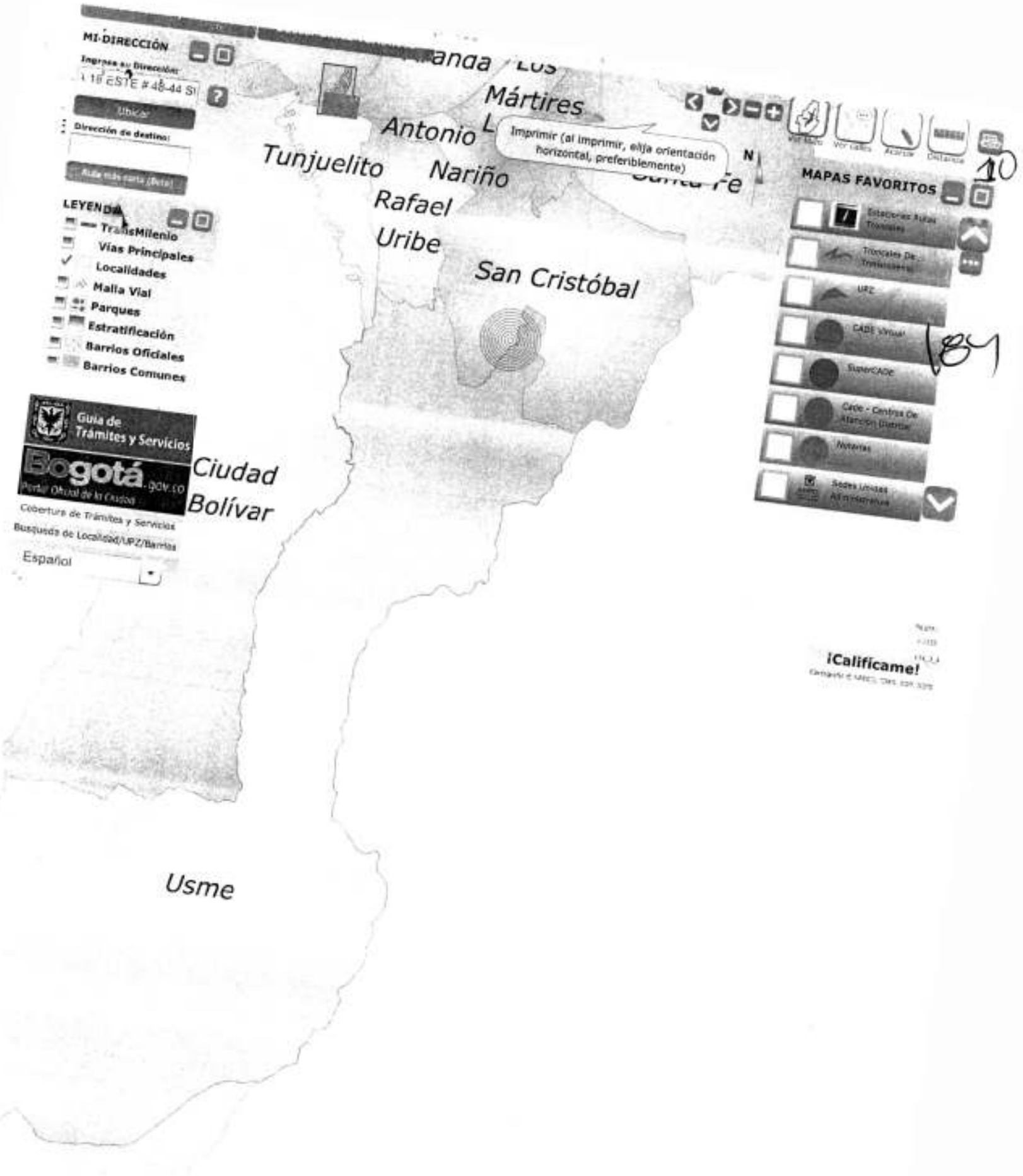
MI DIRECCIÓN
Ingrese su Dirección:
Ubicar
Dirección de destino:
LEYENDA
TransMilenio
Vías Principales
Localidades
Malla Vial
Parques
Estratificación
Barrios Oficiales
Barrios Comunes
Guía de Trámites y Servicios
Bogotá .gov.co
Portal Oficial de la Ciudad
Cobertura de Trámites y Servicios
Búsqueda de Localidad/UPZ/Barrios
Español
Imprimir (al imprimir, elija orientación horizontal, preferiblemente)
MAPAS FAVORITOS
¡Califícame!
Mártires
Antonio
Nariño
Tunjuelito
Rafael
Uribe
San Cristóbal
Ciudad
Bolívar
Usme

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20185430192351
Fecha: 14-08-2018
20185430192351

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

185

Informe Secretarial. Bogotá D.C Catorce (14) de Agosto del año Dos Mil Dieciocho (2018)

En la fecha paso al Despacho del Señor Alcalde el **COMISORIO N.° 093** Proveniente del **JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C** el cual se encuentra Radicado en el Aplicativo de Gestión Documental **ORFEO** bajo el número de **Expediente N.° 2017541003782-2** informando que se encuentra pendiente para fijar fecha de la realización de la diligencia de **SECUESTRO.**

Sírvase Proveer.

PABLO ANDRES RUIZ DEVIA
Coordinador Jurídico Gestión Policiva

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Bogotá D.C Catorce (14) de Agosto del año Dos Mil Dieciocho (2018)

Visto el informe que antecede y con el fin de llevar a cabo la correspondiente diligencia de **SECUESTRO** Comisión del **JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Se señala como fecha el día (28) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) a la hora de las 10:00 am**. Hecho lo anterior vuelvan las diligencias al Juzgado de Origen, previa des-anotación o cierre de trámite en el respectivo Aplicativo ORFEO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR
ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

CONSTANCIA; El Auto anterior fue notificado mediante Estado N.° 024-2018 _____.

PABLO ANDRES RUIZ DEVIA
Coordinador Jurídico Gestión Policiva

Aprobó: Pablo Andrés Ruiz Devia/ Coordinador Grupo de Gestión Policiva
Proyecto: Jenny Paola Martinez Cely /Contratista FDLSC Grupo Gestión Policiva

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de San Cristóbal

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20185430192351
Fecha: 14-08-2018
20185430192351

GRUPO DE GESTION POLICIVA Y JURIDICA
ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL

Bogotá D.C Fecha:_____ Hora: _____

El anterior memorial fue notificado por el funcionario:

.....

Ciudadano Notificado:

.....

Identificado con C.C Nº .....

Firma: .....

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de San Cristóbal

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20185430192491
Fecha: 14-08-2018
20185430192491

Bogotá, D.C.

186

Teniente Coronel:
OCTAVIO OLAYA USECHE
Estación Cuarta de Policía San Cristóbal
Avenida 1 de Mayo No 1-90 Sur
Ciudad

ASUNTO: **SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO DILIGENCIA DE SECUESTRO. (NOTIFICACIÓN) EL DIA (28) DE AGOSTO DE 2018 A LAS 10:00 AM**

REFERENCIA: **2017541003782-2**

Reciba un Cordial y atento saludo.

Por medio de la presente me dirijo a usted con el fin de ordenar a quien corresponda el acompañamiento o la designación de Personal Uniformado, para llevar a cabo la Diligencia de **SECUESTRO** ordenada mediante el **DESPACHO COMISORIO N. 093** proveniente del **JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.** la cual se llevará a efecto en la **CRA 15 F ESTE Nº 48 – 44 SUR INT 1.**

Se le solicita que los agentes se hagan presentes en las Instalaciones de la Alcaldía Local de San Cristóbal, el dia y la hora señalada.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente,

JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR
ALCALDE LOCAL SAN CRISTÓBAL

Aprobó: Dr. Pablo Andrés Ruiz Cavia- Coordinador Grupo de Gestión Policiva
Revisó: Dr. Héctor Iván Ramírez Ramírez – Asesor Grupo de Gestión Policiva
Proyectó: Jenny Paola Martínez Cely /Contratista Grupo de Gestión Policiva

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de San Cristóbal

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20185430192601
Fecha: 14-08-2018
20185430192601

187

Bogotá, D.C.

Señores:
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL
Carrera 10 N° 15 – 39 OFICINA 909
ciacapitalsas@gmail.com
3224000861
Ciudad

NO SE PRESENTO

ASUNTO: **CITACIÓN - DILIGENCIA DE SECUESTRO**
REFERENCIA: **RAD ORFEO: 20175410037822**

Reciba un Cordial y atento saludo.

Por medio de la presente me dirijo a usted con el fin de informarle que, de la lista de Auxiliares de la Justicia, se le fue designado en el oficio de **SECUESTRE** dentro del **DESPACHO COMISORIO 093, DEL JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C,** de conformidad con el Articulo 49 del Código General del Proceso.

La diligencia de **SECUESTRO** se llevará a cabo el día nueve **(28) de agosto de 2018** a la hora de las **10:00 am** en la **CRA 15 F ESTE Nº 48 – 44 SUR INT 1,** se solicita a la persona designada se haga presente en las Instalaciones de la Alcaldía Local de San Cristóbal, el día y la hora señalada.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente,

JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ BOLÍVAR
ALCALDE LOCAL SAN CRISTÓBAL

Revisó: Dr. Pablo Andrés Ruiz Devia – Coordinador del Grupo de Gestión Policiva
Proyectó: Jenny Paola Martínez Cely /Contratista Grupo de Gestión Policiva

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

188

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Numero de Documento	Tipo de Documento
900396686	NIT
Nombres	Apellidos
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL	
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
23/11/2010	CARRERA 10 NO. 15-39 OFICINA 909
Ciudad Oficina	Teléfono 1
BOGOTA	3224000861
Celular	Correo Electrónico
3224000861	CIACAPITALSAS@GMAIL.COM
Estado	
AUXILIAR(ACTIVO)	

OFICIOS

Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS OFICIOS

Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2017	01/04/2019	Activo

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio: DD/MM/YYYY

Fecha Fin: DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

Señor

SAN CRISTOBAL
Bogotá D.C.

189

REF: DESPACHO COMISORIO Nº _____ Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá ahora 16 Civil Municipal de Ejecución.
HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO. Proceso Nº 2016 – 00877.

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada como aparece al final y al pie de mi firma, en mi condición de reconocida apoderada judicial de la parte actora, manifiesto que sustituyo en la persona del abogado **NEFTALI MONTAÑA MUÑOZ,** el poder que me fue conferido para actuar en nombre de esta, única y exclusivamente para la práctica de la diligencia de secuestro de que trata el comisorio en referencia.

Esta sustitución se hace con fundamento en el artículo 74 del CGP[1] y conlleva las facultades de que trata el artículo 77 del CGP.

Atentamente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. Nº. 35.330.520 de Bogotá
T.P. Nº 44.473 del C.S.J

Acepto:

NEFTALI MONTAÑA MUÑOZ
C.C. Nº. 19.395.640
T.P. Nº. 70.071 del C.S.J

FNA 144
smig

[1] "..Las sustituciones de poder se presumen auténticas" (244 Inc.3)

Recibo Número: 14843866

Fecha compra: 28-08-2018 09:03
Fecha generación 28-08-2018 09:05

MINJUSTICIA SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Comprobante de transacción

Referencia/CUS	364001062
Tipo de Pago	Pagos en Linea
Servicio	Certificados Tradicion
Convenio	Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante	ESPERANZA SASTOQUE MEZA
Documento	CC-35330520
Usuario / P.	CC35330520

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
17582378	BOGOTA ZONA SUR	40254081	180828122814722871	$ 15,400

Total	$ 15,400

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201

Teléfonos: 284 88 84 y 352 44 40

NIT: 899.999.007-0

Recibo Número: 14843866

Fecha compra: 28-08-2018 09:03
Fecha generación 28-08-2018 09:05

MINJUSTICIA SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Comprobante de transacción

Referencia/CUS	364001062
Tipo de Pago	Pagos en Linea
Servicio	Certificados Tradicion
Convenio	Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante	ESPERANZA SASTOQUE MEZA
Documento	CC-35330520
Usuario / P.	CC35330520

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
17582378	BOGOTA ZONA SUR	40254081	180828122814722871	$ 15,400

Total	$ 15,400

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201

Teléfonos: 284 88 84 y 352 44 40

NIT: 899.999.007-0

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180828122814722871 **Nro Matrícula: 50S-40254081**

Impreso el 28 de Agosto de 2018 a las 09:03:22 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

141

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 03-09-1996 RADICACIÓN: 1996-68108 CON: ESCRITURA DE: 16-08-1996

CODIGO CATASTRAL: **AAA0006LTWF**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

142

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-11-1996 Radicación: 1996-94112

Doc: PERMISO 303 del 20-11-1996 OF.REG.Y CONT.INMOB.ALC.MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 915 OTROS PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 175 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL DEL PROYECTO DENOMINADO URBANIZACION GAVIOTAS III ETAPA MANZANAS H,M,N,O Y P, UBICADO EN LA DIAG. 48 SUR 17-03 ESTE Y OTRAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A. X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-11-1997 Radicación: 1997-102191

Doc: ESCRITURA 6000 del 07-11-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $21,300,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A. **NIT# 8001426143**

A: ARISMENDY CASTIBLANCO CLAUDIA MARIELA **CC# 51997594** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-11-1997 Radicación: 1997-102191

Doc: ESCRITURA 6000 del 07-11-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISMENDY CASTIBLANCO CLAUDIA MARIELA CC# 51997594 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-11-1997 Radicación: 1997-102191

Doc: ESCRITURA 6000 del 07-11-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISMENDY CASTIBLANCO CLAUDIA MARIELA CC# 51997594 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-11-1997 Radicación: 1997-102191

Doc: ESCRITURA 6000 del 07-11-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 350 CONSTITUCION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARISMENDY CASTIBLANCO CLAUDIA MARIELA **CC# 51997594** X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 28 de Agosto de 2018 a las 09:03:22 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

193

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-11-2003 Radicación: 2003-85943

Doc: OFICIO 1039 del 23-10-2003 JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL S.A.

A: ARISMENDY CASTIBLANCO CLAUDIA MARIELA **CC# 51997594 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-09-2007 Radicación: 2007-90777

Doc: OFICIO 1488 del 23-07-2007 JUZGADO 30 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - PROC.EJEC.HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORRO (ABSORBIDO POR BANCOLOMBIA S.A.)

A: ARISMENDY CASTIBLANCO CLAUDIA MARIELA **CC# 51997594 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 06-09-2009 Radicación: 2009-79464

Doc: ESCRITURA 1701 del 19-03-2009 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $15,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388 ANTES CONAVI**

A: ARISMENDY CASTIBLANCO CLAUDIA MARIELA **CC# 51997594 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 15-12-2009 Radicación: 2009-115239

Doc: ESCRITURA 6655 del 27-11-2009 NOTARIA37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $300,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A. **NIT# 8001426143**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 09-03-2010 Radicación: 2010-21799

Doc: ESCRITURA 773 del 05-02-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180828122814722871 **Nro Matrícula: 50S-40254081**

Impreso el 28 de Agosto de 2018 a las 09:03:22 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

194

FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISMENDY CASTIBLANCO CLAUDIA MARIELA CC# 51997594 X

A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 09-03-2010 Radicación: 2010-21799

Doc: ESCRITURA 773 del 05-02-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARISMENDY CASTIBLANCO CLAUDIA MARIELA **CC# 51997594 X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 09-03-2010 Radicación: 2010-21799

Doc: ESCRITURA 773 del 05-02-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $26,261,671

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISMENDY CASTIBLANCO CLAUDIA MARIELA CC# 51997594

A: QUINTERO QUINTERO JOHN FREDY **CC# 7713392 X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 09-03-2010 Radicación: 2010-21799

Doc: ESCRITURA 773 del 05-02-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA CREDITO APROBADO $ 24.346.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO QUINTERO JOHN FREDY CC# 7713392 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 09-03-2010 Radicación: 2010-21799

Doc: ESCRITURA 773 del 05-02-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: QUINTERO QUINTERO JOHN FREDY **CC# 7713392 X**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 05-10-2016 Radicación: 2016-68185

Doc: OFICIO 2254 del 08-09-2016 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N. 20160087700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180828122814722871 **Nro Matrícula: 50S-40254081**

Impreso el 28 de Agosto de 2018 a las 09:03:22 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

193

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

A: QUINTERO QUINTERO JOHN FREDY **CC# 7713392 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 3368 DE [illegible]

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-336969 **FECHA: 28-08-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUIS ORLANDO GARCIA RAMIREZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

SEÑOR
JUEZ_____CIVIL MUNICIPAL y/o
ALCALDE LOCAL San Cristobal
E. S. D.

196

REFERENCIA:

NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ, mujer, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, actuando en nombre propio identificado con C.C. No 1.030.681.319 y en Representación Legal de la Sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S., identificada con NIT No 900.777.145 - 9, por medio del presente escrito confiero poder amplio y suficiente a (a / la) señor (a)
Jenner Eduardo Sanchez Ordoñez

Identificado (a) con la C.C. No 1032371844, a fin de que en nuestro nombre nos represente ante su despecho en diligencia judicial de embargo y secuestro ( ) y secuestro (X) de fecha 28 - Agosto - 2018.

Nuestro representante queda ampliamente facultado para efectuar cualquier solicitud o manifestación a que la ley nos faculta como empresa auxiliar de la justicia.

Señor Juez,

NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C. No 1.030.681.319
Representante Legal de la Sociedad
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.
NIT. No 900.777.145 - 9

Acepto,

C.C. No 1032371844

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
Nicolás Sancha Urdaneta
Quien se identificó con C.C.No. 1030681379
T.P. No. _____ Bogotá, D C X
Responsable Centro de Servicios _____

26 JUL 2018

María Paula Cardona Romero

****

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S A S
N.I.T. : 900777145-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02506093 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 40,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 128 7 - 90 OF 725
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : tatiana8730@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CL 128 7 - 90 OF 725
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : tatiana8730@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01874230 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD

Firma válida
Constanza del Pilar Pinzón Trujillo

COMERCIAL DENOMINADA CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
01	2016/10/31	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/28	02160892

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL; A) LAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LA JUSTICIA Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS (CÓDIGO CIIU 6910) INCLUIDAS LA DE SECUESTRE Y DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B) ACTIVIDADES INMOBILIARIAS (CÓDIGOS CIIU 6810 Y 6820). C) REALIZAR NEGOCIOS RELACIONADOS CON FINCA RAÍZ, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL SERVIR COMO SECUESTRE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES). D) TAMBIÉN PODRÁ DE ACUERDO CON LA LEY EJERCER CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PODRÁ: TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO A INTERÉS, GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES O PIGNORAR MERCANCÍAS DE SU PROPIEDAD, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y ACEPTARLOS EN PAGO; OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, CEDERLOS A CUALQUIER TITULO; PROMOVER Y FORMAR EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE NEGOCIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO PRINCIPAL Y APORTAR A ELLA TODA CLASE DE BIENES, CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O DE ASOCIACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ÉL; ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO DE INTERÉS, PARTICIPACIONES Ó ACCIONES EN EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE FINES QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO. EJERCER LA REPRESENTACIÓN O AGENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O AQUELLAS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO Y EN GENERAL HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES Y EJECUTAR O CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS BIEN SEA CIVILES, INDUSTRIALES, COMERCIALES, FINANCIEROS O ESTATALES, QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA EMPRESA PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONE CON EL OBJETO SOCIAL TAL COMO QUEDE DETERMINADO: ADQUIRIR, ENAJENAR, ARRENDAR Y GRAVAR MUEBLES O INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPOS NUEVOS Y USADOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; INVERTIR EN ACCIONES, PARTES DE INTERÉS SOCIAL, CUOTAS, CÉDULAS, BONOS: ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR DE EMPRESAS COMERCIALES CUYO OBJETO SOCIAL SEA SIMILAR O AUXILIAR A LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)
OTRAS ACTIVIDADES:
6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS, AUDITORIA FINANCIERA Y ASESORIA TRIBUTARIA)
7010 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION EMPRESARIAL)

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18152323B03DD

7 DE MARZO DE 2018 HORA 21:42:06

AA18152323 PAGINA: 2 de 3

* *

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : $1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : $1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : $1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE, CARGO QUE SERÁ OCUPADO POR LA SOCIA. FACULTAD DE ELEGIR Y REMOVER AL GERENTE: EL SUPLENTE DEL GERENTE LO REEMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS, COMO TAMBIÉN CUANDO PARA ALGÚN CASO SE DECLARE IMPEDIDO. EL SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL GERENTE CUANDO ENTRE A REEMPLAZARLO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 4 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02258946 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE)	
SANCHEZ ORDOÑEZ NICOLAS	C.C. 000001030681319

QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01878782 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA	C.C. 000000019417501

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. DEL 26 DE JULIO DE 2016, INSCRITO EL 27 DE JULIO DE 2016, BAJO EL NO. 02126118 DEL LIBRO IX, CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA RENUNCIO AL CARGO DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL SIN LÍMITE DE CUANTÍA: SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES: ADEMÁS, FIJARÁ LAS REMUNERACIONES QUE LES CORRESPONDAN, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PPESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES, PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES, EN ESTOS ESTATUTOS Y QUE SEAN COMPATIBLES CON EL CARGO. EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÃ"N. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

199

VALOR : $ 5,500

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

20

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Número de Documento
900771145

Tipo de Documento
NIT

Nombres
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS

Apellidos

Departamento Inscripción
BOGOTA

Municipio Inscripción
BOGOTA

Fecha de Nacimiento
06/10/2014

Dirección Oficina
CALLE 12 B NO. 7 90 OFC. 725

Ciudad Oficina
BOGOTA

Teléfono 1
3017424288

Celular
3017424288

Correo Electrónico
ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES

Estado
AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicia	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2017	01/04/2019	Activo

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio
DD/MM/YYYY

Fecha Fin
DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

29

20

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

RADICACION No:	**EXP. 201754100782-2**
DESPACHO COMISORIO:	**093**
JUZGADO:	**(19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C**
DILIGENCIA:	**SECUESTRO**
DEMANDANTE:	**FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**
DEMANDADO:	**JOHN FREDY QUINTERO C.C 7.713.392**
PROCESO:	**GARANTIA REAL**
RADICACION Nº:	**11001400301920160087700**

En Bogotá, D.C., A los **veintiocho (28) dias del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).** Siendo dia y hora señalados para llevar a cabo la diligencia ordenada por el comitente, El suscrito Alcalde Local de San Cristóbal procede a nombrar como Secretario **JENNY PAOLA MARTINEZ CELY quien estando presente acepta y se identifica con la C.C. No. 1.023.885.354** de Bogotá, quien posesionado legalmente prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Seguidamente El Suscrito Alcalde Local declara abierta la diligencia en el recinto siendo las 2:00 pm. Se hace presente el Doctor **NEFTALI MONTAÑA MUÑOZ identificado con Cedula de Ciudadania N. 19.395.640 de Bogotá con tarjeta Profesional N° 70.071 del C.S.J** quien presenta un oficio de sustitución de poder otorgado por la Dra. **ESPERANZA SASTOQUE MESA identificada con la C.C. No. 35.330.520 de Bogotá y con T.P. No. 44.473 del C.S.J.** por lo anterior el Despacho reconoce la personeria al doctor **NEFTALI MONTAÑA con domicilio profesional en la Carrera 7 N° 17 – 01 oficina 1034 - 1035, Teléfono Celular No. 3108016677.** Se deja constancia que se hace presente el **SECUESTRE JAVIER EDUARDO SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadania **N.° 1.032.371.844** de Bogotá, en representación de la empresa **CALDERON WISNER Y CLAVIJO S.A.S con Nit: 900.777.145-9 quien recibirá notificaciones en la CALLE 12 B N° 7 – 90 OFICINA 725, Celular 3114451348 - 3344163 correo electrónico asesanchez@hotmail.com** quien aparece Activa en la Lista de Auxiliares de Justicia de la Página de la Rama Judicial y que se designa como **SECUESTRE.** El Personal de la diligencia quien procedió a trasladarse al inmueble ubicado en la **CARRERA 15 F ESTE N° 48 – 44 SUR INT 1.** Una vez en el sitio se determina que la nomenclatura del inmueble correspondé al número **CARRERA 15 F ESTE N° 48 – 44 SUR INT 1** nos atiende la señora **CARMEN ROSA RODRIGUEZ MELO** quien se identifica con Cedula de Ciudadanía **N° 52.078.761 de San Martin Meta**, quien manifiesta: por Ley el señor es mi ex esposo, el se fue hace 5 años y desde ese momento no ha aportado nada aqui a la casa yo he cubierto todos los gastos de esta casa, es injusto, si a mi me dan la oportunidad en el fondo de pagar una cuota mensual yo la pago, no puedo dejar perder mi casa. De acuerdo a lo anterior la señora **CARMEN ROSA RODRIGUEZ MELO** nos permite el ingreso al inmueble y el Despacho procede a alinderar e identificar el inmueble con el fin de establecer si se trata del mismo materia de comisión de la siguiente forma: por el **NORTE** Con inmueble de nomenclatura Cra 15 F Este 48 – 40 sur Int 2, por el **SUR** con el inmueble de la Carrera 15 F Este 48-40 Sur Int 2, por el **ORIENTE** con pared medianera de inmueble construido y por el **OCCIDENTE** con el inmueble de la carrera 15 F Este N° 48 – 51 sur Int 1 y 2. El Despacho procede a realizar la descripción del inmueble de la siguiente forma. Se trata de una casa de dos pisos, en el primer piso puerta de entrada en lamina, que da a una sala comedor, una cocina, alacena en madera y lavaplatos en acero inoxidable, un patio interior de ropas, lavadero en cemento techado en teja plástica y en ornamentación y cuarto auxiliar, escaleras en cemento y granito que da al segundo piso donde encontramos dos habitaciones sin puertas y sin closet, los pisos del inmueble son en cerámica, paredes pintadas en rustico al igual que sus techos, el inmueble se encuentra en regular estado de conservación. El inmueble se encuentra con los servicios de **AGUA, LUZ y GAS NATURAL.** Una vez descrito el bien inmueble debidamente alinderado e identificado el Despacho procede a darle el uso de la palabra al abogado de la parte actora **Dr. NEFTALI MONTAÑA MUÑOZ** quien manifiesta: solicito al Despacho se declare legalmente **SECUESTRADO** el bien inmueble en el que actualmente nos encontramos, solicito al **SECUESTRE,** proceda a constituir deposito provisional y gratuito con la persona que nos atiende la diligencia en atención a que es la demandada quien lo habita con su núcleo familiar y se devuelvan las diligencias al juzgado de origen. Seguidamente el Despacho teniendo en cuenta que no existe oposición alguna que resolver en derecho, procede a Decretar el Secuestro del inmueble aquí descrito y debidamente identificado y asi mismo hacer entrega **REAL Y MATERIAL** del mismo a la **SECUESTRE** para lo de su cargo. El Despacho le corre traslado a la **SECUESTRE JAVIER EDUARDO SANCHEZ** quien en el uso de la palabra manifiesta. Recibo en forma **REAL Y MATERIAL** el bien inmueble objeto de la presente diligencia dejándolo en depósito provisional y gratuito en cabeza de la **CARMEN ROSA RODRIGUEZ MELO,** en ocasión a que ella es la ex esposa del demandado solicitándole al Despacho que se le hagan las advertencias de Ley para el tema del cuidado y custodia de los mismos, aclarar que no los puede retirar, ni vender. Gracias. Seguidamente el Despacho le pregunta al apoderado de la parte actora si en el acto procede a cancelar los honorarios por un valor de $120.000 fijados por el Comisionado a lo cual se manifiesta que son cancelados en el acto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por todos los que en ella intervinieron una vez leida y aprobada, siendo las 10:51 pm

JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR
Alcalde Local

NEFTALI MONTAÑA MUÑOZ
Apoderado demandante

JAVIER EDUARDO SANCHEZ
Secuestre

CARMEN ROSA RODRIGUEZ MELO,
Demandado

PABLO ANDRES RUIZ DEVIA
Coordinador Juridico

JENNY PAOLA MARTINEZ CELY
Secretaria diligencia

JAIMES MARTINEZ JAVIER
Patrullero

2017 295

5512. 2018

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de San Cristóbal

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20185430205481
Fecha: 28-08-2018
20185430205481

102

Bogotá, D.C.

DE EJEC.MPAL.RADICAC.
02186 6-SEP-'18 10:06

Señores:
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - 16
CARRERA 10 Nº 14 – 33 Piso 8
2820812
Ciudad

ASUNTO: **DEVOLUCIÓN DE DESPACHO COMISORIO**
REFERENCIA: **RAD ORFEO Nº 2017541003782-2**

Reciba un cordial y atento saludo.

De conformidad al radicado de la referencia me permito realizar la respectiva devolución del **DESPACHO COMISORIO N.º 093, PROCESO DE GARANTIA REAL Nº 11001400301920160087700** adelantado por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO – CARLOS LLERAS RESTREPO en contra de JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO C.C 7.713.392** una vez practicada la diligencia de **SECUESTRO** comisionada por su Despacho, la cual se adjunta como anexo.

Sin otro particular, esperando que la información sea de total utilidad.

Cordialmente,

JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR
Alcalde Local de San Cristóbal
Anexo: (29) folios útiles

Reviso/Aprobó: Pablo Andrés Ruiz Devia – Coordinador Grupo Gestón Policiva
Proyectó: Jenny Paola Martinez Cely Contratista Grupo de Gestón Policiva FDLSC

07 SEP 2018 04

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Acuerdo PSAA14-10156 del 31 de mayo de 2014

Bogotá D.C., 14 SET. 2018 de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 019-2016-00877

Para los efectos legales pertinentes, se agrega a los autos el despacho comisorio No. 0093 debidamente diligenciado.

Se requiere al secuestre para que se sirva rendir cuentas comprobadas de su gestión dentro del improrrogable término de diez (10) días, so pena de hacerse acreedor a las sanciones a que haya lugar. Líbrese telegrama.

Notifíquese,

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 17 de septiembre de 2018
Por anotación en estado Nº 150 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre:
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS
CALLE 12 B NO. 7-90 OFC. 725
Ciudad

TELEGRAMA No. 4087

FECHA DE ENVIO
26 SEP 2018

REF: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001-40-03-019-2016-00877-00 iniciado por FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO. (ORIGEN JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE SE SIRVA RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN DENTRO DEL IMPRORROGABLE TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS, SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE.

Diana Paola Cardenas López
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

CAMILO PRIAS

República de Colombia

Pág. 05

Aa038847470

REPUBLICA DE COLOMBIA

NO 4718

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 4718 ----------

CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: CATORCE (14) DE NOVIEMBRE ----------

DE DOS MIL DIECISIETE (2.017) ----------

ACTO: PODER GENERAL ----------

MANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO ---------- **NIT. 899.999.284-4**

MANDATARIO: ----------

LEONIDAS LARA ANAYA **C.C. No. 1.018.409.135**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **catorce (14)** días del mes de **noviembre** de dos mil diecisiete **(2017)** en la Notaria Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá, D.C., ante la Doctora **MARY LUCERO MUÑOZ MARTÍNEZ- NOTARIA CUARENTA (40) ENCARGADA DE ESTE CIRCULO,** SEGÚN RESOLUCIÓN 12097 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) PROFERIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, ---------- se otorgó la escritura pública de **PODER GENERAL** que se consigna en los siguientes términos: ----------

COMPARECIÓ : ----------

HELMUTH BARROS PEÑA, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número **79.151.912** de **Bogotá D.C.**, quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, identificado con **NIT. 899.999.284-4,** según nombramiento efectuado por Decreto 1955 de fecha dos (2) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), calidad que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se protocoliza. Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968) como Establecimiento Público y transformado mediante Ley 432 del veintinueve (29) de enero de mil novecientos noventa y

ocho (1998) como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como Establecimiento de Crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 92 de la Ley 489 de mil novecientos noventa y ocho (1998), en los literales j) y p) del artículo 18 del Acuerdo número 941 de mil novecientos noventa y ocho (1998) de la Junta Directiva del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO,** aprobado por el Decreto número 1454 de mil novecientos noventa y ocho (1998); el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la circular externa 029 de dos mil catorce (2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia (Parte I - Titulo IV. Capitulo II. Numeral 4 Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia) y demás normas concordantes, manifestó: ----------

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público y en la calidad antes mencionada, confiere **PODER GENERAL,** amplio y suficiente al Doctor **LEONIDAS LARA ANAYA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.018.409.935** expedida en Bogotá, D.C., con Tarjeta Profesional número 241.209 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, ejecute los siguientes actos: -------

1.- ACTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y PREJUDICIALES.

1.1. Otorgar poderes para las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas a que hubiere lugar en defensa de los intereses de la entidad o con el fin de hacer exigibles las obligaciones a favor de la misma. Entendiéndose dada la facultad de representar directamente a la entidad en los casos antes anotados, así como la de revocar los poderes conferidos. ----------

1.2. Para presentar directamente o a través de apoderados especiales demandas y/o denuncias penales cuando a si lo requiera la defensa de los intereses de la entidad. ----------

1.3. Notificarse directamente o a través de apoderados especiales de las providencias judiciales y administrativas en que el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, sea parte o se cite. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca276664751
Aa038847463

1.4. Para que absuelva directamente o a través de apoderados especiales los interrogatorios de parte decretados en los procesos judiciales en representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO".** -----

1.5. Suscribir directamente o a través de apoderados especiales en representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, las actas de cesión, endoso de títulos, conciliación, transacción y demás documentos que contengan acuerdos entre el Fondo y terceros, con el fin de defender los intereses de este y evitar o resolver conflictos. ----------

1.6. Para que represente directamente o a través de apoderados especiales al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO".** ----------

1.7. Para recibir directamente o a través de apoderados especiales (entre otros títulos). ----------

1.8. Facultad de conciliar directamente a través de apoderados especiales dentro de las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas en las que el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, sea parte, con el fin de defender los intereses de la Entidad y con ello evitar o resolver conflictos. ----------

1.9. Facultad de otorgar poderes especiales a los abogados para que suscriban en representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, las actas de conciliación, transacción y demás documentos que contengan acuerdos entre la Entidad y terceros. ----------

SEGUNDO: El presente poder rige a partir de la fecha de expedición y estará vigente hasta su revocatoria expresa". ----------

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA. ----------

ADVERTENCIAS: Se advirtió al otorgante: ----------

1. Que las declaraciones emitidas por él deben obedecer a la verdad. ----------
2. Que es responsable penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ----------
3. Que la Notaria se abstiene de dar fé sobre el querer o fuero interno del otorgante que no se expresó en este documento. ----------

PARÁGRAFO: El compareciente hace constar que ha verificado su nombre completo, el número de su documento de identidad y que todas las informaciones

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la Ley y sabe que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesado. ----------

LEÍDO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento público por el otorgante se le hicieron las advertencias pertinentes, siendo aprobado en su totalidad y firmado por el compareciente, ante mí y conmigo la Notaria que lo autorizó y doy fé. Al otorgante se le advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento la Notaria no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la ley. ----------

EXTENDIDO: El presente instrumento público se elaboró en las hojas de papel notarial números: ----------

Aa038847470/ Aa038847463/ Aa038847464/ _____

_____

_____

DERECHOS NOTARIALES: Decreto Ciento Ochenta y Ocho (188) de Dos Mil Trece (2013) y Resolución Cuatrocientos Cincuenta y Uno (451) del Veinte (20) de Enero de Dos Mil Diecisiete (2017).----------

DERECHOS DE ESCRITURACIÓN: $ 55.300,oo ----------

SUPERINTENDENCIA: $5.550,oo ----------

FONDO DE NOTARIADO Y REGISTRO: $5.550,oo ----------

IVA: $ 17.423.oo ----------

_____

_____

_____

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

207

República de Colombia

Pág. 5

Ca276664689

Aa038847464

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA No. 4718 ----------

CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO ----------

DE FECHA CATORCE (14) DE NOVIEMBRE ----------

DE DOS MIL DIECISIETE (2017) ----------

HELMUTH BARROS PEÑA **IND. DERECHO**

C.C. 79.151.912 de Bogotá D.C.

Quien obra en calidad de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, NIT. 899.999.284-4**

Firma tomada fuera del despacho de conformidad con lo establecido por el Articulo 12 Decreto 2148 de 1983.

VICTORIA C. ARAVEDO S.

MARY LUCERO MUÑOZ MARTINEZ

NOTARIA CUARENTA (40) ENCARGADA DE BOGOTA, D.C.

Elaboró: Stella 5081 - 2017

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA

40

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
VICTORIA C. SAAVEDRA S.
NOTARIA

NOTARIA CUARENTA (40) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Esta hoja corresponde a la última de la *Cuatro Mil Setecientos Dieciocho* (4718) copia *TOTAL* de la Escritura Pública No. *4718* de fecha *Catrorce (14) de Noviembre* del año *2017* otorgada en la Notaria 40 de Bogotá, D.C. Es fiel y *Ochocientos Veintiuna* (821) fotocopia tomada de su original la que expidió en *Cuatro* (04) hojas útiles, debidamente rubricadas y validadas, con destino a:

EL INTERESADO

Hoy, *13 de Agosto de 2018*

VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA
NOTARIA CUARENTA (40) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

VIGENCIA

Revisado el Protocolo a que hace referencia esta copia, HAGO CONSTAR que en él no aparece nota de modificación, reforma o revocatoria, por lo que se presume que el Poder General está vigente en la fecha de su expedición. Para constancia se expide la presente certificación en Bogotá D. C., siendo las 12:00 M del día Trece (13) de Agosto de Dos Mil Dieciocho (2018).

VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA
NOTARIA CUARENTA (40) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

706

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

No 4718

a276664750

Certificado Generado con el Pin No: 7613739522890093

Generado el 17 de enero de 2017 a las 17:38:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero de Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 del 26 de diciembre de 1968 constituido como una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero dotada de personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico , bajo la denominación FONDO NACIONAL DE AHORRO.

Ley No 432 del 29 de enero de 1998 Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras.

Decreto No 1453 del 29 de julio de 1998 , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con un régimen legal propio, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Derogado por el artículo 12.2.1.1.4 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010.

Decreto No 1454 del 29 de julio de 1998 , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto No 1132 del 29 de junio de 1999 El Fondo Nacional de Ahorro es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Estará vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto No 2579 del 23 de diciembre de 1999 , deja de estar vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y queda vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto No 0216 del 03 de febrero de 2003 Empresa Industrial y Comercial del Estado, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial

Resolución No 1713 del 03 de noviembre de 2005 , el Superintendente Bancario levanta la medida cautelar de vigilancia especial que recayó sobre el Fondo Nacional de Ahorro y que se implementó mediante la Resolución No 0616 del 20 de junio de 2003.

Ley No 1187 del 21 de noviembre de 2007 , modifica su razón social de FONDO NACIONAL DE AHORRO por el de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Decreto No 2555 del 15 de julio de 2010 Artículo 10.5.10.1.7 (Artículo 7 del Decreto 1200 de 2007) Libranzas. Podrá convenirse el sistema de libranzas para el ahorro o el pago de créditos, cuando los afiliados o deudores así lo acepten voluntaria y expresamente, para cuyo efecto, el Fondo Nacional del Ahorro deberá adelantar las gestiones necesarias.

CERTIFICADO PARA EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República de Colombia

Ca276664750

14/06/2016 10723M6YHMC8OOa8

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7613739522890093

Generado el 17 de enero de 2017 a las 17:38:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2200 del 19 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal del Fondo Nacional del Ahorro estará a cargo del Director General (Con Acuerdo 964 del 14 de abril de 1999 cambia la denominación de Director General del Fondo Nacional del Ahorro por la de Presidente), quien será agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción. FUNCIONES: Son funciones del Director General: a) Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por la Junta Directiva, las actividades de la Empresa, ordenar el gasto y suscribir como representante legal los actos, contratos y convenios necesarios pra el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones vigentes y a los presentes estatutos. b) Presentar a consideración y aprobación de la Junta los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la Empresa: c) Dirigir, coordinar y vigilar la ejecución de los programas a cargo de la Empresa: d) Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva los proyectos de estatuto interno, estructura interna, la planta de personal y el respectivo manual de funciones y requisitos. e) Nombrar, remover y dar posesión a los empleados públicos del Fondo Nacional de Ahorro, contratar y dar por terminado los contratos de los trabajadores oficiales y aplicar el régimen disciplinario, de conformidad con las normas legales vigentes: f) Dictar el Reglamento Interno de Trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial y someterlos a aprobación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. g) Dirigir las relaciones laborales del Fondo, pudiendo delegar total o parcialmente esta función; h) Delegar en los funcionarios del Fondo, el ejercicio de algunas funciones que lo son propias, cuando la Constitución, la ley o los estatutos lo permitan; i) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, sus adiciones y traslados, así como los estados financieros, de conformidad con las disposiciones orgánicas sobre la materia; j) Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en los asuntos judiciales y demás de carácter litigioso; k) Controlar el manejo de los recursos financieros, para que éstos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con las normas orgánicas de presupuesto; l) Crear y organizar mediante acto administrativo grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, los planes y programas institucionales; m) Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la empresa; n) Crear y organizar los comités que estime necesarios para el cumplimiento de la misión institucional, mediante acto administrativo; o) Rendir informes al Ministro de Desarrollo Económico, al Superintendente Bancario y demás organismos que los soliciten, sobre los estados de ejecución de las funciones, actividades desarrolladas y la situación general de la empresa; p) Las demás que le sean asignadas por las normas legales que se relacionen con la organización y funcionamiento de la empresa que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad, las que establezcan las disposiciones relativas a los representantes legales de los establecimientos de crédito y las que fije la Superintendencia Bancaria. (Decreto 1454 del 30 de julio de 1999)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Helmuth Barros Peña Fecha de inicio del cargo: 02/12/2016	CC - 79151912	Presidente

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NOTARIA

40

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
VICTORIA C. SAAVEDRA S.
NOTARIA

ISO 9001 icontec

IQNet

Certificado No. SC-4363-1

CERTIFICACION No. 958 - 2018

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

CERTIFICA:

Que por medio de la escritura pública número **Cuatro Mil Setecientos Dieciocho (4718)** de fecha **Catorce (14)** de **Noviembre** del año **Dos Mil Diecisiete (2017)**, de esta Notaría, **HELMUTH BARROS PEÑA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía número **79.151.912** expedida en **Bogotá, D.C.,** obrando en su condición de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, identificado con **NIT. 899.999.284-4**, otorgó Poder Especial, Amplio y Suficiente a **LEONIDAS LARA ANAYA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **1.018.409.935** expedida en Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional número 241.209 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**,en los actos que se mencionan en la escritura pública anteriormente citada y que tengan relación con los bienes, derechos y obligaciones del mismo.

Revisado el protocolo en su matriz de la escritura pública número **Cuatro Mil Setecientos Dieciocho (4718)** de fecha **Catorce (14)** de **Noviembre** del año **Dos Mil Diecisiete (2017)**, de esta Notaría, no hay constancia que dicho poder haya sido revocado, sustituido o modificado, por lo tanto se presume vigente.

Para constancia se expide la presente certificación en Bogotá D. C., siendo las **11:00 AM** del día **Seis (06)** de **Abril** de **Dos Mil Dieciocho (2018)**.

REPUBLICA DE COL

VICTORIA C. SAAVEDRA S.

VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA
NOTARIA CUARENTA (40) DE BOGOTÁ

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1881771353D9E

24 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 10:18:15

AA18817713 PAGINA: 1 de 3

* *

****

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.
SIGLA : FIDUAGRARIA S.A.
N.I.T. : 800159998-0
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00495820 DEL 21 DE ABRIL DE 1992

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 49,767,090,592
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 16 NO. 6 - 66 P 29
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : NOTIFICACIONES@FIDUAGRARIA.GOV.CO
DIRECCION COMERCIAL : CL 16 NO. 6 - 66 P 29
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : NOTIFICACIONES@FIDUAGRARIA.GOV.CO

CERTIFICA:

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Plantes Trujillo

QUE POR E.P. NO. 2.394 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 3 DE MAYO DE 1.995, INSCRITA EL 9 DE MAYO DE 1. 995 BAJO EL NO. 491.631 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD MODIFICO SU DENOMINACIÓN SOCIAL DE SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A. FIDUAGRARIA S.A. POR EL DE SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. Y/O FIDUAGRARIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 15615 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2002, INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2002 BAJO EL NO. 859249 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. Y/O FIDUAGRARIA S.A., POR EL NOMBRE DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A. Y/O FIDUAGRARIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 01904 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C. DEL 19 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 10 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01486683 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A. Y/O FIDUAGRARIA S.A., POR EL DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S A CON SIGLA FIDUAGRARIA S A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2131 DE LA NOTARIA 61 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 906326 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE) SE FUSIONO MEDIANTE ABSORCION CON LA SOCIEDAD FIDUCIARIA INDUSTRIAL S.A. FIDUIFI S.A. (ABSORBIDA) LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1199	18-II-1.992	29 STAFE BTA.	20-IV-1992-NO.362590
2234	24-III-1.992	29 STAFE BTA.	20-IV-1992-NO.362590
8234	10- IX-1.992	29 STAFE BTA.	11-IX-1992-NO.378150
942	25- II-1.994	2 STAFE BTA.	9-III-1994-NO.440031
2514	18- V-1.994	2 STAFE BTA.	31- V-1994 NO.449762
2394	3- V-1.995	2 STAFE BTA.	9- V-1995 NO.491631

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0005818	1997/10/22	NOTARIA 2	1997/10/28	00608247
0004095	1998/08/06	NOTARIA 2	1998/08/18	00645645
0015615	2002/12/23	NOTARIA 29	2002/12/26	00859249
0002131	2003/11/01	NOTARIA 61	2003/11/13	00906326
0002134	2006/04/18	NOTARIA 1	2006/05/10	01054319
0002205	2007/04/30	NOTARIA 1	2007/05/08	01129013
2762	2009/06/18	NOTARIA 1	2009/08/27	01322345
5550	2009/11/13	NOTARIA 1	2010/02/08	01359973
01904	2010/05/19	NOTARIA 1	2011/06/10	01486683
3555	2011/07/08	NOTARIA 1	2011/08/26	01506880
0973	2012/05/17	NOTARIA 63	2012/06/01	01639119
00840	2014/05/20	NOTARIA 28	2014/06/17	01844866
1530	2015/11/30	NOTARIA 28	2015/12/18	02045988

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 18 DE FEBRERO DE 2042

CERTIFICA:

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1881771353D9E

24 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 10:18:15

AA18817713 PAGINA: 2 de 3

* *

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE FIDUAGRARIA S.A. SERÁ LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS EN GENERAL, ENTENDIÉNDOSE POR TALES LOS CONTEMPLADOS EN EL ARTICULO 29 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, ARTÍCULOS 1226 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO DE COMERCIO, 32 NUMERAL 5° DE LA LEY 80 DE 1993 Y LOS QUE SE CONSAGRAN EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LAS ACLAREN O MODIFIQUEN, Y EN GENERAL, TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE LA LEY U OTRAS NORMAS AUTORICEN A REALIZAR A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS. NO OBSTANTE LO GENERAL DEL OBJETO, FIDUAGRARIA S.A. ESTÁ PARTICULARMENTE AUTORIZADA PARA: 1. ADMINISTRAR, INVERTIR SU PATRIMONIO, CON EL FIN DE OBTENER LA MEJOR RENTABILIDAD POSIBLE, OBSERVANDO SIEMPRE EN SU MANEJO LA MAYOR DILIGENCIA CON EL FIN DE GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS O QUE SE LLEGUEN A ADQUIRIR CON TERCEROS. 2. ACTUAR EN DESARROLLO EXCLUSIVAMENTE DE ENCARGOS FIDUCIARIOS, COMO MANDATARIO O AGENTE DE INTERESES DE TERCEROS. 3. SER REPRESENTANTE DE TENEDORES DE BONOS O DE CUALQUIER OTRO TÍTULO DE EMISIÓN SERIAL O MASIVA. 4. EMITIR TÍTULOS DE PARTICIPACIÓN, BONOS U OTROS TÍTULOS DE DEUDA CON CARGO A PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS EN DESARROLLO DE UNA FIDUCIA MERCANTIL.5. INVERTIR EN SOCIEDADES DE SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS Y EN TODAS AQUELLAS QUE LA LEY LA AUTORICE A PARTICIPAR EN SU CAPITAL. 6. ADMINISTRAR EN DESARROLLO DE UN CONTRATO FIDUCIARIO LAS GARANTÍAS, MUEBLES O INMUEBLES QUE CONSTITUYAN TERCEROS PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS O AJENAS. 7. ADMINISTRAR PORTAFOLIOS DE INVERSIÓN, CARTERAS COLECTIVAS O FONDOS DE INVERSIÓN, FONDOS DE PENSIONES, Y TODOS AQUELLOS MECANISMOS DE INVERSIÓN QUE LA LEY PERMITA EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y ACTUAR COMO CUSTODIO. 8. ACTUAR COMO AGENTE LIQUIDADOR DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL ORDEN NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 254 DE 2000 Y DEMÁS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN, ADICIONEN O DEROGUEN Y COMO AGENTES LIQUIDADORES DE EMPRESAS DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LAS NORMAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARÁGRAFO. FIDUAGRARIA S.A. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE CELEBRAR Y EJECUTAR, CON SUJECIÓN A LAS NORMAS GENERALES Y ESPECIALES QUE RIGEN PARA CADA CASO, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE TENGAN UNA RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DE SU OBJETO SOCIAL, Y QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA LA OBTENCIÓN DE LOS FINES QUE PERSIGUE ESTA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6431 (FIDEICOMISOS, FONDOS Y ENTIDADES FINANCIERAS SIMILARES)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6630 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $28,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 28,000,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $24,334,018,000.00
NO. DE ACCIONES : 24,334,018.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $24,334,018,000.00
NO. DE ACCIONES : 24,334,018.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE 13 DE ABRIL DE 2004, INSCRITO EL 13 DE ABRIL DE 2004 BAJO EL NO. 189741 DEL LIBRO XI, LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A Y/O FIDUAGRARIA S. A, ACTUANDO COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SAN JACINTO, ENTREGO EN PRENDA 245 ACCIONES QUE POSEE EN EL BANCO DEL ESTADO A FAVOR DE BANCO DEL ESTADO S. A.

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 70 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02376581 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SIN POSESION SIN ACEPTACION	**********
SEGUNDO RENGLON	
SIN POSESION SIN ACEPTACION	**********
TERCER RENGLON	
TORRES RUSSY RAFAEL FERNANDO	C.C. 000000079351151
CUARTO RENGLON	
RESTREPO PALACIOS JORGE DE JESUS	C.C. 000000008341717
QUINTO RENGLON	
CUELLO IRIARTE GUSTAVO ADOLFO	C.C. 000000017169428

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 70 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02376581 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
FADUL NIÑO CARLOS ENRIQUE	C.C. 000000079372473
SEGUNDO RENGLON	
RUIZ PEREZ IVAN DARIO	C.C. 000000098552517
TERCER RENGLON	
BELTRAN SANIN MAURICIO ALBERTO	C.C. 000000079490470
CUARTO RENGLON	
MEJIA MEJIA PEDRO EMIRO	C.C. 000000002934605
QUINTO RENGLON	
ABISAMBRA RUIZ SONIA	C.C. 000000041602059

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 65 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01945540 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1881771353D9E

24 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 10:18:15

AA18817713 PAGINA: 3 de 3

* *

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

KPMG S.A.S. N.I.T. 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINUM DE REVISOR FISCAL DEL 13 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 20 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02269086 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

AREVALO RINCON YENNY SAMANTHA C.C. 000001075654946

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 24 DE JULIO DE 2018, INSCRITA EL 27 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02360892 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

TORRES CARO LEYDY YAZMIN C.C. 000001012324882

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE FEBRERO DE 2006, INSCRITO EL 21 DE ABRIL DE 2006, BAJO EL NO. 1051132 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS A : HELM TRUST S.A

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2002, INSCRITO EL 20 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00871628 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 13 DE MARZO DE 2017

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,500

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

23

****

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO SAS
SIGLA : DISPROYECTOS SAS
N.I.T. : 830017544-0
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00706457 DEL 27 DE MAYO DE 1996

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 69,106,971,500
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 7 16 56 OF 504
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : disproyectosltda@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CR 7 16 56 OF 504
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : disproyectosltda@gmail.com

CERTIFICA:

Firma válida
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CONSTITUCION: E.P. NO.2354 NOTARIA 1A DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 30 DE ABRIL DE 1996, INSCRITA EL 27 DE MAYO DE 1996 BAJO EL NO. ---- 539372 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINA DA: DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO LTDA, Y USARA LA SIGLA DISPRO- YECTOS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA 01 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE FEBRERO DEL 2018, INSCRITO EL .9 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02310167 , LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO LTDA. DISPROYECTOS LTDA, POR EL DE: DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO S.A.S Y SU SIGLA DISPROYECTOS S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA 01, DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE FEBRERO DEL 2018, INSCRITO EL .9 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02310167, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0003607	2000/08/09	NOTARIA 13	2000/08/31	00742972
0002217	2004/07/29	NOTARIA 33	2004/07/30	00945554
0001451	2005/06/09	NOTARIA 33	2005/06/09	00995289
0005973	2008/11/20	NOTARIA 13	2008/12/22	01264258
1966	2017/10/20	NOTARIA 23	2017/10/23	02269761
2211	2017/11/23	NOTARIA 23	2017/12/28	02289595
001	2018/02/28	JUNTA DE SOCIOS	2018/03/09	02310167

CERTIFICA:

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LES SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. ADQUIRIR, GESTIONAR, ADMINISTRAR, COBRAR, RECUPERAR Y NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO CARTERA COMERCIAL, ESTATAL, FISCAL, TRIBUTARIA Y EN GENERAL TODO TIPO DE CARTERA PARA LO CUAL LA SOCIEDAD PODRÁ POR CUENTA PROPIA O AJENA LLEVAR A CABO TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LO FINES QUE PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONAN CON SU OBJETO. 2. INVERTIR O HACER INVERSIONES CON RECURSOS PROPIOS EN VEHÍCULOS DE PROPÓSITO ESPECIAL, PATRIMONIOS AUTÓNOMOS EN OTRO TIPO DE COMPAÑÍAS DECAÍDAS A LA COMPAÑÍA DE PORTAFOLIOS DE ACTIVOS IMPRODUCTIVOS QUE HAYAN SIDO ORIGINADOS POR EL SECTOR FINANCIERO O POR EL SECTOR REAL. 3. RECOPILAR, SISTEMATIZAR, ORGANIZAR, ALMACENAR, Y ACTUALIZAR INFORMACIÓN COMERCIAL EN BANCOS DE DATOS. 4. GARANTIZAR, RESPALDAR Y AFIANZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS Y/O CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA. SERVICIOS ESTOS QUE EXCLUYEN LA ACTIVIDAD ASEGURADORA. 5. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA JURÍDICA TANTO AL SECTOR PÚBLICO COMO AL SECTOR PRIVADO. 6. ADQUIRIR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE ACTIVOS PRODUCTIVOS E IMPRODUCTIVOS DE ENTIDADES DE NATURALEZA PÚBLICA, PRIVADA O MIXTA. 7. PRESTAR SERVICIO DE ASESORÍA TÉCNICA O PROFESIONAL A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE CUALQUIER NATURALEZA, EN MATERIA COMERCIAL, FINANCIERA, TECNOLÓGICA, LOGÍSTICA Y OPERATIVA. 8. CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS BENEFICIARIOS PARA COLABORAR CON EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES POR LA LABOR DESARROLLADA POR

PERSONAS NATURALES CONTRATADAS Y ADMINISTRADAS DIRECTAMENTE, FRENTE A LAS CUALES TIENE EL CARÁCTER DE EMPLEADOR. 9. ENAJENAR, ARRENDAR, TITULARIZAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, CUSTODIAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES SOCIALES Y/O DE TERCEROS RECIBIDOS A CUALQUIER TÍTULO. 10. PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS DE CALI CENTER ENTENDIENDO POR TALES EL TELEMARKETING INCLUYENDO TELEVENTA, LÍNEAS DE ATENCIÓN, TELE COBRANZA Y OTRO SERVICIOS SIMILARES, EN ESPECIAL AQUELLOS QUE PUEDAN SER ARTICULADOS EN CENTROS DE TELE ATENCIÓN O EN PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS O TELEFÓNICAS O ASISTIDAS, PARA CLIENTES PROPIOS O DE TERCEROS POR MEDIO DE AGENTES DE ATENCIÓN O DE CUALQUIER OTRO QUE SE DESARROLLE EN EL FUTURO 11. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORIO Y ADMINISTRACIÓN DE TODOS LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE CENTRO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE ENTRADA Y DE SALIDA O EN CENTROS DE CONTACTO PARA LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO. EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES ENUNCIADO LA COMPAÑÍA PODRÁ: A) PROMOVER Y FUNDAR ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO Y AGENCIAS. B) ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES RURALES Y URBANOS; ARRENDARLOS, ENAJENARLOS O GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTÍA Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN GENERAL. C) EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVERSIONES O CUALQUIER OTRO BIEN COMERCIAL. D) CELEBRAR EL CONTRATO DE SOCIEDAD, PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS O CONTRATACIÓN DIRECTA. E) CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO, SEGURO, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN. F) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS CONTRATOS Y TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS Y TRABAJOS DE LA SOCIEDAD. G) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR. H) FORMA PARTE DE OTRAS SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA O UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ASÍ COMO FUSIONARSE CON ELLAS Y ABSORBERLAS. I) CONSTRUIR CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/O PROMESAS DE SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE PARA CADA CASO. J) NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y OTROS EFECTOS NEGOCIABLES, GIRAR, ENDOSAR, AVALAR, ENAJENAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, NEGOCIAR, PAGAR O CANCELAR TÍTULOS VALORES O CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO Y EN GENERAL GARANTIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES. K) ABRIR Y MANTENER CUENTAS BANCARIAS BAJO SU RAZÓN SOCIAL. L) CONSTRUIR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES CUALQUIER CLASE Y DESTINACIÓN, ADMINISTRADOS O ADQUIRIDOS A CUALQUIER TÍTULO. M) INTERVENIR EN TODA DATE DE OPERACIONES INMOBILIARIAS TALES COMO ESTUDIO DE MERCADO, CORRETAJE, ESTUDIO DE TÍTULOS, ESCRITURACIÓN, CONSTITUCIÓN Y CANCELACIÓN DE GARANTÍAS Y EJECUCIÓN DE AVALÚOS. N) EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS

ACTOS QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6493 (ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4290 (CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $500,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 50,000.00
VALOR NOMINAL	: $10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $500,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 50,000.00
VALOR NOMINAL	: $10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $500,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 50,000.00
VALOR NOMINAL	: $10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL. - LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITA EL 9 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02310167 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
GARCIA GAMEZ EDGARD ANTONIO	C.C. 000000079444060
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
TRUJILLO VELASQUEZ SERGIO ANDRES	C.C. 000001010225715

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. - LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

215

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1881771385926

24 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 10:18:15

AA18817713 PAGINA: 3 de 3

* *

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITA EL 9 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02310167 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
URREGO RINCON CARLOS GILBERTO	C.C. 000000079461654

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,500

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE

COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

OF. EJEC. MPAL. PROVIDENCIA

12195 2-OCT-'18 16:49

16

Señor
JUEZ DIECINUEVE CIVIL DE MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)
E. S. D.
JUZ. DIECISEIS CIVIL MUNKIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS (ACTUAL)

Sr. Dtr.
21 F 114
6231.2016

PROCESO	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE	**FONDO NACIONAL DEL AHORRO - FNA**
DEMANDADO	**QUINTERO QUINTERO JOHN FREDY CON C.C. 7713392**
RADICADO	**110014003019_2016_00877_00**

Entre los suscritos **LEONIDAS LARA ANAYA**, con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.409.935, obrando en mi calidad de apoderado general del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO,** según poder conferido por el Representante Legal del mismo, mediante la Escritura Pública No 4718 de la Notaria Cuarenta (40) del Circulo de Bogotá otorgada el 14 de noviembre de 2017, la cual se adjunta al presente escrito, y que en adelante se denominará el **CEDENTE**, **DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO LTDA (DISPROYECTOS LTDA)** con NIT 830017544-0, persona jurídica constituida mediante escritura pública número 2354 del veintisiete (27) de marzo de 1996, e inscrita el 27 de mayo de 1996, bajo el número 539372 del libro IX, con matricula mercantil 00706457, representada legalmente por **EDGARD ANTONIO GARCIA GAMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.444.060 de Bogotá D.C. todo lo cual se acredita en el Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá adjunto al presente escrito, y quien para efectos del presente documento se denominará el COMPRADOR, y **RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.637.448 de Bogotá D.C, quien actúa en nombre y representación de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, Sociedad de Economía Mixta, constituida mediante Escritura Pública No. 1.199 del dieciocho (18) de febrero de 1.992, otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C., autorizada para funcionar por la Superintendencia Bancaria de Colombia, hoy, Superintendencia Financiera de Colombia, a través de la Resolución No. 4.142 del seis (6) de octubre de 1.992, todo lo cual se acredita mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, actuando en el presente contrato única y exclusivamente como Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS** y quien para los efectos del presente documento se denominará el **CESIONARIO**, manifestamos Señor Juez ante su despacho muy respetuosamente lo siguiente:

PRIMERO: Que el Fondo Nacional del Ahorro en calidad de Vendedor y Disproyectos Ltda en calidad de Comprador celebraron un Contrato de Compraventa de Cartera de fecha 20 de noviembre de 2017 cuyo objeto es: "(...) *la compra por parte del COMPRADOR y la venta por parte del VENDEDOR de la CARTERA HIPOTECARIA JUDICIALIZADA* (...)" en los términos y condiciones que se señalan en dicho contrato.

SEGUNDO: Que en el mencionado contrato se estableció como obligación del Comprador la constitución de un Patrimonio Autónomo el cual fue definido en los siguientes términos: "(...) *FIDEICOMISO o FIDUCIA EN GARANTÍA, DE ADMINISTRACIÓN, PAGO Y FUENTE DE PAGO: Es el CONTRATO de fiducia a que se refiere el literal [E] de la cláusula [QUINTA]. Por virtud del FIDEICOMISO el COMPRADOR pagará la parte pendiente del PRECIO DE COMPRA TOTAL. El FIDEICOMISO será constituido por el COMPRADOR como fideicomitente, y será un fideicomiso de garantía, administración, pago y fuente de pago a favor del COMPRADOR para amparar el pago del saldo por pagar del PRECIO DE COMPRA TOTAL. El FIDEICOMISO será constituido con la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., entidad autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.* (...)".

TERCERO: Que el 22 de diciembre de 2017 se suscribió Contrato de Fiducia Mercantil No. FID-053-2017 entre FIDUAGRARIA S.A. y la sociedad DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO LTDA – DISPROYECTOS LTDA, en virtud del cual se constituyó el fideicomiso denominado "PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS", el cual tiene por objeto "(...) Constituir un Patrimonio Autónomo de garantía, administración, pagos y fuente de pago con los Bienes

Fideicomitidos con el fin de que la Fiduciaria (i) realice el recaudo y administración de la cartera y demás bienes que deban ser transferidos al Fideicomiso, (ii) realice los pagos al Beneficiario de la Fuente de Pago conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta del Contrato de Compraventa con los recursos del Fondo de Reserva y finalmente (iii) ejecutar el procedimiento establecido en el presente contrato, en el evento que el Fideicomitente incumpla en el pago de la obligación para con el Beneficiario de la Fuente de Pago. (...)".

CUARTO: Que de acuerdo con lo establecido en el numeral segundo de la cláusula tercera del Contrato de Fiducia, uno de los bienes fideicomitidos, es la Cartera Hipotecaria Vencida Judicializada adquirida por Disproyectos Ltda., mediante el Contrato de Compraventa mencionado en el considerando primero.

QUINTO: Que de acuerdo con comunicación de fecha 28 de febrero de 2018 por parte de DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO LTDA (DISPROYECTOS LTDA), quien ostenta la calidad de COMPRADOR autoriza se realice la cesión de la cartera adquirida al PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS constituido mediante contrato de Fiducia Mercantil No. FID-053-2017 con la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.

SEXTO: Que por medio del presente instrumento, el CEDENTE transfiere al CESIONARIO la totalidad de las obligaciones que se ejecutan dentro del proceso descrito en la referencia, incluidos la totalidad de los intereses, más las costas y agencias en derecho y por lo tanto cede a favor del CESIONARIO los derechos de crédito, las garantías, todos los derechos y prerrogativas que la cesión pueda derivar desde el punto de vista procesal y sustancial, vinculados al crédito No 771339205 y el proceso de la referencia.

SÉPTIMO: Que el pago de las obligaciones que se cobran en el proceso de la referencia, es de exclusiva responsabilidad de los deudores o de los demandados. El CEDENTE no garantiza al CESIONARIO, ni la eventual solvencia presente o futura de los deudores o demandados.

OCTAVO: Que el CEDENTE no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso ejecutivo de la referencia, salvo por las causales establecidas en la cláusula octava del contrato de compraventa de cartera y surgidas con posterioridad a la aceptación de la cesión; el CESIONARIO declara que conoce y asume el proceso en el estado en que se encuentra con las medidas cautelares practicadas dentro del mismo, las cuales también declara conocer.

NOVENO: Que para todos los efectos se entiende que el CEDENTE con ocasión de hechos posteriores a la aceptación de la cesión, salvo por las causales establecidas en la cláusula octava del contrato de compraventa de cartera, y generados con anterioridad a la misma, no asume responsabilidad alguna en caso de que el Juzgado de conocimiento o cualquier otra autoridad judicial o administrativa, adopte medida alguna que conlleve la terminación del proceso.

DÉCIMO: El CEDENTE no asume responsabilidad por el pago del crédito demandado y aquí cedido, ni por las intervenciones, ni acciones de terceros, ni por el resultado de otros procesos que afecten a los bienes perseguidos, ni por la solicitud de embargo de remanentes o la llegada al proceso de embargos privilegiados de terceros. El CESIONARIO está enterado y acepta que el CEDENTE no asuma ningún gasto u obligación que tenga vigente o actualmente vencida, generada por el proceso judicial y/o por los inmuebles perseguidos, ni las asumirá en el futuro, entre otras, a manera de ejemplo, los gastos de impuestos de cualquier tipo a nivel nacional, departamental, municipal o distrital (en especial de valorización ni prediales), ni por servicios públicos, ni por cuidar o vigilar, ni deudas ni obligaciones salariales, ni por conceptos de arreglos o mejoras, ni por concepto de cuotas de administración, ni por contratos que se hayan celebrado y que tengan relación alguna con tales inmuebles, ni por los arrendamientos, ni gastos de registro ante la Oficina de Instrumentos Públicos en cualquier momento presente o futuro, ni por pagos de beneficencia o boletas fiscales actuales ni futuras.

DÉCIMO PRIMERO: El CEDENTE y el CESIONARIO declaran que: i) Sus representantes legales y apoderados tienen plenos poderes y representación para suscribir el presente documento de conformidad con los estatutos de cada uno de ellos. ii) La celebración de la cesión está permitida dentro de objeto social, así como la ejecución de los términos y condiciones del mismo. iii) Cuenta

con la autorización de los órganos societarios pertinentes para la celebración del presente documento iv) Los términos y condiciones del documento no desconocen las leyes aplicables, sus estatutos o acuerdos que hayan suscrito con terceros.

DECIMO SEGUNDO: Que de acuerdo con lo que han pactado las Partes, los gastos, condenas, aranceles, agencias en derecho y costas que se causen, salvo por las causales establecidas en la cláusula octava del contrato de compraventa de cartera y con posterioridad a la aceptación de la cesión, en desarrollo de la gestión judicial son por cuenta del CESIONARIO con cargo a los recursos disponibles en el PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS.

DÉCIMO TERCERO: Que de conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

DÉCIMO CUARTO: Que el CESIONARIO a través de su representante legal, **RATIFICA** al Doctor(a) ESPERANZA SASTOQUE, abogado titulado e inscrito, identificado como aparece al pie de su firma, actualmente vinculado mediante contrato con la casa de cobro COVINOC empresa contratista del CESIONARIO, la aceptación de la presente cesión, para que continúe la representación judicial hasta su terminación dentro del proceso de la referencia con las mismas facultades y para los mismos efectos contenidos en el poder inicialmente otorgado.

DÉCIMO QUINTO: Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el(los) deudor(es) aceptó(ron) cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

De conformidad con lo anterior, presentamos al señor Juez las siguientes:

PETICIONES

PRIMERA: Solicitamos muy respetuosamente al Señor Juez reconocer y tener a la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A**. como Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS,** para todos los efectos legales, como CESIONARIO y titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían al **CEDENTE** dentro del presente proceso.

SEGUNDA: Que se ratifique con personería jurídica a (la) Doctor(a) **ESPERANZA SASTOQUE**, para que continúe actuando como apoderado judicial en nombre y representación de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A**. como Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS,** en los términos del poder a él conferido.

Del Señor Juez,

CEDENTE

LEONIDAS LARA ANAYA
C.C. No. 1.018.409.935 de Bogotá
APODERADO GENERAL
FONDO NACIONAL DEL AHORRO - FNA

771339205

COMPRADOR,

EDGARD ANTONIO GARCIA GÁMEZ
C.C. No. 79.444.060 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO LTDA (DISPROYECTOS LTDA),

CESIONARIO,

RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ
C.C. No. 79.637.448 de Bogotá D.C
REPRESENTANTE LEGAL
FIDUAGRARIA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS

APODERADO

Acepto la ratificación del poder que consta en este documento,

ESPERANZA SASTOQUE
C.C. No 35330520 de BOGOTA
T.P. No. 44473 del C.S de la J.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

Ante el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogo
Compareció Edgard Antonio Garcia Gamez
quien exhibió la C.C. No. 79.444.060 de Bogotá
T.P.N. _____ y declaró que la firma
que aparece en el presente documento es suya

EL COMPARECIENTE _____

EL SRIO. _____

BOGOTA D.C. 29 AGO. 2018

NOTARIA 40 — DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO

La suscrita Notaria certifica que
este escrito dirigido a: Juez 19 Civil Mpal de Bogotá
fué presentado personalmente por:
Leonidas Lara Anaya
identificado con C.C. X TP ___ LM ___ No.
1018,409,935
de Bogotá
y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento, es suya y que el contenido del mismo es cierto
BOGOTÁ D.C. 10 AGO 2018

VICTORIA C. SAAVEDRA S.
NOTARIA CUARENTA (40)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
VICTORIA C. SAAVEDRA S.
Notaria
Notaría Cuarenta (40) de Bogotá D.C

771339205

218

Continuación del oficio dirigido al

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
E.S.D

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO – FNA
DEMANDADO	QUINTERO QUINTERO JOHN FREDY CC.7713392
RADICADO	110014003019_2016_00877_00

04 OCT 2018
04

16

6310-2016

Despacho

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

06101 5-OCT-'18 8:21

259

Señor:
JUEZ (16) CIVIL MUNICIPAL -16
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO** -16
DEMANDANTE: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**
DEMANDADO: **JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO**
ASUNTO: **RENDICION CUENTAS**
RADICACION: **2016 - 00877**
(Juzgado de Origen 19 Civil Municipal)

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad **CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.** quien funge como secuestre del inmueble legalmente secuestrado dentro del referido proceso, me permito informar que el mismo quedo en depósito provisional y gratuito en cabeza de la ex esposa del demandado.

En los anteriores términos dejo rendidas las cuentas sobre mi administración, no sin antes manifestar que estoy en total disposición de aclararlas, adicionarlas o corregirlas según lo ordene su despacho.

Del Señor Juez,

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ
C.C. No 1.141.318.210
Represente Legal de la sociedad
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.
NIT. 900.777.145-9
Secuestre

Oficina de Ejecución
Civil Municipal
Bogotá
05 OCT 2018
AL DES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Ocho (08) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Ref. **019-2016-00877**

En atención al escrito que precede, previo a resolver, se requiere a Rafael Antonio Ramírez para que acredite la calidad de representante legal de SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO FIDUAGRARIA S.A.

Notifíquese,

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C 09 de Octubre de 2018
Por anotación en estado N° 180 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

K10 91

Esperanza Sastoque Meza
Abogada

COPIA

35
Quince 24

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
BOGOTA D.C.

OF.EJ.CTVL MUN RADICA2
53500 14-JAN-'19 10:18

REF: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO. Proceso Nº 2016 – 00877. (Origen 19 CM)

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte ejecutante dentro del proceso que cito en la referencia, dentro de la oportunidad prevista en el artículo 444 del C.G.P y siguiendo la metodología allí planteada, adjunto a éste escrito copia del avalúo catastral correspondiente al inmueble objeto del presente proceso, ubicado en la **KR 15 F ESTE # 48 – 44 SUR INT 1**, de Bogotá, cuyo valor para el presente año de 2018 es de **$ 46.050.000.**

Conforme al artículo 444 numeral 4 del C.G.P., para determinar el avalúo del bien inmueble, se toma el valor del avalúo catastral del predio y se incrementa en un cincuenta por ciento (50%); razón por la que el valor resultante para la propiedad aludida es el siguiente: **SESENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($69.075.000).**

Cordialmente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. Nº. 35.330.520 de Bogotá
T.P. Nº. 44.473 del C.S.J.

FNA 144
smlg

222

Cra. 7 N° 17 – 01, Ofic. 1034 / 1035 Tel - Fax: 284 04 38 Móvil: 300 - 6594778 Email:esastoquesabogada@gmail.com Bogotá, D.C. Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
30 ENE 2019
04

30

30/01/19

223

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUZGADO 16 DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Cra 10 Nº 14-33, Piso 1º TEL: 2438795

Bogotá D.C. 1 de febrero de 2019

REF: INFORME.

REF. 38-2014-69

De la manera más atenta se da cumplimiento al auto de 31 de enero hogaño, se desglosa memorial de fecha 14 enero hogaño, No. radicación 53500, (2 folios), para ser agregado al expediente correspondiente **019 -2016-877, DEMANDANTE FONDO NACIONAL DE AHORRO, DEMANDADO JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO.**

Lo anterior para fines pertinentes.

Cordialmente;

DIANA MAYELY GOMEZ GRANADOS
Asistente Administrativo Grado 05.
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencia Bogotá.

Esperanza Sastoque Meza
Abogada

16 ECM

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
25- ETU
53500 14-JAN-'19 10:18
193-2019

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
BOGOTA D.C.

REF: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO. Proceso Nº 2016 – 00877. (Origen 19 CM)

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte ejecutante dentro del proceso que cito en la referencia, dentro de la oportunidad prevista en el artículo 444 del C.G.P y siguiendo la metodología allí planteada, adjunto a éste escrito copia del avalúo catastral correspondiente al inmueble objeto del presente proceso, ubicado en la **KR 15 F ESTE # 48 – 44 SUR INT 1**, de Bogotá, cuyo valor para el presente año de 2018 es de **$ 46.050.000.**

Conforme al artículo 444 numeral 4 del C.G.P., para determinar el avalúo del bien inmueble, se toma el valor del avalúo catastral del predio y se incrementa en un cincuenta por ciento (50%); razón por la que el valor resultante para la propiedad aludida es el siguiente: **SESENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($69.075.000).**

Cordialmente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. Nº. 35.330.520 de Bogotá
T.P. Nº. 44.473 del C.S.J.

FNA 144
smig

Cra. 7 N° 17 – 01, Ofic. 1034 / 1035 Tel - Fax: 284 04 38 Móvil: 300 - 6594778 Email:esastoqueabogada@gmail.com Bogotá, D.C. Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO
17 ENE 2019
06
Al despacho del Señor (a) Juez (ta)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

Fna 144

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-1517455
Fecha: 07/11/2018
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO	C	7713392	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	773	2010-02-05	BOGOTA D.C.	47	050S40254081

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 15F ESTE 48 44 SUR IN 1 - Código Postal: 110441.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 15F ESTE 48 44 SUR IN 1, FECHA: 2012-07-23
KR 18E 48 44 SUR INT 1, FECHA: 2000-02-09

Código de sector catastral: 001334 03 06 001 01001
Cedula(s) Catastra(es): 001334030600101001
CHIP: AAA0006LTWF
Número Predial Nal: 11001011304340003000690101000 1

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
36.0	45.6

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	46,050,000	2018
1	38,640,000	2017
2	37,881,000	2016
3	37,261,000	2015
4	38,555,000	2014
5	35,148,000	2013
6	27,914,000	2012
7	20,121,000	2011
8	17,415,000	2010
9	17,040,000	2009

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 07 días del mes de Noviembre de 2018 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **F8F62D58A521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO
01 FEB 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL 276

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 019 2016 0877

Previo a continuar con el trámite correspondiente, se requiere a las partes para que actualicen el avalúo del inmueble a la vigencia del 2019.

Notifíquese,

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, D.C 19 de febrero de 2019
Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-178383
Fecha: 22/02/2019

227

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO	C	7713392	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	773	2010-02-05	BOGOTA D.C.	47	050S40254081

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 15F ESTE 48 44 SUR IN 1 - Código Postal: 110441.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 15F ESTE 48 44 SUR IN 1, FECHA: 2012-07-23

KR 18E 48 44 SUR INT 1, FECHA: 2000-02-09

Código de sector catastral: 001334 03 06 001 01001

Cedula(s) Catastra(es) 001334030600101001

CHIP: AAA0006LTWF

Número Predial Nal: 110010113043400030006901010001

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
36.0	45.6

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	40,678,000	2019
1	46,050,000	2018
2	38,640,000	2017
3	37,881,000	2016
4	37,261,000	2015
5	38,555,000	2014
6	35,148,000	2013
7	27,914,000	2012
8	20,121,000	2011
9	17,415,000	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por Ciudadanos Registrados.

Expedida, a los 22 días del mes de Febrero de 2019 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

CERTIFICADO GRATUITO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **FC4E9C9DC521**.

Esperanza Sastoque Meza
Abogada

228

1893-16-016.
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
23945 25-FEB-'19 10:55
270 folios
letra

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
BOGOTA D.C.

REF: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO. Proceso Nº 2016 – 00877. (Origen 19 CM)

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte ejecutante dentro del proceso que cito en la referencia, dando cumplimiento a su auto del 18 de febrero último y dentro de la oportunidad prevista en el artículo 444 del C.G.P y siguiendo la metodología allí planteada, adjunto a éste escrito copia del avalúo catastral correspondiente al inmueble objeto del presente proceso, ubicado en la **KR 15 F ESTE # 48 – 44 SUR INT 1**, de Bogotá, cuyo valor para el presente año de 2019 es de **$ 40.678.000.**

Conforme al artículo 444 numeral 4 del C.G.P., para determinar el avalúo del bien inmueble, se toma el valor del avalúo catastral del predio y se incrementa en un cincuenta por ciento (50%); razón por la que el valor resultante para la propiedad aludida es el siguiente: **SESENTA Y UN MILLONES DIECISIETE MIL PESOS M/CTE ($61.017.000).**

Cordialmente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. Nº. 35.330.520 de Bogotá
T.P. Nº. 44.473 del C.S.J.

FNA 144
smig

Cra. 7 Nº 17 – 01, Ofic. 1034 / 1035 Tel - Fax: 284 04 38 Móvil: 300 - 6594778 Email:esastoquenabogada@gmail.com Bogotá, D.C. Colombia

27 FEB 2019
04

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 019 2016 00877

Córrase traslado a la pasiva por el término de tres (3) días del avalúo del inmueble presentado por la parte actora, en la suma de $61`017.000,00 de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

De otro lado se conmina a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento al auto de octubre 8 de 2018[85].

Notifíquese,

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, D.C 19 de marzo de 2019
Por anotación en estado N° 047 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

[85] Ver folio 220 C.1

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3541991966064084

Generado el 26 de marzo de 2019 a las 09:24:36

230

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. Y/O FIDUAGRARIA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima de Economía Mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1199 del 18 de febrero de 1992 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, perteneciente al sector Agropecuario, vinculada al Ministerio de agricultura. Bajo la denominación de SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. "FIDUAGRARIA S.A.".

Escritura Pública No 2394 del 03 de mayo de 1995 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambió su razón social por SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. "FIDUAGRARIA S.A." y/o "FIDUAGRARIA S.A."

Escritura Pública No 15615 del 23 de diciembre de 2002 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad se denomina Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. y/o Fiduagraria S.A., es una sociedad anónima de Economía mixta, del orden nacional sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales de Estado, perteneciente al sector agropecuario, vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente cambió su razón social por SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. Y/O FIDUAGRARIA S.A.

Escritura Pública No 2131 del 01 de noviembre de 2003 de la Notaría 61 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. absorbe a la SOCIEDAD FIDUCIARIA INDUSTRIAL S.A. - FIDUIFI S.A. quedando esta última disuelta sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 1086 del 10 de octubre de 2003)

Escritura Pública No 05550 del 13 de noviembre de 2009 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuarios S.A. Fiduagraria S.A., sociedad anónima de Economía Mixta del orden Nacional, Sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Escritura Pública No 01904 del 19 de mayo de 2010 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad se denomina Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A., pudiendo utilizar la sigla FIDUAGRARIA S.A.; es una Sociedad Anónima de Economía Mixta del orden nacional constituida mediante Escritura Pública No. 1199 de febrero 18 de 1992 de la notaria 29 del Círculo de Bogotá perteneciente al sector agropecuario, vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Oficio No 2012031624 del 25 de abril de 2012 la entidad remite copia actualizada de los estatutos sociales. La sociedad se denomina Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A., pudiendo utilizar la sigla FIDUAGRARIA S.A., es una Sociedad Anónima de Economía Mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

COPIA CONTROLADA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3541991966064084

Generado el 26 de marzo de 2019 a las 09:24:36

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 4142 del 06 de octubre de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de FIDUAGRARIA S.A. es designado por la Junta Directiva. El Presidente llevará la representación legal por períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegido en ese carácter indefinidamente o removido en cualquier tiempo. La sociedad tendrá cinco (5) representantes legales suplentes designados por la Junta Directiva para períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos en ese carácter indefinidamente o removidos en cualquier tiempo, quienes tendrán y ejercerán la representación legal dentro de los parámetros fijados por la Junta Directiva o por el Presidente de la Fiduciaria. FUNCIONES: Son funciones del Presidente de FIDUAGRARIA S.A. las siguientes: 1 Ejercer la representación legal de FIDUAGRARIA S.A. 2 Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. 3 Presentar a la Asamblea General de Accionistas, el balance general y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 4 Presentar a consideración, de la Junta Directiva la planeación estratégica de la sociedad y los planes y programas para su cumplimiento y hacer seguimiento a su ejecución. 5 Ejercer las funciones que la Junta Directiva le delegue y delegar en los empleados y órganos de FIDUAGRARIA S.A., las funciones que considere dentro de los límites fijados por la Junta Directiva. 6 Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva relacionadas con el control interno, el gobierno corporativo y la administración de riesgos, y velar por su cumplimiento. 7 Presentar a la Asamblea de Accionistas y a la Junta Directiva informe detallados sobre la marcha general de la sociedad y sobre el estado de ejecución de las actividades propias de su objeto social. 8 Ejercer la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección de FIDUAGRARIA S.A., adjudicar y suscribir como representante legal los actos y contratos que deba celebrar FIDUAGRARIA S.A. dentro de las atribuciones señaladas por la Junta Directiva, pudiendo delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de dichos actos o contratos que llegaren a ser necesarios en el ejercicio normal de sus funciones, en los empleados que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. La delegación de la facultad de celebrar contratos se hará con sujeción a las cuantías que señale la Junta Directiva. 9 Convocar la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y a las extraordinarias que estime conveniente. 10 Constituir mandatarios que representen a FIDUAGRARIA S.A. en asuntos judiciales y extrajudiciales. La designación de dichos mandatarios debe recaer en personas legalmente habilitadas para actuar y deberá cumplir las exigencias relacionadas con la publicidad en el registro mercantil y demás que señale la Ley. 11 Fijar las funciones, dirigir, coordinar, vigilar y controlar el personal de FIDUAGRARIA S.A. y la ejecución de las actividades y programa de la sociedad. 12 Crear e implementar los comités internos adicionales que requiera la sociedad para el control, promoción, y en general, el buen funcionamiento de los negocios fiduciarios administrados por FIDUAGRARIA S.A. 13 Contratar, promover, y remover el personal al servicio de FIDUAGRARIA S.A., y dictar los actos necesarios para la administración del mismo, conforme a las disposiciones vigentes, excepto aquellos que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Trigésimo primero de los presentes Estatutos son nombrados y removidos por la Junta Directiva. 14 Promover el recaudo de los ingresos, ordenar los gastos y en general dirigir las operaciones propias de FIDUAGRARIA S.A. dentro de la descripción de la Ley, de las disposiciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 15 Velar por la correcta aplicación de los fondos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes de FIDUAGRARIA S.A. 16 Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de FIDUAGRARIA S.A. 17 Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización de FIDUAGRARIA S.A. y que le correspondan. (Escritura Pública 0973 del 17 de mayo de 2012 Notaria 63 de Bogotá). PARÁGRAFO SEGUNDO: El Director de Asuntos Litigiosos de FIDUAGRARIA S.A., tendrá y ejercerá la representación legal de la sociedad para efectos judiciales y/o extrajudiciales, estos últimos con el fin de prevenir o servir como requisito de procedibilidad ante posibles acciones de carácter judicial exclusivamente. (E.P. 1530 del 30/nov/2015 Not 28 Bta)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3541991966064084

231

Generado el 26 de marzo de 2019 a las 09:24:36

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Rodolfo Enrique Zea Navarro Fecha de inicio del cargo: 21/02/2019	CC - 78691759	Presidente
Rafael Antonio Ramírez Ramírez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 79637448	Suplente del Presidente
Juan José Duque Liscano Fecha de inicio del cargo: 18/12/2015	CC - 79780252	Suplente del Presidente -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número P2018000252-000 del día 16 de febrero de 2018, la entidad informa que con documento del 30 de enero de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente, fue aceptada por la Junta Directiva en acta 331 del 9 de febrero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Dennis Fabian Bejarano Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 80259775	Suplente del Presidente
Mauricio Ordoñez Gómez Fecha de inicio del cargo: 12/07/2018	CC - 79553835	Suplente del Presidente
Andrés Enrique Rodriguez Arevalo Fecha de inicio del cargo: 19/10/2017	CC - 11257506	Suplente del Presidente
Maria Cristina Zamora Castillo Fecha de inicio del cargo: 06/07/2017	CC - 52825222	Suplente del Presidente
Lida Fernanda Afanador Tirado Fecha de inicio del cargo: 08/06/2018	CC - 53164562	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Esperanza Sastoque Meza
Abogada
CRA 10 PISO 1

16
232 L
HB
3F

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
BOGOTA D.C.

30817 26-MAR-'19 11:53
OF.EJEC.CIVIL M.PAL

2012-2019-70

REF: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO. Proceso Nº 2016 – 00877. (Origen 19 CM)

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso que cito en la referencia, dando cumplimiento a su auto del 8 de octubre de 2018, aporto Certificado de Existencia y Representación Legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. y/o FIDUAGRARIA S.A.**, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, donde se acredita la calidad de representante legal de RAFAEL ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ.

Cordialmente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. Nº. 35.330.520 de Bogotá
T.P. Nº. 44.473 del C.S.J.

FNA 144
smig

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
AL DESPACHO
04
28 MAR 2019
Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

233

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 019-2016-0877

En atención a la documental visible a folios 205 a 218 y 230 a 231 de esta encuadernación, el Despacho

DISPONE:

ACEPTAR la cesión del crédito que el demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO hace en favor de SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A. como Vocera y Administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPORYECTOS.

En consecuencia, se tiene a la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A. como Vocera y Administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPORYECTOS como CESIONARIA del crédito en los términos a que se contrae el escrito.

Para todos los efectos legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta la ratificación que hizo la demandante –cesionaria a la apoderada judicial del cedente ESPERANZA SASTOQUE MEZA.

Notifíquese,

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Bogotá, D.C., 13 de mayo de 2019
Por anotación en estado Nº 079 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

Esperanza Sastoque Meza
Abogada

KR 10 P 1

16

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONDE SENTENCIAS
Bogotá, D.C.

REF: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO. Proceso Nº 2016 – 00877. (Origen 19 CM)

Obrando en mi condición de reconocida apoderada judicial de entidad demandante dentro del proceso que cito en la referencia, solicito se corrija el nombre del patrimonio autónomo que es **DISPROYECTOS** y no como quedó escrito en los párrafos 1 y 2 del auto del 10 de mayo del año que avanza.

Cordialmente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. Nº. 35.330.520 de Bogotá
T.P. Nº. 44.473 del C.S.J.

FNA 144
ESM

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

11215 16-MAY-'19 16:09

IF
4623-108-16

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
DESPACHO
20 MAY 2019
04
Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

235

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., 24 MAYO 2019

Ref. 019-2016-0877

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C.G.P., el Juzgado corrige el auto calendado 10 de mayo de 2019 (fl. 233) en el sentido de indicar:

ACEPTAR la cesión del crédito que el demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO hace en favor de SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A. como Vocera y Administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS.

En consecuencia, se tiene a la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A. como Vocera y Administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS como CESIONARIA del crédito en los términos a que se contrae el escrito.

Notifíquese,

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá, D.C., 27 MAY 2019
Por anotación en estado Nº 81 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

Esperanza Sastoque Meza
Abogada
KRA 10 P-9

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓNDE SENTENCIAS
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

REF: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO. Proceso Nº 2016 – 00877. (Origen 19 CM)

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, en atención al convenio entre la Dirección Ejecutiva y Catastro Distrital solicito sus buenos oficios respecto de solicitar por parte de su Despacho a dicha entidad (Catastro Distrital) para que allegue Certificado correspondiente al año en curso para el inmueble 50S-40254081, con el fin de continuar el trámite del proceso.

Cordialmente,

Atentamente,

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

46132 27-SEP-'21 15:36

46132 27-SEP-'21 15:36

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. N.º 35.330.520 de Bogotá
T.P. N.º 44.473 del C.S. de J.
Email: sastoquenotifica@gmail.com
MEMO SOL AVALU
LAG FNA 144

ANGELICA
HUGO
F
U
RADICADO
9252-135-16

137

SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO Proceso Nº 11001400301920160087700 REF: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO

ESPERANZA SASTOQUE MEZA <sastoquenotifica@gmail.com>

Lun 20/09/2021 16:06

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (108 KB)

MEM SOL AVAL CONVEN FNA 144.pdf;

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

REF: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO. Proceso Nº 11001400301920160087700. (Origen 19 CM)

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, adjunto memorial solicitando certificado catastral en virtud del convenio entre Dirección Ejecutiva y Catastro.

--

ESPERANZA SASTOQUE MEZA

ABOGADA

Tel. 2840438 Cel. 300 6594778

sastoquenotifica@gmail.com
Cra. 7 N°17-01, Of. 1034/1035, Bogotá

LAG (FNA 144)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho del señor(a) Juez hoy
08 OCT 2024
Observaciones
El (la) Secretario(a)

238

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

019 2016 00877

Atendiendo la solicitud presentada por la parte actora, por la Oficina de Apoyo Judicial diligénciese el formulario **"FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD"** y ofíciese a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, al correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.[1], solicitando el certificado catastral para la vigencia 2021 del bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 50S-40254081.

Proceda la Oficina de Ejecución como lo establece el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020.

Notifiquese ( ),

PAOLA ANDREA LOPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 15 de octubre de 2021
Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÌGUEZ NÙÑEZ
Secretaria ®

[1] Suministrado por esa Dirección Ejecutiva Seccional, para el trámite del certificado catastral.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-1021-5127

Bogotá, D.C. 27 de octubre de 2021

Señores:
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía No. **11001400301920160087700** iniciado por FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899.999.284-4 cesionario SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.- FIDUAGRARIA S.A. NIT. 800.159.998-0 COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS NIT. 830.017.544-0 **contra** JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO C.C. 7.713.392 (Juzgado de Origen 19 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de octubre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó a fin de solicitarle el certificado catastral para la vigencia 2021 del bien inmueble e con F.M.I. No 50S-40254081.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MAR[illegible] OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Andrea Vargas

FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL

AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	2438795
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	SERVICIOALUSUARIOOECMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001400301920160087700
Identificación del predio del cual requiere el certificado: **Nota:** Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z######## donde Z es la Zona registral. ***Ejemplo:*** *Matrícula inmobiliaria 050S40520360.* Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	**MATRÍCULA:** 50S-40254081 **CHIP:** AAA0006LTWF **DIRECCIÓN CATASTRAL:** KR 15F ESTE 48-44 SUR IN 1 **ZONA REGISTRAL:** SUR
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2021
Indicar el tipo de información que necesita:	• AVALÚOS ☒ • USOS ☐ • HISTORIAL A. TERRENO ☐ • HISTORIAL A. CONSTRUIDA ☐
FIRMA:	
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
Despacho:	JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Andrea Vargas

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-1021-5127

Bogotá, D.C. 27 de octubre de 2021

Señores:
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía No. **11001400301920160087700** iniciado por FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899.999.284-4 cesionario SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.- FIDUAGRARIA S.A. NIT. 800.159.998-0 COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS NIT. 830.017.544-0 **contra** JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO C.C. 7.713.392 (Juzgado de Origen 19 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de octubre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó a fin de solicitarle el certificado catastral para la vigencia 2021 del bien inmueble e con F.M.I. No 50S-40254081.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA CAMILA BUSTOS OSPINA
Profesional Universitario Circuito 19

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Andrea Vargas

FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL

AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	2438795
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	SERVICIOALUSUARIOOECMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001400301920160087700
Identificación del predio del cual requiere el certificado: **Nota:** Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z######## donde Z es la Zona registral. ***Ejemplo:*** *Matrícula inmobiliaria 050S40520360.* Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	**MATRÍCULA:** 50S-40254081 **CHIP:** AAA0006LTWF **DIRECCIÓN CATASTRAL:** KR 15F ESTE 48-44 SUR IN 1 **ZONA REGISTRAL:** SUR
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2021
Indicar el tipo de información que necesita:	• AVALÚOS ☒ • USOS ☐ • HISTORIAL A. TERRENO ☐ • HISTORIAL A. CONSTRUIDA ☐
FIRMA:	
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
Despacho:	JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Andrea Vargas

Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

239

De: Microsoft Outlook
Para: Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj
Enviado el: martes, 30 de noviembre de 2021 12:49 p. m.
Asunto: Entregado: REMITE 0-1021-5127

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj (deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE 0-1021-5127

REMITE
0-1021-5127

240

Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: martes, 30 de noviembre de 2021 12:49 p. m.
Para: Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj
Asunto: REMITE 0-1021-5127
Datos adjuntos: 5127_EJE .pdf

Importancia: Alta

Seguimiento:

Destinatario	Entrega
Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj	Entregado: 30/11/2021 12:49 p. m.

REMITE OFICIO

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. 0-1021-5127, de fecha 27 DE OCT dentro del Proceso No. 019-2016-877 que cursa en el Juzgado **16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido del correo. Su respuesta será recibida al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** .

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

ANGIE LUCIA MELGAREJO TORRES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 05

241

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-1021-5127

Bogotá, D.C. 27 de octubre de 2021

Señores:
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de minima cuantía No. **11001400301920160087700** iniciado por FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899.999.284-4 cesionario SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.- FIDUAGRARIA S.A. NIT. 800.159.998-0 COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS NIT. 830.017.544-4 **contra** JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO C.C. 35.330.520 (Juzgado de Origen 19 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de octubre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó a fin de solicitarle el certificado catastral para la vigencia 2021 del bien inmueble e con F.M.I. No 50S-40254081.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Andrea Vargas

FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL

AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	2438795
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	SERVICIOALUSUARIOOECMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001400301920160087700
Identificación del predio del cual requiere el certificado: **Nota**: Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA#####XXXX, o matrícula en formato 050Z######## donde Z es la Zona registral. ***Ejemplo:*** *Matrícula inmobiliaria 050S40520360.* Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	**MATRÍCULA:** 50S-40254081 **CHIP:** AAA0006LTWF **DIRECCIÓN CATASTRAL:** KR 15F ESTE 48-44 SUR IN 1 **ZONA REGISTRAL:** SUR
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2021
Indicar el tipo de información que necesita:	• AVALÚOS ☒ • USOS ☐ • HISTORIAL A. TERRENO ☐ • HISTORIAL A. CONSTRUIDA ☐
FIRMA:	
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
Despacho:	JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

242

UAECD
Catastro Bogotá

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-1336862

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 28 de noviembre de 2021 **Hora: 09:14:33 am**

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0006LTWF Cédula(s) catastral(es): 00133403060010100l

Código de sector catastral: 00133403060010100l Número predial nacional: 11001011304340003000690101000l

Nomenclatura:

Dirección Principal: KR 15F ESTE 48 44 SUR IN 1 Código postal: 110441

Dirección secundaria y/o incluye :

Nomenclatura anterior:

Fecha: 23/07/2012 Dirección: KR 15F ESTE 48 44 SUR IN 1

Fecha: 09/02/2000 Dirección: KR 18E 48 44 SUR INT 1

Aspecto jurídico del predio.

Soporte jurídico:

Matrícula inmobiliaria	Tipo documento	Número documento	Fecha del documento	Notaria/Juzgado	
050S40254081	COPIA ESCRITURA PUBL	773	05/02/2010	47	BOGOTA D.C.

Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad de la guarda de la fé publica, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario.

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución 070 /2011 del IGAC.

Propietarios/Poseedores:

No. de propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento identidad	Número de documento identidad	Porcentaje de copropiedad
1	JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO	Cédula de Ciudadani	7713392	100.00%

Total propietarios: 1

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 36.00

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 45.60

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 001 Descripción: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Valor avalúo catastral: $43,124,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel 2347600 – Info Linea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

>CQR COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

Certificado No. SG-2020004574

BOGOTÁ

Avalúo vigencias anteriores:

Año vigencia: 2020 Valor avalúo catastral: $42,850,000.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a tarvés del portal de servicios https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anotando las novedades que a través del tiempo se pres
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Direccion secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos, junto con la dirección sirve para facilitar y reconocer la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficiaria del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en el se desarrolle. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

FW: NOTIFICACION JUDICIAL OFICIO N° 5127

→ El proceso no está al despacho, está a la letra. 243

Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
<certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Dom 28/11/2021 9:16

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SNTENCIAS
BOGOTA

CORDIAL SALUDO

REMITO LO SOLICITADO

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
55248 6-DEC-'21 14:14
55248 6-DEC-'21 14:14

De: Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha: miércoles, 24 de noviembre de 2021 a las 10:51 p. m.
Para: "Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C." <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: William Alfonso Leiva Romero <wleivar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: NOTIFICACION JUDICIAL OFICIO N° 5127

Cordial saludo, de manera atenta y por considerarlo de su competencia envío el presente asunto, para su conocimiento y fines pertinentes, ¡mil gracias!

Atención al Usuario

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Bogotá – Cundinamarca – Amazonas

*El presente mensaje se copia al peticionario con el fin de que esté al tanto del trámite.

**En caso de no ser el competente, por favor remitir a quien corresponda.

***Por favor diriia su respuesta **únicamente** al peticionario a fin de no congestionar este canal de entrada, mil gracias.

(El uso de colores en el texto, negrillas, mayúsculas y resaltados solo pretende llamar su atención sobre puntos de gran importancia. No está relacionado con el tono de voz ni con el estado de ánimo)

De: William Alfonso Leiva Romero <wleivar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 23 de noviembre de 2021 8:01
Para: Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL OFICIO N° 5127

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Por este medio, me permito allegar oficio N° 5127 ordenado dentro del proceso N° 013-2017-0514 que cursa en

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

favor remitir sus respuestas e inquietudes a

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

*Conforme **ACUERDO PCSJA20-11629 del** Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección. Las contestaciones deben ser allegadas correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.*

En caso de que ese Despacho no conozca del mencionado proceso remítase, al Despacho correspondiente para tal fin.

Cordialmente,

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

William Alfonso Leiva Romero
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
wleivar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 N° 14 - 22 Mezanine, Correspondencia Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá D.C
Teléfono 2438796 - 3124530019

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
6

Al despacho del señor(a) _____
Observaciones _____
El(la) Secretario(a) _____

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

019-2016-00877

Por la Oficina de Apoyo Judicial, elabórese y organícese el expediente de forma tal que la carátula sea remplazada y/o actualizada, y los folios iniciales no corran el riesgo de ser extraviados por estar separados de la encuadernación.

Cúmplase (2),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

019-2016-00877

Por la Oficina de Apoyo Judicial, diligencie el formulario "**FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD**" y oficie a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, al correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co[1], solicitando el certificado catastral para la vigencia 2022 del bien inmueble cautelado.

Proceda la Oficina de Apoyo Judicial como lo establece el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020[2].

Notifíquese (2),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 16 de febrero de 2022
Por anotación en estado N° 13 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

[1] Suministrado por esa Dirección Ejecutiva Seccional, para el trámite del certificado catastral.
[2] Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

250

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca – Amazonas

*El presente mensaje se copia al peticionario con el fin de que esté al tanto del trámite.

**En caso de no ser el competente, por favor remitir a quien corresponda.

***Por favor diriia su respuesta **únicamente** al peticionario a fin de no congestionar este canal de entrada, mil gracias.

(El uso de colores en el texto, negrillas, mayúsculas y resaltados solo pretende llamar su atención sobre puntos de gran importancia. No está relacionado con el tono de voz ni con el estado de ánimo)

De: Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj <deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 30 de noviembre de 2021 15:59
Para: Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not05ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: REMITE 0-1021-5127

Buena tarde, se remite el correo que antecede por considerarlo de competencia de esa Seccional.

Cordialmente,

DIVISIÓN DE PROCESOS
Unidad de Asistencia Legal
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 5553939 Ext. 1078 - 1079 - 1080

"En cumplimiento del artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, este es el correo electrónico exclusivo para recibir notificaciones judiciales del NIVEL CENTRAL"

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not05ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 30 de noviembre de 2021 12:49 p. m.
Para: Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj <deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REMITE 0-1021-5127

REMITE OFICIO

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RV: REMITE 0-1021-5127

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 01/02/2022 14:47
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El presente correo se envía para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
60852 15-FEB-'22 11:35
60852 15-FEB-'22 11:35

De: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 1 de febrero de 2022 12:59
Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: REMITE 0-1021-5127

ANGELICA LUGO
F
U
RADICADO
1090-116-16

Señores
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Ciudad

Cordial saludo,

De manera atenta, adjunto lo solicitado.

Cordialmente,

Oficina Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi
Certificados Convenios | DESAJ Bogotá, Cundinamarca y Amazonas
DesajC
DesajBCA
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
3532666 Ext:
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

De: Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: sábado, 4 de diciembre de 2021 1:12 p. m.
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<not05ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: REMITE 0-1021-5127

Cordial saludo, de manera atenta y por considerarlo de su competencia envío el presente asunto, para su conocimiento y fines pertinentes, ¡mil gracias!

Atención al Usuario

251

UAECD

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2022-34075

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 01 de febrero de 2022 **Hora: 12:58:08 pm**

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0006LTWF Cédula(s) catastral(es): 00133403060010100l

Código del sector catastral: 00133403060010100l Número predial nacional: 110010113043400030006901010001

Nomenclatura:

Dirección Principal: KR 15F ESTE 48 44 SUR IN 1 Código postal: 110441

Dirección secundaria y/o incluye :

Nomenclatura anterior:

Fecha: 23/07/2012 Dirección: KR 15F ESTE 48 44 SUR IN 1

Fecha: 09/02/2000 Dirección: KR 18E 48 44 SUR INT 1

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Área: 36.00

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Área: 45.60

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Código: 001 Descripción: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Valor avalúo catastral: $49,170,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2022	001	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	45.60

Avalúo vigencias anteriores:

Año vigencia: 2021 Valor avalúo catastral: $43,124,000.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal: 111311
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 6012347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámtes en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

>CQR COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
Certificado No. SG-2020004574

BOGOTÁ

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georreferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se pres
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Direccion secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y encaminar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficiaria del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolle. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En la fecha se fija el presente traslado
Conforme a lo dispuesto en el Art. 110 del
el cual se encuentra
comprendido entre el 12 MAY 2022 y el 13 MAY 2022
Secretaria.

152

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. 0-1021-5127, de fecha 27 DE OCT dentro del Proceso N[redacted]19-2016-877 que cursa en el Juzgado **16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá,** (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido del correo. Su respuesta será recibida al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** .

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

ANGIE LUCIA MELGAREJO TORRES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 05

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

253

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-1021-5127

Bogotá, D.C. 27 de octubre de 2021

Señores:
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía No. **11001400301920160087700** iniciado por FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899.999.284-4 cesionario SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.- FIDUAGRARIA S.A. NIT. 800.159.998-0 COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS NIT. 830.017.544-0 **contra** JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO C.C. 7.713.392 (Juzgado de Origen 19 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de octubre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó a fin de solicitarle el certificado catastral para la vigencia 2021 del bien inmueble e con F.M.I. No 50S-40254081.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Andrea Vargas

FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL

AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	2438795
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	SERVICIOALUSUARIOOECMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001400301920160087700
Identificación del predio del cual requiere el certificado: **Nota:** Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA#####XXXX, o matrícula en formato 050Z######## donde Z es la Zona registral. ***Ejemplo:*** *Matrícula inmobiliaria 050S40520360.* Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	**MATRÍCULA:** 50S-40254081 **CHIP:** AAA0006LTWF **DIRECCIÓN CATASTRAL:** KR 15F ESTE 48-44 SUR IN 1 **ZONA REGISTRAL:** SUR
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2021
Indicar el tipo de información que necesita:	• AVALÚOS ☒ • USOS ☐ • HISTORIAL A. TERRENO ☐ • HISTORIAL A. CONSTRUIDA ☐
FIRMA:	
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
Despacho:	JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Andrea Vargas

251
286

UAECD

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2022-34075

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18), Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 01 de febrero de 2022 **Hora: 12:58:08 pm**

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0006LTWF — Cédula(s) catastral(es): 00133403060010100l

Código del sector catastral: 00133403060010100l — Número predial nacional: 11001011304340003000690101000l

Nomenclatura:

Dirección Principal: KR 15F ESTE 48 44 SUR IN 1 — Código postal: 110441

Dirección secundaria y/o incluye :

Nomenclatura anterior:

Fecha: 23/07/2012 Dirección: KR 15F ESTE 48 44 SUR IN 1

Fecha: 09/02/2000 Dirección: KR 18E 48 44 SUR INT 1

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Área: 36.00

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Área: 45.60

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Código: 001 Descripción: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Valor avalúo catastral: $49,170,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2022	001	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	45.60

Avalúo vigencias anteriores:

Año vigencia: 2021 Valor avalúo catastral: $43,124,000.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel:6012347600 Ext 7600

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal: 111311
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 6012347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámtes en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

>CQR COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
Certificado No. SG-2020004574

BOGOTÁ

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada manzana incorporado en el censo predial y que a su vez le corresponden. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anotando las novedades que durante el tiempo se pres
	Código de sector	Identificador catastral de 10 primeros números que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto [redacted] general del Distrito Capital.
	Numero predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, correspondiente al acceso principal del predio.
	Direccion secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los predios localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a terceros sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del
	Código postal	Etiqueta que asigna a distintas áreas o lugares de un país un código de seis dígitos, junto con la dirección sirve para facilitar y optimizar la entrega de correo o envío de una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficiaria del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construccion	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones) de acuerdo con la actividad predominante que en él se desarrolla. Corresponde a la información de fecha(s) vigencia(s) (año) que se indican.
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) relacion
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno solicitado.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción solicitado.
	Usos del predio	Uso que tiene registrado el predio en la vigencia(s) solicitada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales rigen en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código alfanumérico asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual se puede validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Juzgados de Bogotá D.C.
ART. 110 C. G. P.
Este traslado
12 MAY 2022
cpll
17 MAY 2022
13 MAY 2022
Secretario.

152

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. 0-1021-5127, de fecha 27 DE OCT dentro del Proceso No. 019-2016-877 que cursa en el Juzgado **16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido del correo. Su respuesta será recibida al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** .

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

ANGIE LUCIA MELGAREJO TORRES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 05

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuniquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podria tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explicita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓNDE SENTENCIAS DE BOGOTA
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: HIPOTECARIO DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS cesionaria del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO. Proceso Nº 11001400301920160087700. (Origen 19 CM)

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte ejecutante dentro del proceso que cito en la referencia, dentro de la oportunidad prevista en el artículo 444 del C.G.P y siguiendo la metodología allí planteada, teniendo en cuenta que dentro del expediente obra copia del avalúo catastral correspondiente al inmueble objeto del presente proceso, ubicado en la **KR 15 F ESTE # 48 – 44 SUR INT 1** de Bogotá, cuyo valor para el presente año de 2022 es de **$49.170.000.**

Conforme al artículo 444 numeral 4 del C.G.P., para determinar el avalúo del bien inmueble, se toma el valor del avalúo catastral del predio y se incrementa en un cincuenta por ciento (50%); razón por la que el valor resultante para la propiedad aludida es el siguiente: **SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($73.755.000).**

Atentamente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. N.º 35.330.520 de Bogotá
T.P. N.º 44.473 del C.S. de J.
Email: sastoquenotifica@gmail.com

FNA 144
SMIG

Cra. 7 N° 17 – 01, Ofic. 1034 / 1035 Tel – 7456692 Móvil: 300 - 6594778 Email: sastoquemeza@gmail.com Bogotá, D.C. Colombia

29

ENTREGA AVALUO 2022 - Proceso Nº 11001400301920160087700. (Origen 19 CM) - REF: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO

ESPERANZA SASTOQUE MEZA <sastoquenotifica@gmail.com>
Lun 23/05/2022 11:24

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: HIPOTECARIO DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS cesionaria del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra JOHN FREDY QUINTERO QUINTERO. Proceso Nº 11001400301920160087700. (Origen 19 CM)

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte ejecutante dentro del proceso que cito en la referencia, adjunto avalúo para el año 2022.

Cordialmente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA

ABOGADA

Tel. 6017456692 Cel. 3006594778

sastoquenotifica@gmail.com
Cra. 7 Nº17-01, Ofs. 1034/1035, Bogotá
FNA 144 - SMIG

Traslados - F4.
OF.EJEC.CIVIL MPAL.
08946 6-JUN-'22 8:19
08946 6-JUN-'22 8:19
5237-12-16

4

Ver folios
105, 111, 201 C1

4

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
6
09 JUN 2022
Al despacho del señor(a) juez hoy
Observaciones
El(la) Secretario(a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

019-2016-00877

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado, dispone:

Único. CORRER traslado del avalúo visto a folio 258 C.1 respecto del bien inmueble cautelado por valor de **$73.755.000** a la parte demandada por el término legal de 3 días, para los fines de que trata el artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese (),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 015 de junio de 2022
Por anotación en estado Nº 096 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
29 JUN 2022
9
Al despacho del señor(a)
Observaciones:
El(la) Secretario(a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

-019 2016 00877-

Conforme al escrito que antecede y por ser precedente, una vez efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso, en los términos del Inc. 3º. Art. 448 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. Se señala la hora de las 09:00 AM del día **11 de agosto de 2022**, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40254081,** que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **$73.755.000,00** MCTE.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo para los postores diferentes al acreedor real, y tratándose de este último, la postura corresponderá mínimo al 100% del precio del bien, conforme lo establece el artículo 468 numeral 5 del Código General del Proceso y la sentencia STC 2136-2019, proferida por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso.

2. Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo", "La República" o "El Siglo", o en una radiodifusora de amplia circulación del lugar donde se ubique el bien, conforme lo dispone la norma en cita. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que se inserta al final de esta providencia y que podrá consultarse igualmente en la página web www.ramajudicial.gov.co micrositio de este Juzgado remates 2022.

Previo a la fecha y hora señaladas, un ejemplar de la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3. Quienes deseen participar en el remate, deberán presentar: i. La oferta digital insertando una clave personal, la cual se manifestará en voz alta cuando el Juez lo solicite durante el desarrollo de la audiencia virtual. Para mayor ilustración, se puede consultar el vídeo instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual **encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co** micrositio del Despacho – ventana información general. ii. Copia del documento de identidad del oferente, y, iii. Copia del comprobante de depósito judicial realizado en la cuenta asignada a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá en el Banco Agrario de Colombia, según las exigencias contempladas en el artículo 451 y SS *ibídem*.

Los documentos anteriormente descritos, deberán remitirse única y exclusivamente al correo electrónico **rematej16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co,** en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable porque deben suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

4. Consulta de procesos: se conmina a la Oficina de Apoyo Judicial para que digitalice el proceso de la referencia y luego proceda a ponerlo a disposición de los usuarios y partes interesadas a través del micrositio de este Despacho, e inclusive los interesados podrán asistir de manera presencial a la Sede Judicial Hernando Morales Molina, para para la revisión del expediente; sujetándose a las disposiciones del Acuerdo PCSJA21-1184 de agosto 26 de 2021, por el cual se adoptan unas medidas para garantizar la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional".

5 En cumplimiento Ley 2213 de 2022 (Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020) y de la Circular PCSJC21-26 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, desde cualquier dispositivo de comunicación electrónica (celular, computador, Tablet, etc.), los comparecientes deberán ingresar a la hora indicada al siguiente link https://call.lifesizecloud.com/15090214.

Notifíquese (),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 06 de julio de 2022
Por anotación en estado N° 108 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 301

FECHA: 8-Julio-2022